

JULIO V. GONZALEZ

La Universidad

TEORIA Y ACCION DE LA REFORMA



EDITORIAL
CLARIDAD
BUENOS AIRES

LA UNIVERSIDAD

BIBLIOTECA HOMBRES E IDEAS

El pensamiento y la acción puestos al servicio de un mundo mejor

VOLUMEN 15

Vol. 1.—GRAL. DE GAULLE, *una biografía del jefe de la resistencia francesa*, por Philippe Barrés. 300 págs., enc. \$ 3.—

Vol. 2.—LA VOZ DE LA INDIA. *Advertencia al Occidente*, por Krishnalal Shridharaní. 250 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 3.—EL CERCANO ORIENTE. *Encruciada de la historia*, por Eliahu Ben-Horin. 250 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 4.—FENIX. *Bases para una reorganización del mundo*, por H. G. Wells. 250 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 5.—MAS ALLA DE LA VICTORIA, por Egon Ranshofen Wertheimer. Propuestas de un militante cristiano para una paz duradera. 450 páginas, enc. \$ 5.—

Vol. 6.—VIDA DE ROOSEVELT. *Un estudio acerca de la suerte y el poder*, por Emil Ludwig. 228 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 7.—EL CRISTIANISMO ESOTERICO. *Los misterios de Jesús de Nazareth*, por Annie Besant. 208 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 8.—EL FIN DEL PRINCIPIO. *Del abismo a la victoria*, por Winston Churchill. 320 páginas, enc. \$ 5.—

Vol. 9.—LAS FUERZAS DE LAS NACIONES. *Estudio sobre las ciencias sociales y el fracaso de las revoluciones totalitarias*, por George Soule. 224 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 10.—LA RUSIA NEO-ZARISTA. Impresiones, deducciones e hipótesis de dos viajes a Rusia, con 46 fotografías, por Pierre Francès. 280 páginas, enc. \$ 4.—

Vol. 11.—OSVALDO CRUZ, *El Pasteur del Brasil, vencedor de la fiebre amarilla*, por Phoción Serpa. 240 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 12.—DE MONTEVIDEO A MOSCU, por Emilio Frugoni, Embajador del Uruguay en Rusia. 224 páginas, enc. 2^a edición .. \$ 3.—

Vol. 13.—MANIFIESTO DEMOCRATICO, por Emery Reves. El más moderno y completo de los estudios sobre los problemas de la Democracia. 200 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 14.—EL DIA DE LA HUMANIDAD, por Malatios Khouri. Prólogo del profesor Angel L. Roffo. 250 páginas, enc. \$ 3.—

Vol. 15.—LA UNIVERSIDAD. *Teoría y Acción de la Reforma*, por Julio V. González. 380 páginas, enc. \$ 4.—



Julio V. González

LA SUCURSAL
TEORIA Y ACCION DE LA REFORMA



EDITORIAL
CLARIDAD
BUENOS AIRES

Primera edición, junio de 1945



Derechos reservados para toda la América Latina.
Impreso en la Argentina. -- Printed in Argentina.
Copyright by EDITORIAL CLARIDAD, S. A., in 1945.

ÍNDICE

Nota preliminar	7
Prólogo	9

PRIMERA PARTE

EL ALZAMIENTO ESTUDIANTIL DE 1918

Evocación preliminar	15
----------------------------	----

Primer período: La pre-revolución

Cap. I.—Hechos y síntomas precursores	19
„ II.—La gestación	30

Segundo período: El 15 de junio

Cap. I.—La intervención Matienzo	41
„ II.—La huelga revolucionaria	47
„ III.—El contenido del movimiento	55
„ IV.—La lucha ideológica	61

Tercer período: La crisis

Cap. I.—La proyectada intervención Susini	83
„ II.—El supremo esfuerzo de la juventud	88

Cuarto período: El triunfo de la revolución

Cap. I.—La intervención ministerial	101
-------------------------------------------	-----

SEGUNDA PARTE

LA REFORMA UNIVERSITARIA COMO MOVIMIENTO SOCIAL

Significación social de la Reforma Universitaria	109
Ubicación histórica del movimiento reformista	133
Los tres períodos de la Reforma	140
Vigencia de la Reforma Universitaria y la lucha contra el totalitarismo	145
La Reforma Universitaria en el programa de un movi- miento nacional de la juventud argentina	169

TERCERA PARTE

EL PROBLEMA INSTITUCIONAL DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Historia	201
Teoría	273
Ley Orgánica para la Universidad Nueva	307
Texto anotado	317

NOTA PRELIMINAR

De la Universidad, como es ya tradición en nuestra joven América, surgió en 1918 el movimiento nuevo que proclamaba, irreverente, "sobran ídolos y faltan pedestales."

Movimiento —verbo y acción—, que asomó a la vida para dar a la República el gran pedestal, donde pudiera el bronce de una juventud invencible afirmar con verdad, que la Argentina descansa sobre los pilares de la Libertad, la Democracia y la Justicia Social. Una generación se dió a la empresa con el abnegado impulso de su juventud, decidida a todo, porque a nada se sentía atada sino a la fidelidad suprema para con ella misma.

A casi treinta años de su irrupción, los promotores de aquel movimiento, y nosotros que nos sentimos sus legítimos continuadores, emprendemos la tarea de rever su historia, seguros de encontrar en sus fuentes vivas, el manantial inagotable que sirva para consolidar el advenimiento de esta tercera etapa reformista, tan llena de vida, como las dos anteriores.

Nos entregamos a una empresa nueva. La F.U.A., órgano natural de la Reforma, concibió siempre la política como gran escuela y la escuela como gran política, y por eso mismo quizás, es y ha sido la expresión de una trayectoria sin descanso que supo y sabe sobrevivir a todas las persecuciones, enjuiciar a todas las dictaduras, estudiar con fuerza constructiva todos los problemas universitarios, ahondar en la carne viva de nuestra sociedad y nuestra política.

Sin dejar de ser ella misma historia, quiere escribir la historia para esta promoción de jóvenes reformistas que corren al encuentro de un horizonte que saben luminoso.

Este libro es el primer paso. La valiosa colaboración de la Editorial Claridad, tan vinculada a la historia del movimiento emancipador de Latinoamérica, primerísimo postulado reformista, nos permite darlo a publicidad.

Las páginas que vais a leer, densas, valientes, empapadas

en convicciones puras de una doctrina, gestadas en la mente madura de un reformista de ley, que supo ser uno de los primeros en la tribuna, en la calle, en la barricada; que supo asumir todas las responsabilidades que el ser reformista implica, desde la militancia anónima hasta el ejercicio de todas las funciones directoras y representativas de la juventud; que llevó hasta el Congreso de la Nación el debate en torno de una Universidad Nueva, recogiendo en la ley proyectada todo nuestro ideario, señalan un camino, marcan un rumbo, indican una dirección. En ellas está la doctrina y la polémica, la historia y la dinámica reformista, el pasado de la Universidad, unido a la joven fuerza que aspira a superarlo.

La F.U.A. os invita a leerlo, a meditarlo, a estudiarlo, a entrar en polémica con su autor, rebatiendo, recogiendo o modificando sus conclusiones. Nadie mejor que Julio V. González sabrá que esa es la verdadera recompensa y decisivo estímulo. Verdadero maestro y amigo de la juventud, cuyo nombre no ha de faltar Congreso que recoja en ese carácter, es amante del animado diálogo con los discípulos.

Esta es nuestra nueva empresa, no una pausa para la meditación, no un alto en el combate para la recapitulación; que sabemos recapitular y meditar en el fragor del combate, de este combate nuestro que prepara el ansiado advenimiento de una nueva era en la historia de la Humanidad.

FEDERACIÓN UNIVERSITARIA ARGENTINA.

PRÓLOGO

La publicación de este libro con el auspicio de la Federación Universitaria Argentina, me satisface más como reformista que como autor. Cuando veo a la juventud de mi país extender sus manos para recoger el fruto de mi labor de veinticinco años, experimento un íntimo regocijo, pues nada colma un grado más alto la legítima aspiración de un trabajador intelectual, que contemplar a sus ideas germinando en el espíritu de los hombres. Pero cuando la faena de nuestra inteligencia no ha sido sino el esfuerzo tenaz puesto al servicio de la empresa de toda una generación, entonces el hecho se magnifica extraordinariamente, porque ya no revela un mero éxito personal, sino el triunfo del ideal común a cuya realización se ha consagrado la existencia.

En vísperas de cumplir su 27º aniversario, la Reforma Universitaria está viva y triunfante, lo cual quiere decir que ella fué siempre la manifestación de la edad histórica que nos tocó vivir, la traducción fiel de su profundo sentido democrático, la fórmula para la solución del problema de la libertad, planteado en sus más vastas proyecciones como un fenómeno de posguerra, originado en la anterior contienda mundial y a raíz de un conflicto de carácter aparentemente universitario. En realidad aconteció en 1918, que los institutos de cultura del Continente americano, se convirtieron desde entonces y hasta hoy, en el campo de lucha donde chocaban dos épocas y dos generaciones. El tema impuesto fué el del valor humano, debatido a través del principio de la libertad. Las cuestiones técnicas referentes a la organización, gobierno y enseñanza de las universidades, se vieron bien pronto relegadas al plano de tópicos subsidiarios, que se volcaban en las concepciones magistrales atisbadas por la conciencia atónita de un mundo en crisis. Si las naciones del consorcio universal hubiesen encontrado el camino de su salvación después de la otra guerra, la movilización del hombre nuevo de América habría concluido en esta o aquella realización del ideario reformista.

Pero la segunda hecatombe, a cuyas postimerías asistimos, vino a demostrar que la humanidad seguía con sus interrogantes sin respuesta y que continuaba, por ende, en vigencia el repertorio de postulados que daban contenido y justificación a la Reforma Universitaria.

La demanda de una universidad entendida como una asociación libre de estudiantes y profesores, regida por principios de organización democrática donde se cultivase ante todo el concepto de la dignidad humana y del respeto hacia el individuo, fué constantemente renovada durante un cuarto de siglo por las promociones de jóvenes que cursaban las aulas. Y ello fué así, porque la primera guerra, lejos de consolidar el sistema de la libertad, lo sometió a la prueba más decisiva y lo hizo correr su peligro más inminente con la aparición de la teoría retrógrada del totalitarismo.

La universidad americana, penetrada del espíritu y la ideología reformista, se mantuvo durante la tremenda crisis como la fuente inagotable de energías que alimentaba la fe en la libertad y la voluntad de resistencia de la nueva generación, contra las fuerzas del mal que pugnaban por matar en el hombre el respeto por sí mismo. Se avecina la hora de la justicia para nuestro gran movimiento, la hora en que habrá de reconocérselo como el hecho fundamental que explica por qué la juventud argentina se mantuvo inmunizada contra el virus del nazismo y cómo pudo oponer una rotunda negativa a las péridas seducciones o a las brutales intimidaciones de dos dictaduras militares que quisieron hacerle comulgar con el dogma de la obediencia servil y de la fuerza bruta.

Todas son ahora voces de encomio para la juventud universitaria argentina, que ha demostrado poseer tan clara y energica convicción democrática, pero ninguna de esas voces ha sido capaz de reconocer que esa es la obra de la Reforma Universitaria. Si ella no hubiese aglutinado a la juventud y galvanizado su espíritu, habría caído ciega e indefensa en la trampa tendida por quienes renegaban de la creencia democrática, para abrazar el dogma que pretendieron imponer por el terror los fracasados amos del mundo. La Reforma Universitaria está viva y triunfante. Con ella el hombre de la nueva generación ha conquistado definitivamente a la universidad, donde él se ha convertido en juez y ejemplo de sus profesores.

El pretendido absurdo, la herejía, la blasfemia proclamada en 1918, cuando enunciábamos el postulado revolucionario de la participación del estudiante en el gobierno de su universidad, recibe hoy solemne consagración y rendido acatamiento desde las altas esferas gubernativas y desde los estrados académicos.

Mas no olvide el estudiante reformista que la conquista de la universidad, es sólo un medio para lograr el supremo fin de transformar con sus propias manos al país, revitalizándolo mediante la implantación de una democracia social, donde la riqueza no sea el privilegio de unos pocos, el bienestar un lujo y el trabajo una maldición.

JULIO V. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, junio 3 de 1945.

OBRAS DEL AUTOR

L I B R O S

La Revolución Universitaria. — Un volumen de 336 páginas. Edición de Jesús Menéndez e hijo. Buenos Aires, 1922. (Agotado).

Ensayo Histórico sobre el Humanismo. — Buenos Aires, 1925.

Tierra Fragosa (Escenas, tipos y costumbres del oeste riojano). — Un volumen de 265 páginas. Edición de Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1926.

La Reforma Universitaria. — Dos tomos. Edición de la Revista "Sagitario". Buenos Aires, 1927. (Agotado).

La Emancipación de la Universidad. — Un volumen de 367 páginas. Edición de L. J. Rosso e hijo. Buenos Aires, 1929.

Reflexiones de un Argentino de la Nueva Generación. — Un volumen de 250 páginas. Buenos Aires, 1931.

El Místico de Samay Huasi. — Edición fuera de Comercio. Buenos Aires, 1933.

Filiación Histórica del Gobierno Representativo Argentino. — Dos tomos. Edición de "La Vanguardia". Buenos Aires, 1937 y 1938.

Régimen Legal del Petróleo. (Interpelación parlamentaria). — Un volumen de 200 páginas. Buenos Aires, 1941.

Leg Universitaria. — Imprenta del Congreso, 1942.

F O L L E T O S

Significación social de la Reforma Universitaria. — Edición del Centro de Estudiantes de Derecho de Buenos Aires, 1924.

Principios y Fundamentos de la Reforma Universitaria. — Edición del Departamento de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional del Litoral, 1930.

Vigencia y Actualidad de la Reforma Universitaria. — Edición del Centro de Estudiantes de Medicina de la Universidad Nacional del Litoral. Rosario, 1942.

Problemas Agrarios. (Discursos parlamentarios). Buenos Aires, 1941.

Proposiciones para una Empresa Nacional de la Juventud. — Buenos Aires, 1943.

PRIMERA PARTE
EL ALZAMIENTO ESTUDIANTIL
DE 1918

EVOCACION PRELIMINAR

En el año 1918 el país fué teatro de un acontecimiento extraordinario. De las aulas de la Universidad de Córdoba, que dormía un sueño de siglos tras la muralla infranqueable de su gloria colonial, surgió impetuosa una mañana de julio la juventud que se nutría en su seno. Con una irreverencia sólo justificada por la magnitud del propósito, demostró al país que aquella institución era un monumento que el desarrollo de la cultura nacional había dejado atrás como el símbolo legendario de una época y como la perpetuación anacrónica de un régimen.

Y aquella juventud se lanzó a la calle. Abrió en la plaza pública y sacudió a pleno sol el infolio apolillado del estatuto universitario; esparció a todos los vientos las dolorosas verdades que surgían del entronizamiento de una vieja ideología; dijó en todas las esquinas cosas nuevas y levantó bandera de rebeldía y de ideal.

Córdoba, engendro de su universidad, sintió más que ésta misma el sacudón y en su conciencia aletargada repercutió el gesto como el campanazo que anuncia la hora de los grandes advenimientos. Y evidenció una sensibilidad insospechada, respondiendo unánimemente en todas sus esferas sociales y en todos sus centros de cultura.

Es que la cruzada estudiantil que se iniciaba, tenía la fuerza incontrastable del ideal. De ahí que fuera, por sobre todo, una revolución espiritual que rebalsó de Córdoba e inundó a todo el país. ¿Y acaso se detuvo en él? Era demasiado grande en idea y en espíritu para que sus límites la detuvieran; y tan grande, que pudieron dirigirse en un manifiesto a toda la América, diciendo: "Si en nombre del orden se nos quiere seguir burlando y embruteciendo, proclamamos bien alto el derecho sagrado de la insurrección. El sacrificio es nuestro mejor estímulo; la redención espiritual de las juventudes americanas, nuestra única recompensa, pues sabemos que nuestras verdades lo son —y dolorosas—, de todo el continente."

Proclamaron la violencia, es cierto, pero al exaltar el sacrificio y enarbolar bandera de "redención espiritual", la ungieron de romanticismo. Obedecían a una inspiración verdaderamente genial y al declarar que "las almas jóvenes deben ser movidas por fuerzas espirituales", dijeron apenas la mitad de lo que debieron decir, porque las fuerzas espirituales son capaces de mover a toda la humanidad, y más aún, son las únicas que pueden hacerlo.

Dijérase que respondían a la invocación del maestro Rodó, que desde su *Ariel* les decía: "Toca al espíritu juvenil la iniciativa audaz, la genialidad innovadora. Yo creo ver expresada en todas partes la necesidad de una activa revelación de fuerzas nuevas; yo creo que la América necesita grandemente de su juventud."

Los estudiantes cordobeses usaron de la violencia. Vehementes, como que se trataba de hombres jóvenes, cuando se sintieron burlados, irrumpieron en el anfiteatro oscuro donde se conspiraba contra sus ideales y arrojaron a la calle, junto con las figuras históricas, a los que medraban a la sombra de su recuerdo. En la vieja casa de la universidad dejaron las huellas no de un ciego vandalismo, sino del ímpetu bravío y renovador.

En todo lugar y en todo momento en que las circunstancias lo exigían, fueron violentos, y en las calles hasta sintieron la afrenta del sable policial, que actuaba en nombre de un orden que ellos no discutían. Pero como quiera que uno por uno y todos en conjunto, hallábanse poseídos de una misma inspiración creadora, en cualquiera de sus actos violentos brillaba a través de su originalidad y su sentido simbólico.

La conquista del edificio de la universidad por el asalto a mano limpia y sin más pertrechos guerreros que un pedazo de pan para la resistencia virtual del asedio, es un acto de una belleza intrínseca encantadora; tiene el sabor de una picantesca algazara estudiantil, y a la vez, el profundo significado del gesto viril con que definían sus ideales acerca de la casa que proclamaron pertenecerles por derecho propio.

El derribamiento de una estatua, que erguida frente a la Compañía de Jesús y la universidad, simbolizaba el espíritu reaccionario amenazando perpetuarse fundido en bronce, a despecho de todos los esfuerzos y de todos los sacrificios, fué una irreverencia sencillamente hermosa. Y el hecho se esfuma,

como si dijéramos, tras un velo de visión y fantasía, si evocamos el cuadro de los adeptos de la Iglesia, que pasan en procesión de desagravio frente al bronce derribado, cubriéndolo de flores y entonando jaculatorias, mientras sobre él se lee todavía el como epitafio que colocara la mano irreverente: "En Córdoba sobran ídolos."

Y bien: ¿quién se atrevería a condenar estas violencias? ¿Quién se atrevería a sindicar por ellas la existencia de una finalidad pueril o pequeña, en la campaña que las motivara? La ley misma cuando pretendió hacerlos caer bajo su rigor, por atentados de lesa soberanía, les presentó una oportunidad más para santificar la insurrección y hacer de ella la gesta heroica y romántica de toda una generación. ¡La juventud acusada ante el altar de la patria de profanarla con su rebeldía! ¿Cómo es posible un delito semejante, si ella misma es la patria, la verdadera patria, la patria del futuro?

He aquí, en síntesis, lo que fué la "revolución cordobesa", como nosotros la llamábamos con cierto énfasis. Si llegó a tener honda repercusión en aquellos momentos y trascendencia incalculable a través de los actuales, fué porque se nutrió e inspiró en un ideal de redención espiritual; su fuerza estuvo allí. La semilla del triunfo definitivo fué sembrada y germinó en los corazones.



PRIMER PERIODO: LA PRE-REVOLUCION

CAPITULO PRIMERO

HECHOS Y SINTOMAS PRECURSORES

I. *Importancia del asunto.* — Quien se limitase a ver en el movimiento de renovación, llevado a cabo por los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba, solamente una perturbación transitoria reducida en sus efectos al estrecho marco del aula, siquiera sea con sus más trascendentales consecuencias para la vida y la orientación de éste o todos los institutos universitarios de la república, se colocaría en un falso punto de vista y se vería así traicionado por la realidad que surge de los hechos.

Remontándose a los orígenes del movimiento, profundizándolo hasta dar con sus raíces, abarcando su repercusión, desentrañando su espíritu y aquilatando sus efectos, el investigador se siente asaltado por sugerencias que no difieren en mucho de aquellas que pudieran provocar el conocimiento de los hechos históricos. Desde luego, de un primer análisis de conjunto, brotan a la luz valores e intereses afectados, que están fuera del terreno de las cuestiones puramente universitarias o docentes.

Para expresarlo de una vez, diremos que la campaña llevada a cabo por los estudiantes de la universidad de Córdoba, es compleja hasta donde pueda concebirse, pues abarca una cuestión universitaria, una cuestión social, una cuestión religiosa y hasta una cuestión política. De ahí que el primer interventor, doctor José Nicolás Matienzo, pudiera decir en el discurso con que dió por terminada su misión: "la reforma reciente ha llegado en su hora traída por causas profundas servidas por fuerzas sociales provenientes de distintos rumbos, pero concurrentes al mismo fin."

No extendetemos, sin embargo, este breve ensayo histórico hasta los límites trascendentales que denunciamos, puesto que con ello traicionaríamos la índole del estudio, conviniendo

en cambio y aún así sintéticamente, en reducir las miras al pleito local, entendiendo que en esta forma nos colocamos frente al núcleo originario y de irradiación del movimiento reformista de la universidad argentina.

* * *

II. La universidad anquilosada. — No entraremos tampoco en el análisis de la situación de la Universidad de Córdoba al advenimiento de los sucesos, ni mucho menos en el de la sociedad en medio de la cual ha vivido sus mejores tiempos, y sobre la que ha ejercido de una manera tan profunda su influencia secular. Y no es porque no sea ello necesario, pues justamente por considerarlo así y por entender que se trata de un aspecto fundamental de la cuestión, pensamos que no corresponde dentro del carácter sintético y especialmente narrativo que intentamos dar a estas breves líneas. Por otra parte, los mismos hechos producidos y la infinitud de estudios, comentarios y críticas que ellos han provocado, hacen poco menos que redundante la tarea.

Sin embargo, no podemos prescindir de un breve bosquejo preliminar, que contribuya a dar justa explicación y exacto valor a los acontecimientos.

La Universidad de Córdoba se hallaba regida por la misma ley orgánica que la de Buenos Aires (1) y ambas, en consecuencia, desarrollaban su acción dentro de mecanismos administrativos y docentes semejantes. ¿Por qué, entonces, el movimiento renovador estalló en aquella y no en ésta, para evidenciar las fallas de la Ley Orgánica Universitaria de 1885? Para la respuesta no podría apelarse a la casualidad, ni a meras razones circunstanciales, porque acontecimientos de esta naturaleza, que tanta semejanza tienen con los que se producen en el organismo general de la sociedad, obedecen invariabilmente a los principios de la causalidad, con su largo y preciso encadenamiento de hechos.

Y tal es para el caso planteado. La renovación universitaria se inició en la casa de Córdoba, porque si bien la unía a

(1) La ley N° 1597, de 25 junio de 1885. Debe tenerse muy presente, sin embargo, que si bien ambas universidades se regían por las mismas reglas generales, entre ellas mediaba la enorme diferencia que separaba a los estudiantes de una y otra, especialmente con respecto a la constitución y renovación de las academias, cuyo sistema anacrónico en la de Córdoba, fué la causa inmediata del movimiento.

la de Buenos Aires una idéntica ley orgánica, la separaba profundamente y en su desmedro, una orientación y un espíritu diametralmente opuestos. ¿Cuál era este espíritu? "Alma mater", "trisecular", "casa de Trejo" y tantos otros motez que eran como lises de su histórico blasón, dan la pauta para revelarlo. Se enquistó en su primitivo plasma vital, dejó pasar los siglos a través de sus estrados, sin substraerle los gérmenes de renovación que ellos arrastran y se reconcentró y amuralló, para convertirse más que en el templo público de la religión de la cultura nacional, en el santuario secreto que sólo abría sus puertas a los adeptos de Trejo, su fundador. Su espíritu era, pues, conservador, unilateral y reaccionario. Se estudiaba el derecho público eclesiástico y el canónico; en filosofía del derecho se enseñaba que la voluntad divina era el origen de los actos del hombre.

Pero con esto no se ha dicho todo. El instituto cordobés, por sobre estas tres características que apuntamos, era eminentemente clerical, hasta donde puede serlo una casa de altos estudios. Los estatutos de la universidad databan del año 1879, en que habían sustituido a la "Constitución Provisoria para la Universidad Mayor de San Carlos y Monserrat de la ciudad de Córdoba", vigente desde 1858. En aquellos se registraba un artículo que decía: "La universidad conservará el derecho de llevar en las funciones públicas, el escudo que ha usado hasta hoy, en el que se halla grabado el nombre de Jesús en la parte superior, el emblema del sol, a un lado, y en la parte inferior un águila con esta inscripción: *ut portet nomen meum* en una faja que corre de izquierda a derecha." (Art. 2º).

En el proyecto de estos estatutos, confeccionado por una comisión especial nombrada por el presidente de la república, Dr. Nicolás Avellaneda, en decretos del 26 de noviembre y 6 de diciembre de 1878, se insertaba otro artículo, bajo el número 54, que decía: "La patrona de esta Universidad será la Virgen Santísima, bajo el título de la Concepción, según fué jurado en Claustro de 23 de febrero de 1818; a cuya festividad de vísperas y misa concurrirán todos los estudiantes y graduados, por el orden de antigüedad en Claustro."

El bien templado y probado liberalismo del ilustre presidente argentino fué sometido con esta disposición a una prueba demasiado dura, de suerte que, no pudiendo transar hasta

ese extremo, hubo de redactar el decreto aprobatorio de los mencionados estatutos, de fecha 4 de octubre de 1879, en los siguientes términos: "Art. 1º — Apruébase provisoriamente el presente Estatuto General, para el régimen de la Universidad Nacional de Córdoba, con la sola supresión de lo dispuesto en el artículo 54, que no tiene lugar en los Estatutos, y que puede proseguir como una práctica laudable." Y, efectivamente, aquella práctica continuó realizándose hasta el advenimiento de la Reforma: el 8 de diciembre, consagrado a la Virgen de la Concepción, era día de fiesta en la Universidad de Córdoba, y se realizaba la ceremonia tradicional, con todo el brillo y la pompa de estos interesantes espectáculos medievales.

Pero más que lo que pudiera sugerir lo que dejamos expuesto y la vecindad del instituto al convento de los jesuítas —del cual estaba separado por la pared medianera—, su tendencia ultramontana se evidenciaba por la íntima transfusión produciéndose constantemente a través de los hombres que dictaban la cátedra, orientaban los estudios y redactaban estatutos y ordenanzas. Así, dentro de aquel molde antiguo y estrecho que ellos imponían, habíase plasmado un "régimen."

De suyo, éste nos habla de círculos cerrados, de camarillas y de oligarquías. En los consejos y en los claustros, sus miembros desarrollaban su labor en pro del adelanto de la institución, con la misma eficacia con que las aspas de un molino pudieran girar para desplazarlo. Había entonces un aparente movimiento propulsor. Los cuerpos directivos no se renovaban jamás, porque sobre constituirse por miembros que ejercían los cargos "ad vitam", en los tardíos y raros casos de vacancia, producían la substitución en un preciso equivalente, espiritual e intelectual.

Sintetizando, la universidad era un venerable monumento colonial, que desde su erección en 1613, se había mantenido casi inmutable a través de los siglos, no ya en su forma —que ello sería absurdo—, pero sí en su contenido, que consistía en la herencia abrumadora de trescientos años de orientación confesional.

* * *

III. *Transformación del medio social.* — Entendiendo la universidad como la resultante, a la vez que el exponente del medio social en que actúa, no hubiera sido asombroso ni de-

plorable, que la de Córdoba continuara manteniéndose en su primitiva ideología, si es que ella hubiese respondido al ambiente. Si la sociedad cordobesa —tomando la palabra en su acepción más lata—, acusaba en el año 1918 un espíritu conservador, tradicionalista y religioso, cerrado a las nuevas ideas, a las nuevas ciencias, a las nuevas costumbres y hasta a la nueva democracia ¿qué otra cosa podría hacer su universidad sino continuar siendo el exponente del medio? Pues ¿qué sacaría con expulsar a los profesores que enseñaran la filosofía espiritualista, la ciencia dogmática y el derecho de las XII tablas, si no habría de encontrar el sustituto que entendiera la filosofía, la ciencia y el derecho de otra manera? Acaso se pretenda decir que si bien la universidad debe atenerse a su condición de resultante del medio, no debe olvidar que es también brújula que orienta la nave hacia los nuevos rumbos. Y se hablaría en verdad, pues, justamente es esa la gran función que no pudo desempeñar la "Casa de Trejo" hasta 1918. Una vez que se asiente la reforma, podrá la Universidad de Córdoba realizar esta obra esencial de los grandes institutos.

Pero el caso en que nos hemos estado colocando no responde a la realidad del momento que analizamos; y en tal grado no responde que si lo hemos planteado ha sido haciendo uso del recurso de las antítesis. Efectivamente; la universidad se hallaba detenida en su evolución, pero la sociedad que la rodeaba y le daba vida, había evolucionado grandemente y aceptado con alguna amplitud las corrientes modernas de dentro y fuera del país. De manera que ya fallaba la ley que anotábamos y con ello, el instituto trisecular se tornaba doblemente anacrónico: ante el progreso de la cultura general del país y ante el de la sociedad cordobesa.

Este hecho, varias veces denunciado antes de ahora, constituyó en los años inmediatos anteriores al estallido de la Reforma, el tema de las conferencias y la comidilla de los cénáculos intelectuales.

* * *

IV. *Primeros choques entre las nuevas y las viejas generaciones.* — La juventud, la nueva generación que surgía a la vida pública en la docta ciudad, traía impresa una nueva sensibilidad, una comprensión distinta de las cosas y un bagaje de ideas y postulados que tendía abiertamente a romper con

la tradición. Comenzaba desconociendo todo vínculo que pretendiera atarla al pasado, como si fuese el fruto de una generación espontánea, y dejábase arrastrar con fruición por la corriente impetuosa del moderno liberalismo, que tenía tanto de la inquietud de las revoluciones. En el espíritu profundo y la clara inteligencia típica de nuestros mediterráneos, el agua turbia de los grandes advenimientos dejaba su sedimento fecundante, en el que habrían de germinar después los hechos sobrevinientes.

En el año 1916 se produce el primer choque de la marea contra el peñón del prejuicio. En la Biblioteca de Córdoba, improvisado baluarte, prontamente abatido, de la nueva generación, uno de sus exponentes más vigorosos, Arturo Capdevila, da una conferencia sobre los incas. Se expresó en el lenguaje claro y rebelde de los nuevos y dejó escapar ideas independientes y conceptos irreverentes para el medio. El diario que lo interpretaba —diario clerical—, lanzó al día siguiente su primer campanazo de alarma. "Se acaba de dar —decía—, una conferencia que es todo un atentado contra nuestra religión... El gobierno debe clausurar esas conferencias... siquiera por consideración a los ciudadanos católicos y a la propia cultura... Por lo demás, hablar del cristianismo en la forma con que se ha hecho en la Biblioteca de Córdoba, revela atraso de información científica y escasez de intelecto... Pontifican de estas cosas sin entenderlas, cuando debieran comenzar a estudiar" (1).

Tuvo gran resonancia el hecho. Cargábase la atmósfera de la electricidad de las tormentas y ante la inquietud inusitada de la mar, en la nave ya desvencijada de la vieja "cultura", se aprestaban velas y aparejos para capear el temporal. Y como la primera racha que sorprendiera a la tripulación en la maniobra, la palabra rotunda del conferenciente, glosando los hechos, silbaba en las jarcias amenazadora: "Es pura alharaca de mercaderes. Pese a quien pese, la causa de la libertad está asegurada en nuestro país, y a cada hora que pasa la aseguramos más."

Estos hechos y voces aisladas, que de tiempo en tiempo se ponían en evidencia, como manifestaciones esporádicas de un

(1) Citado por el Sr. Hiram Pozzo, juntamente con el hecho de la referencia, en la conferencia que diera en la Biblioteca de Córdoba, el 17 de septiembre de 1916. "Ideas". Año II, núm. 7, de septiembre de 1916.

proceso oculto que iba minando el organismo social, eran demasiado sintomáticos para que los núcleos afectados no reaccionaran y pusieran en campaña para tratar de conjurar el peligro.

Los elementos católicos, pues a ellos aludimos, activaron la realización de un vasto plan de acción en este sentido. Así fué cómo, por inspiración de las autoridades eclesiásticas y bajo el patrocinio directo de las mismas, los estudiantes adictos, que constituyan una evidente minoría dentro de las nuevas generaciones a que nos estamos refiriendo, organizaron en julio de 1917, la reunión de un congreso de estudiantes católicos, que llevó a cabo, entre otros propósitos, la creación de una federación que congregara a los mismos, con sede en Buenos Aires, y la fundación de una revista que fuera su órgano oficial, llamada *Tribuna Universitaria*.

El verdadero espíritu y móviles de este congreso, fué puesto de manifiesto por el autor de un artículo que se publicó con este motivo, el 24 de mayo del mismo año, en el periódico estudiantil *El Universitario*, de Buenos Aires. Es imprescindible la transcripción de sus párrafos esenciales, no sólo porque son la expresión fiel de la verdad, pues emanan de un reconocido y confesado participante de la tendencia clerical, sino también porque el mencionado artículo provocó una polémica en el mismo periódico, que arroja mucha luz y aporta buenos elementos de juicio para juzgar el momento que pretendemos diseñar. Dice el articulista, después de referirse a la federación de estudiantes católicos que constituiría el congreso: "La nueva agrupación apoyará el movimiento importante que ya existe en favor del restablecimiento de la enseñanza moral y religiosa en las escuelas primarias, así como solicitará de las autoridades que se confíen las nuevas escuelas que creará el Consejo Nacional de Educación a las congregaciones docentes existentes en el país, con lo que se obtendrá una grandísima economía y se podrá combatir con más amplitud la plaga del analfabetismo." Agrega que se procurará el fomento de las asociaciones religiosas de enseñanza en el sentido indicado, es decir, como instituciones de Estado, con lo que se conseguirá combatir eficazmente el "normalismo" a cuyo amparo prosperan "tantos ateos, anarquistas y extranjeros." Con respecto a la enseñanza universitaria, dice más adelante: "los propósitos de la Federación católica de estudiantes serán igualmente

importantes, apoyando las iniciativas de los profesores católicos, que son ya numerosos, contándose muchos consejeros y hasta decanos de Facultad, entre los ex alumnos del Salvador y San José, *los cuales mantienen su vinculación constante con las casas educacionales donde recibieron las luces del saber.*" Lucharía también la federación, según el articulista, para que los cargos directivos en las Facultades y en el consejo superior de las universidades sean ocupados por profesores adictos a la tendencia, para de esta manera "poder llegar a la libertad de enseñanza universitaria, igualándose los títulos expedidos por la Universidad oficial y las universidades particulares, con lo que se remediaría el injusto desaire hecho hace algunos años a la Universidad Católica."

Así denunciado, con gran candor en el fondo, la trama de un verdadero plan de "penetración pacífica" —según el eufemismo que usan las naciones conquistadoras de nuestro siglo— por parte del clericalismo, en todos los órdenes de la enseñanza pública, fué bien pronto puesto de manifiesto por un representante del bando contrario. El estudiante Luis Gardoquea comentó, efectivamente, aquél artículo en el mismo periódico, bajo el título de "El plan clerical en la educación argentina", y en el cual, encontramos sintetizado todo su espíritu, en un párrafo que dice: "Lo que ignorábamos es lo que ha venido a revelarnos el señor Díaz Salazar, en su artículo sobre la proyectada Federación de estudiantes católicos, es decir, la existencia de un plan perfectamente dispuesto para acaparar en favor del clericalismo todos los resortes educacionales del país. No sabemos si el autor del artículo lo ha publicado por orden superior o si ha cometido una imprudencia; creemos esto último, pues hasta ahora la eficacia del plan católico ha dependido en gran parte, del carácter invisible, sordo y subterráneo con que ha sido desenvuelto."

Se trabó en estos términos una polémica en la que intervinieron otros estudiantes y que tuvo, como decímos, por palestra las columnas del tan desconocido como imparcial y benemérito periódico estudiantil *El Universitario*. El estudiante que había tomado a su cargo la defensa del clericalismo educacional, terminó por perder los estribos, llegando a decir cosas como ésta: "Ya estamos cansados de oír citar como autoridad en materia educacional al doctor Joaquín V. González, cuyo mérito principal ha consistido en inventar ese organismo sin

funciones que se llama Universidad de La Plata y rodeándose allí, para que le den bombo, de todos los corifeos liberales del país. Esto ha sido, sí, una obra sectaria, levantada exclusivamente contra el cristianismo argentino. Allí fué vicepresidente Agustín Alvarez, el jefe de la masonería, y secretario Del Valle Iberlucea, el senador socialista. Allí han sido decanos, Piñero, Rivarola, Matienzo, Mercante, Besio Moreno, todos liberales; allí han sido profesores Holmberg, Lugones, Ferreyra, Rojas, Senet, Nelson, Ingenieros, Herrero Ducoux, Herrera, Chiabra, y tanto otros enemigos declarados de la Iglesia, científicos unos, teósofos los otros y normalistas los demás" (1).

En su inexperiencia de polemista y en su ceguera de fanático, fué a citar justamente los nombres más destacados que puedan figurar en la brillante foja que llenan las últimas décadas de la educación argentina, cual si con esta sola enumeración hubiera querido consagrar a la Universidad de La Plata como la expresión más acabada de la orientación moderna de la cultura universitaria.

Nos hemos detenido quizá demasiado en este incidente, en apariencia sin valor, de la lucha que ya se insinuaba como proneta a recrudecer, entre liberales y cléricales; pero recién en el transcurso posterior de esta relación, se lo podrá apreciar en toda su oportunidad y significado. Debemos advertir también, que si bien lo precedentemente expuesto tiene por sede inmediata la ciudad de Buenos Aires, lo hemos consignado, no obstante estarnos refiriendo exclusivamente al medio ambiente de Córdoba, por las estrechas vinculaciones y concomitancias que tiene con los hechos que se desarrollaban y preparaban en la ciudad monacal.

Ante las maniobras que el "tradicionalismo" realizaba, aprestándose para una lucha cercana, el liberalismo, que encarnaban los jóvenes universitarios cordobeses, y aunque sin el método y la organización de aquellos que cuentan con una experiencia de siglos en la lucha, también se ponían en campaña. En agosto de aquel año, los estudiantes de la Facultad de Derecho, publican una revista con el nombre de *Cultura*, cuyo carácter se pone de manifiesto en su propósito primordial de "reflejar en ella todas las preocupaciones que inquietan a los

(1) Los artículos a que nos referimos, pueden verse en la "Revista de Filosofía", núm. 4, año IV, julio de 1918, páginas 135 y siguientes.

estudiantes de una época en que, nuevas ideas y orientaciones, están transformando paulatinamente el concepto de enseñanza.”

En esta publicación, que tuvo desgraciadamente efímera existencia, traduciérase el nuevo espíritu que agitaba a la juventud estudiantosa, llevado a sus páginas por aquellos que luego habrían de ser los dirigentes del gran movimiento. Se hacia eco, así —lo que constituía todo un agravio al medio social—, de una conferencia dada por Enrique F. Barros sobre Ameghino y de la constitución de una comisión estudiantil, con el objeto de organizar un homenaje al sabio argentino, tan combatido y difamado por los católicos por el delito de haber sido un liberal y un ateo consumado, temible y formidable en sus convicciones, como que emanaban de su profundo conocimiento de la ciencia.

Ya fuera bajo su firma o con pseudónimo, colaboran en aquella revista muchos de los que bien pronto serían populares, como Deodoro Roca, Raúl Orgaz, Enrique F. Barros, Carlos Astrada Ponce, Ceferino Garzón Maceda, Manuel T. Rodríguez y muchos otros. No puede decirse que fuera aquella una publicación de combate, pero como hecho precursor y síntomático, revertía ya el carácter de un campo abierto a todas las discusiones.

Las líneas se tendían y tocaba a definirse. Las fuerzas se organizan para librar la lucha cruenta, sobre la cual cerniríase el nuevo pensamiento en acción. La juventud intelectual funda una universidad popular, para que fuera la tribuna desde donde se difundiesen los ideales encaminados al corazón del pueblo. Comienza a murmurarse esta palabra, desconocida hasta entonces, para llegar a pronunciarla en todo el significado de un valor social.

Los acontecimientos locales, nacionales o mundiales, repercutían en Córdoba con una misma vibración y se orientaban hacia alguno de los dos polos: conservatismo y liberalismo. El gran dilema universal planteado por la guerra europea, conmovió más hondamente aún que en parte alguna, a la sociedad cordobesa. La primera tendencia se embanderó con Alemania o con la neutralidad, que todo era uno, y la segunda con los aliados. El 14 de octubre de aquel año, estos últimos organizaron una gran manifestación pro-ruptura de relaciones con Alemania, que resultó imponente. Si bien no podía tomarse aquel acto como una expresión pura y precisa del nuevo espíritu, bas-

taba para hacer presumir la cantidad y calidad de aquellos que lo alimentaban. Desde luego, se destacan en la manifestación como dirigentes y oradores, los mismos que habían asumido la noble tarea de enarbolar bandera y que encabezarian poco después el gran movimiento en toda su trayectoria: Martín Gil, Arturo Capdevila, Deodoro Roca, Enrique F. Barros, Arturo Orgaz.

No faltó en aquel día la contra-manifestación "neutralista". Eran los otros.

Sólo hemos pretendido con los hechos apuntados, hacer una somera comprobación del nuevo ambiente social que se formaba en Córdoba en torno a la universidad y a que hacíamos referencia precedentemente.

Por encima de la ciudad poblada de campanarios, destacábase ya la "Casa de Trejo", como el baluarte de la reacción, sobre el cual habría de caer el asedio de las multitudes libertarias. A la vuelta de veinte años, iba a cumplirse la sentencia que Osvaldo Magnasco, como ministro de instrucción pública de la nación, pronunciara en 1899, desde los propios estrados de su "aula magna": "Las instituciones son, al fin, formaciones del orden moral y tienen que adquirir —o languidecen y mueren— la consistencia y la morfología misma que quiere darles el medio que las nutre" (1).

(1) Discurso pronunciado en la colación de grados de 8 de diciembre de 1899. "Anales de la Universidad Nacional de Córdoba", por Fr. Zenon Bustos. Tomo I, página XIX.

CAPITULO II

LA GESTACION

I. *Primeras manifestaciones de descontento.* — He ahí, pues, apenas esbozados, el medio y el momento en que se desatollaron los acontecimientos que pasamos a relatar.

Por el curso natural de los hechos, la universidad, que aferrrada a su tradición, no había seguido la evolución del medio, constituía un anacronismo viviente, repudiado en primer término por los mismos jóvenes espíritus que se veían obligados a concurrir a sus aulas.

Un redactor del diario *La Nación*, de paso por Córdoba, escribió en él algunas impresiones del ambiente, de entre las cuales sacamos ésta: "La juventud, en buena parte, es adversa al espíritu de la Universidad; el científicismo desaloja paso a paso el doctoralismo, y se cumple, según todas las apariencias *et ceci cela*, con que el gesto de Sarmiento señalaba, al inaugurar la escuela de Matemáticas, la Facultad de Teología" (1).

Paulatinamente fué concretándose en las masas estudiantiles e intelectuales de la universidad y de fuera de ella, este espíritu adverso a la casa de estudios. Las asociaciones que las unían con un vínculo hasta entonces débil, se reorganizan y solidifican, como aprestándose insensiblemente para librar la batalla que se presumía.

En junio de 1917 se hace la primera tentativa, concertando un movimiento para la sustitución del sistema vigente de provisión de cátedras por el de concursos y a fines del mismo año, los centros de estudiantes de Medicina e Ingeniería, se presentan al consejo superior de la universidad, pidiendo la revocación de diversas medidas tomadas por las respectivas Facultades. El primero de los centros nombrados, se dirige al ministro de instrucción pública de la nación, anunciándole el envío de un memorial sobre las deficiencias del régimen docente de la universidad y protestando especialmente por la supresión del Internado del Hospital de Clínicas, decretada por el

(1) "La Nación", número de 2 de julio de 1917. Artículo titulado "Impresiones de Córdoba."

consejo superior en sesión del 2 de diciembre (1). Esta resolución vino a ser la piedra de toque, la causa inmediata del gran movimiento que estallaría pocos meses después. El consejo superior, quizás barruntando algo de esto, se avocó la reforma de los planes de estudio y de los estatutos.

* * *

II. El año 18: ruptura de relaciones entre los estudiantes y la universidad. La huelga del 14 de marzo. — Producido el interregno de las vacaciones, los primeros choques entre las entidades estudiantiles y la autoridad máxima universitaria, quedaron reducidos a simples demandas más o menos líricas del alumnado. Pero en marzo de 1918, al ir a inaugurarse oficialmente el año escolar, se abrió de nuevo la herida que aquel llevaba en el flanco, con la supresión del Internado, especialmente.

El anuncio de la apertura de los cursos, fué como el llamado a definitiva aquella vaga sensación de descontento. Se celebran las primeras asambleas, provocadas y encabezadas por los centros de Medicina e Ingeniería, que había tomado la iniciativa. Los estudiantes del primero hablan de declararse en huelga y los del segundo tienen ya como consigna "no matricularse". En una asamblea conjunta se armonizan ambos temperamentos y, en definitiva, se resuelve ir a la huelga si las autoridades universitarias no aceptan las demandas estudiantiles, sobre la derogación de las disposiciones que los afectaban. Comienzan a esgrimirse los medios coercitivos y se decreta así por el centro de estudiantes de Medicina, el "boycott" del Hospital de Clínicas, para que ningún estudiante acepte cargos de practicante en él.

El 10 de marzo, en un primer arranque de protesta, se lanzan a la calle y realizan una manifestación, en la cual aparecen ya unidos, puede decirse, todos los estudiantes de la universidad, porque los de la Facultad de Derecho se adhieren y forman parte de ella. Llevados por el éxito de las primeras tentativas, las aspiraciones se magnifican para estar de acuerdo con la proporción cuantitativa del movimiento y los oradores

(1) Este memorial, que es de fecha 21 de diciembre de 1917, corre inserto textualmente en la pág. 17 y siguientes de "La reforma universitaria", publicación oficial del Ministerio de Instrucción Pública de la Nación. Año 1918.

olvidan los pleitos iniciales de cada Facultad, para hablar de "reforma universitaria." Hay que cambiar los estatutos, hay que renovar todo el régimen universitario.

Días después de esta manifestación, y adherido oficialmente a la campaña el centro de estudiantes de Derecho, se constituye con delegados de cada una de las tres entidades estudiantiles, el "Comité pro-reforma".

Mientras tanto el consejo superior se hacía cargo de la situación, y sacando de las carpetas las demandas de los estudiantes, encarga a una comisión especial, el proyecto de reformas de los estatutos, la que se expide en este sentido, aconsejándolas en un amplio dictamen. Pero los huelguistas no detienen por eso su campaña e insisten en imponer inmediatamente la reforma.

El 14 de marzo, el Comité pro-reforma, decreta la huelga general universitaria por tiempo indeterminado, emplaza a los estudiantes que desempeñan puestos en la universidad, a que los abandonen en el término de 24 horas y lanza un manifiesto dirigido a todas las asociaciones estudiantiles, científicas y culturales del país. En él se decía lo siguiente:

"A la juventud argentina

"La Universidad Nacional de Córdoba amenaza ruina; sus cimientos seculares han sido minados por la acción encubierta de sus falsos apóstoles; ha llegado al borde del precipicio impulsada por la fuerza de su propio desprestigio, por la labor anticientífica de sus Academias, por la ineptitud de sus dirigentes, por su horror al progreso y a la cultura, por la inmoralidad de sus procedimientos, por lo anticuado de sus planes de estudio, por la mentira de sus reformas, por sus mal entendidos prestigios y por carecer de autoridad moral.

"La juventud universitaria no quiere ni puede hacerse cómplice de la catástrofe y revelándose contra tanto agravio quiere sin dilaciones que se enseñe en sus claustros; quiere su engrandecimiento; quiere antes que nada aprender y no que se la haga morir de inanición; quiere que su corazón y su cerebro, marchen a la par, por el ritmo ascendente y fecundo de los nuevos ideales; quiere que todo el enorme caudal de energías y de amor a la ciencia, que aporta año tras año a las aulas, en vez de quedar malogrado como hasta hoy, se realice en toda

su plenitud, encontrando el estímulo y el guía capaces de encauzarlo por eficaces derroteros.

“Toda la República conoce en estos momentos la situación de fuerza que se nos ha creado, con intereses mal entendidos, con ceguera fatalmente suicida. Hemos llegado a lo que no queríamos: a la *Huelga General*, ya que considerábamos como una realidad indiscutible la necesidad imperativa del progreso oportuno y eficaz en la Casa de Estudios; progreso que nos hiciera posible el vivir a la altura de nuestra propia época, a la que tenemos un derecho sagrado. Los que no quisieron o no alcanzaron a comprenderlo carguen hoy con el desplante noble, viril y decisivo. Estamos dispuestos a “sentir” ahora, ¡ que razonamos hasta la disección, antes; queremos, pues, que nuestros camaradas de toda la República sepan que somos una juventud que tiene conciencia de su grave misión y que esta explosión de entusiasmo que ha llenado nuestra clásica ciudad de un profundo sabor de Renovación y de Progreso, no es más que el fruto de un exceso de voluntad puesto al servicio de un exceso de pensamiento.”

Al mismo tiempo, la resolución de huelga general era puesta en conocimiento de los estudiantes cordobeses, por medio del siguiente manifiesto:

“Estudiantes:

“El Comité Pro-Reforma Universitaria, haciendo uso de las amplias facultades que le son exclusivas y considerando:

“Que el actual estado de cosas imperante en la Universidad Nacional de Córdoba, tanto en lo relativo a los planes de estudio, como a la organización docente y disciplinaria que en la misma existe, dista en exceso de lo que debe constituir el ideal de la universidad argentina;

“Que la amplia y liberal reforma universitaria —impuesta por las circunstancias— debe ser propiciada por los estudiantes, cuando no encuentra eco ni sanción en las corporaciones llamadas a establecerlas, valiéndose para ello de todos los medios a su alcance;

“Que en todo momento las gestiones encaminadas a tal objeto se han estrellado con la intransigencia deliberada en que se mantienen los miembros de los cuerpos directivos de la universidad, según aparece por el silencio obtenido como única

respuesta a los memoriales presentados y reiterados en diversas oportunidades;

"Que se han agotado los medios pacíficos y conciliatorios para obtener del H. Consejo Superior Universitario la sanción de las reformas solicitadas por los diversos centros estudiantiles, resuelve:

"Declarar la huelga general de estudiantes universitarios y mantenerla hasta tanto se proceda por quien corresponda a la implantación de las reformas solicitadas."

Ya el oscuro pleito casero adquiere alguna resonancia y comienza a llamar la atención de propios y extraños. Los centros y federaciones universitarias de toda la república, se interesan por la suerte de los compañeros cordobeses y contagiadoss del vibrante entusiasmo de que hicieran gala desde el primer momento los revoltosos, les envían sus adhesiones en términos altisonantes.

Las autoridades de la universidad, alarmadas ante las proporciones que va adquiriendo el movimiento, deponen su empaque académico y derogan algunas de las disposiciones sobre las cuales los estudiantes habían fundado sus primeras protestas. Pero es tarde; ya aquello es una fuerza en marcha y nada la detiene, ni podrá detenerla. Lleva la ceguera de los grandes impulsos.

Las fuerzas huelguistas se organizan y su organización se adapta a la complejidad creciente de la empresa. Se constituyen comisiones para correr con la dirección ideológica del movimiento y otras para encargarse de los fondos con qué mantener la campaña. El Comité Pro-Reforma, autoridad máxima de las huestes estudiantiles, tiene la acefalía típica de las juntas revolucionarias. Lo presiden indistintamente los jefes de las delegaciones de Ingeniería, Derecho y Medicina, que eran Ernesto Garzón de la primera, Horacio Valdés de la segunda y Gumerindo Sayago de la tercera.

* * *

III. Fracaso de la inauguración de los cursos y clausura de la universidad. — Impacientado el consejo superior ante la inocuidad de su resolución condescendiente, tomada aún en mengua de su dignidad, cambia de táctica y resuelve declarar el estado de beligerancia. En sesión del 20 de marzo acuerda no tomar en consideración ninguna solicitud de los estudiantes.

mientras no se restablezca la disciplina, y pocos días después señala el 1º de abril como día para la apertura oficial de los cursos, suprimiendo la ceremonia tradicional que se realizaba con tal motivo.

Lejos de amedrentarse con esta actitud heroica de la autoridad universitaria, la jefatura de las fuerzas enemigas acepta el desafío y resuelve a su vez, reiterar públicamente la declaración de huelga general, en un mitín que se realizaría la víspera de la fecha decretada para la apertura de los cursos.

El 31 de marzo se llevó a cabo el acto en el teatro Rivera Indarte, con toda solemnidad y con todo éxito. Arengaron a la multitud los dirigentes del movimiento, el presidente de la Federación Universitaria de Buenos Aires, venido exprofeso en representación de los estudiantes porteños, y Arturo Capdevila, que conjuntamente con otros jóvenes intelectuales egresados de la universidad, tutelaban la cruzada y la estimulaban con el ascendiente de su palabra. Horacio Vaidez, Ismael Bordabehere, Gumersindo Sayago, Arturo Orgaz y otros tantos que se improvisaron, fueron los oradores de aquel día. Terminados los discursos en el teatro, la multitud recorrió las calles de la docta y severa ciudad, en medio de un indescriptible entusiasmo, a los acordes de la Marsellesa que tocaba incesantemente una banda y que incansantemente coreaban los manifestantes.

Aquel detalle insinuaba ya el contenido recóndito del movimiento, con suficiente claridad como para que la gente seria, cerrara las puertas de sus casas al paso de los manifestantes y las beatas atisbaran azoradas por las rendijas de los postigos, golpeándose en el pecho como si llamaran a la clemencia de Dios.

Al día siguiente se comprobó una vez más que la autoridad universitaria había caducado de hecho. Los cursos no pudieron inaugurate porque los profesores no contaron con un solo alumno en sus aulas. Pero tuvieron, en cambio, oportunidad de pasar un rato desagradable, pues fueron objeto de burlas y demostraciones hostiles a las puertas de la universidad, por parte de aquellos que debieron constituir su auditorio.

No le quedaba al consejo superior otro camino que salvar su prestigio legalizando una situación de hecho, es decir, adoptando como propia la resolución del alumnado. Y así, en sesión del 2 de abril, decreta la clausura de la universidad por tiempo indeterminado y la prohibición del acceso al edificio

para "toda persona que no sea académico, profesor o empleado." El texto de la resolución era el siguiente:

"Atento los reiterados actos de indisciplina que públicamente vienen realizando los estudiantes de las distintas facultades de la universidad, como ser: inasistencia colectiva a las clases, medios violentos para impedir la matriculación de alumnos, falta de respeto a la persona de académicos y profesores, manifestaciones notorias de rebeldía contra las autoridades del instituto; todo lo cual ha perturbado la función docente de las facultades y ha obstaculizado que el Consejo Superior pueda continuar ocupándose de la reforma universitaria que tenía a su consideración, según lo había resuelto con anterioridad a los hechos que motivan la presente resolución, como es notorio; el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de las atribuciones que le confieren los incisos 1º, 2º y 24 del art. 14 del Estatuto, resuelve:

"1º Clausurar las aulas de la Universidad Nacional de Córdoba hasta nueva resolución del Honorable Consejo Superior.

"2º Queda prohibida la entrada al instituto a toda persona que no sea académico, profesor o empleado del mismo.

"3º Comuníquese la presente resolución al Superior Gobierno de la Nación, acompañándola de una exposición de motivos, y autorízase al señor Rector para que por sí o por intermedio de una delegación, amplíe ante aquél, los fundamentos de este acuerdo.

"4º El Rector tomará todas las providencias del caso para el cumplimiento de la presente resolución."

* * *

IV. *Intervención del gobierno nacional.* — Inmediatamente el rector doctor Julio Deheza, dictó un decreto nombrando a los académicos Eufrasio Loza y Santiago Beltrán, para que llevaran personalmente al presidente de la república el memorial en que se historiaban los hechos y procuraban justificar las medidas adoptadas.

El Comité Pro-Reforma dirigió también sus vistas al Poder Ejecutivo nacional, resolviendo solicitar su intervención en la universidad y dirigirse al Congreso, pidiendo que se avoque el estudio del régimen universitario para todo el país.

Se acercaba a su término el primer periodo del movimiento.

El presidente de la República recibe a las delegaciones de las dos partes, pues los estudiantes también habían enviado la suya, y pocos días después, el 11 de abril, dicta el decreto interviniendo la Universidad Nacional de Córdoba y nombrando para desempeñar el cargo de interventor, al procurador general de la nación, doctor José Nicolás Matienzo.

El decreto dice así:

Buenos Aires, abril 11 de 1918.

"Vista la precedente comunicación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, por la que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo que ha clausurado las aulas de la misma, por diversos actos realizados por los estudiantes de las distintas Facultades, que le han impedido iniciar su labor ordinaria y *considerando*:

"Que los sucesos ocurridos, denuncian la existencia de un gran malestar que hace indispensable la intervención del Poder Ejecutivo, a objeto de remover las causas originarias y determinantes:

"Que esa facultad del Poder Ejecutivo procede en virtud de la alta razón de Estado y de la superintendencia que, como consecuencia, ejerce sobre las instituciones universitarias, según las disposiciones contenidas en el art. 1º, inciso 3, 6 y 7, y artículos 2º y 4º de la ley 1597; por ello se resuelve:

"Artículo 1º. — Intervenir la Universidad de Córdoba a los fines de estudiar los motivos y hechos que han producido la actual situación y adoptar las medidas conducentes a reparar esas causas y normalizar su funcionamiento.

"Art. 2º — A tales efectos, nómbrase al doctor José Nicolás Matienzo.

"Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera."

(Fdo.) : IRIGOYEN, — J. S. Salinas.

* * *

V. *Magnitud que adquiere el pleito local. Propagación del movimiento. El espíritu y el verbo revolucionario.* — La cuestión universitaria, planteada e impuesta por los estudiantes, había pasado los límites de un pleito local para trascender a todo el país. Difícilmente se ha de encontrar un vocablo tan

apropiado como éste, para expresar todo el valor del hecho. Aquel núcleo de estudiantes y jóvenes intelectuales, habían sabido dar al movimiento algo más que un significado puramente escolar. Fieles intérpretes del momento histórico que les tocaba vivir, animaron a su campaña de un espíritu tan profundo y tan amplio, que halló eco unánime no sólo en los círculos estudiantiles y universitarios de toda la república, sino también en el seno de la opinión pública.

Pero fué especialmente en aquellos donde ejerció una influencia más honda y determinante. Así, por ejemplo, en la ciudad de Córdoba nació al calor del espíritu de su juventud, la corriente regeneradora que inocularía sangre nueva a los gremios estudiantiles argentinos. Como la función hace al organismo, así la lucha crea las instituciones llamadas a sostenerla, o las modifica o las fortalece o las renueva, si ellas ya están creadas. La que emprenderían los universitarios cordobeses, comenzó por unirlos entre ellos en organismos aparentes y terminó, cuando la evolución natural del movimiento lo llevaba a abarcar horizontes más vastos, por imponer la misma tendencia organizadora a todas las entidades similares del país.

Decía que esta corriente nació en Córdoba, ante todo, por la simple influencia de los acontecimientos que en ella se desarrollaban y más especialmente, porque allí se concretó la creación de la Federación Universitaria Argentina, que habría de reunir en una sola entidad representativa, a todas las establecidas en los diversos centros universitarios de la nación. Convenida, entonces en Córdoba la constitución de esta autoridad nacional de los estudiantes argentinos, entre los dirigentes del movimiento de aquella ciudad y el delegado de la Federación Universitaria de Buenos Aires, pocos días después, aprovechando la estada en Buenos Aires de los delegados cordobeses, que habían venido a entrevistarse con el presidente de la república, se reunía una convención con los representantes de las cinco federaciones universitarias existentes —la de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Santa Fe y Tucumán—, y en la tarde del 11 de abril dejaban constituida la nueva entidad, bajo el nombre de Federación Universitaria Argentina.

Será siempre éste uno de los frutos máspreciados de la gran empresa estudiantil de Córdoba y el que más se prestará para aquilar su alto significado. En la noche de aquel día se realizó en el mismo lugar de la convención —el local

del centro de estudiantes de medicina—, una asamblea pública de solidaridad con los estudiantes cordobeses, con más de quinientos concurrentes, que escucharon la palabra de oradores venidos de distintos puntos de la república.

Si el lector, siguiendo estas líneas, ha sonreído acaso más de una vez al notar el tono trascendente con que la pluma juvenil del narrador, va relatando estas “cosas de muchachos”, escuche algunos párrafos del discurso de uno de los tres presidentes del triunvirato revolucionario que se conocía por “Comité Pro-Reforma”. Y si el imaginario lector hubiera estado presente en aquel acto, habría visto hasta qué punto la palabra del orador, con su gran talla, su faz cetrina de pupilas aceradas, su voz cavernosa y potente, su argumento sólido y su idea precisa y descarnada, daba la sensación del ariete revolucionario, como lo pudieron haber dado Mirabeau o Robespierre. Dijo en el transcurso de su arenga:

“Ya he tenido oportunidad, en una asamblea pública y en el calor de la lucha, de comparar a la Universidad de Córdoba con la Bastilla francesa de 1789. Y a fuer de sincero, el símil que en aquella vez apunté, fué tomando los caracteres de toda una identidad. En efecto; la Bastilla francesa, con su vetusta mole, representaba la tiranía política de los Luises de Francia, y la Universidad de Córdoba, con sus costumbres coloniales, con sus claustros oscuros, donde se respira el incenso clásico, representa el predominio y la tiranía que el pasado quiere ejercer sobre el presente...”

Más adelante, descubriendo la verdad de la empresa, que era desconocida hasta entonces, decía:

“Así hemos hecho en Córdoba, y desde el momento que hemos dejado vacíos los claustros de la universidad, nos hemos ido a la tribuna de la bocacalle a predicar lo que pasa en la Bastilla, a contagiar al pueblo de nuestro entusiasmo, porque queremos entrar de nuevo en ella triunfantes con el pueblo, porque a él le pertenece esa casa.”

Y luego agregaba estas palabras, rematadas con una definición que era como una lápida:

“De esta manera, habiendo enarbolado la bandera revolucionaria, hemos creído necesario ponernos todos firmes en la brecha, ¡y os aseguro que hay unidad entre nosotros! Hay un liberalismo científico que es el que dirige las acciones de la juventud, levantada contra los prejuicios que se sostienen en

la universidad. Luego, es la mayor amplitud de pensamiento. Yo tuve oportunidad de definirlo ante los viejos carcamares de la Bastilla: *el movimiento de los universitarios de Córdoba no es nada más que un exceso de pensamiento puesto al servicio de un exceso de voluntad.*"

"No extrañéis vosotros de mis palabras —terminaba diciendo—, vengo de la hoguera y con el calor de ella" (1).

Así pensaban y así se expresaban los hombres de la revolución cordobesa. Así propagaban "el fuego de la hoguera" a toda la república y lo encendían en los corazones. Díganos ahora si no comprendieron el instante que vivían, si no dieron premeditadamente al movimiento la trascendencia que adquirió y si no estuvieron a la altura de esta misma trascendencia.

(1) Versión taquigráfica publicada en el suplemento núm. 3 del "Boletín de la Federación Universitaria." Abril de 1918.

SEGUNDO PERIODO: EL 15 DE JUNIO

CAPITULO I

LA INTERVENCION MATIENZO

I. *Primeros actos del interventor.* — Con el decreto de intervención de la universidad, se abre el segundo período de los sucesos. Se caracteriza éste por la confianza, la tranquilidad y la absoluta normalidad que reinó en todo su transcurso. La medida tomada por el gobierno nacional fué aco-gida con aplauso unánime, pues en aquella intervención cifraban sus esperanzas los dos bandos. Y no hay más que juzgar por los efectos.

Los profesores, sin que hubiera indicio alguno que autorizara a suponer que encubrían una doble intención, presentaron en gran número las renuncias de sus respectivos cargos al interventor, entre ellos los más destacados como dirigentes de la reacción académica.

Por su parte, los estudiantes asumieron una actitud pacífica y respetuosa hacia el comisionado que asumía la dirección del instituto y de franco apoyo y colaboración a la obra de reconstrucción que iniciaba. Poniendo manos a la obra, realiza su primer acto en este sentido, dictando una resolución por la cual se reabría la inscripción de alumnos en todas las Facultades, se invitaba a éstos y a los profesores a reanudar su asistencia a clase y se suspendía "la aplicación de la ordenanza disciplinaria de 7 de diciembre último" (1). Quedó

(1) El texto del decreto es el siguiente:

Córdoba, 16 de abril de 1918.

El comisionado del Poder Ejecutivo para intervenir en la Universidad de Córdoba,

Considerando:

Que, antes de tomar medidas definitivas debe estudiar las causas que han perturbado el funcionamiento de esta institución y que conviene entretanto evitar los perjuicios consiguientes a la suspensión de las clases.

RESUELVE:

1º Invitar a los señores profesores y alumnos a reanudar la asistencia a las aulas el día 19 (diez y nueve) del corriente, bajo la autoridad del Comisionado Nacional.

derogada la dictada por la Academia de Medicina en aquel mismo mes y año, que suprimía el internado de practicantes en el Hospital de Clínicas, y se ponía en vigor la que regía anteriormente.

La resolución del interventor tuvo la más franca y favorable acogida. Al día siguiente de tenerse conocimiento de ella, el Comité Pro-Reforma daba por terminada la huelga y ordenaba la asistencia a clase. Los profesores la acataron igualmente, de suerte que el 19 de abril las aulas de la Universidad de Córdoba acusaban una concurrencia extraordinaria.

Simultáneamente a la resolución mencionada, el comisionado federal dictaba otra, convocando al consejo superior a reunirse bajo sus propias autoridades, para continuar discutiendo el proyecto de reformas a los estatutos. Así lo hizo aquel cuerpo y sesionó durante varios días, en sesiones secretas, hasta sancionarlo definitivamente. Entonces, el interventor suspende el funcionamiento del consejo superior y el de las academias, hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional aprobase las reformas introducidas en los estatutos (1). El mismo día el comisionado partía para Buenos Aires, a fin de entregar personalmente el proyecto, acompañado de un informe, en el que aconsejaba su aprobación con algunas modificaciones (2).

* * *

II. La renovación de los estatutos y del profesorado. — No vamos a entrar al análisis de las reformas, porque ello nos llevaría fuera de los límites de lo que no es sino una simple narración. Bástenos con decir que ellas suprimían todas las aberraciones del viejo estatuto, especialmente en lo que se refería a la constitución de las academias o consejos de las Facul-

2º Reabrir en todas las Facultades la matrícula correspondiente para que puedan inscribirse hasta el 30 del corriente mes, los alumnos que no lo hubiesen hecho todavía, pudiendo entretanto asistir a clase condicionalmente.

3º Poner todos los empleados del Consejo Superior y de las Facultades, bajo la dependencia inmediata del Comisionado, cuyo secretario ejercerá por ahora la secretaría general de la Universidad.

4º Suspender la aplicación de la ordenanza disciplinaria de 7 (siete) de diciembre último.

Anótese y comuníquese.

(Fdo.): José Nicolás Matienzo. — Julio Navarro Monzó.

(1) Véase el texto de la resolución en la pág. III de "La Reforma Universitaria", op. cit.

(2) El proyecto de reformas, el informe y algunas notas preliminares, contien insertos en el "Boletín Oficial" del 20 de julio de 1918.

tades, con respecto a las cuales, dejaban sus miembros de ser vitalicios y renovables a perpetuidad y por sí mismos, y también acerca de la elección de rector. Esto constituía indiscutiblemente la medula de la cuestión, de manera que la adopción de las reformas significaría la democratización de la universidad y con ella, el fin del estrecho y tradicional círculo que la tenía acaparada.

El propio interventor calificó con precisión la reforma, en su discurso del 28 de mayo, al dejar constituidos los nuevos consejos que habrían de elegir rector. "Esta reforma —dijo—, se caracteriza por el cambio de centro de gravedad de la autoridad universitaria" (1). "El estatuto del 7 de mayo asienta el gobierno de la universidad sobre el profesorado, reconociendo que nada hay más alto y más respetable que la cátedra de una casa destinada a la enseñanza superior..." Y por último, denunciando el espíritu de estas innovaciones, que coincidían en un todo con las aspiraciones y la prédica estudiantil, decía: "Y para que todas las ideas, todas las doctrinas y todos los métodos puedan concurrir según su mérito a disputar la dirección de la universidad, ha adoptado el sistema de la renovación frecuente de los funcionarios, lo que evita, además, la tendencia a la oligarquía, tan peligrosa en todas las esferas de la vida social."

Con la sanción de los estatutos y la ausencia del interventor, prodúcese en Córdoba un breve interregno de absoluta tranquilidad, salvo uno que otro "boycott" de los alumnos a algunos profesores y la renuncia de gran número de ellos, al aproximarse el regreso del comisionado, y con él, la aplicación definitiva de la reforma. Aprobado el proyecto por el Poder Ejecutivo, en decreto de 7 de mayo (2), el interventor regresa el 10 y toma las últimas disposiciones que preparan la inauguración de los nuevos estatutos.

Al efecto, resuelve declarar vacante los cargos de rector, decano, delegados al consejo superior y de todos aquellos

(1) Lejos estaba de imaginarse en esos momentos el orador, que quince días después, los estudiantes proclamarían la necesidad de cambiar una vez más "el centro de gravedad de la autoridad universitaria", sosteniendo que "el 'demos' universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio 'radica principalmente en los estudiantes.' Y más lejos estaría aún de pensar que, poco menos de tres meses después de lanzada la nueva teoría, ella sería consagrada en sendas resoluciones del poder público e incorporada definitivamente al régimen universitario argentino.

(2) "Boletín Oficial", núm. 7285, de 16 de mayo de 1918.

miembros de las academias que llevaran más de dos años de ejercicio en sus funciones (1). A la vez, convocaba a todos los profesores titulares y suplentes de cada Facultad (primera vez en la historia de la Universidad de Córdoba, en que los profesores eran llamados a formar parte del gobierno de la casa), para que reunidos en asamblea bajo la presidencia del interventor, el 28 de aquel mes, procediesen a elegir decanos y vice-decanos y a integrar los consejos directivos.

Se acercaba el período álgido de la cuestión universitaria cordobesa.

* * *

III. Ante la elección del nuevo rector: la causa estudiantil.
—Preliminar a este período, ábrese, con la convocatoria del interventor a elecciones de renovación de autoridades académicas en cada Facultad, otro que abarca desde el 14 de mayo hasta el 28 del mismo mes. En su transcurso se producen algunos hechos que no podemos dejar de mencionar.

En primer término debemos referirnos a la fundación de la Federación Universitaria, con su órgano periodístico oficial, llamado "La Gaceta Universitaria". Quedaba con ésto, cerrado el ciclo de organización de las fuerzas estudiantiles. Por su parte, el Centro de Medicina, a quien le tocaba renovar sus autoridades, eligió para el cargo de presidente a Enrique F. Barros, que con Horacio Valdez, constitúa, desde la iniciación del movimiento, el binomio de hierro de la revolución, a la vez que la fórmula más acabada de la acción y el pensamiento.

No bien quedó constituida la Federación Universitaria, entró de lleno a participar en la lucha electoral, aunque por los nuevos estatutos que se comenzaban a poner en práctica, los estudiantes no tenían ninguna ingerencia directa o indirecta en ella. Por unanimidad de votos resolvió propiciar la candidatura del doctor Enrique Martínez Paz, para el rectorado de la universidad y en la misma forma levantó candidatos para cada uno de los decanatos y para cada uno de los cargos de consejero, en las distintas academias y en el consejo superior. La juventud universitaria, por sí y ante sí, intervenía en la dirección de la casa de estudios, imponiendo desde entonces la futura reforma del régimen universitario argentino (2).

(1) En virtud de esta disposición sólo conservaron sus puestos, en el conjunto de todas las Facultades, siete consejeros.

(2) Con motivo de la resistencia que oponían algunos profesores a los

Fueron aquellos días de intensa actividad para los estudiantes, que no cesaron un momento en su campaña electoral. Los ánimos se caldeaban y la nerviosidad subía de punto, a medida que se acercaba el día de las elecciones. Felizmente, sus esfuerzos fueron coronados por un éxito casi completo, porque el 28 de abril, el profesorado universitario consagraba con su voto, para los cargos de los Consejos y sus decanos, a todos los candidatos estudiantiles, salvo pequeñas diferencias, como la de la Facultad de Ingeniería, donde resultó electo para el vicedecanato el profesor que los alumnos habían sostenido para el decanato.

El triunfo de la causa estudiantil era completo y fué festejado ruidosamente. Acrecentados sus entusiasmos con la victoria preliminar, se aprestaron a la lucha definitiva que se produciría con la elección de rector. El doctor Martínez Paz continuaba siendo la bandera de combate de los estudiantes.

El 28 de abril, en magna asamblea general de profesores y ante una nutrida y bulliciosa barra estudiantil, que estremecía con inusitado clamor los oscuros y vetustos claustros de la Casa de Trejo, el comisionado del gobierno federal, consagró a las nuevas autoridades académicas y dió por terminada su misión con estas palabras: "Saludo en vosotros a la ilustre Universidad de Córdoba, en este día que abre una nueva época en su existencia." A despecho de los acontecimientos posteriores, con aquel acto trascendental, la Universidad Nacional de Córdoba recobraba el empañado lustre de su blasón secular y podía ya sin reticencias motejársela de "ilustre", desde la púrpura de sus estrados.

candidatos levantados por los estudiantes, nada más que por ser de éstos. La Federación Universitaria hizo ante el interventor, las siguientes declaraciones:

"1º Que a los núcleos estudiantiles, tanto o más que al electorado universitario, le interesa la exaltación de un hombre apto para la función rectoral.

"2º Que la Federación, tanto o más que el electorado, anhela la restauración duradera del común hogar, sobre firmes bases y garantías reales de idoneidad para el desempeño de los cargos docentes y directivos.

"3º Que en el caso ocurrente, la F. U. no es exclusivamente la única entidad que propicia el nombre del doctor Martínez Paz. La Federación se honra en coincidir, respecto a este nombre, con los más expectables núcleos del profesorado. La Federación no impone, coincide.

"4º La F. U., velando por su causa, hace formal afirmación una vez más de sus patrióticos anhelos y de sus derechos bien conquistados al respecto. De sus fervorosos deseos de una era mejor. Y lo hace ante el señor Comisionado, con cuya levantada gestión se solidariza, a fin de dejar de todo esto, la más auténtica constancia.

CAPITULO II

LA HUELGA REVOLUCIONARIA

I. Los trabajos eleccionarios de la Federación y su lucha con el enemigo invisible. — El 31 de mayo quedó constituido el Consejo Superior de la Universidad, nombrando para el cargo de vicerrector al ingeniero Belisario Caraffa, candidato de los estudiantes. En la misma sesión resolvió convocar a una asamblea universitaria para el 15 de junio, a fin de proceder a la elección de rector.

Con el antecedente de los sucesivos triunfos eleccionarios, las perspectivas eran para los estudiantes de todo punto de vista halagüeñas y fundaban sobradamente la convicción de que sacarían triunfante al candidato que habían proclamado desde el primer momento, como encarnación de sus ideales de renovación. El doctor Enrique Martínez Paz era un hombre joven, profesor destacado por su ilustración, desvinculado de los antiguos círculos universitarios y de una reconocida y probada orientación liberal. Por eso su nombre sintetizaba las aspiraciones estudiantiles.

En los quince días que precedieron a la elección rectoral, la Federación desplegó el máximo de actividad para asegurar el triunfo de su candidato. Los consejeros que debían concursar a la elección fueron vistos uno por uno y comprometidos en favor de la causa de los estudiantes. Hacíanse continuamente cálculos y pronósticos; se tocaban todos los resortes, se recurrió a todos los medios y se movían todas las influencias. Esta ardua labor, llevada a cabo con la fe y el tesón que dan las causas nobles, fué realizada por sus promotores a la luz meridiana, como quiera que alimentaban la convicción de ejercer un derecho legítimo.

Pero el enemigo, el secular enemigo que estaba en posesión de los núcleos básicos de la sociedad, que se había infiltrado en ella hasta la medula y tenía siempre el recurso supremo del sojuzgamiento de las conciencias; el enemigo, que ante la avalancha impetuosa de las nuevas fuerzas, se había escurrido de la madriguera universitaria siguiendo el prover-

bial sistema jesuítico de no presentar blanco jamás; el enemigo, que había vivido en los claustros oscuros de la "Casa de Trejo" y que continuaba agitándose subrepticiamente en los mil otros refugios de la sociedad; el enemigo invisible, sombrío y silencioso, tejía sigilosamente la urdimbre de la intriga, la red del soborno, la trampa de la traición. Una vez más explotaba y estimulaba las más bajas pasiones del hombre, envileciendo las conciencias (1). Más de una vez, la sordida labor subterránea habráse visto interrumpida por la trepidación que ponía en sus antros el tropel impetuoso y rugiente de la nueva generación, marchando a pleno sol hacia la meta de su gran destino.

Veinticuatro horas antes de la elección, la Federación Universitaria cerraba su campaña con un grandioso mitín en el teatro Rivera Indarte, de adhesión a la candidatura del doctor Martínez Paz. Los otros llegaban a la lucha con dos candidatos: el doctor Antonio Nories y el doctor Alejandro Centeno.

Veinticuatro horas después, Córdoba y el país entero, sería sacudido hasta los cimientos por aquella juventud, estallando en un ímpetu de rebeldía como jamás se viera.

* * *

II. *El acto eleccionario.* — El 15 de junio a las tres de la tarde, debía llevarse a cabo en el salón de grados de la uni-

(1) En el manifiesto a que nos referimos más adelante, dirigido por la Federación Universitaria de Córdoba "a los hombres libres de Sud América", se decía comentando la asamblea eleccionaria del 15 de junio: "grupos de amarales (se refiere a los profesores que en las primeras votaciones lo hicieron en blanco) deseosos de captarse la buena voluntad del futuro Rector, exploraban los contornos de la probable mayoría, tirando sus votos en el primer escrutinio para inclinarse luego al bando que parecía asegurar el triunfo, sin recordar la adhesión públicamente empeñada, el compromiso de honor contraído por los intereses de la Universidad. Otros —los más—, en nombre del sentimiento religioso y bajo la advocación de la Compañía de Jesús, exhortaban a la traición y al pronunciamiento subalterno." "En la sombra, los jesuitas habían preparado el triunfo de una profunda inmoralidad."

Poco tiempo después de estos sucesos, José Ingenieros, con el seudónimo de José Barreda Lynch, publicaba en el periódico "El Universitario", ya citado, un artículo titulado: "La Corda Frates en la Universidad de Córdoba", de donde sacamos el siguiente párrafo: "Se consideraba ya asegurada la elección del doctor Martínez Paz, satisfaciendo las aspiraciones que motivaron la reforma, cuando el núcleo de la "Corda Frates" consiguió que los jesuitas y el clero de Córdoba, presionaran a los electores por medio de sus madres, esposas e hijos. Fué así que llegado el día de la elección, algunos votantes que se consideraban liberales, dieron su voto por el candidato de la "Corda Frates", con lo que vinieron a quedar neutralizados los efectos que se esperaban de la reforma."

versidad, la reunión de la asamblea universitaria que consagraría de entre sus miembros al primer rector de la reforma.

Córdoba entera estaba pendiente de este acto. Por la repercusión que habían tenido los hechos precedentes, por la forma en que se llevara a cabo la campaña y por la importancia decisiva que la opinión estudiantil y la de toda la república, daba a esta última batalla de la gran lucha por la Reforma Universitaria (1), aquel acto revestía una trascendencia inusitada.

Mucho antes de iniciarse la asamblea, la universidad y sus alrededores se hallaban atestados de público, compuesto en su mayoría de estudiantes. Había en el ambiente una manifiesta nerviosidad producida por la exaltación de los ánimos y la mal contenida impaciencia. En la masa estudiantil se traducía especialmente este espíritu, como que a la fundada sospecha de una votación adversa, se agregaba la firme resolución de impedir en toda forma la derrota, que de producirse sería el fruto de la traición.

No escapó por eso al recelo de los estudiantes, la presencia en la casa de la universidad de elementos extraños a ella, empleados de la policía de investigaciones, algunos, e individuos de malos antecedentes, los otros. Inmediatamente se apersonaron al vicerrector los dirigentes de la Federación y le ofrecieron el concurso de sus afiliados para mantener el orden. Como éste aceptara el ofrecimiento, sin más dilaciones, desalojaron a casi todo el elemento sospechoso.

La sesión se abrió con 42 consejeros presentes, sobre un total de 45. Verificada la primera votación, su resultado acrecentó la expectativa de la concurrencia. El doctor Nores obtuvo 15 votos; el doctor Martínez Paz, 12 y el doctor Centeno 10.

Como ninguno de los candidatos obtuviera mayoría absoluta, se realizó la segunda votación, de la cual el doctor Nores resultó con la misma cantidad de sufragios, el doctor Martínez Paz aumentó a 13 votos y el doctor Centeno rebajó a 9. Continuando los candidatos en la misma posición, correspondía, de acuerdo con los estatutos, realizar una tercera votación sobre los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos,

(1) Debemos advertir a este respecto, que la campaña de los estudiantes cordobeses en pro de la renovación del régimen universitario, provocó un movimiento en el mismo sentido en todos los demás institutos de la república especialmente en el de Buenos Aires.

y fué entonces que los sufragios del tercero de los nombrados, se volcaron íntegramente sobre el primero, quedando así triunfante la candidatura reaccionaria del doctor Antonio Nores, y con ello, consagrada la derrota de la causa estudiantil.

* * *

III. *El tumulto. Proclamación de la huelga revolucionaria.* — No alcanzó a proclamarse el resultado definitivo de la elección, porque cuando la concurrencia que atestaba el salón y desbordaba en las galerías, tuvo la certeza, por el recuento preliminar de los votos, de que había sido vencida la candidatura de los estudiantes, estalló instantáneamente el desorden más espantoso que pueda ser imaginado.

Una silbatina ensordecedora, producida con pitos que expuso para esta prevista contingencia llevaban los estudiantes, rompió el silencio con que se esperaba la proclamación del candidato triunfante. Al mismo tiempo saltaban hechos pedazos los cristales de las puertas y las ventanas, se arrancaban los cortinados, crujían las sillas y las poltronas académicas, saltaban al aire papeles y libros, tumbábanse las mesas, caían con estrépito los cuadros de Trejo y toda la corte de frailes que cubrían las paredes, estallaban petardos en las galerías y un torbellino humano, incontenible y devastador, hacía retemblar el recinto con un solo y creciente rugido, en el que se confundían gritos, silbidos, insultos e imprecaciones. Por los ventanales desnudos, saltaban a la calle restos de muebles, marcos de cuadros y todo lo que tenía cabida por ellos (1).

Mientras tanto los consejeros se escurrían de la sala, hu-

(1) El rector electo, en comunicación dirigida al ministro de instrucción pública, con fecha 16 de julio, informándolo de los acontecimientos y de las razones que había tenido en cuenta el consejo superior para clausurar la universidad, hacía mención de estos hechos en la siguiente forma:

"Llegado el momento de la elección, verificada ésta y proclamado mi nombre, toda una facción de estudiantes, de antemano dispuesta para impedir el libre ejercicio del acto, si el voto de la asamblea no respondía a su deseo, izzmó en el salón de grados dando gritos destemplados y llegando a incitar con arengas a los estudiantes para que continuaran en el desorden y usaran de la violencia, increpando al mismo tiempo a los señores consejeros reunidos, en forma tal, que constituyó el más grave desacato que pueda darse.

Siguiése a esto una continua serie de destrozos en los salones y oficinas del rectorado, que acentuó más el carácter peculiar de esa rebelión. Los revolucionarios salieron de los claustros a la calle, usando y abusando de sus derechos, hasta constituirse, sumiéndose a elementos no universitarios y heterogéneos, en fuerza desconcedora de todo respeto, que se desvió hacia su verdadero rumbo: el más crudo socialismo y que dirigida por encumbados personajes de esa filiación, se culcó en un tren de franca desobediencia, desacatando y amenazando."

yendo de la furia de los tumultuarios, convencidos ya de que había terminado el periodo de las palabras. Algunos de ellos, sabiendo el ascendiente que uno de los caudillos estudiantiles tenía sobre sus compañeros, le pidieron que les hablara para contenerlos. Aparentando acceder, se elevó sobre lo que pudo y cuando hubo menguado un tanto la algarabía con su presencia, comenzó diciendo con voz ronca y estentórea:

—¡No voy a pedir calma!...

No necesitó decir más. Mientras esto sucedía en el salón de grados, en todo el edificio de la universidad se producían escenas semejantes. En el patio central, que encuadran largas galerías conventuales, la estatua de bronce de Fray Trejo y Sanabria, sufria las irreverencias de que la hacían objeto con marcada saña los revoltosos. Unos la regaban con manguera, otros que la habían enlazado, forcejeaban desesperada pero inútilmente por derribarla, y por fin se contentaban con llenar su pedestal con letreros alusivos.

No podía escapárseles el detalle más sugestivo, y así fué que la campana, la vieja campana de la universidad, se venía abajo repicando desaforadadamente. Pero hubo por sobre todos un instante trágico, que una feliz circunstancia impidió que se consumara. No faltó quien llegase hasta la puerta que sobre la pared medianera, comunica el edificio con la capilla del convento de la Compañía de Jesús, y un instante después, los amotinados la destrozaban e intentaban franquear la entrada. Gruesos barrotes de hierro lo impidieron, que de no haber sido así, no es difícil prever las terribles consecuencias que hubiese tenido la introducción de los exaltados en la casa de los jesuitas. Como no pudieran vencer la resistencia de los barrotes de hierro, lanzaban por entre ellos al interior, papeles encendidos para provocar un incendio que no alcanzó a producirse, porque del otro lado tenían buen cuidado de impedirlo.

Hubo escenas de pugilato y de riña entre los estudiantes y aquellos individuos que por sospechosos fueron expulsados antes de la elección. Se habían introducido nuevamente en la universidad, aprovechando la confusión, y pretendieron en la forma en que podían hacerlo estos mercenarios del crimen, contener a la juventud (1). Se vieron así relucir puñales di-

(1) En el telegrama que la Federación Universitaria de Córdoba envió a la Federación Universitaria Argentina, dándole cuenta de los sucesos, se decía: "Para que nada nos falte, compañeros nuestros han sido heridos por el puñal asalariado. Al puñal hemos contestado con la rebelión." El hecho fué igual-

rigidos contra los revoltosos, pero apenas si se había levantado el brazo homicida, cuando ya caían arrollados los asesinos, porque puede más el pecho valiente y el brazo desnudo y viril, que el arma esgrimida por los cobardes.

¿Quién había contratado y llevado allí esa gente? ¿Cómo se supo que habían de ser necesarios? He ahí la obra del enemigo invisible. He ahí su sistema.

En el salón de grados, los amotinados proclamaron la huelga general, la revolución universitaria y la Universidad Libre. Se improvisaron oradores, se dijeron arengas a granel y en todas ellas se lanzaron los anatemas más terribles contra los reaccionarios y contra la "Corda Frates", a quien se acusaba de ser la causante de la derrota estudiantil. Barros, Roca, Taborda, Bordabéhere y todos los que dirigían e inspiraban la campaña, hicieron oír su voz una vez más, en aquel instante solemne para la cultura universitaria del país.

No menos de dos horas duró el tumulto y al cabo de ellas, no quedó rincón, salvo la biblioteca que fué respetada en absoluto, donde no hubieran rastros de la refriega. A instancias del vicerector se retiraron al fin los estudiantes, pasadas las seis de la tarde. Formaron columna y recorrieron las calles de la ciudad, entre gritos y cantos y mueras al rector electo, Córdoba, que desde el principio de la campaña había intentado en vano defenderse de la influencia de los muchachos, estaba, con los hechos acaecidos, irremisiblemente vencida y entregada a ellos. En aquel día 15 de junio, los estudiantes conquistaban Córdoba y el país entero, para ellos y para todos sus compañeros de la República.

* * *

IV. Repercusión del acontecimiento. — Haríase largo y fatigoso este relato, si nos pusiéramos a demostrar la intensa repercusión que la asonada estudiantil tuvo en todo el país. Las federaciones universitarias, las instituciones de cultura y los intelectuales más directamente vinculados a la faz del progreso nacional que estos hechos afectaban, se adhirieron espontánea y unánimemente al movimiento de los estudiantes cordobeses.

El mismo día 15, en que se desarrollaban los sucesos que
 mente registrado por los diarios de la localidad y los de Buenos Aires, como "La Nación" y "La Prensa".

acabamos de relatar, la Federación Universitaria de Córdoba, enviaba a todas las entidades similares de la república, una circular telegráfica denunciando los hechos y pidiendo hicieran efectiva la solidaridad, declarando la huelga general (1). No hubo una sola que dejara de acceder al pedido. La Federación Universitaria de Tucumán la decretaba el 16, la de La Plata el 17 y la de Buenos Aires y Santa Fe, conjuntamente con la Federación Universitaria Argentina, que lanzó el 18 de junio la resolución de huelga general por el término de cuatro días.

Fuera ya de los círculos universitarios, no fueron menos espontáneas y calurosas las adhesiones y votos de estímulo. Francisco Barroetaveña, Juan B. Zubiaur (2), Telémaco Suárez, Leopoldo Lugones, José Ingenieros, Alfredo L. Palacios, Juan B. Justo, Mario Bravo, Rodolfo Moreno (hijo), Juan Luis Ferrarotti y una larga serie de hombres de todos los matizess políticos y de todas las actividades intelectuales, pero siempre dentro de la tendencia liberal.

La atención y el interés de todo el país y aun de fuera de él, convergió hacia la ciudad de Córdoba, sindicando a los acontecimientos que allí se desarrollaban como de un carácter eminentemente nacional y con vastas perspectivas en el escenario de la vida de la república.

Pero las violencias de los sublevados no habían de parar en el tumulto del 15. Dos días después se producían hechos más graves aún, con motivo de la asunción del cargo por el rector electo. Resueltos los estudiantes a impedir por la fuerza que el acto se llevara a cabo, se dieron cita en los alrededores de la ciudad el 17 a las ocho de la mañana. En el día

(1) La circular estaba concebida en los siguientes términos:

“El honor de los estudiantes argentinos ha sido vulnerado por la jornada eleccionaria de hoy. De nuevo luchamos contra las camarillas ensobrecidas. En un gesto incontenible, la juventud se ha levantado contra los fariseos de la reforma y así ha quedado la Universidad señalada para siempre por una gran batalla. Algunos compañeros nuestros han sido heridos a puñal en plena casa de Trejo por agentes asalariados. Ni amenazas ni opresiones han de dominarnos, pues entendemos trabajar por el bien de la patria y el sacrificio es su precio. Necesitamos saber que no estamos solos, que es uno solo el honor de los estudiantes argentinos. Reclamamos con urgencia de nuestros camaradas el pronunciamiento de la huelga general universitaria. Sean eternos los laureles.” — Enrique F. Barros, Horacio Valdez, Ismael C. Bordabéhere, presidentes.”

(2) Estos dos primeros enviaron el siguiente telegrama: “En la lucha del racionalismo progresista contra la reacción conservadora, la juventud liberal de Córdoba ha proclamado el principio revolucionario renovador que debe triunfar en honor del ideal que tuvo a su servicio, entre otros, a Rivadavia y Sarmiento.”

y hora fijados, la muchedumbre estudiantil colmaba las calles adyacentes al edificio y se agolpaba en sus puertas, que resguardaban por fuera y por dentro, fuerzas armadas del ejército y de la policía.

La exaltación de los ánimos de parte de los manifestantes, produjo el primer choque entre éstos y aquéllas. Mientras tanto, los tres presidentes de la Federación conseguían introducirse en el despacho del rector y sostenían con él una breve conferencia, lacónica y terminante, como un fiel reflejo del momento en que se producía. Según la versión oficial que de ella dió la Federación Universitaria, al pedirle en nombre "de la juventud y el pueblo de Córdoba" que renunciara el cargo que acababa de asumir, el rector habría contestado: "Estoy dispuesto a jugar mi vida, y si debe quedar el tendal de cadáveres de los estudiantes, que quede, pero yo no renuncio" (1).

Al retirarse los delegados pretendieron ser detenidos, fusil en mano, por los soldados apostados en el interior de la casa, pero aquellos consiguieron escapar por una ventana. Cuando se supo en la calle lo sucedido, los ánimos llegaron al máximo de excitación, produciéndose nuevos choques y cargas policiales, de las que resultaron numerosos heridos, especialmente en la que se produjo frente al local del "Comité pro-defensa de la Universidad", formado por los estudiantes disidentes y católicos, que pretendían defender la posición conquistada por el nuevo rector.

Queremos dejar especial constancia del texto de la circular telegráfica que la Federación Universitaria de Córdoba envió a sus similares, comunicando estos nuevos hechos, porque entendemos que ella es el ejemplar típico de la prosa revolucionaria estudiantil de aquellos momentos. Dice así:

"Sean nuestras primeras palabras las notas clamorosas del himno patrio: Libertad, libertad, libertad. Las llevamos en nuestros corazones; las cantamos en las calles de Córdoba, asombrada aún de tanta virilidad no sospechada y las gritamos en plena Bastilla.

"Córdoba está desconocida. Es un solo grito, una sola alma, un solo ideal de redención. Suenan los clarines policiales, carga la caballería y ruedan los heridos, pero ninguno se mueve.

(1) Las palabras que se le adjudican, han sido terminantemente negadas por el aludido, en una declaración dirigida con este solo motivo al director de "La Nación" y publicada en el número de este diario de 20 de junio de 1918.

"Juramos que nuestra causa es la causa de la justicia. La comparten hoy no sólo los universitarios y profesionales, sino el pueblo todo.

"Mientras los presidentes de la Federación entraban a parlamentar con el titulado rector de la universidad, cosa nunca vista, las puertas se cerraban tras de sí para encarcelarlos en su propia casa, la universidad.

"Ante las bayonetas que apuntaban a sus pechos, los delegados de la juventud salían por las ventanas, para ser recibidos en brazos de todos y sólo por su orden no hacerse matar. ¿Están con nosotros? — *Enrique F. Barros, Horacio Valdez, Ismael Bordabehere, presidentes.*"

La revuelta fué adquiriendo proporciones cada vez más amplias, abarcando bien pronto todas las esferas sociales, de suerte que podían decir con razón sus sostenedores, que su causa era ya la causa del pueblo. La violencia y la intransigencia se sistematizaron, y la aparición de un neto jacobinismo fué su primera consecuencia. Pero hagamos un alto en el relato de los hechos, para desentrañar el nuevo contenido ideológico y el nuevo espíritu que la campaña adquiere desde el 15 de junio.

CAPITULO III

EL CONTENIDO DEL MOVIMIENTO

I. *Sus tres aspectos; proporciones materiales.* — Aquella fecha, con los acontecimientos que la señalan, abre el segundo período del movimiento universitario cordobés, en el cual toma su carácter definitivo. Bajo tres aspectos distintos puede apreciarse esta evolución: con respecto a sus proporciones materiales, con respecto al problema universitario y con respecto al contenido ideológico o extra-universitario.

Hemos visto cómo desde el primer momento los estudiantes cordobeses extendieron sus miras más allá de los límites de la ciudad y de la provincia, y hasta qué punto el segundo campanazo del 15 de junio, tuvo eco en todos los ámbitos de la república. Con la solidaridad efectiva de la totalidad de los gremios estudiantiles, con el apoyo de los hombres y los círculos intelectuales y con la simpatía general del pueblo entero, los revolucionarios universitarios podían ya sentirse unánimemente acogidos por la opinión pública nacional. Pero sabiendo ellos que el movimiento contenía espíritu y energías de sobra como para trascender fuera de los límites del país, ampliaron, aún más, el escenario, provocando el interés y la participación de los pueblos de la América latina. El Uruguay, Chile, Perú, Bolivia y muchos otros, respondieron al llamado con votos de aplauso y de estímulo. El primero y el tercero de estos países se destacaron especialmente; el Uruguay dando lugar a un intercambio de delegaciones, y el Perú iniciando al poco tiempo una campaña animada de los mismos ideales, con respecto a la organización del régimen docente de la ilustre Universidad Mayor de San Marcos de Lima; movimiento en el cual, como un acto generoso de reconocimiento y de consagración a su filiación, dieron intervención directa y personal al doctor Alfredo L. Palacios, reconocido, dentro y fuera del país, como la encarnación del espíritu liberal argentino.

Debemos hacer notar que el eco del movimiento se tradujo en un llamado a las asociaciones, círculos y partidos liberales

exclusivamente, de manera que al referirnos a la acogida unánime que él tuvo en la opinión pública, hemos estado aludiendo a la que aquellos forman. Deben figurar en primera línea los gremios obreros de la ciudad de Córdoba, vinculados al movimiento socialista nacional, que emitieron votos públicos de aplauso y adhesión, que concurrieron a todas las manifestaciones, que se adhirieron a todas las protestas contra los atropellos de la autoridad y que terminaron por fusionarse con la Federación Universitaria, para realizar una acción conjunta de carácter exclusivamente social. En el resto de la República, fueron también los gremios y los partidos obreros los que con más entusiasmo apoyaron la campaña estudiantil, si bien no ya en el terreno de los hechos.

Además del socialismo y sus derivaciones extremas, todas las asociaciones liberales de cultura procedieron en la misma forma. Sería largo enumerarlas a todas ellas, y en su defecto, podemos decir sin temor a una falsedad, que no quedó una en todo el país que de alguna manera no hubiese manifestado su apoyo o su simpatía.

* * *

II. *La Reforma Universitaria.* — Hemos visto en qué forma plantearon sus demandas los estudiantes cordobeses, con respecto al régimen universitario imperante. Querían que los estatutos de la universidad fuesen reformados, mejor dicho, renovados, en la estricta acepción del vocablo. Sus imposiciones se concretaban a la formación de las autoridades, al funcionamiento de las mismas y a su sistema de elección y renovación. El mal que ellos pretendían extirpar, es decir, la camarilla y la oligarquía que perpetuaba el espíritu conservador de la Casa, desaparecería con la introducción de métodos democráticos de gobierno. En vez del cargo vitalicio del consejero, del decano y del rector, queríanlo periódico y de reelección limitada; en vez de la renovación por sí mismos de los cuerpos académicos, querían que esta función primordial fuera desempeñada por la asamblea de profesores, y querían, en fin, que el rector no fuese electo por el consejo superior, sino por la asamblea general de profesores. Hemos visto que el gobierno nacional aceptó estas bases, proveyendo a la Universidad de Córdoba de unos estatutos, que si bien significaban una reforma funda-

mental en comparación a los anteriores, nada de nuevo agregaban con respecto a las universidades de Buenos Aires y La Plata, especialmente a esta última, de cuya carta orgánica sacó el gobierno sus reformas para la de Córdoba.

Satisfechas en absoluto las aspiraciones estudiantiles, de la lógica más simple se deduciría que la agitación había perdido su razón de existir. Y así fué en efecto, mientras la verdad del aserto no fué sometida a la dura prueba de la realidad, con la aplicación de los nuevos estatutos. El triunfo que obtuvieran los candidatos de los estudiantes en las elecciones parciales de consejeros y decanos, parecía demostrar que la cuestión universitaria había terminado, desde que los estatutos respondían admirablemente al propósito que los había dictado. Pero llega el 15 de junio la elección de rector y la implacable realidad, que surge cuando menos era de esperarla, hace dar un vuelco a la convicción que se iba arraigando y provoca con ello la reacción violenta de que hemos hecho la crónica, imprimiendo al movimiento el nuevo carácter que bajo sus tres aspectos estamos analizando.

Era indudable, entonces, que la reforma realizada resultaba un molde estrecho para contener los verdaderos propósitos e ideales de la renovación, que era insuficiente para cumplir los fines que la había guiado. He aquí cómo aparece el nuevo programa de renovación del régimen universitario, que es complementario del primero.

Decíamos en páginas anteriores que al realizarse, con las elecciones de constitución de autoridades, la primera aplicación de la nueva carta orgánica de la universidad, los estudiantes estaban enunciando desde ya, de hecho y sin advertirlo, el punto esencial de la segunda reforma. La intervención que por sí y ante sí, tomaban los estudiantes, adelantaba la necesidad de darles participación en el gobierno de la universidad. Fué proclamado inmediatamente el nuevo principio, acompañado de otras innovaciones en el sistema docente, que llevara al máximo posible la democratización de la enseñanza superior. De esta suerte la plataforma de acción quedaba sintetizada en los siguientes puntos: 1º participación de los alumnos en las asambleas eleccionarias de las facultades y de la universidad, en igual proporción que los profesores y suplentes: 2º periodicidad de la cátedra; 3º docencia libre.

En el fondo y en la forma, y bajo la faz exclusivamente

universitaria, este programa entrañaba al verdadero movimiento revolucionario. En tal orden de ideas, su valor estribaba en que los principios enunciados fueron los que provocaron el movimiento general de renovación en todas las universidades del país, pues ninguno de aquellos puntos estaba incorporado a los institutos similares. De no ser así, es casi seguro que la campaña cordobesa no hubiera podido extenderse como se extendió a las demás universidades de la República.

* * *

III. *El ideal extra-universitario.* — Es oportuno recordar ahora, para la mejor comprensión de lo que vamos a exponer, lo que pretendimos demostrar en el exordio de este estudio, sobre los orígenes y verdadera filiación de la cuestión universitaria cordobesa. Dijimos, en síntesis, que ella era la consecuencia final de un largo y oculto proceso social, producido por el encuentro y la lucha entre las viejas y las nuevas generaciones, entre la mentalidad tradicional y la mentalidad moderna, y específicamente, entre el catolicismo y el liberalismo. Apartando la faz social, para concretarnos a las manifestaciones de este fenómeno en el orden universitario, recordaremos que hicimos constar la forma terminante en que él se puso de manifiesto en los círculos estudiantiles, acusando la existencia de las mismas tendencias que se hallaban en juego en el orden general de la sociedad.

Habrá causado entonces extrañeza al lector, comprobar que esas mismas corrientes de pensamiento no se evidenciaron inmediatamente que se iniciara la campaña de renovación universitaria. El hecho se presenta sin embargo tal cual lo planteamos. Su explicación requeriría un largo y minucioso estudio de causas y efectos, que nos llevaría quizás a enfrascarnos en sutiles disquisiciones filosóficas. Pero en último análisis —y es lo único que vamos a dejar sentado de nuestro criterio general de la cuestión— por sobre todo el conjunto de causas más o menos encubiertas, hay una que salta a la vista, como la verdaderamente determinante del hecho: ni entre los enemigos del movimiento, ni en el ambiente de la opinión local y nacional en que actuaba, se alcanzó a percibir con claridad la verdadera naturaleza y proporciones de la actitud de los estudiantes. Quizás con respecto a su naturaleza se haya estado más cerca de la realidad, porque nadie ignoraba que se trataba de

un movimiento liberal y revolucionario, en cuanto él iba contra el orden de cosas establecido, si bien no llegaron a convenirse de que este liberalismo se especificase como anti-clericalismo o anti-catolicismo. Pero en lo que respecta a las proposiciones y trascendencia, nunca se pensó que la campaña estudiantil pasara de una simple cuestión universitaria.

He aquí por qué creemos entender que si las dos tendencias de que hablamos no se pusieron de manifiesto y trataron en lucha en el primer periodo del movimiento, fué debido a una falta de comprensión de la realidad de los hechos.

Pero estalla la revuelta del 15 de junio y aquel se perfila en sus verdaderos rasgos. Al destrozar los revoltosos en el salón de grados únicamente los cuadros de clérigos, al pretender asaltar al convento vecino y al adoptar desde aquel instante como gritos de lucha, los de "frailes no", "abajo la Corda", y otros por el estilo, se estaba llamando simultáneamente a definirse (1).

A partir de aquella asonada, el movimiento toma, pues, su orientación definitiva y con ello, adquiere toda la trascendencia con que ha sido registrado. Es entonces que la lucha se traba a la luz meridiana, como el choque de las fuerzas liberales contra las cléricales.

Estas se organizan públicamente en el medio estudiantil y forman el "Comité pro-defensa de la universidad", que tenía por fines sostener al rector electo, es decir, combatir a la Federación Universitaria. Dicha asociación fué constituida por elementos católicos, bajo la inmediata dirección y patrocinio de los representantes de la Iglesia, con el obispo diocesano a la cabeza.

Este comité tiene como origen inmediato la intransigencia con que la Federación Universitaria inauguró el segundo periodo de su campaña, pues el mismo día 15 de junio, lanzaba un decreto expulsando de su seno a todos los estudiantes católi-

(1) Traemos en nuestro apoyo acerca de esta evolución del movimiento que denunciamos, la palabra del obispo de Córdoba, Fray Zenón Bustos, quien, en la pastoral que íntegramente transcribimos más adelante, dice: "El noble anhelo de estudios más amplios, fundamentales y metódicos colgados de la bandera universitaria, en vez de llegar a un ensayo ventajoso encuadrándose en el marco legal de su nuevo estatuto, degeneró, desprestigiando su propia causa, en una agresión franca contra esta Iglesia de Córdoba." El párrafo siguiente confirma igualmente lo que dejamos dicho sobre el destrozamiento de la galería de cuadros del salón de grados.

cos. Inmediatamente, entonces, éstos se reúnen en el Plaza Hotel y resuelven constituir el comité.

Difícilmente habrá existido una entidad de lucha que haya tenido una acción más desgraciada y que haya sufrido una serie más continuada de derrotas. Comienza aquella con el repudio de la Federación Universitaria Argentina, al pretender el comité, como primera medida, que ésta lo reconociese como institución estudiantil, y termina con la caída de su bandera de combate —el rector electo— que se declara vencido y renuncia, al tener conocimiento que vendría la segunda intervención. Después de este hecho se producen disidencias primero, dispersiones parciales después y la disolución por último.

Para terminar con este acápite, dejamos bien sentado que en el segundo período, el movimiento universitario adquiere un carácter extra-universitario y social, desafiado como un anticlericalismo intransigente y un liberalismo avanzado.



CAPITULO IV

LA LUCHA IDEOLOGICA

I. *Modalidades e incidencias de la campaña estudiantil. Declaraciones y manifiestos.* — "Córdoba está desconocida. Es un solo grito, una sola alma, un solo ideal de redención." Estas palabras del comunicado de la Federación que dejamos insertado anteriormente, sintetizan admirablemente lo que fué Córdoba en la segunda época del movimiento.

Requeriríase una pluma más avezada que la del que estas líneas escribe, para poder hacer llegar al espíritu del lector una expresión fiel del cuadro de la revolución universitaria. Daremos, pues, sólo los detalles más sobresalientes de los hechos.

Las violencias de los sublevados no habían de parar en el tumulto del día 15, ni en el del 17. Desde entonces no pasó un día sin que las calle de la ciudad se vieran recorridas por manifestaciones que se realizaban espontáneamente y con cualquier motivo. Todas ellas eran tumultuosas, agrias y hostiles, provocando a cada paso incidentes y riñas. Ya se hacía irrupción en cualquier establecimiento de enseñanza que permanecía con las puertas abiertas; ya se intentaban asaltos a los locales de los centros de instituciones adversas, como el llevado al diario *Los Principios*, órgano periodístico del catolicismo y propiedad de la "Corda Frates"; ya se apedreaba la sede del "Comité pro-defensa", de cuya casa no quedaba un vidrio sano y cuyo letrero desaparecía a cada paso bajo tremendo brochazos de alquitrán; ya las iglesias eran las víctimas de los mismos desmanes y sus muros se veían cubiertos con la consigna revolucionaria de "frailes no". Las fuerzas al servicio del orden y la autoridad, que tanto desmedro sufriera entonces, hubieron de trabajar sin descanso. La universidad, las iglesias, las casas particulares del rector y de los miembros conspicuos de la "Corda", el local de *Los Principios* y muchos otros que podían ser blanco de la ira de los revoltosos, tenían guardia permanente de la policía y de las tropas del ejército.

Las manifestaciones eran enormes, como nunca las había

visto la ciudad de los conventos y de las procesiones. Concurrían a ellas el pueblo entero, estudiantes, obreros, empleados, viejos y jóvenes, y a la cabeza marchaba siempre un buen lote de diputados y senadores provinciales y nacionales, intelectuales e individuos representativos de toda clase e importancia. Todo el que estaba disconforme con lo existente, en cualquier orden de la vida social, concurría a las manifestaciones de los estudiantes.

Esta heterogeneidad dió pie a las críticas más severas y a las represiones más violentas. Prueba de ello fué el edicto policial lanzado el 20 de junio, en el cual después de dejarse constancia del "estado de inquietud" porque atravesaba la población, se dictaban las siguientes medidas: prohibición de realizar manifestaciones sin permiso previo, de circulación de manifiestos y programas en que se incite a la violencia contra personas e instituciones, de llevar divisas y prevención sobre la aplicación de la ley de defensa social.

Merece conocerse el texto íntegro del edicto en cuanto él pueda contribuir a dar una idea del momento por que se pasaba. Dice así:

"Los acontecimientos desarrollados en los últimos días han traído a la población de esta capital un estado de inquietud, que si bien no se ha exteriorizado por el choque de distintas fuerzas en la vía pública, sin embargo la excitación de ánimos va en aumento, lo que traería excesos lamentables si los encargados de asegurar el orden público no toman desde luego la actitud que corresponde. Por lo tanto, el subintendente de policía recomienda a los ciudadanos guardar el mayor respeto por los derechos y garantías acordados en la carta fundamental de la provincia y hace saber que dentro de sus atribuciones no consentirá trasgresión alguna a esos derechos y garantías esenciales para la convivencia social. Desde la fecha, la policía procederá a prohibir o disolver toda manifestación que no se realizaré con el consentimiento explícito de la jefatura con anterioridad a un plazo prudencial, y hará cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la ley social sancionada por el Honorable Congreso de la Nación con fecha 28 de junio del año 1910. Recomienda, especialmente, al personal dependiente de esta repartición que evite la formación de grupos, cualquiera que sea su número en la vía pública, fuera de las manifestaciones expresamente autorizadas por esta jefatura, la

circulación de manifiestos o programas en que se incite a la violencia contra personas e instituciones; las manifestaciones colectivas de hecho o de palabra contra las mismas y la portación de divisas. Recomienda, igualmente, el más estricto celo y diligencia en la individualización de los autores de agresiones contra las personas o la propiedad privada que se produzcan como consecuencia de las manifestaciones anteriormente expresadas."

Este edicto sólo consiguió enardecer más los ánimos y hacer más violenta aún la acción de las masas estudiantiles. Protestaron enérgicamente ante el gobernador de la provincia, provocando un segundo edicto aclaratorio y derogatorio del primero en algunas disposiciones.

He aquí este segundo edicto a que nos referimos:

"Habiendo solicitado la Federación Universitaria de Córdoba una aclaración al edicto policial dictado con fecha 20 del corriente y considerando que la resolución de hacer cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la ley de defensa social, no tuvo otro propósito que referirse a los elementos que confundidos con los estudiantes, pretenden efectuar la propaganda que determina el artículo 7º de dicha ley, y en forma alguna a los estudiantes de enseñanza superior que promueven manifestaciones de opinión dentro del respeto a todos los derechos y garantías consagrados por las leyes fundamentales del país.

"Que la orden dada para disolver grupos o impedir la portación de divisas, explicable en presencia de la exaltación de los ánimos y los incidentes ocurridos, puede modificarse en vista de la responsabilidad directa asumida ante las autoridades de la provincia por la Federación Universitaria, en lo que se refiere a esa propaganda y más actos oficiales.

"Que la institución oficial debe intervenir a los efectos de garantizar por igual y dentro de la órbita demarcada por la Constitución, los derechos de todos los ciudadanos, asegurando el respeto recíproco en la expresión de las ideas y sosteniendo en todo momento el orden en que debe desenvolverse el ejercicio de esos derechos, resuelve:

"El edicto emanando de esta jefatura con fecha 20 de junio del corriente año, tendrá los siguientes efectos: 1º La aplicación de la ley de defensa social se realizará contra los elementos expresamente determinados en la misma, de acuerdo

a lo anteriormente consignado; 2º Serán inmediata e inexorablemente disueltos los grupos que se formen en la vía y lugares públicos, tan luego exterioricen el propósito de efectuar en manifestaciones tumultuosas, ataques o agresiones de hecho contra personas e instituciones; 3º Queda sin efecto la prohibición de portar divisas."

Las reuniones públicas, los mitines y las agresiones continuaron produciéndose con la misma profusión inicial y la autoridad se sentía impotente para contener aquel tumultuoso despertar de la conciencia popular.

Una de las manifestaciones más numerosas e importantes que llevara a cabo la Federación Universitaria, fué la realizada el 23 de junio. A ella concurrieron delegaciones especiales llegadas de Buenos Aires y distintos puntos de la república, diputados nacionales y hombres sobresalientes en el escenario político del país, como el doctor Alfredo L. Palacios. Aquel mitín "monstruo" como se le llamó, congregó, según cálculos de la policía, 9.000 personas, las cuales aclamaron el siguiente orden del día:

"Las nuevas generaciones de Córdoba, reunidas en plebiscito por invitación de la Federación Universitaria, considerando: que el nuevo ciclo de civilización que se inicia, cuya sede radicará en América, porque así lo determinan factores históricos innegables, exige un cambio total de los valores humanos y una distinta orientación de las fuerzas espirituales, en concordancia con una amplia democracia sin dogmas ni prejuicios.

"Que el movimiento estudiantil iniciado en Córdoba, lleva en su seno el germen fecundo de esos nuevos ideales, y al mismo tiempo tiende a abatir las fuerzas oscuras que se oponen a su realización, abriendo más vastos horizontes a la vida.

"Que concordando con la idea trascendente que anima el movimiento, se hace necesario e impostergable dar a la cultura pública una alta finalidad, renovando radicalmente los métodos y sistemas de enseñanza implantados en la República, por cuanto ellos no se avienen ni con las tendencias de la época, ni con las nuevas modalidades del progreso social.

"Que la organización actual de los establecimientos educacionales de la República, principalmente la de los colegios y universidades, los planes de estudio que en ellos rigen y el dogmatismo y el escolasticismo que son su corolario lógico, co-

responden a épocas arcaicas, en las cuales las duras disciplinas, el principio de autoridad y el culto extremo de la tradición, eran las normas directrices de la enseñanza.

"Que es un deber de la juventud estudiosa del país y de todos los hombres libres que secundan y auspician el actual movimiento, estrechar los vínculos de solidaridad, para que no se malogue el esfuerzo inicial y se asiente sobre fuertes cimientos la obra emprendida,

Resuelve:

"1º Mantener la huelga declarada hasta tanto se satisfagan plenamente las aspiraciones de la Federación Universitaria;

"2º Dirigirse a todas las federaciones estudiantiles y a las instituciones culturales del país, para que apoyen, secunden y prestigien por todos los medios, los propósitos de renovación de los sistemas, regímenes y planes de todos los órdenes de la enseñanza, sostenidos por la Federación Universitaria de Córdoba;

"3º Presentar al congreso nacional de estudiantes que se celebrará el 14 de julio en esta ciudad, un proyecto de reforma universitaria que será sometido inmediatamente al parlamento nacional;

"4º Enviar una delegación a la ciudad de Buenos Aires, para que prestigie la reforma ante los poderes públicos y los centros de enseñanza, valiéndose de los medios de propaganda que sean adecuados."

Es suficiente la lectura de este documento para llegar a la convicción de que las cosas habían tomado un giro verdaderamente trascendental. La idea vasta, la palabra grandilocuente y el tono solemne, no resultaban desmesurados con respecto a la realidad de los hechos que los provocaban, pues constituyan ya, como pretendemos demostrarlo, un amplio y profundo movimiento de opinión popular.

Y su importancia aún justifica que los promotores se dirigieran en un rotundo manifiesto "a los hombres libres de Sud América", planteando el caso, no ya como un problema nacional, sino como una cuestión continental. "Estamos pisando sobre una Revolución, estamos viviendo una hora americana."

A pesar de su extensión no podemos dejar de transcribir

esta hermosa pieza, por lo menos en sus párrafos esenciales, porque privaríamos a la Revolución Universitaria de uno de sus documentos más brillantes. Dice:

"Hombres de una República libre acabamos de romper la última cadena que, en pleno siglo XX, nos ataba a la antigua dominación monárquica y monástica. Hemos resuelto llamar a todas las cosas con el nombre que tienen. Córdoba se redime. Desde hoy contamos para el país una vergüenza menos y una libertad más. Los dolores que quedan son las libertades que faltan. Creemos no equivocarnos; las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una Revolución, estamos viviendo una hora americana.

"La rebeldía estalla ahora en Córdoba y es violenta porque aquí los tiranos se habían ensoberbecido y era necesario borrar para siempre el recuerdo de los contrarrevolucionarios de Mayo. Las universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y —lo que es peor aún— el lugar en donde todas las formas de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara. Las universidades han llegado a ser así el fiel reflejo de estas sociedades decadentes, que se empeñan en ofrecer el triste espectáculo de una inmovilidad senil. Por eso es que la Ciencia, frente a estas casas mudas y cerradas, pasa senciosa o entra mutilada y grotesca al servicio burocrático. Cuando en un rapto fugaz abre sus puertas a los altos espíritus es para arrepentirse luego y hacerles imposible la vida en su recinto. Por eso es que, dentro de semejante régimen, las fuerzas naturales llevan a mediocritzar la enseñanza, y el ensanchamiento vital de los organismos universitarios no es el fruto del desarrollo orgánico, sino el asiento de la periodicidad revolucionaria.

"Nuestro régimen universitario —aun el más reciente— es anacrónico. Está fundado sobre una especie del derecho divino: el derecho divino del profesorado universitario. Se crea a sí mismo. En él nace y en él muere. Mantiene un alejamiento olímpico. La Federación Universitaria de Córdoba se alza para luchar contra este régimen y entiende que en ello le va la vida. Reclama un gobierno estrictamente democrático y sostiene que el "demos" universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes. El concepto de autoridad que corresponde y acompaña a un di-

rector o a un maestro en un hogar de estudiantes universitarios, no puede apoyarse en la fuerza de disciplinas extrañas a la substancia misma de los estudios. La autoridad, en un hogar de estudiantes, no se ejercita mandando, sino sugiriendo y amando: "Enseñando". Si no existe una vinculación espiritual entre el que enseña y el que aprende, toda enseñanza es hostil y de consiguiente infecunda. Toda la educación es una larga obra de amor a los que aprenden. Fundar la garantía de una paz secunda en el artículo comunitario de un reglamento o de un estatuto es, en todo caso, amparar un régimen cuartelario pero no una labor de Ciencia. Mantener la actual relación de gobernantes a gobernados es agitar el fermento de futuros trastornos. Las almas de jóvenes deben ser movidas por fuerzas espirituales. Los gastados resortes de la autoridad que emana de la fuerza no se avienen con lo que reclaman el sentimiento y el concepto moderno de las universidades. El chasquido del látigo sólo puede rubricar el silencio de los inconscientes o de los cobardes. La única actitud silenciosa que cabe en un instituto de Ciencia es la del que escucha una verdad o la del que experimenta para crearla o comprobarla.

"Por eso queremos arrancar de raíz en el organismo universitario el arcaico y bárbaro concepto de autoridad que en estas casas es un baluarte de absurda tiranía y sólo sirve para proteger criminalmente la falsa dignidad y la falsa competencia. Ahora advertimos que la reciente reforma, sinceramente liberal, aportada a la Universidad de Córdoba por el doctor José Nicolás Matienzo, sólo ha venido a probar que el mal era más afflidente de lo que imaginábamos y que los antiguos privilegios disimulaban un estado de avanzada descomposición. La reforma Matienzo no ha inaugurado una democracia universitaria: ha sancionado el predominio de una casta de profesores. Los intereses creados en torno de los mediocres han encontrado en ella un inesperado apoyo. Se nos acusa ahora de insurrectos en nombre de un orden que no discutimos, pero que nada tiene que hacer con nosotros. Si ella es así, si en nombre del orden se nos quiere seguir burlando y embruteciendo, proclamamos bien alto el derecho sagrado a la insurrección. Entonces la única puerta que nos queda abierta a la esperanza es el destino heroico de la juventud. El sacrificio es nuestro mejor estímulo; la redención espiritual de las juventudes americanas nuestra única recompensa, pues sabemos que nuestras

verdades lo son —y dolorosas— de todo el continente. Que en nuestro país una ley —se dice— la ley Avellaneda, se opone a nuestros anhelos. Pues a reformar la ley, que nuestra salud moral lo está exigiendo.

“La juventud vive siempre en trance de heroísmo. Es desinteresada, es pura. No se equivoca nunca en la elección de sus propios maestros. Ante los jóvenes no se hace méritos adulando o comprando. Hay que dejar que ellos mismos elijan sus maestros y directores, seguros de que el acierto ha de coronar sus determinaciones. En adelante sólo podrán ser maestros en la futura República Universitaria los verdaderos constructores de almas, los creadores de la Verdad, de Belleza y Bien.

“La juventud universitaria de Córdoba cree que ha llegado la hora de plantear este grave problema a la consideración del país y de sus hombres representativos.”

.....

.....

“El espectáculo que ofrecía la asamblea universitaria era repugnante. Grupos de amorales deseosos de captarse la buena voluntad del futuro Rector exploraban los contornos de la probable mayoría tirando sus votos en el primer escrutinio para inclinarse luego al bando que parecía asegurar el triunfo sin recordar la adhesión públicamente empeñada, el compromiso de honor contraído por los intereses de la Universidad. Otros —los más— en nombre del sentimiento religioso y bajo la advocación de la Compañía de Jesús exhortaban a la traición y al pronunciamiento subalterno. Curiosa religión que enseña a menospreciar el honor y a deprimir la personalidad: ¡religión para vencidos o para esclavos! Se había obtenido una reforma liberal mediante el sacrificio heroico de una juventud. Se creía haber conquistado una garantía y de la garantía se apoderaban los único enemigos de la reforma. En la sombra los jesuitas habían preparado el triunfo de una profunda inmoralidad. Consentirla habría comportado otra traición. A la burla respondimos con la revolución. La mayoría expresaba la suma de la regresión, de la ignorancia y del vicio. Entonces dímos la única lección que cumplía, y espantamos para siempre la amenaza del dominio clerical.

.....

“No podemos dejar librada nuestra suerte a la tiranía de una secta religiosa, ni al juego de intereses egoístas. A ellos se nos quiere sacrificar. El que se titula Rector de la Universidad de San Carlos ha dicho su primera palabra: “Prefiero antes de renunciar que quede el tendal de cadáveres de los estudiantes.” Palabras llenas de piedad y de amor, de respeto reverencioso a la disciplina; palabras dignas del jefe de una casa de altos estudios. No invoca ideales ni propósitos de acción cultural. Se siente custodiado por la fuerza y se alza soberbio y amenazador. Armoniosa lección la que acaba de dar a la juventud el primer ciudadano de una democracia universitaria! Recojamos la lección, compañeros de toda América; aca- so tenga el sentido de un presagio glorioso, la virtud de un llamamiento a la lucha suprema por la libertad: ella nos muestra el verdadero carácter de la autoridad universitaria, tiránica y obcecada, que ve en cada petición un agravio y en cada pensamiento una semilla de rebelión.

“La juventud ya no pide. Exige se le reconozca el derecho a pensar por su propia cuenta. Exige también que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una en las conciencias no puede desconocérsele la capacidad de intervenir en el gobierno de su propio casa.

“La juventud universitaria de Córdoba, por intermedio de su Federación saluda a los compañeros de la América toda y les incita a colaborar en la obra de libertad que iniciamos.”

La agitación inusitada del ambiente llevó la discusión a todos los órganos de la sociedad y especialmente a los cuerpos políticos. La Cámara de Diputados de Córdoba se vió envuelta en un debate sobre el tema de actualidad, a raíz de una nota que enviara el “Comité pro-defensa”, protestando por el subsidio otorgado por aquella a la Federación Universitaria. La cámara nacional ventiló, aunque ligeramente, el punto en varias oportunidades, especialmente al tratarse el presupuesto.

Está, por otra parte, matizada la campaña estudiantil con infinidad de episodios romancescos, que por pertenecer al capítulo anecdotico, nos vemos obligados a dejar de lado. Citarímos solamente la serie de cuestiones caballerescas que hubo

de ventilar uno de los *leaders* más conspicuos del movimiento, el doctor Deodoro Roca, con motivo de apreciaciones y polémicas periodísticas y oratorias. Las salas del Club Social se cerraban a cada instante tras las parejas de padrinos, que aquilataban escrupulosamente las sutilezas del código del honor, mientras en la calle sus ahijados lanzaban andanadas de prosa de barricada y se trenzaban a palos como cualquier "descamisado".

El 30 de junio se realizó otra manifestación más numerosa aún que la anterior, a cuya cabeza marchaba esta vez el diputado socialista doctor Mario Bravo. Hubo en ésta, una carga policial contra los manifestantes, de la cual resultaron algunos heridos y contusos. El Gobierno ante la protesta popular se vió obligado a encargar al Fiscal de gobierno, el levantamiento de un sumario, para investigar el hecho y denunciar a los culpables (1).

* * *

II. Primera intervención ostensible de la Iglesia: la pastoral del obispo. — El desorden se sistematizaba tanto, la anarquía se entronizaba hasta tal punto y la revolución social parecía tan inminente, que la Iglesia vió zozobrar en la in tranquilidad de los espíritus, la fe religiosa y los postulados de la religión, comprendiendo que había llegado el momento de hacer oír su voz, para traer al redil a las descarriladas ovejas del Se-

(1) Este hecho tuvo graves y variadas consecuencias. La Federación Obrera local resolvió "protestar energicamente por el atropello de que ha sido objeto el pueblo por parte de la policía; incitar a los estudiantes a perseverar en la campaña que han iniciado y reclamar del P. E. el más amplio desagravio por el atropello cometido." En caso de que este último no se produjese se había pensado declarar el paro general. En otro terreno bien distinto, la Convención de la Unión Cívica Radical (fracción azul) que se hallaba en esos días reunida para elegir candidatos a la gobernación de la provincia, asestó un buen golpe al gobernador en ejercicio, resolviendo: 1º Dar un voto de protesta por la actitud incorrecta observada por la policía de esta ciudad, en los sucesos desarrollados el domingo último y que tuvieron por teatro las calles de esta ciudad, y 2º pasar una nota de desagravio a la F. U. por los sucesos acaecidos el domingo pasado.

La Federación Universitaria envió por su parte un telegrama al ministro del interior, en el que después de protestar por el acto "bochornoso y salvaje", se decían cosas como éstas: "La bandera nacional pisoteada por los cosacos indignos, debe ser reivindicada por una energica actitud del gobierno de que V. E. forma parte. La urgente intervención de V. E. es necesaria para evitar el derramamiento de sangre ciudadana, porque estamos dispuestos a hacernos respetar en el uso de nuestros derechos, ante la tiranía oprobiosa y subalterna que pretende dominar por la fuerza las palpitaciones del alma nacional." Firmaron esta protesta, además de los miembros de la F. U., legisladores de todos los partidos políticos, como Alberto Purriau, Félix González, Mariano P. Ceballos y otros.

ñor. Por eso, el obispo diocesano dirigió una pastoral a sus feligreses, que fué el tema de meditación glosado desde los cien púlpitos de las cien iglesias de Córdoba y que atestó de turbados los confessionarios e hizo proliferar los actos de contrición, con que los beatos purgaban en sus frutos, sin saberlo, el delito de sojuzgar las conciencias y conspirar contra la tranquilidad y concordia de la patria.

La pastoral del obispo es uno de los documentos más interesantes que haya producido el movimiento que estudiamos. Minucioso y metódico en la exposición de los hechos, ingenuo hasta lo pueril en la interpretación de los mismos, débil e inofensivo en su argumentación dogmática, dulce y manso como acostumbran a serlo los pastores de la cristiandad, un tanto despechado al dirigirse a los suyos y ligeramente amargo al referirse a sus enemigos, solo le queda a la palabra del obispo diocesano el valor informativo y documental que denunciamos. Transcribímoslo entonces en ese carácter y entendiendo que con ello aportamos la prueba más fehaciente de la verdad de nuestra reconstrucción histórica.

Dice la pastoral:

“Nos, fray Zenón Bustos y Ferreyra, de la orden de los menores, por la gracia de Dios de la santa sede, obispo de Córdoba, a todos los fieles de esta nuestra muy amada diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

“Pasados los movimientos apasionados y borrascosos de estas últimas semanas, tomamos la palabra para hablar con los fieles de nuestra amada diócesis. ¿Para qué hablaríamos en aquellos momentos en que no seríamos atendidos? Dominando en tales circunstancias el ruido de la marea liberal, empeñada en profanar la cultura y humillar las creencias reverendas y tradicionales, vejando a la religión y a su clero, sólo cabía el apretarnos el corazón y callar.

I

“Córdoba ha contemplado azorada y sin creer que fuera realidad las manifestaciones desordenadas y sacrílegas que veía. No advirtió que le había llegado el momento de cosechar los frutos amargos de sus dolorosos descuidos en dejar a sus hijos sin disciplina ni cultura, y sin instrucción religiosa. Los padres y madres traían abandonados los fueros augustos de la

paternidad en el hogar, prefiriendo economizarse vigilias y molestias en guardar y afirmar la disciplina, mientras que sus hijos ganaban en libertades licenciosas cuanto ellos perdían en el desempeño de sus deberes.

“Debía llegarle el momento de presenciar el desastre de su prevaricación. Son numerosos los padres y los hogares de tradición eminentemente cristiana y católica, que se han visto avergonzados por miembros de su seno que salían y se plegaban a engrosar el tumulto, solidarizándose con sus ideales y seguir gritando indignamente contra las personas sagradas y los templos. Ha visto negados los blasones que tenía ganados de alta cultura, de católica y de Roma argentina. Se ha sentido amenazada de perderlos, y los perderá si no despierta y emprende un movimiento reaccionario contra sus descuidos en la educación cultural, religiosa y moral de sus hijos.

II

“Están acusando sus deserciones los numerosos lances bárbaros y retos a duelo entre hombres maduros y jóvenes que a porfía se vienen produciendo en estos últimos días, con flagrante desprecio de las censuras eclesiásticas en que están anatematizados, privando a sus autores de la comunicación con los demás fieles, de la recepción de los sacramentos, de la sepultura eclesiástica e inhibiéndolos de ser padrinos en la pila bautismal y confirmaciones y otras penas; de la justicia pública que alza sus tribunales precisamente para sindicar y garantizar el derecho de cada uno y cerrar el paso a la decisión aleatoria y ciega de la pistola o el sable del más fuerte, más diestro o más audaz.

“Confirma esta afirmación lo que está pasando en nuestras cámaras legislativas, que tienen legisladores electos por departamentos en que no es aventurado afirmar que no se encuentra un elector que no sea católico, apostólico, romano, y después de ser favorecidos por el sufragio toman el papel de ateos, repudiando a Dios del juramento. ¿Estuvo en las intenciones y en la mente del electorado llevar a un ateo a las cámaras que lo representa en sus más sagrados derechos, o se equivocó miserablemente al votarlo?

“Lo primero es inadmisible; lo que ocurre es lo segundo, con la agravante de que al pueblo católico le ha derrumbado el

castillo de todas sus creencias por su mandatario, quitándole a Dios de la base de su representación.

III

“El noble anhelo de estudios más amplios, fundamentales y metódicos colgados en la bandera universitaria, en vez de llegar a un ensayo ventajoso encuadrándose en el marco legal de su nuevo estatuto, degeneró desprestigiando su propia causa, en una agresión franca contra esta Iglesia de Córdoba.

“Su primera manifestación de coloridos inconfundiblemente definidos, fué el asalto que se llevó el día 15 de junio por un grueso núcleo de jóvenes, estudiantes, al salón universitario, de recepción, destrozando los muebles y todos los cuadros de clérigos y religiosos que pendían en sus paredes, formando entre la galería de los rectores.

“A la consigna de “frailes no” todos fueron desastillados, expresando que se intentaba destrozar el molde estrecho, las ideas oscurantistas y los métodos anticuados que veían representado en ellos, y la abolición si posible fuera del credo religioso que acompañó a la Universidad desde su primeros pasos. Asaltando también el monumento de Trejo, el fundador, habría también sido arrebatado desde su pedestal, si la pesantez del bronce no lo hubiera defendido.

“Les empujaba el ardor de la cultura y de la ciencia, pero jóvenes inconsultos, ponían con esto un jalón al rumbo contrario, sin advertirlo. Su manifestación reprobable, era la negación directa de lo uno y de lo otro; se presentaban la barbarie y la temeridad, abiertas negaciones de la ciencia.

IV

“Como si la augusta causa del estudio y de la ciencia precisasen para irradiar, de los desórdenes y tumultos, anatematizados por ellos, se echaron a la calle con la revolución. Llamaron e incorporaron en sus filas a niños y obreros, y a toda clase de personas, de las que nada saben de libros, de estudios, de títulos académicos ni de ciencias, y quizá que ni sabían que existiera en Córdoba la Universidad ni conocían su destino.

“Los apóstoles y propagandistas del desorden, que abundan y hacen escuela prematura de acción en todas partes, salie-

ron y se plegaron con todas sus actividades y prosélitos al movimiento agitador. Reunidos en gruesa masa salieron y recorrieron las calles de la ciudad, en los días memorables del 23 y 30 del ppdo. junio, intensificando y haciendo más solemne el vejámen que querían hacerle a la cultura y religiosidad de Córdoba. Los oradores con vuelo rápido llegaron de todas partes a echarse sobre la presa, dando crédito a la información que se les llevaba de que el catolicismo agonizaba en Córdoba y que la docta ciudad entraba en un período francamente sectario.

"En la manifestación paseaban con ella los religiosos y las religiosas colgadas en pendones por escarnio. Veían en ellos el obscurantismo y la barrera que a ellos tocaba derribar: paseaban al Rector de la Universidad en forma la más ignominiosa y torpe que cabe, en lo alto de otro pendón, afrentando más que a su persona, el crédito católico que profesa con laudable entereza.

"Los que resistían a sus intenciones o divergían de sus ideales sectarios, eran escarnecidos también con dicterios que los rebajaban a la par de los rebaños. La desviación era febril y el ímpetu que la movía la presentaba irrespetuosa y desnuda de toda consideración. ¿Qué dijeron los oradores traídos exprofeso? Dijeron de las dos cosas sagradas, de la religión y del clero lo que fácilmente se puede colegir, con leer la galería de sus nombres estampados en numerosos volantes derramados por el pueblo."

V

"Coros adiestrados previamente, en una y otra de las manifestaciones, avanzaban repitiendo: "Frailes, no! ¡Dogmas, no!"

"Haciendo oír por nutridas voces estos desmanes y vejaciones a los dogmas y ministros del culto, atravesaron de norte a sur toda la ciudad.

"Uno de los derechos más sagrados que los fieles tienen, es el de ser instruidos por sus ministros en la religión que profesan, máxime siendo ésta la católica, en cuyo ambiente nació y se formó el país, y es reconocida por la carta fundamental y amparada por la soberanía de la Nación; el derecho de profesarla es intangible, pero de nada les ha servido a los fieles

en esta vez. La manifestación a voces quería el despojo de ese derecho. Queriendo que desaparezcan los ministros de la religión, querían que se cerrara el evangelio y los templos. ¡¡Frailes no!!, decían sus coros.

"Suprimidos los ministros del culto, quedaban desamparados vuestros derechos, mis amados fieles. Quería desalojárseles como inútiles y nocivos a la sociedad, no siendo así. Fué un fraile el que acometió con entereza asombrosa esa obra secular y monumental de la Universidad, que encendió por tres siglos las luces en estas regiones. No existiera ese hospital de San Roque para curar las dolencias de los enfermos del pueblo, único que prestó estos servicios, solo, hasta hace poco en esta capital, a no ser la liberalidad del presbítero doctor Diego Salguero, que entregó sus bienes abundantes para que se creara. La exquisita cultura de la mujer cordobesa no fuera su blasón más señalado a no ser el ilustre carmelita San Alberto, que fundó el primer colegio para niñas, creando la congregación de los carmelitas. El colegio de Montserrat para estudiantes universitarios de las provincias, tampoco existiera si para levantarse esta obra no hubiere contado con los cuantiosos bienes del presbítero Duarte y Quirós. En el concepto edilicio, Córdoba sería la ciudad argentina más pobre en monumentos, despojándosele de sus templos, monumentos grandiosos de los esfuerzos y del arte, debidos todos a la iniciativa religiosa y civilizadora de cléricos y frailes.

"¿Ante esta palabra severa de la historia local, qué hacía de justo y de grande el orador que en una de las plazas pedía con palabras vibrantes que se derribaran las torres y de las campanas se hicieran cañones? Si la columna, obedeciendo a esta oratoria, convirtiera en ruinas estos numerosos monumentos, las campanas no congregarían a los fieles en los templos, no arderían los cirios en los altares y enmudecería el órgano: pero Córdoba no tendría obras de grandes aientos que mostrar a sus visitantes: habría que decir que esta forma de oratoria es una de las más desastrosas que se ha desenvuelto en estos días en contra de este pueblo creyente.

VI

“Hasta aquí, mis amados fieles, esa ola aírada y altisonante sólo pedía en contra de los ministros del altar. Delirante, no se contuvo y fué más adelante: afiló su lengua e hincó con ella más hondo en nuestro corazón, hiriendo la cuerda más sensible de vuestros sentimientos religiosos escondidos en él. ¡Coreó también, después de ¡frailes no! ¡dogmas no!

“Quería llevaros a un prevaricato franco y sacrílego, y que de una vez en plena rebelión contra el Altísimo, repartíerais la frase satánica, *nom serviem*: ¡Dogmas no! ¡Pudisteis oír esto sin inquietaros, sin esconder en vuestro pecho una santa indignación?

“La tranquilidad sólo cabe en el que no descubre lo que este concepto entraña. Dice que no prestéis veneración a ningún dogma: no al dogma de la existencia de Dios; no al dogma de la encarnación de su hijo unigénito; no al dogma de los premios y castigos en la vida futura; no al dogma de la resurrección de la carne; no al dogma de la pura e incamulada Concepción de María; no al dogma adorable del amor más incomparable a los hombres, de la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.

“Yo estoy seguro que no esperásteis oír en las calles de esta ciudad tan inconsiderados insultos a la cultura y a la piedad que vosotros profesáis, mis amados fieles, que no habréis salido todavía de la sorpresa ingrata y dolorosa que habréis recogido al ver esos espectáculos tan solemnes como hirientes de vuestra fe pasearse por las calles.

“Este fenómeno es producido por la falta de instrucción religiosa en nuestra juventud. Aunque se estremezcan vuestras entrañas, se cubran de rubor vuestras frentes y de dolor vuestros corazones, yo debo deciros, para que entréis a estorbar tormentos más dolorosos que después vendrán, que estos cuadros se repetirán aún con peores coloridos, si no estáis alerta y trabajáis por vigorizar vuestra fe, reparar las fallas en la instrucción religiosa de vuestros hijos y en haceros sin tardanza obreros decididos en cultivar la moral privada y pública, en afianzar el orden general que vacila y en predicar y practicar la virtud.

VII

“Lleno de pena y desconsuelo, alzo mi palabra de protesta alta y dolorida y la uno a la vuestra por todos estos excesos; a mí protesta uno una plegaria ferviente a Dios Nuestro Señor, que desde aquí en adelante con una vigilancia paternal, más amplia que nunca, cuide y encamine a los hijos de este pueblo, de modo que de nuevo no se vean arrastrados a semejantes desmanes; una plegaria que aumente vuestra vigilancia en conservar y afianzar el sagrado depósito de vuestra fe y de nuestras tradiciones venerandas; que vigoricen el temple del espíritu católico en los padres, para infundirlo en sus hijos, robustecer la disciplina en el hogar, el respeto a la autoridad paterna y que reine entre las familias el santo temor de Dios.

VIII

“Habéis visto que nuestros adversarios de pocos se han hecho un crecido número; de débiles, sumando sus fuerzas, se han hecho una potencia para amenazar con la destrucción de lo que más ama vuestro corazón. Tomad de ellos esta soberana enseñanza. Concertad el plan de defensa; estrechad los claros: dejad de lado la sacrilega apatía en estas horas de manifiestos peligros; uníos con estrecha disciplina para la defensa de vuestros dogmas y de vuestro clero. No desoigáis los llamados que lleguen a vuestros oídos de vuestro prelado y organizados, detendréis todos los avances.

“Dado en nuestro palacio episcopal en Córdoba, a 6 de julio de 1918, refrendado de nuestro secretario de cámara y gobierno. — *Fray Zenón, Obispo de Córdoba; E. R. Ferreyra, secretario.*”

* * *

III. *Clausura definitiva de la universidad. El rector y los estudiantes ante el gobierno nacional.* — La breve revista que acabamos de pasar a las escenas culminantes del movimiento, bastan para dar una idea de sus proporciones y del grado de intensidad en que había sacudido todos los centros de la sociedad cordobesa. Era imprudente y temerario dejar abiertas las puertas de la universidad en medio de aquel hervidero hu-

mano que cada vez se hacía más amenazador. Por eso el consejo superior resuelve el 11 de julio, clausurar por tiempo indeterminado la casa, poniendo en conocimiento del Poder Ejecutivo la adopción de esta medida extrema.

Con tal motivo el rector envió una extensa nota al ministro de instrucción pública, a la que hemos hecho ya referencia, y en la cual, después de historiarse los orígenes del conflicto y de explicar los sucesos acaecidos y la situación actual, termina declarando lo siguiente: "Tanto de parte de los señores conciliarios como del que suscribe, existe la firme resolución de contribuir en todas las formas a restablecer el funcionamiento normal de la universidad, con la disciplina, orden y respeto que le son inherentes, manteniéndonos en estas tan altas como incómodas posiciones, en cumplimiento del deber de defender una institución tres veces secular, histórica y sagrada."

La Federación Universitaria lanzó inmediatamente un manifiesto refutando las aseveraciones que en ese memorial hacía el rector y levantando los cargos de que era objeto, como causante del estado de crisis aguda por que atravesaba la universidad. En él una vez más los estudiantes proclaman su repudio a la camarilla que ocupa el rectorado de la casa, expresando que la responsabilidad del estado de cosas que crea la aludida resolución, corresponde exclusivamente a los miembros del consejo superior que la apoyaron y al propio rector que la decidió en desempate. Termina la Federación reiterando las razones de todo orden que hacen insostenible la posición que ocupa el rector y cuya eliminación hubiera facilitado en grado sumo la solución del conflicto (1).

No satisfecha con esto la entidad estudiantil, envió por su parte al gobierno nacional un memorial relatando los hechos y analizando minuciosamente las causas y efectos de la cuestión, desde su punto de vista. Proponía en él una solución del problema, "sobre la base de la aplicación estricta del art. 103 de los estatutos vigentes, que se refiere a la reorganización del cuerpo de profesores." Producida la clausura de la universidad y llevado el movimiento a su más alto grado de expansión, se produce un breve paréntesis en la febril agitación revo-

(1) Pocos días después, la misma Federación se encargaba de desmentir su propia declaración, pues al producirse la renuncia del rector con el nombramiento de nuevo interventor federal, aquella envía un telegrama al P. E. advirtiéndole que esta dimisión no resolvía el conflicto universitario.

lucionaria. Durante su transcurso los estudiantes se dedicaron a propagar la campaña a través de toda la república. Infinidad de delegaciones partieron hacia los puntos más distante, desde Tucumán hasta Bahía Blanca, desde San Juan hasta Paraná. El verbo revolucionario difundiase por todos los ámbitos de la nación, trasponía sus fronteras y agitaba a la América latina en una sola aspiración de redención espiritual.

* * *

IV. El congreso nacional de estudiantes. — Reunióse por entonces en Córdoba, el Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. Su origen y su objeto estaban íntimamente ligados a los sucesos que se desarrollaban. Tratábase de provocar una reunión de estudiantes universitarios de toda la república, para deliberar sobre los nuevos rumbos que tomaba la instrucción superior argentina, armonizar ideas y aspiraciones y consagrar en un voto el ideal de la juventud estudiosa.

Pero llevaba más que todo por objeto el congreso, provocar por parte de la más alta representación del pueblo estudiantil, una pública y solemne ratificación del movimiento que realizaban los estudiantes cordobeses y de los ideales que lo animaban. Y así lo hizo aquel, en el claro y rotundo voto de que informa la siguiente resolución aprobada por unanimidad:

“El Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios, considerando:

“1º — Que la situación creada a la Universidad de Córdoba se debe a la permanencia indebida e incalificable del doctor Antonio Nores en el rectorado, a pesar de la más severa y terminante reprobación de la opinión pública del país;

“2º — Que tal estado de cosas se podría solucionar con su eliminación, según lo ha expresado la Federación local en su manifiesto del 15 del corriente mes, *resuelve*:

“1º — Dar un voto de solidaridad a la juventud estudiosa de Córdoba, dignamente representada por la Federación Universitaria, con motivo de su actitud decidida y energica provocada por la última elección rectoral.

“2º — Exteriorizar públicamente el anhelo de los estudiantes confederados de la República, del inmediato retiro del doctor Antonio Nores del cargo que ocupa,

“3º — Encomendar a la Federación Universitaria Argentina gestione antes los poderes públicos la pronta solución del

conflicto." — Dada en la Sala de Sesiones del Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios, el 30 de julio del año 1918 (1).

Este congreso reportó, además de los apuntados, muchos otros beneficios a la causa revolucionaria de Córdoba y al gremio estudiantil de la república, conceptuado por muchos, a raíz de estos sucesos, como únicamente apto y dispuesto para las protestas violentas en forma de huelga o revueltas, e incapaz de avocarse el estudio meditado y sereno de las cuestiones que le interesaran. Con la reunión del congreso el desmentido fué categórico. Demostró el estudiante que estaba en condiciones de asumir los dos papeles, según se lo impusieran las circunstancias.

Si la situación insostenible de la Universidad de Córdoba con sus malos profesores y su anticuado régimen de gobierno, impuso como único medio de resolver el problema, el desacato y la violencia revolucionaria, así lo hizo el estudiante cordobés, apoyado unánimemente por los de toda la república. Pero también cuando fué menester elevarse a un piano superior, para engolfarse en el estudio meditado y sereno de las leyes, estatutos u ordenanzas que obraban como causas de los vicios inveterados y profundos del régimen educacional universitario,

(1) Anteriormente a esta declaración, el desabujo del estado de cosas imperante en la Universidad de Córdoba, fué objeto de un voto por parte del congreso, que anunciable éste que acabamos de transcribir. Efectivamente; en la segunda sesión del 23 de julio, se sancionó por unanimidad de la F. U. A. y del congreso, firmado por presidentes de las federaciones de Buenos Aires, La Plata, Santa Fe y Tucumán, el cual decía así:

"El Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios.

Considerando:

"1º Que la Universidad Nacional de Córdoba se halla clausurada por tiempo indeterminado e imposibilitada de funcionar bajo la actual autoridad rectoral;
"2º Que tal situación es perjudicial para los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba, exponiéndose a perder el curso del año 1918;

RESUELVE:

"1º Encomendar a la Federación Universitaria Argentina gestión de las autoridades legales de las universidades de Buenos Aires y La Plata, la recepción de exámenes a los estudiantes de la de Córdoba, en las mismas condiciones que a sus alumnos regulares.

"2º Levantar una subscripción entre los quince mil estudiantes federados, para costear los gastos que demande el traslado de los universitarios de Córdoba a las ciudades de Buenos Aires y La Plata.

"3º Propiciar en Córdoba la creación de la Universidad libre con carácter permanente de alta cultura."

supo desempeñarse en estas funciones con la misma eficacia con que lo hiciera en la primera.

Pudo así, el Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios, ofrecer al país una obra sólida y completa. No podemos entrar a analizarla ni someramente, porque ello podría ser objeto de un libro. En una semana celebró ocho sesiones, reuniéndose a veces tarde y noche, en la última, desde las nueve hasta las cuatro de la mañana. Entre resoluciones, declaraciones y trabajos presentados por estudiantes ajenos al congreso, éste sancionó 47 proyectos, dentro de la más absoluta correlación y armonía con los fines que lo llevaron a reunirse. Entre ellos se encuentran obras de verdadero valor, como el informe de la comisión especial encargada del estudio y redacción del proyecto de reformas a la ley Avellaneda y estatutos universitarios, digno de haber sido escuchado en el recinto del Congreso Nacional, y que fué la base de la reforma sobreviniente, implantada por el Gobierno (1).

El sagaz observador, que analizando en su evolución los acontecimientos que afectan la vida de la nación, haya en aquél entonces, seguido a los que estamos estudiando, habrá asistido lleno de admiración al espectáculo que proporcionaba aquel grupo de sesenta jóvenes, deliberando, con la serenidad y solemnidad de los grandes cuerpos convencionales, en el foco de la hoguera, en el lugar donde acababan de producirse los hechos más violentos, en la ciudad que vibraba todavía con el sacudón de la revuelta; deliberando y fallando sobre las cuestiones que habían provocado todo aquello y cuya sola mención enardecía los ánimos hasta la ofuscación. Y si el observador de nuestra hipótesis, amplió la perspectiva hasta dominar el desarrollo ulterior del gran movimiento, se habrá admirado más aún y preguntado, cómo se pudo abrir aquel parentesis de paz en la impetuosa campaña, para permitir la reunión del congreso en la más absoluta tranquilidad de ambiente.

Ciérrase con este acontecimiento culminante el segundo período de la Revolución Universitaria, cuya tercera etapa había de abrirse pocos días después de clausurado el congreso, con el decreto del Poder Ejecutivo nacional, interviniendo por segunda vez la Universidad de Córdoba.

(1) Puede leerse su texto íntegro en el "Boletín de la F. U. de La Plata", número 2.



TERCER PERIODO: LA CRISIS

CAPITULO I

LA PROYECTADA INTERVENCION SUSINI

I. *Determinaciones equívocas del gobierno nacional.* — El 2 de agosto el gobierno nacional lanzaba al fin el anhelado decreto. Por él no hacía más que poner en vigor el anterior de fecha 11 de abril, que declaró intervenida la universidad, pues desde entonces hasta esta nueva resolución, no se había dado por terminada oficialmente la intervención que presidiera el doctor Matienzo. En realidad se trataba de una segunda, porque si bien no se había decretado la clausura de la primera, se había en cambio sancionado la reforma de los estatutos (1) y entregado la universidad a las nuevas autoridades constituidas de acuerdo con ellos.

De cualquier manera que fuese, ella quedaba nuevamente bajo la autoridad directa del gobierno nacional y, en consecuencia, suspendido el rector y los cuerpos directivos de la casa. Esto solo ya consagraba el triunfo de los estudiantes, si bien su consumación definitiva habría de tardar y peligrar hasta donde no pudo preverse.

Fué este, en verdad, el período más incierto y azaroso en todo el transcurso del movimiento. Comenzó a evidenciarse así con el propio decreto que lo inaugura. En primer término, dicha resolución, por la que se declaraba nuevamente intervenida la universidad y encomendada la misión de cumplirla al doctor Telémaco Susini, no llegó a hacerse efectiva nunca, por lo menos en su forma primitiva. Según la información general y concordante de los diarios, aquél decreto hubo de firmarse el 2 de agosto y dejado lista la intervención en los días subsiguientes. El doctor Susini fué llamado a la casa de gobierno; se le ofreció el cargo, lo aceptó, dispuso el personal que lo acompañaría y fijó la fecha de la partida para Córdoba,

(1) Decreto que corre inserto en el "Boletín Oficial" N° 7285, de 16 de mayo de 1918.

el 8 del mismo mes. Por razones desconocidas postergó el viaje hasta el 10 y desde aquella fecha lo suspendió indefinidamente. Quería decir todo esto que el gobierno nacional había dado un traspie originado en causas que nadie desconoce.

Enrique Barros, alma y nervio de la Revolución Universitaria, con algunos compañeros más, hallábase apostado en la Casa Rosada, desde hacia más de dos meses, con la delicada y ardua misión de conseguir que el presidente de la República interviniere nuevamente en el conflicto cordobés.

Astuto y tenaz como era aquel admirable muchacho, fué bien pronto un habitual concurrente del despacho presidencial, en el cual, así como en el del ministro de instrucción pública, ventilaba el problema universitario cordobés. Consejero más que solicitante de aquéllos en cuyas manos estaba el destino de éste como de todos los problemas de interés nacional, los convenció bien pronto de la necesidad de la intervención y llegado el momento de buscar el hombre, allanó igualmente esta dificultad, presentándoles como el más indicado al doctor Susini.

Este ilustrado catedrático, por su reconocido anticlericalismo y por su pública adhesión al movimiento, garantizaba desde ya que las cosas se resolverían de acuerdo con los deseos y aspiraciones estudiantiles. Bien de acuerdo con sus intereses, entonces, procedía el joven y hábil consejero del Gobierno, cuando lo imponía como interventor.

* * *

II. Efectos y consecuencias de la actitud del Gobierno. — Lanzado el nombre a la publicidad provocó una inmediata reacción en los centros conservadores y católicos, especialmente en los de Córdoba. La impresión que allí produjo fué de verdadera consternación, sembrando el pánico con sólo la perspectiva de que aquel hombre pudiese llegar a Córdoba a solucionar una cuestión social, que habíase definido como eminentemente religiosa. El había sido uno de los que encabezaron en sus mocedades una tentativa de incendio al colegio de jesuitas del Salvador; quien, como facultativo más tarde, había comprobado y denunciado que fray Mamerto Esquiú murió envenenado con arsénico al regresar rodeado de sus hermanos de la Iglesia de una visita episcopal a La Rioja; aquel

hombre, en fin, era el que había enviado telegramas a la Federación Universitaria, en los que saludaba "a la aurora de un nuevo día de libertad y de redención" y el que había hablado en los mitines de solidaridad con la juventud de Córdoba, que se realizaron en Buenos Aires.

Sembró el pavor en las filas enemigas y su sola aparición en el escenario de los sucesos, provocó un desbande general, que era más bien la huida a la voz de *¡sálvese quien pueda!*

Inició la retirada un profesor y consejero de la Facultad de Derecho, director y alma de la "Corda Frates" y uno de los más tenaces enemigos de la reforma. Renunció a todos los cargos por "su disconformidad con la solución dada en el conflicto universitario por el Superior Gobierno de la Nación."

Desaparecido el verdadero jefe de la reacción, le siguió el mismo día el rector de la universidad, quien, con fecha 7 de agosto, dirige a la asamblea universitaria su renuncia, en un documento tan sintético como lleno de amargo despecho: "La actitud del Superior Gobierno de la Nación —decía en ella—, nombrando un nuevo interventor para la augusta Casa de Trejo, cierra con merecido broche este luctuoso período de su vida." Agrega que ella no le ha sorprendido, porque a la extensa serie de agravios que el Excmo. Presidente de la Nación ha inferido a la universidad y con ella a Córdoba entera, no hace sino añadir uno más, con la actitud que asume. Enumerando aquellos, cita "la complicidad del silencio y los auspicios de la indiferencia del Superior Gobierno", "la aceptación de memoriales injuriosos para corporaciones y profesorado" y las "benévolas y parciales audiencias oficiales."

Luego de producida la renuncia de estos dos miembros conspicuos del régimen antiguo, sobreviene la deserción en masa de todo el resto. Dirían los revolucionarios, que la Bastilla era abandonada en previsión de un desalojamiento forzoso e inminente.

* * *

III. *Ante la sospecha del engaño.* — Pero pasaban los días y el procónsul que traería la misión de operar el anhelado y fausto acontecimiento, no llegaba. La impaciencia provocada por el presentimiento de una maniobra artera, comenzaba a cundir en el pueblo. La Federación Universitaria no esperó más y el 14 de agosto, diez después de tenerse noticia del de-

creto de intervención, envió al presidente de la República un telegrama, pidiéndole que lo hiciese cuanto antes efectivo y enviase al doctor Susini. Para dar una idea del momento de verdadera expectativa por que se atravesaba, basta conocer algunos de los párrafos de la comunicación.

“Aquí, en Córdoba —decía ésta—, están por una parte la juventud que repudia la prebenda y aspira sólo a un mejoramiento general en el orden universitario y por otra, un grupo de profesores, resto menguado de la vieja casta gobernante, seguidos de escasos alumnos, tácitos postulantes de la benevolencia docente. Los unos hemos acatado la resolución de V. E. por creer que garantizaba nuestros legítimos anhelos y los más grandiosos intereses de la justicia, que en este largo pleito tuvieron siempre en V. E. un celoso defensor. Los otros, nuestros enemigos, han combatido la resolución.

“Tal vez no combaten la intervención precisamente, porque aún esperan que V. E. envíe un Comisionado que respete sus cómodas posiciones mal adquiridas, revocando la designación efectuada.

“Ante tal expectativa, la juventud universitaria solicita a V. E. el mantenimiento del decreto de intervención y el envío del doctor Susini en su calidad de comisionado nacional. El pánico que ha producido entre el mal profesorado el referido nombramiento, es la confesión forzada de la impotencia de los mediocres ante la probada rectitud del interventor.”

Pero ni con mucho, podía esta comunicación tranquilizar los ánimos. Las circunstancias exigían una vez más la imposición determinante de los hechos, que no tardaron mucho tiempo en producirse. Por otra parte, se reanudaba con la actividad y energía de los primeros momentos la campaña de agitación en todo el país.

Partieron así, en aquellos días, nuevas y numerosas delegaciones a las ciudades más importantes de la república, como Buenos Aires, Rosario, Santa Fe, San Nicolás, Río IV y muchas otras. Provocaban estas visitas, manifestaciones de solidaridad y telegramas y notas al Gobierno, pidiendo la inmediata solución del conflicto. Los centros universitarios de la capital federal, por medio de sus órganos representativos se dirigían en este sentido a las autoridades, como lo hicieron entre otros, la Federación Universitaria Argentina, el Centro Estudiantes de Medicina, la Federación Universitaria de Buenos Aires y

el Centro Estudiantes de Ciencias Económicas. Organizaban además estas entidades estudiantiles manifestaciones y actos públicos de toda naturaleza, propiciando los ideales de la revolución cordobesa.

Pero el Gobierno trastabillaba todavía del tropezón, sin conseguir recuperar el equilibrio. Advirtió que el remedio que les hiciera adoptar el joven consejero, resultaría peor que la enfermedad. Era no ya de un buen criterio de Estado, sino de simple sentido común, no erigir en árbitro para dirimir un litigio a quien se hallaba embanderado con una de las partes. Lo advirtió tarde porque no conocía esta circunstancia, y no tuvo más remedio que evidenciar ante la opinión pública su error, revocando con la mayor discreción posible el nombramiento del doctor Susini.

Mientras tanto la juventud cordobesa, estallaba de indignación y de impaciencia, y comenzaba a apremiar al gobierno nacional con hechos que no darían lugar a dudas sobre el espíritu que los animaba.



CAPITULO II

EL SUPREMO ESFUERZO DE LA JUVENTUD

I. *La estatua derribada. Reacción de los católicos.* — En la madrugada del 15 de agosto, las devotas, que con sus típicos mantos concurrian a la misa de alba de la Compañía de Jesús, fueron sorprendidas con un inesperado espectáculo. Al pie de su pedestal, semi-enterrada en el césped que lo rodeaba, yacía derribada la estatua de bronce de un eminentísimo profesor de su época y ferviente católico, cuya memoria habían querido honrar sus cofrades con aquel monumento.

El asombro primero y la indignación después, agitó a las gentes de iglesia. ¿Qué significado podría tener aquel hecho que se presentaba así, ejecutado al amparo de las sombras nocturnas, con todos los visos de un atentado criminal? No era menester de mayores indagaciones; sobre el bronce abatido al pie de su basamento, la mano del delincuente había dejado un cartel con estas palabras: "En Córdoba sobran ídolos."

El atentado no podía estar revestido de un simbolismo más profundo. Obraba, a la vez, a manera de advertencia, anunciando que los acontecimientos iban a entrar en un período crítico y decisivo, en el cual los hechos hablarían con una elocuencia que nunca pueden tener las palabras.

El elemento conservador de la ciudad, las sociedades de damas y corporaciones religiosas de todo orden, recibieron el derribamiento de la estatua como un insulto a la fe y como una declaración de guerra a la religión (1). Eran los anarquistas, los revolucionarios, los ateos, que, ensoberbecidos ante la indulgencia y la pasividad de los llamados a defender el

(1) En el manifiesto dirigido al pueblo por la comisión de desagravio, se decía que aquel acto "de repugnante y bárbara incultura", constituía "por las causas a que manifestamente responde, no tan sólo un insulto a la memoria del ilustre ciudadano, sino también y principalmente un atentado audaz contra la fe y veneradas tradiciones de nuestro pueblo que él encarnaba en su más alto concepto."

orden y las costumbres (1), se atrevían ya a profanar el culto y atentar contra la tradición.

De todas las sacristías salió la voz de alarma y el llamado apremiante para organizar la defensa. Se constituyó inmediatamente una comisión de caballeros católicos para organizar un acto de desagravio a la memoria del ilustre maestro injuriado. El acto consistía en un mitin o procesión que recorrería la ciudad y llegaría hasta la estatua restituída a su pedestal, para entonar ante ella cánticos litúrgicos y cubrirla de flores. Antes de esto, ya se habían improvisado manifestaciones propiciadas por damas, que llegaban a cada instante al pie del monumento, donde se producían los espectáculos más pintorescos que puede provocar el fanatismo.

* * *

II. *Días de incertidumbre y de peligro.* — La ciudad ofrecía un espectáculo de efervescencia inusitado. Los católicos por una parte, atestando los templos para realizar rogativas extraordinarias y escuchar los anatemas que desde el púlpito caían sobre los anónimos delincuentes y sobre la sociedad entera, culpada por su falta de fe de los hechos que se producían, o congestionando las calles adyacentes al monumento con las incesantes peregrinaciones. Por otra parte, los liberales, encabezados por la Federación Universitaria, más enardecidos que nunca ante el retardo de la intervención, recorriendo la ciudad de una punta a la otra, en espontáneas y nutritas manifestaciones que atronaban los aires con La Marsellesa, con los gritos de "¡frailes, no!" y con las arengas de los oradores, que vociferaban en todas las esquinas, incitando a la rebelión y al desconocimiento del orden y las leyes.

Habíase perdido todo respeto y habíase abandonado toda

(1) El Dr. Ramón J. Cárcano, tuvo oportunidad de referirse a esto, en la contestación que envió a la comisión de católicos a que hemos hecho referencia, al solicitarle ella su adhesión al acto de desagravio que se preparaba. "Yo no veo en el hecho —les decía el doctor Cárcano—, la mano de los ácetas, como Vds. piensan, sino el exceso fatal a que conduce el indefinido mantenimiento sin solución completa, de altas cuestiones de gobierno que afectan intereses fundamentales del país." Y les agregaba luego: "Lamento profundamente que una lucha académica e impersonal, que sólo persiguió la elevación de los estudios superiores, degeneró en una cuestión de sectarismo, con daño para todos, mezclando el sentimiento religioso, que no corre peligro en Córdoba ni en ninguna parte de la República, donde todas las creencias gozan de las garantías de la constitución." Termina haciendo votos por la pronta solución del conflicto, "para que no se sufran nuevas y dolorosas sorpresas."

prudencia. Los estudiantes trataban públicamente con los obreros en sus propios locales y les pronunciaban diariamente conferencias sobre la revolución universitaria. Se había constituido con ex-universitarios el comité "Pro Córdoba Libre" y con esto ya más no se podía decir. La amenaza de un ataque directo a las instituciones era inminente, si el gobierno no satisfacía las exigencias de la juventud. El pueblo todo lo quería y no hubiera sido menester repetir la palabra de orden, llegado el caso.

El gobierno provincial, como desde el primer día, no atinaba a nada, impotente para dominar el levantamiento más espontáneo y grandioso que haya jamás presenciado Córdoba. Producido el derribamiento de la estatua, la policía instruyó un voluminoso sumario, que no tuvo otro efecto que dar una nueva oportunidad a los estudiantes para poner en solfa a las autoridades. Se llamó a declarar a todos los dirigentes de la Federación Universitaria, se les allanó el domicilio, se registró el local social ¡buscando qué?, buscando el cuerpo del delito, que en este caso sería, según las deducciones policiales, la soga con que se había volteado al monumento. Pero por más que se buscó y se indagó, no se pudo dar con ella, ni sacar de las declaraciones de los presuntos delincuentes la menor presunción de responsabilidad en el delito que se les imputaba (1).

El domingo 18 de aquel mes de agosto, se realizó la tan alardeada manifestación de desagravio de los católicos. Según el cálculo de la policía los concurrentes no pasaron de 1.500 personas. Con las terribles admoniciones y exhortaciones que durante una semana habían caído sobre el ánimo de suyo temeroso de los feligreses, el celo místico rayaba en el delirio, de suerte que los católicos hicieron de aquel acto una cuestión de salvación o perdición eternas. Recorrieron en procesión las calles principales de la ciudad, con bandas de música, con estandartes e imágenes, y con una evidente mayoría de viejas beatas, que llevaban sus enormes escapularios, corazones y una variedad infinita de talismanes, amuletos y símbolos de cofradías, sobre los pintorescos hábitos de las distintas órdenes.

(1) La estatua fué efectivamente derribada por los federados. Se valieron para ello, primero de la soledad y las sombras de la madrugada y después de una soga, que enlazaron a la estatua por un extremo y que ataron por el otro a la parte trasera de un automóvil. Bastó ponerlo en marcha para que el monumento se desplomase con gran estrépito.

Frente a la estatua objeto del homenaje, fueron los cantos y las jaculatorias y los ayes lastimeros con acompañamiento interminable de suspiros, persignaciones exageradas y revoloteos de ojos, y el diluvio de flores ante el pedestal, y por último, los discursos fulminantes y terribles de los oradores, que sentíanse quizá animados por la santa ira de Jesús cuando anatematizaba a los hipócritas fariseos.

Contemplando este espectáculo y no muy a la pasiva, hablaban no menos de 800 estudiantes y simpatizantes, que congregados ante el local de la Federación, fronterizo al monumento, anonadaban a los manifestantes bajo una lluvia copiosa de gritos, silbidos, imprecaciones y burlas de todo género.

Al disolverse la manifestación, no sin que hubiera estado a punto de trenzarse en descomunal refriega con los impertinentes espectadores, improvisaron éstos una a su vez, y cuentan las crónicas que cuando las viejas beatas los veían llegar, se arrodillaban en las aceras frente a la iglesia de la Compañía de Jesús, rezando en alta voz y gritando: ¡Cruz diablo! ¡Ave María! ¡Allí vienen los mandingas!

Los sucesos de aquel día provocaron airadas críticas contra el gobierno, por parte de los católicos, acusándole de haberse puesto de parte de los estudiantes, hasta el punto de verse obligado aquél a dictar un decreto, ordenando la investigación de los sucesos acaecidos en la manifestación del 18. En la Cámara de Diputados también se puso en jaque al gobierno por la misma causa, presentándose una minuta de interpelación al ministro de gobierno "para que concurra a explicar a la Cámara la actitud pasiva y tolerante de la policía durante los sucesos del domingo último." Prodújose un acalorado debate entre católicos y liberales, triunfando al fin éstos, con lo que la minuta no prosperó.

Colocadas las cosas, en virtud de la caída de una estatua, en un terreno por demás peligroso, la juventud revolucionaria que había provocado esta situación, estaba entonces más que nunca resuelta a llevarla hasta sus últimos extremos. El comité "Pro Córdoba Libre" y la Federación Universitaria continuaban con gran actividad y mejor éxito su campaña de agitación, realizada en el seno del pueblo y especialmente en los gremios obreros, explicando la trascendencia del movimiento y preparando los ánimos para el gran mitin que en contestación al de los católicos, realizarían el domingo 26. Para nin-

guna de las manifestaciones que llevaron a cabo los estudiantes, se trabajó tan intensamente como para ésta, que habría de ser la última de la campaña. Los esfuerzos de los organizadores no se vieron defraudados porque resultó la más grande de las demostraciones populares que tuviera ocasión de presenciar Córdoba. La policía calculó en 15.000 el número de manifestantes.

Basta recorrer los discursos de los oradores (1) y conocer la orden del día que se aclamara, para llevar al espíritu del lector la convicción de que la cuestión universitaria, con interesar mucho, era un ideal que veíase refundido en otro más trascendental y comprensivo: la cuestión religiosa. La multitud aclamó las siguientes declaraciones:

"Las nuevas generaciones de Córdoba, reunidas en magno plebiscito, por iniciativa de la Asociación "Córdoba Libre" y de la Federación Universitaria, acuerdan:

"1º Ratificar su confianza en la palabra del Excmo. señor Presidente de la República, de que reparará con espíritu justiciero las profundas subversiones en el régimen universitario del país y que han alcanzado su máximo des prestigio en la Casa de Trejo.

(1) Uno de ellos, dijo en su alocución cosas como éstas: "Los viejos dioses cristianos han perecido en el corazón de los hombres y el milagro del fantasma crucificado no se reitera para redimir al pueblo de tanta injusticia." Y después de referirse a las manifestaciones del clericalismo, terminaba diciendo:

"Los dioses irascibles y vengativos han germinado siempre en la mente de los pueblos oprimidos y mal se avienen con el espíritu libre de las democracias.

"La nuestra aún espera su religión y busca sus sacerdotes. Lamenta no improvisarla y se acomoda al cristianismo ya caduco y vacilante, como una tabla de salvación en esta bancarrota de los valores morales; pero a pesar de ello no entreveo otra cosa, que una lucha intensa y sorda entre religión y ciencia, sensibilidad e inteligencia que ha de llevarnos con el triunfo de lo último, al amplio y definido ideal encerrado en estas palabras: la irreligión del porvenir."

El Dr. Saúl A. Taborda, uno de los que con Deodoro Roca, Arturo Capdevila y Arturo Orgaz, guardaba el fuego sagrado de la revolución universitaria, dijo entre otras cosas, en su brillante arenga:

"Por eso vamos contra todo lo que niega la vida y la estotoba o la posterga; por eso vamos contra todos los egoísmos que se han apoderado de las fuentes de la riqueza y de los recursos de adaptación; por eso vamos contra todos los monopolios y los acaparamientos; por eso entramos al festín de los abitos y reclamamos con imperio el sitio que corresponde por derecho a los que forjan los valores convivales en el heroísmo olvidado del taller; por eso penetramos a las escuelas y exigimos una enseñanza sin pretales ni antecujeras, que prepare a los hombres para la vida en lugar de acondicionarlos para todos los despotismos; por eso penetramos a los templos deslumbrantes de luces y de oro y rompemos en las manos de los charlatanes de feria el instrumento de vasallaje con que atan las conciencias a todos los dolores y las miserias de este mundo ensombrecido por la bajeza y la mentira cristiana."

"2º Solicitar el inmediato envío de la intervención confiada a S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública.

"3º Dejar pública constancia de su protesta por la campaña de difamación emprendida y dirigida por los elementos clericales de Córdoba y perseverar con toda firmeza hasta alcanzar el triunfo pleno de los patrióticos ideales perseguidos por la Federación Universitaria."

Fué aquella una grandiosa asamblea que evidenció eloquentemente la adhesión incondicional del pueblo todo a la causa estudiantil y con ello, hasta qué punto el espíritu y el ideal que la animaba, habiése infiltrado y germinado en la conciencia colectiva.

* * *

III. El decreto definitivo de intervención. — Dos días antes de realizarse el mitin a que acabamos de referirnos, el gobierno nacional lanzaba el anhelado decreto de intervención, por el cual se encomendaba la delicada tarea de llevarla a cabo, al ministro de instrucción pública en persona (1). Al tenerse conocimiento en Córdoba de la determinación del Poder Ejecutivo, el comité "Pro Córdoba Libre" pretendiendo poner a salvo el derecho de los estudiantes, envió al doctor Telémaco Susini, primitivo interventor nombrado, un telegrama de adhesión personal, que trasunto toda la viril soberbia y hasta la insolencia de los revolucionarios, para con la autoridad. Decían en él:

(1) El texto del decreto es el siguiente: "Buenos Aires, 23 de agosto de 1918. — Vistas las solicitudes precedentes y Considerando: Que las nuevas incidencias ocurridas en la Universidad de Córdoba hacen otra vez necesaria la intervención del Poder Ejecutivo, de conformidad con el decreto de fecha 11 de abril próximo pasado, dado que la situación de hecho allí producida no debe ni puede subsistir, por ser ella inconcebible dentro de las representaciones públicas y de la regularidad de sus funcionamientos:

"Que por lo tanto, la alta razón de Estado debe concurrir a reparar las causas determinantes de la situación creada, a objeto de normalizar en forma definitiva la marcha de esa institución, colocándola en condiciones de llenar eficientemente sus altos fines culturales,

En consecuencia: El Poder Ejecutivo de la Nación, resuelve:

Artículo 1º — Encárgase al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. José S. Salinas, para que personalmente haga efectivos los propósitos de este Decreto:

Art. 2º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Interino del Interior, Dr. Domingo E. Salaberry.

Art. 3º — Comuníquese, publiquese, etc.

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry."

“Al viejo luchador las nuevas generaciones de Córdoba lo reclaman hoy imperiosamente. El gobierno eludió nombrarlo, pero la juventud lo aclama en todas partes. *Proclamó el derecho a darse propio gobierno y de hecho sigue dándoselo.* Venga usted a hablar en el gran mitin del domingo y *sabrá el país que sigue siendo usted interventor por virtud de nuestra libre e incontaminada voluntad.*”

La Federación Universitaria envióle una adhesión por el estilo.

* * *

IV. *La toma de la universidad.* — Despues del grandioso mitin del 26 de agosto, que congregó sin distinción de clases a todos los elementos liberales de Córdoba, el ambiente de la ciudad quedó como electrizado. Producida la polarización de las corrientes sociales hacia el clericalismo o hacia el liberalismo, la lucha se trababa francamente bajo las dos banderas. Esto sólo ya constituía un triunfo para la juventud universitaria, que hasta entonces había tenido que luchar con un enemigo siempre oculto.

Córdoba hallábase una vez más agitada por la efervescencia y el choque de las masas, llenándola de una intensa inquietud con la enconada polémica de los diarios, el agrio incidente personal y la estridente reyerta callejera. Los liberales, con el comité “Pro Córdoba Libre” y la Federación Universitaria a la cabeza, intensificaban su campaña popular de manifestaciones y conferencias públicas, y los católicos, con la Iglesia, que al fin asumía ostensiblemente la dirección del movimiento reaccionario, preparaban sus huestes para la defensa de sus reductos, con reuniones de cofradías y congregaciones, y con predicas y sermones desde los púlpitos. Córdoba, el irreductible baluarte del oscurantismo, sufrió el asalto de las nuevas generaciones, —de “la marea liberal”, como la llamaría el obispo de la pastoral—, que avanzaban impetuosas a enarbolar en las almenas de la plaza la bandera del libre pensamiento.

Pero los estudiantes, como decíamos, habíanse propuesto marchar por la vía de los hechos, para precipitar los acontecimientos. Despues del plebiscito del 26, que aclamó el pedido de nueva intervención, a la vez que el repudio de las maniobras clericales, el pueblo esperó en vano la decretada determinación del superior gobierno. Diez días largos pasaron en inútiles

demostraciones populares y en infructuosas notas conminatorias al gobierno nacional. El ministro de instrucción pública estaba encargado desde el 24 del mes ppdo., para traer la intervención y corría la primera semana de septiembre, sin que diera señales de aprestarse a cumplir con el decreto. Y los estudiantes no esperaron más.

Así fué como, en la mañana del 9 de aquel mes, la ciudad de Córdoba hubo de presenciar un nuevo gesto de la juventud revolucionaria, que cerraba brillantemente la larga serie de los que produjeron en el transcurso de la campaña. Eran las ocho. Cuando el portero de la universidad abría una vez más inútilmente las puertas de aquella casa deshabitada e inhabitable, ochenta y tres estudiantes se introducían rápidamente en ella, aprisionaban al portero, le quitaban las llaves, cerraban por dentro las grandes puertas que acababan de ser abiertas, dominaban cuatro sirvientes más que formaban toda la custodia del establecimiento y tomaban solemne posesión de la histórica Casa de Trejo, en nombre y por la soberana voluntad de la Federación Universitaria de Córdoba.

Todo había sido perfectamente previsto y preparado. Pocos momentos después de clausurar y sellar escrupulosamente, y como es de práctica, todos los recintos donde existían documentos o valores y deizar en el asta de la universidad la bandera de la Federación Universitaria, el pueblo de Córdoba tomaba conocimiento de la siguiente proclama que le era dirigida:

“Federación Universitaria de Córdoba

“Al pueblo:

“Considerando: Que la Universidad Nacional de Córdoba, por causas que son del dominio público, encuéntrase clausurada por tiempo indeterminado, circunstancia ésta que irroga graves perjuicios a los estudiantes y facilita, en sus claustros desiertos, la reunión de los conjurados en contra de los legítimos intereses estudiantiles.

“Que mientras llega la intervención nacional confiada al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, pueden obviarse las dificultades apuntadas, colocando la Universidad bajo la superintendencia de la Federación y nombrando ésta profesores interinos que dicten cursos de acuerdo a los programas oficiales y preparen a los estudiantes para las pruebas finales que decretará la intervención.

“Que a pesar de la entera confianza que inspira a los estudiantes, el vice Rector de la Universidad por sus procedimientos ecuánimes y sus relevantes cualidades de maestro, es importante en su aislamiento para prevenir los males que la actualidad acarrea a la instrucción.

“La Federación Universitaria, decreta:

“1º Asumir la dirección de la Universidad Nacional de Córdoba.

“2º Encargar a los ciudadanos Horacio Valdez, Enrique F. Barros e Ismael C. Bordabehere, de la dirección de las facultades de derecho, medicina e ingeniería, respectivamente, y nombrar secretario general al señor L. Ruiz Gómez.

“3º Los ciudadanos nombrados ejercerán conjuntamente la presidencia de la Universidad y procederán a proponer la designación del profesorado interino.

“4º Suspender la huelga y convocar a los estudiantes para que asistan al acto de la asunción del mando.

“5º Clausurar los archivos, reabrir las bibliotecas, encargar a los estudiantes la mayor compostura y discreción durante el funcionamiento de las clases y su permanencia en la Universidad.

“6º Todos los actos de los decanos serán previamente comunicados a la Federación.

“7º Remitir comunicación telegráfica al señor interventor expresándole que habiendo sido tomada la Universidad esperamos la reciba a la mayor brevedad.

“8º Invitar al pueblo a concurrir a la inauguración de las clases.

“Córdoba Libre, septiembre 9 de 1919.” (1).

(1) Cuando la Universidad fué reconquistada por las fuerzas del ejército nacional y detenidos todos los asaltantes, incluidos en ellos los tres presidentes de la Federación, las autoridades provisionales de ésta, que se constituyeron por ausencia de los titulares, tomó la siguiente resolución: “Que esta Federación asumió en el día de hoy la dirección superior de la Universidad, a objeto de encauzarla en su normalidad; que las fuerzas del ejército nacional interrumpieron sus propósitos al ocupar militarmente el instituto, suspendiendo así la ceremonia oficial de la inauguración de los cursos que esta Federación había decretado, y las clases que en la mañana de hoy empezaron a darse; que en tales circunstancias fueron encarcelados y puestos a disposición de la justicia federal, 83 compañeros estudiantes, y entre ellos casi todos los delegados de esta Federación; que los hechos mencionados crean una nueva situación de fuerza que se debe considerar; en tal virtud, y de conformidad a sus estatutos, decreta:

“Revocar el art. 4º del decreto de la fecha, dejando en vigor el sancionado por la asamblea general de estudiantes el 15 de junio, por el que se resolvió la huelga general por tiempo indeterminado.”

Al mismo tiempo que se lanzaba este bando, se enviaba en tono semejante una comunicación telegráfica al ministro de instrucción pública de la nación. En ella se expresa, breve y claramente, el móvil y el espíritu de la actitud asumida por la Federación Universitaria. "Hemos resuelto —decía—, ocupar el edificio donde funcionaba la Universidad y previa intimación a sus guardadores de que no interrumpirán las tareas estudiantiles, que hoy mismo darán comienzo, la Federación ha asumido la dirección de la Universidad y llama desde este momento a los alumnos, a fin de hacer efectivas nuestras aspiraciones de mayor trabajo y aprovechamiento." Agregan que han tomado posesión de la universidad, para entregarla a quien —como el ministro a que se dirigen—, les ofrezca garantías suficientes de dar cumplimiento a los propósitos que enuncian y, por último, que los hechos consumados "no son otra cosa que la manifestación rotunda de nuestra soberanía." (1).

Clausurada herméticamente la única puerta de la casa, y reforzada con mesas, sillas y toda clase de muebles que llenaban el zaguán, los improvisados directores de la universidad de Córdoba, se dedicaron sin más trámite a su nueva tarea. Los tres presidentes de la Federación, nombrados decanos de cada una de las Facultades, de acuerdo a la competencia de sus estudios, es decir, Valdez de la de Derecho, Barros de la de Medicina y Bordabehere de la de Ingeniería, asumieron sus decanatos y conjuntamente la dirección del establecimiento. En el ejercicio de esta última función, el rectorado procedió a hacer los primeros nombramientos de empleados, profesores y consejeros. El prosecretario titular de la universidad fué "descendido" a mayordomo y ocupó su cargo un destacado estudiante de la revolución, quien notificó en su domicilio al predecesor.

Con respecto a las tareas docentes, se constituyeron mesas examinadoras, donde rindieron sus pruebas finales gran número de alumnos y contra todo lo que pudiera imaginarse, hubo más de uno aplazado con el fatídico cero.

Pero mientras así la pequeña población de los 83 estudiantes se abstraía en la ardua labor de reorganización de la histórica universidad, afuera había cundido la noticia y las autoridades "legítimas" de la casa, las de la provincia y las de la

(1) Véase el texto íntegro de esta comunicación en "La Reforma Universitaria", compilación general de documentos hecha por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, ya citada. Pág. 148.

nación, se aprestaban a poner sitio a la plaza. Abriendose paso por entre la multitud de curiosos, que llenaban la calle frente al edificio comentando risueñamente y con unánime simpatía la humorada de los muchachos, llegó al fin la fuerza pública. Primero fué una compañía del regimiento 13 de Infantería y luego otra del 4 de Ingenieros, llegando a un total de 110 soldados armados a máuser y provistos de todos los pertrechos de guerra. El gobierno de la provincia, por su parte, por orden del gobernador, enviaba también un contingente policial, igualmente armado y listo para toda eventualidad.

Conviniendo sobre el sistema táctico más aparente para las circunstancias, el estado mayor resolvió reducir la plaza por el asedio. Fué desalojada toda la manzana que rodea la universidad, de manera que no pudiera llegar a los asaltantes el menor recurso. Pero éstos demostraronse en la ocasión como militares de alta escuela, pues la maniobra del enemigo ya estaba prevista en los planes de la defensa. Así fué como, al tiempo de estar establecido el sitio, del local de la Federación, que se hallaba calle por medio, frente a la universidad, comenzaron a caer por vía aérea al techo de ésta, una lluvia de panes, cajas de conservas y toda clase de víveres. Con tal motivo los sitiados festejaban ruidosamente el éxito de la estrategema, e inclinados sobre la cornisa de la azotea, burlaban más estrepitosamente a los sitiadores.

Ante el tan inmediato como desastroso resultado del plan puesto en acción, los jefes militares cambiaron radicalmente de táctica y resolvieron tomar por asalto la plaza, aunque la farsa estudiantil tuviera que concluir en tragedia. Al disponerse a poner en práctica esta resolución suprema, las fuerzas desplegadas habíanse duplicado con refuerzos de guardia-cárceles, del escuadrón de seguridad y de bomberos. Minutos después, estos últimos, con picos y barretas se entregaban a la obra de echar abajo las puertas tres veces seculares de la histórica Universidad Mayor de San Carlos. Frente a ellas, desplegadas en línea de batalla, estaban listas las tropas para avanzar a paso de carga, los máuseres con toda la dotación de balas y con bayoneta calada.

Cuando al mando de sus oficiales, las tropas del ejército nacional, entraron a la casa, encontráronse con asombro que los defensores brillaban por su ausencia. Un diario de la localidad dice que: "cuando la puerta de la universidad se abrió,

el viejo zaguán presentaba un bético aspecto. Se había levantado una barricada con bancos sacados de las aulas, y en el salón de grados una numerosa asamblea escuchaba la palabra calida y vibrante de Enrique Barros. Poco después se veía a los estudiantes pasar de uno en uno custodiados por un soldado del ejército con bayoneta calada."

Así salieron de la universidad. Transportados en carros y ambulancias, los ochenta y tres estudiantes, con los presidentes de la Federación a la cabeza, desfilaron por las calles de Córdoba entre aplausos y vítores, para ir a dar al cuartel del regimiento 4 de Artillería, donde quedaron todos detenidos y a disposición del señor Juez Federal.

Se los encausó por sedición, delito previsto y penado por la ley del 63, sobre crímenes contra la integridad de la nación. ¿En qué peligraba la patria con la travesura de aquellos admirables muchachos, que para no dejar lugar a dudas sobre sus verdaderas intenciones, no llevaron al cometerla ni un mal cortaplumas?

Claro está que a las 48 horas, la requisitoría fiscal y el manotreo de las actuaciones judiciales, llenas de las ocurrencias y chistes con que los procesados evacuaban las declaraciones, pasaban a ser letra muerta.

Mientras tanto, los revolucionarios se anotaban un nuevo triunfo, el único que habían perseguido con el asalto a la universidad, es decir, que el superior gobierno cumpliese de una vez con el decreto de intervención, que estaba dictado y registrado desde el 23 de agosto.

Efectivamente; en el mismo día 9 de septiembre de los sucesos, la Federación Universitaria de Córdoba recibía una comunicación oficial del gobierno nacional, firmada por el ministro del interior, que decía textualmente así: 'Buenos Aires, septiembre 9. — Presidente de la Federación Universitaria. — Córdoba. — Me es grato comunicarles que el señor interventor de la Universidad saldrá para ésta el miércoles 11; no habiendo podido hacerlo antes, por impedírselo asuntos urgentes de su cartera. Salúdalos. — (Fdo.:) R. Gómez.'

Esta vez el superior gobierno cumplió su palabra y la intervención llegó a consagrarse en la forma más absoluta el triunfo de los ideales de la revolución universitaria de Córdoba.

CUARTO PERIODO: EL TRIUNFO DE LA REVOLUCION

CAPITULO I

LA INTERVENCION MINISTERIAL

I. *El Ministro interventor y el pueblo estudiantil.* — Casi podría titularse este capítulo "La apoteosis de la revolución", pues la intervención que personalmente llevó el ministro, fué, desde su inauguración hasta su clausura, un solo acto de adhesión incondicional del gobierno a las exigencias de los estudiantes.

Los hechos circunstanciales que exornan e ilustran esta última etapa del movimiento, dejarán perplejo al futuro historiador. De su mero análisis surge la presunción vehemente de que en todos los acontecimientos culminantes de la intervención ministerial, el pueblo estudiantil, que era el marco obligado de aquellos, puso la nota jovial y picaresca, como si al fin de horas trascendentales y amargas, los revolucionarios, muchachos al fin, distendieran los nervios en la humorada, la algarabía y la farsa de una estudiantina.

No deseáramos afectar la exactitud y seriedad de que hemos pretendido rodear este trabajo, con una falsa apreciación. Sin embargo, insistimos en denunciar nuestras dudas, con la esperanza de que el breve relato de los hechos principales pondrá en evidencia esta presunción que nos domina. Y ya que nos hemos puesto insensiblemente en vías de confidencias, daremos al lector un detalle que nos íbamos reservando.

El ministro en aquella oportunidad era sin duda alguna un honesto ciudadano, pero a la vez un magistrado en el que las buenas intenciones libraban una desigual batalla con cierta falta de criterio de estadista. Resultaba de este choque de condiciones personales, una propensión a provocar con sus actitudes inusitadas, el comentario de la opinión pública y de la crítica. Sea como fuere, lo cierto es que se popularizó desde su primer paso en el gobierno, por estas características, hasta el punto de constituir el tema obligado, en el diario o en la tertulia.

¿Cómo no hemos de pensar entonces qué los jóvenes revolucionarios cordobeses, con aquella lúcida y sutil inteligencia que los caracteriza, no se habrían de sentir, con la presencia del ministro, atacados en todos sus reductos de circunspección? Pero dejemos que el interrogante sea despejado por el lector y vayamos a los hechos.

* * *

II. *La recepción: discursos "arengas" y aclamaciones.* — Fué un día de fiesta el de la llegada del interventor a Córdoba. Todos los estudiantes federados se dieron cita en la universidad a las cinco de la tarde, hora en que el comisionado nacional haría su visita previa a la asunción del gobierno. Cuando aquél hizo su aparición en el salón rectoral, acompañado del vicerrector y de algunos profesores, el pueblo estudiantil que llenaba la sala y la colmaba hasta las galerías, prorrumpió en una larga y estrepitosa aclamación con vítores al interventor y a la Federación.

En estas circunstancias el ministro improvisó y produjo la primera pieza oratoria, dirigida a los profesores y que dice así:

"Con la más viva complacencia, con la más intensa satisfacción y el alma llena de extrañas emociones, vengo a esta histórica casa en nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cumplimentar la altísima y delicada misión de restituirla a la plenitud de sus elevadas funciones.

"Para realizar tan nobilísimos propósitos confío en vuestra decidida y patriótica cooperación. Así lo espero, no lo dudo: porque es propio, es ingénuo, es legendario en el carácter de los argentinos, salvar las situaciones difíciles en que esté comprometido un alto interés público, aún a costa de todos los sacrificios.

"Señor Vicerrector; señores Consejeros; señores Profesores: retribuyo vuestro cordial saludo." (1).

Seguido de la enorme multitud que vitoreaba y clamoreaba incesantemente, el ministro recorrió las distintas dependencias de la universidad, y al llegar al salón de grados, donde meses atrás los estudiantes habían proclamado de pie sobre las mesas, la huelga universitaria, y en medio del escándalo más descomunal que se haya producido jamás entre cuatro paredes, los tumultuarios de entonces, en el mismo recinto, improvisa-

(1) "La Reforma Universitaria", op. cit. Pág. 149.

ron al representante del gobierno nacional, la más protocolar y solemne de las recepciones académicas.

En un instante, el salón repleto de bote en bote, ofrecía la gravedad que en otra ostentara para las grandes ceremonias. En los estrados tomó ubicación preferente el ministro, al cual acompañaban las autoridades universitarias y las de la Federación.

La ceremonia fué breve. Enrique F. Barros, el ya viejo amigo y consejero del ministro, que a su larga y brillante foja de servicios en la gran cruzada, había agregado la hazaña extraordinaria de tomar la casa de gobierno solo y sin armas, fué quien abrió el acto. Improvisó un breve discurso por medio del cual hizo la entrega de la universidad al representante del superior gobierno, en nombre de la Federación Universitaria, expresando la confianza con que el pueblo estudiantil esperaba la obra reparadora de la intervención.

El ministro contestó con una "arenga", según la califica la publicación oficial a que tenemos hecha referencia, y cuyo texto es el siguiente:

"Jóvenes alumnos:

"Mi primer saludo a la juventud de la ciudad metrópoli de las provincias mediterráneas, de la vieja Córdoba libre, de esta cultísima capital, testigo de tantas y tantas tradiciones legendarias que han dado renombre y lustre a las instituciones de la República.

"En esta hora excepcionalmente histórica por que atraviesa el país, tócale al Poder Ejecutivo venir aquí, por intermedio de uno de sus ministros, a cumplir la misión reparatoria, asimismo en las instituciones universitarias, de tal manera que queden satisfechos todos los anhelos, todas las legítimas aspiraciones de un nuevo ambiente cultural, de nuevos métodos, de nuevos procedimientos y con el nobilísimo propósito de colocar a este instituto tres veces secular, a esta Universidad sacra y docta, en condiciones de reasumir legalmente el ejercicio pleno de sus elevadas funciones, reintegrándola en la eminencia de sus crecidos prestigios.

"Jóvenes estudiantes: Estad seguros de que el Poder Ejecutivo nacional, desde el plano superior en que se encuentra, ha de proceder en este caso como en todos, inspirándose en los sagrados intereses públicos, adoptando medidas altas y grandes soluciones, justas y amplias, condignas con los ideales superiores de la cultura argentina y en armonía con el sentir y pen-

sar de la juventud, alma y vida de la Nación, con esas fervorosas ansias de la juventud estudiosa, honra y prez de este pueblo invicto y viril" (1).

Entre los aplausos y aclamaciones con que se recibieron las últimas palabras del ministro, la concurrencia comenzó a abandonar el recinto, siempre en procura del interventor, y poco tiempo después salían a la calle, con éste a la cabeza, para dirigirse al local de la Federación Universitaria, que como hemos dicho, quedaba al frente de la universidad. Allí se renovaron las manifestaciones de entusiasmo y aprobación con que desde su llegada habíase rodeado al ministro, y se repitieron una vez más los discursos, saludos y alocuciones con que se saludaban de una y otra parte.

Antes de retirarse le fué presentado el libro de adherentes de la institución para que pusiera su firma, a lo cual accedió gustoso, efectuándolo entre grandes aplausos y aclamaciones de la concurrencia, que deliraba de entusiasmo ante esta inusitada y significativa actitud del interventor.

III. *Síntesis de la obra de la segunda intervención.* — Los hechos subsiguientes, es decir, los que informan sobre la manera en que fué llevada a cabo la intervención, no serán objeto de nuestra crónica, porque ellos escapan al reducido marco que le hemos trazado. Diremos solamente que producida la renuncia en masa del cuerpo de profesores y autoridades de la universidad, fueron declarados en comisión y seleccionados posteriormente, de acuerdo en un todo a las exigencias de la Federación Universitaria (2).

La intervención realizó la más amplia reorganización, abarcando desde los estatutos hasta los planes de estudio. Con respecto a aquéllos, la reforma fué llevada al extremo, aún sobre la recientemente efectuada, y se ajustó estrictamente a los principios y puntos esenciales sancionados por el congreso nacional de estudiantes, a que hicimos referencia. Tales fueron, por ejemplo, la docencia libre y la participación de los estudiantes en el gobierno de la universidad.

Pero por sobre toda otra innovación, puede afirmarse que el triunfo de la causa estudiantil estaba sintetizada en el nuevo inciso 1º del art. 38 de los estatutos, que decía: "Los consejos directivos nombrarán sus miembros a propuesta de una

(1) "La Reforma Universitaria", op. cit. Pág. 150.

(2) Ver en "La Reforma Universitaria", los decretos de las páginas 158, 161, 181 y 201.

asamblea compuesta de todos los profesores titulares, igual número de profesores suplentes e igual número de estudiantes" (1). Era la consagración de los tres Estados de la República Universitaria, que propusiera en su dictamen la comisión especial del congreso universitario, nombrada para estudiar y proponer un proyecto de reformas a la ley Avellaneda.

Una vez que el interventor hubo nombrado directamente a todo el cuerpo de profesores de las tres Facultades, a sus autoridades y a las de la universidad, desde el rector y los decanos hasta los consejeros, dictó con fecha 11 de octubre el decreto de reapertura del instituto y entrega a las nuevas autoridades.

El acto en que éstas tomaron posesión de la Casa de Trejo, revistió toda la solemnidad y el brillo de sus mejores épocas. El ministro interventor produjo en esta oportunidad su tercera y última pieza oratoria, que mereció como las anteriores, la aprobación entusiasta de la barra estudiantil.

El texto del discurso ministerial es el siguiente:

"Señor Rector; señores Consejeros; señores Profesores; jóvenes alumnos:

"La altísima y delicada misión que el Excelentísimo Señor Presidente de la República me encomendara en momentos difíciles para esta histórica casa y de verdadera y excepcional expectativa para la invicta Córdoba, queda ampliamente cumplimentada; queda leal, noble y patrióticamente realizada.

"Con sus cuerpos directivos compuestos por hombres de ciencia sin tacha, sus tribunas y sus cátedras veneradas ocupadas por distinguidos educadores, por los profesionales más calificados de esta docta ciudad; sus aulas (ah sus aulas!), exornadas, rebosantes, plétóricas de esa dorada juventud, de esos jóvenes alumnos, cuyos rostros iluminados, cuyas miradas brillantes, demuestran los vehementes anhelos de beber con fervorosas ansias en la fuente purísima de la ciencia, los inconcusos, los inconfundibles, los eternos principios de la verdad. (*Prolongados aplausos*).

"Vuestro viejo y legendario instituto, rehabilitado así a la plenitud de sus prestigios, de su autoridad y de sus merecidos respetos, figurará desde ahora, sin duda alguna, como un

(1) Esta segunda y última reforma de los estatutos de la Universidad de Córdoba, fué propuesta por la intervención a cargo del Ministro y aprobada por decreto del P. E. nacional, de 7 de octubre de 1918. Con anterioridad a esta fecha, los estatutos de la Universidad de Buenos Aires habían sufrido una idéntica reforma, sancionada por decreto del P. E. nacional, de fecha 11 de septiembre de 1918.

verdadero monumento del progreso institucional y científico, no sólo de la Nación Argentina, sino de todo el continente Sudamericano. (*Aplausos*).

“Esta hora, en que la ilustre Universidad de Córdoba resurge radiante de vida, ennoblecida, engrandecida y triunfadora, marcará una nueva era en los fastos de la historia cultural de la República y quedará por siempre grabada con letras de oro en el pecho de todos los argentinos amantes de las instituciones de la patria. (*Grandes aplausos*).

“Señor Rector: señores Consejeros: Quedáis en posesión de la Universidad de Córdoba, reconstruida. Os la entrego en nombre de aquel patrício, que elaborando diariamente en el yunque del trabajo, ausulta las grandes necesidad públicas, del gran ciudadano, que con clarividencia de apóstol, dirige los destinos de las Provincias Unidas del Sud. (*Aplausos*).

“Como magistrado, como ciudadano, hago votos fervientes por que la divina Providencia ilumine vuestros pasos y espero como maestro que sabréis cumplir dignamente con vuestro deber, para culminar la magna obra que dejo en vuestras manos y que, como arca santa, confío a vuestra inteligencia. (*Prolongados y grandes aplausos*). (1)

* * *

IV. *Consideraciones finales.* — El triunfo de la revolución universitaria era ya un hecho consumado. El viejo y por tanto tiempo irreducible baluarte del tradicionalismo, había caído al fin siquiera fuese transitoriamente, en poder de las nuevas generaciones, que enarbolaban como emblemas de su cruzada el libre pensamiento, la libertad de conciencia y la democracia integral.

La victoria definitiva fué doblemente eficaz, por que no sólo regeneró la institución universitaria de Córdoba, sino que impuso simultáneamente el ideal renovador en todos los institutos similares de la República, tales como los de Buenos Aires, La Plata y Santa Fe.

En lo que respecta a la faz social del movimiento, que hemos reputado del más alto valor histórico, el desarrollo y arraigo que él ha logrado en los veintisiete años corridos desde 1918, dicen con sobrada elocuencia del grado de repercusión que en el seno de la sociedad y pueblo cordobés y argentino, ha tenido la campaña liberal de los revolucionarios estudiantes.

(1) “La Reforma Universitaria”, pág. 261.

SEGUNDA PARTE

LA REFORMA UNIVERSITARIA
COMO MOVIMIENTO SOCIAL



(Conferencia pronunciada en el Centro de Estudiantes de Derecho de Buenos Aires, el 20 de agosto de 1923).

Con la perspectiva que proporciona el transcurso de cinco años, bien se puede ya aventurar juicios, denunciar causas y extraer enseñanzas, frente a un hecho producido en el seno de la colectividad. Tal es el caso de la Reforma Universitaria. No obstante encontrarnos viviéndola aún, el momento es oportuno y la investigación resulta eficaz, si consideramos que la evolución del fenómeno llega hoy al fin de su primer ciclo.

Pero enunciamos desde ahora la premisa cuyo desarrollo dará lugar a esta exposición: la Reforma Universitaria acusa el aparecer de una nueva generación que llega desvinculada de la anterior, que trae sensibilidad distinta e ideales propios y una misión diversa para cumplir. No es aquella un hecho simple o aislado, si los hay; está vinculada en razón de causa a efecto con los últimos acontecimientos de que fuera teatro nuestro país, como consecuencia de los producidos en el mundo. Significaría incurrir en una apreciación errónea hasta lo absurdo, considerar a la Reforma Universitaria como un problema de las aulas y, aún así, radicar toda su importancia en los efectos que pudiera surtir exclusivamente en los círculos de cultura. Error semejante, llevaría sin remedio a una solución del problema que no consultaría la realidad en que él está planteado. Digámoslo claramente, entonces: la Reforma Universitaria es parte de una cuestión social, que el desarrollo material y moral de nuestra sociedad ha impuesto a raíz de la crisis producida por la guerra.

Refundiendo estos dos principios, se puede afirmar que el movimiento sometido al análisis no es un hecho que se limita a la Universidad, porque es parte de una cuestión social.

I. *Características del momento histórico por que atra-*

saba el país en 1918. — La guerra europea, la revolución rusa y el advenimiento del radicalismo al poder en nuestro país, son las tres llaves que nos abren las puertas a la verdad. Lo primero, bien lo sabemos, sacudió al mundo con la crisis más aguda que haya sufrido la humanidad desde la Revolución Francesa. La civilización occidental, con todos sus postulados, se presentaba en bancarrota, producía con ello el caos y daba así libre juego a todas las fuerzas que un sistema de civilización había encauzado por largos siglos.

En medio de la desorientación, de la incertidumbre y del escepticismo que dominaba a los espíritus, aparece en el escenario la Revolución Rusa trayendo una luz nueva, ofreciendo ideales de humana redención, levantando una voz acusadora y profética al mismo tiempo. El sordo rumor que, por debajo de las banderías de la lucha bélica, acusaba la existencia de una corriente de protesta, se hizo entonces grito rotundo de rebeldía; la incredulidad latente se concretó en repudio de todo lo imperante; las corrientes ideológicas en libertad se polarizaron con rapidez en un ardiente anhelo de verdades nuevas. La Revolución Rusa, que para la mirada fría de la historia, era un hecho escueto que obedecía a leyes inmutables, fué para media humanidad el símbolo de un idealismo rebelde y reconstructor.

Nuestra América fué, puede decirse, el centro a donde vinieron a converger estas ondas morales que despedía la catástrofe, porque ella, al no sentir directamente la sacudida, conservó la serenidad suficiente como para recogerlas hasta en su más íntima vibración. La nueva generación americana, que se mantuvo así providencialmente al margen de los sucesos, y que aún se nutría en los viejos institutos, engendros que aquella cultura agotada en su ideario y desprovista de los principios que pudieran salvar la situación, fué sorprendida por los hechos en el preciso instante en que se preparaba para actuar.

Por eso, recogiendo la nueva sensibilidad que fluctuaba en el mundo, irrumpió con un solo grito de rebeldía y de protesta contra todo. Iconoclasta e irreverente como ninguna otra, la nueva generación americana negó a sus maestros, y haciendo del dolor de su orfandad la fuente de su energías, se lanzó sola a conquistar su propio destino.

En nuestro país, el fenómeno se presentó más preciso por la intervención de un factor propio: el advenimiento del radicalismo al poder. La colectividad acababa de entregarse a una

fuerza popular nueva, que llegaba con todo el ímpetu y la ceguera de las corrientes renovadoras. Avasalladora y brutal, invadió todos los reductos, despreció todas las instituciones que encontrara, destruyó todas las normas y escarneció a todos los hombres del régimen que abatía.

¿Qué traía, en cambio? Concretamente, nada. Llega a destruir. Sus dirigentes no tenían la menor noción de gobierno, ni conceptos de Estado. Contribuyeron de este modo a sembrar el desconcierto, dando libre juego a cuanta influencia se presentara con un sentido popular. Pero, no obstante ello, no era una tendencia anárquica y disolvente: era una fuerza en cierto modo creadora y secunda. Arrasaba, pero dejando el limo fértil de la sensibilidad netamente popular llegar a las esferas del gobierno.

El radicalismo, como factor social, cumplió la misión de cavar un abismo en el cual quedaba definitivamente sepultada la generación que había manejado al país desde el 80 hasta 1916. Con su advenimiento, con su imperio afirmado cada día mediante sucesivos y ruidosos triunfos, arraigó en la conciencia nacional la convicción de que la generación en derrota, lo había sido porque resultó incapaz de afrontar la solución de los problemas planteados en la colectividad.

Así, pues, la guerra europea, la revolución rusa y el radicalismo caracterizaron el momento en que se presentaba la nueva generación. Instrumento ciego del determinismo histórico, traía ella la conciencia, obscura aún pero no por eso menos vigorosa, de que estaba llamada a afrontar la situación y a desentrañar del caos la razón de su existencia, las características de su personalidad y el contenido ideológico de su acción.

II. *Vinculación entre la Reforma Universitaria y el nacimiento de la nueva generación.* — El hecho que caracteriza al ciclo histórico y social cerrado en 1918, fué la existencia de una clase dirigente que cumplía su misión desvinculada del medio en que actuaba. Esto vale tanto como decir que fué una era de valores individuales, cuya acción se reflejaba en la masa en forma indirecta y débil. La sociedad en que vivían era para aquellos hombres una concepción teórica, frente a la cual había que aplicar principios abstractos. Fueron grandes maestros que desarrollaron con ilustración los principios que los constituyentes del 53 les legaron

con la Constitución Nacional. De ella hicieron su programa. Del pueblo se acordaban para educarlo con la difusión de escuelas, pero nunca para consultarlo. Teníanlo por un niño sin discernimiento, a quien era menester conducir de acuerdo con principios y normas que él no podía comprender.

La universidad fué un trasunto fiel de este estado de la conciencia social. Sus aulas, a fuerza de incubar sistemas y formar hombres imbuidos de principios abstractos, concluyeron por ser la matriz donde se engendraba una clase privilegiada que debía gozar exclusivamente de los beneficios de su enseñanza. Fué aislando en esa forma del medio en que actuaba, hasta constituir un reducto aristocrático, que el nuevo orden de los sucesos concluiría por convertir en foco de reacción.

Pero Osvaldo Magnasco, en 1899, desde los estrados de la Universidad de Córdoba, ya les díctaba la sentencia de muerte, sin presumirlo. Refiriéndose a las universidades, dijo: "Las instituciones son al fin formaciones de orden moral y tienen que adquirir —o languidecen y mueren— la consistencia y la morfología misma que quiere darles el medio que las nutre."

Felizmente, la apreciación que hacemos de la vieja universidad argentina, no es nueva, y con mayor felicidad aún, es un hecho que puede registrarse en toda América. Lo afirmó hace ya muchos años, la palabra autorizada del doctor Gregorio Araoz Alfaro, antes de la Reforma, en una conferencia que diera en 1915 en la Universidad de Tucumán. "Las viejas universidades europeas —dijo— y, en grado menor las nuestras, fueron eminentemente aristocráticas. No se cuidaron, ni tenían por qué cuidarse entonces, de las necesidades sociales, que tan sólo en las últimas décadas sentimos. Ocupábanse sólo de las clases sociales elevadas; trataban de prepararlas para las funciones directivas."

Lo ha dicho también el doctor Julio Iribarne, cuya actuación en esas épocas difíciles de la Reforma es conocida y aplaudida por todos. "Pienso —decía, al ser interrogado por un diario, en 1921— que ha pasado ya el tiempo en que la universidad podía quedar como hasta ahora, cristalizada en una función única, ajena a la solución de todos los problemas que constituyen la vida misma de la colectividad, especie de quiste exótico dentro del pueblo que trabaja y se agita." No puede darse una expresión más feliz.

Lo afirmó también la juventud universitaria peruana, cuando en mayo de 1921, en el manifiesto del Comité Revolucionario de Reforma Universitaria, decía: "Sabemos por dolorosa experiencia histórica que la Universidad, o no influyó en lo absoluto en la marcha benéfica del país, o representó el baluarte de los prejuicios aristocráticos." "La Universidad se distanció de los debates en los que palpitaban las formas de nuevas concepciones vitales y se fraguaban nuevos anillos de la evolución social."

Y por último, lo gritó hasta el cansancio la Revolución Universitaria de Córdoba.

Tal era la vieja universidad cuando surgió la Reforma Universitaria. Pero ahora se presenta una interrogante, que si no hubiéramos esbozado las circunstancias del momento, no tendría respuesta. ¿Cómo se explica que la nueva generación, que recibía la cultura y la ideología forjadas por la precedente y plasmada en los métodos de las viejas universidades, surgiese con una sensibilidad nueva, con una ideología propia, y repudiase la que se le pretendía inculcar? Fué debido a la presión enorme de las circunstancias externas, porque como hemos visto, la guerra, la revolución rusa y el radicalismo, produjeron la crisis de todos los principios éticos y sociales, y el fracaso de las clases dirigentes.

Estas realidades concretas y palpables, presionaron desde afuera y dieron lugar a que apareciese, simultáneamente, la Reforma Universitaria y la nueva generación que venía a realizarla. Sin aquella aguda crisis total, que acusaba la terminación de una era y el comienzo de otra, la nueva generación no se hubiera podido explicar, porque entonces no habría tenido misión propia, no se habría podido diferenciar, ni encontrado en el trance de realizar el esfuerzo maravilloso de gestarse a sí misma, para adquirir personalidad.

Sorprendida en las aulas por los acontecimientos, se siente llamada a desempeñar un rol histórico, y que para hacerlo debía ir en contra de la universidad y repudiar a su viejos maestros. Así lo hizo, sin un instante de vacilación. En definitiva, y por la concurrencia de diversos factores, la nueva generación nació enarbolando la Reforma Universitaria, y ambas impulsadas a la vida por una fuerza recóndita de renovación social, que brotaba del fondo mismo de la colectividad.

III. Características originarias de la Reforma Universitaria.

—Hija legítima de la realidad social, la Reforma Universitaria llevó este sello desde la primera hora. Estudiémosla en su nacimiento para que comprobemos la verdad incontrastable del aserto.

Hubo de ser en Córdoba, en la vetusta universidad mediterránea. Allí estaban más evidentes y palpables los males del régimen, del sistema que caducaba. La Casa de Trejo era el baluarte que mayor resistencia ofrecía al avance que se iniciaba. Por eso, la primera voz de protesta, el primer grito de rebeldía, agrio e insolente, surgió de labios de los estudiantes cordobeses, insinuándose desde el instante inicial la significación esencial del movimiento. La juventud salió a la calle para volver de ella contra la universidad. Tomaba desde el primer momento el contacto popular, obedeciendo así a las causas mediáticas e inmediatas que había determinado su actitud. Porque —ya lo hemos visto— la Reforma Universitaria no fué el fruto de una concepción abstracta, ni el triunfo de una escuela filosófica, ni la imposición de un grupo de mentalidades privilegiadas; fué la explosión de un estado de conciencia social que se había formado alrededor de los cristalizados centros de cultura. Veámoslo sintéticamente.

La circunstancia ocasional del movimiento cordobés, fué distinguida por sus promotores como la necesidad de la reforma de los estatutos universitarios. Se quería un nuevo sistema para la renovación de los consejos, para la elección de los decanos y del rector, para el funcionamiento de la docencia. Luego se llegó al grado máximo de las pretensiones, exigiendo la participación de los estudiantes en la dirección de la universidad.

Pero si éstas eran cuestiones puramente universitarias ¿qué necesidad había de salir a la calle para resolverlas? ¿Qué lógica podría explicar la aparente incongruencia entre los fines y los medios? Se perseguía una reforma universitaria, esto era claro, y nadie habló en el primer momento de otra cosa, aunque el programa de acción contase con algunas ideas generales. Bien es cierto que se proclamó la democracia, la abolición de privilegios, de oligarquías, de dogmas religiosos; pero todo ello era como males arraigados en la universidad.

Pues bien; no obstante el título de Reforma Universitaria y del planteamiento de problemas universitarios, los estudiantes salieron a la calle, se confundieron con la masa social y cuando

hubieron conquistado la conciencia nacional, volvieron contra la universidad y se apoderaron de ella. ¿Qué consecuencia tuvo esto? La más trascendental: que los estudiantes regresaban a la casa de estudios llevando el espíritu de la obra realizada en la calle, impregnados de la sensibilidad popular, con el sello de la realidad ambiente, con las palpitaciones del alma colectiva.

Quedaba así definitivamente avasallada la vieja universidad, para ser substituida por la nueva, la que se plasmaba como una resultante del medio, la que se erigía como un regulador de la sociedad, la que viviría, en fin, según el concepto vigorosamente impuesto de función social.

Apuntemos los hechos culminantes. A fines del año 1917 fueron las primeras manifestaciones de descontento, a raíz de la supresión del Internado de los estudiantes de Medicina en el Hospital de Clínicas. Al inaugurar los cursos de 1918, las protestas se concretan y se amplían. El Consejo Superior no cede, muy lejos de suponer que aquello era un síntoma de algo más grave. Se decreta al fin la huelga general, la inquietud sube de punto y tiene que venir la intervención nacional, a cargo del doctor José Nicolás Matienzo. El interventor no presumió tampoco la profundidad del conflicto y la naturaleza del descontento, y se redujo a reformar los estatutos de acuerdo con los que regían en la universidad más moderna: la de La Plata.

La intervención dejó montado el nuevo mecanismo, que satisface a los alumnos, y se realiza con todo entusiasmo la campaña para la elección de las nuevas autoridades, de rector abajo. La agitación con tal objeto se efectúa hasta ese momento dentro de los círculos universitarios, sin dar intervención a la colectividad.

Llega el 15 de junio, día de la elección, y la tendencia estudiantil es derrotada. La juventud despierta entonces a la realidad de un problema que ella había planteado sin conocer el verdadero valor de sus términos, y a la verdad del momento que vivía. Si reformados los estatutos de acuerdo a sus aspiraciones eran igualmente derrotados ¿dónde residía el mal? Si la modificación de los mismos no daba el triunfo al nuevo espíritu que aquellos encarnaban ¿qué era necesario hacer? Si a pesar de su campaña llevada con los mejores auspicios, caían vencidos, ¿qué medios era menester emplear?

El mal no estaba en los malos estatutos, sino en la ten-

dencia, en el régimen, en los hombres que dominaban en la universidad y fuera de ella. La reforma de los estatutos no podía ser todo el fin del movimiento; había vicios más hondos, que escapaban a un programa basado únicamente en ello. Los medios empleados, las fuerzas puestas en juego, eran insuficientes. Los estudiantes solos no vencerían jamás, porque la profundidad de aquellos males exigían la intervención de otros elementos, de otras fuerzas.

Para decirlo de una vez, los estudiantes fueron derrotados porque no habían acudido al seno de la sociedad, que era la que en realidad planteara el problema por intermedio de ellos. Instantáneamente lo comprendieron y fueron al seno de la colectividad. Hablaron al país, a la América toda. Ampliaron el horizonte, enarbolando ideales más comprensivos; fueron, en fin, al fondo de la cuestión, al problema social que el momento histórico por que atravesaba el país y el mundo, tenía enunciado. Todo lo dice el manifiesto que después del 15 de junio, dirigieron "a los hombres libres de Sud América." Entonces gritaron: "Estamos pisando sobre una Revolución, estamos viviendo una hora americana."

Obsérvese lo que era la Reforma Universitaria, cómo se iniciaba y cuál era el tono de su primer vagido. Pero aún agregaban: "la redención espiritual de las juventudes americanas es nuestra única recompensa, pues sabemos que nuestras verdades lo son —y dolorosas— de todo el continente."

Llegaron desde ya a concretar algunos postulados, y así hablaron con rabia y con desprecio, del "árcaico y bárbaro concepto de autoridad." Lanzaron su desafío al Orden, así, en genérico, y como sinónimo de opresión, porque —decían— "si en nombre del Orden se nos quiere seguir burlando y embruteciendo, proclamamos bien alto el derecho sagrado a la insurrección." Señalaron con índice acusador, como al mal comprensivo de todos, al clericalismo: "no podíamos dejar librada nuestra suerte a la tiranía de una secta religiosa", "y entonces dímos la única lección que cumplía y espantamos para siempre la amenaza del dominio clerical." Por cierto que resultó justa esta aventurada afirmación, porque en todo el transcurso de la cruenta jornada, fué el clericalismo su enemigo más tenaz, el único quizás que tuvieran, porque es el parásito odioso que se prende con saña a todo retorío de libertad y de progreso.

Estos fueron los postulados primeros de la Reforma Uni-

versitaria, y los que hasta hoy perduran y se imponen como puntos del verdadero y genuino programa reformista, abrazado al nacer por la nueva generación. No faltó, por supuesto, el que hoy es el eje del movimiento dentro de la universidad, es decir, la ingerencia de los estudiantes en el gobierno de la casa. Reclamamos —se dijo en la primera hora— “un gobierno estrictamente democrático, sosteniendo que el “demos” universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio, radica principalmente en los estudiantes.”

Así comprendida la situación, así interpretado el momento histórico, se lanzaron a la calle a realizar su predica, a vivir su vida, a entregarse en brazos del pueblo que los esperaba. Así se inició en la vida nacional la nueva generación, saliendo de las aulas en son de franca rebeldía y de protesta contra la universidad que pretendía amamantarlos con una ideología exhausta, agitada por una honda inquietud renovadora y encendiendo los ideales imperecederos de libertad y redención para los hombres.

IV. Definición de la Reforma Universitaria a través de su evolución como un fenómeno social. — Hagamos el proceso abarcando largos períodos, para poder desentrañar los principios ya gestados.

Por el solo hecho de abandonar la universidad, a fin de hacer las campaña renovadora en el pueblo, identificándose con él, los propósitos meramente universitarios, ceden —como hemos comenzado a verlo— ante los ideales generales y permanentes que brotan de la conciencia colectiva en cuanto se la interroga.

La renovación universitaria fué bien pronto renovación social; el repudio revolucionario de los dogmas de orden y autoridad, proclamado dentro de la casa de estudios, lo fué igualmente y en el mismo tono frente a los que sojuzgan en la sociedad; la condenación del obscurantismo religioso que ahogaba la libertad de conciencia desde la cátedra, se repitió ampliando su eco contra el mismo que asfixia desde el púlpito y desde el seno de la clase aristocrática; el desprecio hacia los maestros del aula, se trocó en el escenario nacional, en un hondo e irreconciliable divorcio entre la nueva y la vieja generación; el nuevo sentido de la democracia, creado sobre nuevos conceptos de disciplina, jerarquía y voluntad popular, enunciados como base de la llamada democracia universitaria, fué

lema de combate en el ambiente social, evidenciados en forma de una interpretación propia de las fuerzas vivas de la comunidad.

Los principios fueron radicales, la predica subversiva, los medios violentos. Se pueden juzgar por las reacciones que provocaba. Las innumerables cargas de caballería que sufrieron los estudiantes en las manifestaciones de Córdoba, en 1918, de Santa Fe en 1919, y de Mendoza a fines de ese año, cuando delegaciones de todas las federaciones universitarias del país, se dieron cita para luchar por la causa de los maestros, sindicalizados con la Federación Obrera. Los edictos policiales como el de 20 de junio de 1918 en Córdoba, en el que se prohibía la circulación de manifiestos tenidos por subversivos, la portación de ciertas divisas, y se amenazaba con la aplicación de la ley social; o como el otro, dictado en Mendoza en la oportunidad mencionada (octubre 12 de 1919), que pretendió amordazar a estudiantes, maestros y obreros, porque había en su acción "incitación sedicosa al desconocimiento absoluto de la ley" e "insinuaciones a la comisión colectiva e individual de graves delitos políticos y sociales."

En otras esferas, la naturaleza de la acción que desplegaban los estudiantes reformistas, se reconocía también por el mal disimulado temor que tenía en constante zozobra a la burguesía enriquecida, a los ultra conservadores y a las gentes de iglesia, que motejaban a los reformistas, y los motejan aún, de "anarquistas", "antipatriotas" y otros títulos igualmente honrosos; porque honrosos vienen a resultar cuando los dicta el pánico de los que temen por sus doblones o la santa ira de los que sienten peligrar los privilegios de que gozan por la existencia de un régimen social injusto.

Tomaremos de todas aquellas diversas fases de un mismo fenómeno, las que lo perfilan y definen con más vigor, y contribuyen a dar su significación social e histórica a la Reforma Universitaria. Nos referiremos en primer término y con mayor amplitud, al espontáneo y reciproco acercamiento que se produce entre la masa estudiantil y la masa proletaria.

El hecho es innegable. Desde el primer momento el obrero estuvo al lado del estudiante, alentándolo con su presencia, apoyándolo con sus armas de lucha. Pronto este acercamiento se trocó en íntima vinculación. Los gremios iban a la huelga por las campañas de los estudiantes, y éstos hacían lo propio con las

del proletario, entrando como en su casa a los locales obreros para darles conferencias y deliberar con ellos.

Cuando Enrique F. Barros, el nervio de la revolución cordobesa, fuera víctima de aquel brutal cachiporrazo con que le hundiera el cráneo un fanático católico, revistieron caracteres conmovedores las manifestaciones de pesar y de protesta de los obreros, que publicaban manifiestos condenatorios, amenazaban con el paro general y desfilaban en silencio por frente a la casa de la víctima.

¿Cómo se explica esta vinculación entre el proletario, que obedece a intereses económicos y de clase, con los revolucionarios estudiantiles que pertenecían a una distinta y que enarbolaban vagos principios idealistas? Se explica, en concepto general, porque ambos sufrían el dolor de la orfandad; huérfanos los unos, puesto que nada podían hallar en los padres espirituales de la vieja generación a quienes venían a combatir; huérfanos los otros, por el desprecio y la falta de solidaridad que siempre han padecido del resto de la comunidad. Sintiéndose así solos los jóvenes de la nueva generación y los proletarios de todas las generaciones, natural era que se uniesen y se sintieran identificados en una lucha que debía ser forzosamente por ideales comunes.

Se explica, en segundo término, por la lógica de los hechos. En las manifestaciones a que nos hemos referido, de Córdoba, Santa Fe y Mendoza, fueron hermanados por el rigor del sable policial, que cayó sobre sus espaldas por igual. El sable actuaba en nombre del orden social, y al sentirlo el estudiante cuando iba del brazo del obrero, sintió brotar, con la ola de rabia, una instintiva solidaridad, y entonces, estrechándose más contra él, le dijo: estamos fuera de la ley, hermano.

La nueva generación, que se lanzó a la lucha por la Reforma Universitaria, ¿habló acaso al pueblo de anacrónicos regímenes universitarios, de ingerencia estudiantil o de docencia libre? Poco o nada se acordó de ello. En nombre de la Reforma Universitaria, incitaban al pueblo a tomar la Bastilla, a barrer con las oligarquías, a descubrir las mentiras sociales, a concluir con los privilegios, a extirpar los dogmas religiosos, a realizar ideales americanos de renovación social, a impulsar esta corriente revolucionaria hasta los reductos universitarios donde se atincheraba el viejo régimen, a convertir la universidad en la casa del pueblo.

No podrá separarse nunca la Reforma Universitaria de la Reforma Social, porque ambas fueron emprendidas simultáneamente y nacieron por lo tanto unidas.

La significación que aquella tiene, y que estamos estudiando ahora bajo la faz de su solidaridad con el proletariado, en cuyo seno están siempre latentes los gérmenes de toda renovación, fué comprendida a poco andar por los hombres en lucha y proclamada públicamente y en términos concretos. La Federación Universitaria de Córdoba, fué la primera en dar ostensiblemente este paso. A raíz de la trágica semana de enero de 1919, la Federación Obrera Provincial decretó el paro. La Federación Universitaria se adhirió públicamente por resolución de 12 de enero, en la que decía:

“Considerando: 1º Que en el día de hoy la Federación Obrera ha decretado el paro general a partir de las doce de la noche de la fecha, como protesta a los luctuosos sucesos que tuvieron por teatro la Capital de la República y de adhesión al proletariado organizado que, celoso de sus derechos, brega por defenderlos y obtenerlos;

“2º Que esta Federación contó en su último movimiento con el apoyo de la clase obrera, llegando a crear un vínculo íntimo de compañerismo, y que es éste el instante de demostrarlo;

“3º Que constituye un anhelo de sano mejoramiento social el elevar el nivel material y moral del pueblo trabajador, por el cual luchan en estos momentos los obreros del país;

“La Federación Universitaria de Córdoba, resuelve:

1º Expresar públicamente su adhesión a la actitud asumida por la Federación Obrera Local. 2º Comunicar a esta entidad dicha resolución.”

Y no terminaron en esto, que aún las calles de Córdoba vieron un manifiesto encabezado así: “Al pueblo de Córdoba. — La Federación Obrera Provincial. — La Federación Obrera Local. — La Federación Universitaria.”

Pocos días después, el 24 de enero, la misma entidad estudiantil, en una resolución dictada a propósito de los acontecimientos sociales que agitaban en esos momentos al país, definió con una visión sorprendente de los hechos de entonces y sus consecuencias futuras, el contenido sustancial de la Reforma Universitaria, tal como lo vemos hoy, a la vuelta de cinco años. Se dijo en aquella resolución:

"El movimiento universitario argentino, iniciado por los estudiantes de la Universidad de Córdoba, debe ser considerado como la primera manifestación de un proceso evolutivo en el orden nacional, dirigido a modificar fundamentalmente el estado de crisis, por así decir, por que atraviesa su organización social, económica, política e intelectual, teniendo como finalidad inmediata el afianzamiento de la libertad, la verdad y la justicia en todos sus órdenes..."

Se declara a continuación la estrecha relación que existe "entre esos propósitos ampliamente manifestados por la juventud y las recientes huelgas obreras", y en mesuradas consideraciones, se reconoce la justicia de las reivindicaciones obreras, condenando la violencia y la intromisión de elementos extraños, y ratificando "su adhesión a la causa del trabajador."

Bien, pues; nada podría agregarse a aquellas palabras, que por su precisión, por su sobriedad y por la fidelidad con que reflejan la realidad del momento histórico, podrían ser esculpidas en el frontispicio del templo que levante la nueva generación para conmemorar la hora de su advenimiento. Ellas cobran todo su valor y significado, si se tiene presente que las juventudes universitarias organizadas de toda la república, les han respondido con invariable consonancia, desde un extremo a otro del país, sancionándolas con los hechos de cinco años de lucha. Es imprescindible que comprobemos esto en una rápida ojeada.

En Santa Fe los exponentes universitarios de la nueva generación, realizaron con el mismo espíritu iguales medios e idéntico tesón, la obra renovadora frente a la universidad, porque recogieron el fuego sagrado que los revolucionarios cordobeses ofrecieron a las juventudes de todo el país, reunidas en el primer congreso nacional de estudiantes universitarios.

A poco de iniciado el año 1919, emprendieron porfiada y azarosa campaña para imponer la Reforma Universitaria. No hay para qué detenerse en ello. Como decíamos, se levantaron los mismos principios y se usó de los mismos procedimientos. Loyola estaba allí —como ellos decían—, encarnando la reacción, y proclamaron contra la Bastilla de todos los tiempos, los ideales de regeneración y de justicia social que conocemos. Se llegaron al pueblo, fraternalizaron con los obreros y juntos fueron perseguidos por los representantes de la autoridad. Vencieron al fin, después de un año.

En este estado de agitación, produjo la Federación Universitaria de Santa Fe varios documentos, todos de acuerdo con el espíritu sintetizado en la declaración de la Federación Universitaria de Córdoba. Haremos simple mención de ellos, para facilitar la comprobación del aserto. Son los manifiestos del 25 de mayo de 1919, que invocan los ideales de la Revolución; del 9 de julio del mismo año, donde se manifiesta tener más fe en los hombres de trabajo que en la "simulación patriótica de las clases privilegiadas"; del 14 de julio, aniversario de la toma de la Bastilla, festejando "como fecha revolucionaria" y del 1º de mayo de 1920, día de los trabajadores, con cuyo significado se solidarizan. Así, con esta fidelidad, en los hechos y en las palabras, la juventud universitaria santafesina, respondió al verdadero sentido que entrañó la Reforma Universitaria, desde su nacimiento.

La Federación Universitaria de Buenos Aires, en las oportunidades que se le presentaron, no fué menos fiel. Así lo comprueba su conocido manifiesto en vísperas del aniversario patrio de mayo de 1920, que cobraba especial significación por haber aparecido entonces la Liga Patriótica. Se repudia su nacionalismo contaminado, enfermizo y hostil y se dicen cosas como éstas: "Negar la urgencia de rever los fundamentos de la sociedad, como se ha dicho por ahí, es no tener el sentido de las cosas presentes. La sociedad, como todo hecho sujeto a la ley de evolución, debe revisar de tiempo en tiempo sus postulados, y en lo que respecta a nosotros, las últimas cuestiones obreras han agravado la necesidad ya impostergable de esa revisión."

La Federación Universitaria de La Plata, en el movimiento reformista que sostuvo por más de un año, comprobó con los hechos, que estaba tocada de la sensibilidad propia que trascendía de la Reforma. Bastaría, para comprobarlo, recordar la nota que el gobernador de Buenos Aires dirigió, en marzo de 1920, al ministro del Interior, en la que denunciaba como índice alarmante la simpatía entre los obreros y los estudiantes, acusando a éstos, entre otras cosas, de "mal inspirados", "verdaderos y peligrosos anarquistas", "acaudillados por agitadores" (1).

"Esta nota dió lugar a una declaración de la Federación Universitaria Argentina, en la que decía, que "la simpatía

(1) "Boletín de la Federación Universitaria Argentina". N° 3, pág. 49.

entre estudiantes y obreros es una resultante lógica y natural del momento histórico que vivimos" y que la lucha por la Reforma Universitaria, que "da vida a un hondo anhelo de justicia social", inducía a "querer como hermanos a todos los que paralelamente a nosotros, bregan en esta hora por afianzar el imperio de la verdad."

Pero aún está el manifiesto que la Federación Universitaria de La Plata, como las de Córdoba y Santa Fe, dirigió al pueblo y a los estudiantes, a propósito de aquella impudica reacción clerical que se llamó la Gran Colecta Nacional. "Un estremecimiento recóndito —dijo aquella entidad—, anuncia que en la entraña de la sociedad argentina están concentrándose poderosas fuerzas que, al expandirse, han de ocasionar el derrobre de los carcomidos muros." "Ya la universidad, por gracia de una juventud pensadora y serena, vió madurar bajo sus pórticos el ansia del renuevo" y "no ha de transcurrir mucho tiempo sin que las multitudes proletarias levanten su voz, clamando una mayor justicia."

Por último, la Federación Universitaria Argentina se ofrece como el más alto exponente del concepto integral de la Reforma Universitaria. Ha interpretado siempre con justicia y serenidad el espíritu y los postulados del gran movimiento. Cuando en enero de 1919, la Federación Universitaria de Córdoba hacía aquella fundamental definición que hemos comentado, la entidad nacional ya había dicho, en manifiesto sobre la Semana de Enero, que trabajaría "por la comunión del estudiante y del obrero", y que si este anhelo llegase a ser realidad, se habría "logrado una conquista máxima para la grandeza nacional." Dentro de declaraciones de un bien entendido nacionalismo, se propiciaba la desaparición de las clases sociales, porque ese fué el espíritu de los constituyentes y, a su vez, allí había bebido el suyo la Revolución Universitaria.

En la acción de ese año, puso en evidencia y en práctica los propósitos que enunciaba, con su intervención y colaboración al lado de la asociación "Maestros Unidos de Mendoza", que, organizados en gremio sindical con la Federación Obrera Provincial, luchó con verdadero heroísmo —y tégase en cuenta que eran mujeres—, sobre la persecución, el hambre y el escarnio, contra las arbitrariedades de un gobierno opresor. En aquella oportunidad, el presidente de la Federación Universitaria Argentina, dijo desde la plaza pública de

Mendoza: "El día en que el trinomio de proletarios, maestros y estudiantes sea un hecho, se habrá cumplido la ley que impone la renovación de los valores sociales."

No hay para qué insistir en estos hechos, porque son demasiado evidentes por sí mismos. Recordemos, para terminar, la actitud asumida por la Federación Universitaria Argentina, al rechazar la invitación de la Sociedad Científica Argentina para concurrir a un Congreso Universitario, en 1920, rechazo que se fundaba en la exclusión que se había hecho de las corporaciones obreras. "Frente a esta exclusión odiosa e injusta —decía—, nos cumple manifestar que nos sentimos indestrutiblemente solidarios con los trabajadores. Su suerte es nuestra suerte, su ideal es nuestro ideal y el desdén que los hiere a ellos nos hiere también a nosotros." "La juventud universitaria se siente tocada por el ideal de justicia que anima a las manifestaciones de la conciencia social."

Dos años después, el 1º de mayo de 1923, hace apenas unos meses, la Federación Universitaria Argentina, en los tiempos que corremos y con otros jóvenes a su cabeza, ratifica en forma categórica el gran espíritu que nació el 18 con la Reforma Universitaria de la nueva generación, mediante una declaración sobre el significado del día de los trabajadores, que termina diciendo: "Reafirmar su adhesión a los trabajadores del mundo que luchan por su emancipación definitiva, y comunicar a las federaciones obreras y universitarias la presente resolución."

* * *

V. Otros aspectos de la Reforma Universitaria que completan su definición. — Como se desprende de esta rápida reseña, los hechos se presentan con una evidencia abrumadora, y ellos son tanto más significativos cuanto que acusan una estricta uniformidad a través de cinco años y de toda la extensión del país.

Pero dijimos que el movimiento reformista, si bien denunciaba su contenido esencial orientándose con un arraigado espíritu de solidaridad hacia las fuerzas vivas de la sociedad que encarna el proletariado, no es éste el único aspecto que da su filiación al fenómeno.

La nueva generación que se formaba en las universidades, al rechazar en absoluto la ideología preponderante en la clase

social que dirigía a la comunidad, hubo de chocar violentamente contra instituciones y conceptos que aquella había creado para sostenerse: contra la idea e institución religiosa y el concepto patriótico.

"Todo movimiento nuevo es una reacción contra el pasado", dice Laurent, y el pasado caduco, que por lo mismo se empecina en perpetuarse, tiene sus más fuertes reductos en las conciencias. Todo régimen, por el solo hecho de implantarse y subsistir, se crea un espíritu, un sistema moral, que tiende lógicamente a imponerse, a infiltrarse, para crear un estado de conciencia colectiva que forme ambiente favorable a su predominio.

Lo dice Ingenieros en su estudio sobre "La universidad del porvenir", con criterio amplio y profundo a la vez: "Cada sociedad, en toda época, engendra sistemas de ideas generales que influyen de manera homogénea sobre la conciencia colectiva y son aplicados a la solución de los problemas que más vitalmente la interesan." Una de esas ideas generales que formaban el vasto sistema dominante en la sociedad argentina y americana, era y es la que enunciamos. El sistema se había relajado por agotamiento y por corrupción, y perdía entonces su influencia sobre el medio. La Reforma Universitaria significa la derrota de aquel sistema, y su derrota definitiva habrá llegado cuando ella se imponga también definitivamente y en todo su contenido.

La idea religiosa como principio del Bien en el hombre y de paz en las sociedades había fracasado con la guerra, y su fracaso fué impotencia manifiesta cuando llegó la hora de la reconstrucción. En otro punto de vista, y limitándonos a las colectividades americanas, hacia tiempo que aquélla había degenerado en un privilegio de la clase aristocrática dirigente. La idea religiosa, plasmada en la religión católica, actúa en la colectividad como factor social mediante la Iglesia, y al resultar ésta la institución concreta que pone en juego la idea general del sistema en decadencia, la Reforma Universitaria estuvo en contra de ella.

Este es el concepto esencial que explica los hechos del movimiento que estudiamos y las reacciones que provoca. No analizaremos a aquéllos porque nos tomaría mucho espacio. Advirtamos solamente que la revolución universitaria cordobesa, punto de arranque de la Reforma Universitaria, hubo de ser

un movimiento no sólo anticlerical, sino también —lo que es más importante—, irreligioso. “¡Frailes, no!” “¡Dogmas, no!” “¡Abajo la Corda!” eran los lemas que aún pueden verse estampados en los muros de las iglesias de Córdoba.

La importancia fundamental del hecho, está probada por la propia autoridad eclesiástica, que en 6 de junio de 1918, lanzó una pastoral que debe registrarse como el documento histórico más interesante que haya provocado la Reforma.

“En las manifestaciones —decía el obispo de Córdoba—, paseaban con ellas los religiosos y las religiosas colgadas en pendones por escarnio. Veían en ellos el obscurantismo religioso y la barrera que a ellos tocaba derribar; paseaban al rector en forma la más ignominiosa y torpe que cabe, en lo alto de otro pendón, afrentando más que a su persona, el credo católico que profesa con laudable entereza.” Este es el testimonio del señor obispo y la interpretación que daba a los hechos.

No puede objetarse que la posición que a este respecto adoptaban los reformistas, fuera un hecho accidental provocado por causas especiales, porque concluida la lucha, continuaron en aquélla, y porque fué una característica del movimiento en todo el país. En Santa Fe la campaña tuvo el mismo aspecto, pues allí, como en Córdoba, el predominio religioso era idéntico, sino más acentuado en aquélla.

Pero lo que autoriza a generalizar es la actitud asumida por los reformistas, por intermedio de sus órganos legítimos, cuando la iglesia católica argentina emprendió su campaña reaccionaria, bajo el título de Gran Colecta Nacional. Entonces se puso en evidencia el contenido del movimiento en uno de sus más profundos sentidos. Las federaciones de Córdoba, de Santa Fe y La Plata, levantaron su grito de protesta y denunciaron aquello como una reacción contra el nuevo estado de cosas que la Reforma Universitaria venía a implantar.

Encarando el hecho como un medio puesto en práctica para solucionar el problema social, la Federación Universitaria de Córdoba dijo que aquello era “un mendrugo inútil” que se arrojaba al pueblo, hambriento, sí, pero de justicia.

La Federación Universitaria de La Plata dijo que veía en ello y por parte de la iglesia católica, “un profundo desconocimiento del concepto básico de la realidad social.” “La clase aristocrática del país —agregaba—, convocada por la Iglesia Católica, ensaya una solución. La enunciación de sus

ideas en un manifiesto insolente y huero, es la más profunda demostración de su absoluta incapacidad para afrontar la empresa." Y terminaba diciendo: "Las clases ricas ya han dicho todo lo que son capaces de hacer para solucionar el conflicto económico."

Quien llegara a imaginar que el clericalismo contestó el reto con los dulces preceptos de Jesús o con llamadas a la paz y la concordia, se engañaría. El clericalismo es una facción como cualquiera otra y que, como todas, siembra el odio y la discordia. Y mírese si no en este caso.

Cuando el malogrado estudiante Viera, cayó muerto en el aula, a raíz de un disturbio producido en la Universidad de La Plata durante sus momentos de mayor desorientación, la Iglesia Católica se aprovechó del hecho y organizó un homenaje a la memoria del caído, que resulta toda una incitación a la venganza. Si se duda de que sea ésta obra del clero, recórrase la lista de adherentes al homenaje, inserta en un folleto que, bajo el título de "La primera víctima de la anarquía universitaria", se hizo circular con profusión. En ella se encontrará patrocinando desde los monseñores hasta la Superiora del colegio "María Auxiliadora"; desde Unión Católica Argentina hasta el Colegio del Salvador. Explotaron en esta forma el sentimiento de dolor y de condenación que el suceso produjo, para fundir en bronce un odio mezquino y estéril. Todos nos hubiéramos adherido a un homenaje en memoria del infortunado muchacho; pero como venganza, no.

Felizmente, y por una rara casualidad, otro hecho igualmente desgraciado, proporciona la oportunidad para que recogamos una lección de cómo deben proceder los espíritus generosos y libres de prejuicios. Véase, pues, la antítesis del caso anterior. A Enrique F. Barros, el nervio de la revolución cordobesa, como dijimos, unos fanáticos católicos le hundieron el cráneo de un cachiporrazo y cuando, arrancado por milagro de manos de la muerte, recobró el dominio de sus actos, se presentó al juez que procesaba a los victimarios, con estas palabras:

— "No los creo delincuentes, sino equivocados, y espero que la justicia de S. S. sabrá interpretar los hechos con criterio amplio y tolerante, abriendo las puertas de la cárcel a esos dos muchachos, víctimas de una ofuscación que sólo es posible

tenerla una vez en la vida, y que S. S. sabrá explicársela, teniendo en cuenta circunstancias y hechos en cierto modo extraños a la libre determinación de aquéllos." Tales palabras no necesitan comentarios.

He aquí los hechos que comprueban los enunciados que sentáramos al comenzar el capítulo, según las cuales, la nueva generación traía con la Reforma Universitaria un espíritu adverso a la ideología entronizada todavía, pero caduca ya. Citamos también el concepto patriótico como una de las ideas generales del sistema, y afortunadamente, hechos recientes ahorran la demostración.

La noción de patria ha sido subvertida por obra de los que se atribuyen el derecho exclusivo de cultivarla e imponerla. Hoy se encuentra ella turbiamente mezclada con los intereses del capitalismo, con los privilegios de las clases ricas, y corre el riesgo de perderse en el derrumbe de la ideología que cede su puesto a la que trae la nueva generación. Signo inequívoco de estos graves males, es cierta Liga, fruto espúreo de una hora de pánico burgués, que ha venido acumulando sus humores para expelerlos hoy y contaminar la conciencia nacional.

La Reforma Universitaria está en contra de ese sentimiento sombrío, faccioso y hostil que pretende imponer la clase dirigente en agonía. La nueva generación arranca del fondo de la historia el verdadero concepto de patria, el legítimo espíritu de la nacionalidad, que se tradujo en la hora de la Revolución de Mayo, con los anhelos proclamados de libertad, igualdad y fraternidad para todos los hombres de América.

La Reforma Universitaria viene a depurar y regenerar la idea de patria, y por eso ha comenzado a declararse enemiga de quienes la subvierten. Ellos lo saben bien, porque no dejan conferencia sin hablar en contra de lo que llaman despectivamente la "turbulencia estudiantil", hasta declarar que la patria debe esperar y confiar más en la juventud de la Escuela Militar que en la de la universidad.

Esta falta absoluta de fe en la juventud universitaria, por parte de instituciones creadas para defender solapadamente un estado de cosas que cede sin remedio al avance del nuevo espíritu, se explica si se recuerda la serie de manifiestos condenatorios lanzados por las federaciones universitarias desde la primera hora de la Reforma.

La forman el de la Federación Universitaria Argentina, de 5 de mayo de 1921 y el reciente de julio 27; el de la Federación Universitaria de Buenos Aires, de 19 de mayo de 1920, y el último de 20 de julio; el de la de Córdoba, de mayo de 1919, y el de la de Santa Fe, de 9 de julio del mismo año. Por si todo esto no bastara, fresco está aún el recuerdo de la reciente asamblea patrocinada por el Ateneo del Centro de Estudiantes de Derecho, donde la juventud universitaria y el pueblo de Buenos Aires, sancionaron el contenido e hicieron suyo el espíritu que trasciende de aquellos documentos, mediante la palabra altamente inspirada de Alfredo L. Palacios.

* * *

VI. La Reforma Universitaria es un movimiento americano de la nueva generación. — Creemos haber revelado —y quizás esto se haga por primera vez—, cuál es la verdadera significación de la Reforma Universitaria. Sus causas, como hemos visto, son hondas, las fuerzas que la mueven de profundo arraigo social, y sus efectos de tal trascendencia que apenas si comienzan a percibirse. En tal forma, contiene los puntos de partida del programa de la nueva generación, no ya argentina, sino americana, tan amplio es el impulso renovador que la anima.

En Chile, la juventud universitaria está también en campaña desde 1919. Lucha con un heroísmo inaudito y ha soportado estoicamente los desmanes y crímenes de la reacción. Desmanes en el asalto y destrucción del local de la Federación de Estudiantes, y crímenes en la muerte de Domingo Gómez Rojas, que expiró en la cárcel, y en los vejámenes y persecuciones contra Santiago Labarca, Pedro León Ugalde, Juan y Pedro Gandulfo Guerra, Julio Covarrubias Freire y tantos otros dirigentes del movimiento. El espíritu que anima su acción, es más radical y concreto que el nuestro, como resulta de las declaraciones que sobre todos los problemas del momento hizo la convención estudiantil, reunida por la Federación de Estudiantes de Santiago, en junio de 1920. Recordemos solamente el último párrafo: "Para cooperar al triunfo de estas aspiraciones, la Federación luchará por obtener la representación de los estudiantes en los organismos directivos de la enseñanza."

En el Perú, la Reforma Universitaria es un hecho. No po-

día ser sino Palacios, este paladín de la idea argentina, quien se encargase de llevar por América el soplo renovador. La juventud peruana ha reivindicado nuestras mismas conquistas, ha ido al pueblo y luchado con el proletariado como nosotros, y para que nadie nos diferencie, en mayo de este año, en unión de los obreros, impidió, aun a costa de la vida de un compañero, que el Presidente de la República llevase a cabo, en connivencia con el clero, el acto inaudito de consagrar el Perú al Corazón de Jesús.

Bolivia tiene en la actualidad estudiantes presos y deportados; Ecuador presenció el 9 de octubre del año pasado una revuelta de estudiantes de Quito y Guayaquil, persiguiendo propósitos de renovación universitaria; Colombia ha reunido su primer congreso nacional de estudiantes en Medellín, con hermosas declaraciones sobre la misión de la nueva generación, en un todo de acuerdo con nuestro espíritu, y en fin, para decirlo en síntesis, México ha visto el primer congreso internacional de estudiantes, con la concurrencia de los argentinos, donde se han hecho votos precisos "por el advenimiento de una nueva humanidad."

Todo comentario resulta inútil. Ya se ve bien lo que es la Reforma Universitaria. Ya puede apreciarse si fué vano alarde el del estudiante cordobés, cuando con el primer grito proclamó que los males lo eran de todo el continente y que "la redención de las juventudes americanas sería su única recompensa."

* * *

VII. — *Conclusiones. La reacción.* — Bien podemos afirmar ahora que la Reforma Universitaria tiene la más alta significación social e histórica, y que, como decíamos al comenzar, se incurre en un grave error cuando sus sostenedores la defienden solamente bajo la faz de los estatutos universitarios. Grave error porque estando en él, los nuevos que se incorporan a la campaña, pierden el norte que impide la desorientación y no pueden compenetrarse de su hondo espíritu renovador, que justifica el despertar de una nueva generación. Error peligroso, porque la reacción busca de colocar el problema con aquellas limitaciones, para sacar provecho de las fallas del nuevo mecanismo estatutario.

No hay que aceptar la lucha en este terreno. El nuevo Estatuto debe ser mantenido intangible en su esencia, porque

él, con o sin fallas, es el arma que la nueva generación se forjó para cumplir su empresa; porque sólo con el nuevo Estatuto la universidad podrá jugar el rol insustituible que le está reservado en la obra que viene a realizar la nueva generación.

Dando su verdadera significación a la Reforma Universitaria, se tendrá una defensa formidable contra los reaccionarios disfrazados hoy de reformistas. Bien sabemos que ahora, cuando ven el movimiento arraigado en la conciencia colectiva de la juventud, como una verdad incombustible e indiscutible, emplean otra táctica: proclamarse defensores de la Reforma. ¿Queréis desenmascararlos? Sacadlos del terreno universitario y llamadlos a luchar por los postulados sociales de la Reforma Universitaria. Entonces los veréis titubear, hacer distingos, poner peros y defecionar al fin vergonzosamente.

El fenómeno social que se conoce por Reforma Universitaria, ha cumplido el primer ciclo de su evolución, en el que se gestara y orientara. Por eso lo hemos visto lleno de amplios principios, de vagas aspiraciones, a la vez que de reacciones instintivas. Su contenido renovador está allí, vigoroso, pero impreciso.

En el segundo ciclo, que es el que comenzamos a vivir, se resolverá en el sentido de una síntesis de los elementos, para concretar el estado primario de sensibilidad, en cuerpo de doctrina, en normas directrices, en fines determinados, que conduzcan el gran movimiento al estado de conciencia.

La nueva generación, al destilar los elementos creados por la Reforma Universitaria, va a encontrarse a sí misma y a producir efectos reales en el seno de la colectividad. Para ello es menester conservar el dominio de la universidad por medio de la ingerencia estudiantil en su gobierno; será necesario que los hombres nuevos conquisten honradamente las cátedras mismas, desde donde deben realizar su obra de reconstrucción, porque la universidad es el instrumento de que han de valerse para llevar a cabo la misión que les impone la aparición de una nueva era.

El fracaso de la Reforma Universitaria significaría así el fracaso de la Nueva Generación, que ha nacido en las aulas universitarias del continente, arrullada por la voz del pueblo y tocada hasta lo más íntimo de la sensibilidad del momento histórico en que vió la luz. Si la hora de América ha sonado, el estudiante ha sido quien diera el aldabonazo a las puertas de la humanidad.



UBICACION HISTORICA DEL MOVIMIENTO REFORMISTA

Comenzaré enunciando algunos de los principios que, a mi manera de ver, dan fundamento a la Reforma universitaria. Para ello es menester que partamos del siguiente enunciado: la Reforma Universitaria es un movimiento de suma complejidad, que escapa a los límites aparentemente establecidos por su denominación. No puede decirse que la Reforma Universitaria sea simplemente un problema de cultura, pues es también un problema social y aún histórico, porque, como vamos a verlo, puede tener ubicación dentro de la historia argentina. Se desprende de lo dicho esta otra premisa: la Reforma universitaria es un movimiento "sui generis", vale decir, eminentemente argentino. No hay ningún otro país que acuse la existencia en su historia de un movimiento de tal origen y naturaleza.

Para presentarlo en su real magnitud y profundidad, es preciso darle una especie de fondo histórico al gran movimiento reformista de la nueva generación argentina, tomando a la historia en función de sus generaciones. Puede hacerse de aquélla una división en períodos que estarían establecidos por la actividad y características diferenciales de las generaciones que sucesivamente se han presentado en el escenario histórico. Contemplo y planteo el problema del pasado argentino en los términos en que se enuncia, para dar ubicación y genealogía a la Reforma Universitaria como movimiento iniciador de nuestra actual generación, que es la de 1918.

Por generación histórica debe entenderse no la descendencia biológica de los hijos con respecto a los padres o los nietos hacia sus abuelos, sino la sucesión de hombres que en una época y lugar determinados aparecen y se distinguen por una sensibilidad e ideología propias, con las cuales realizan una labor conjunta que llena un período histórico. He dicho así en otra oportunidad, siguiendo a José Ortega y Gasset, que generación y período histórico se confunden. Este no puede registrarse mientras no se ponga de manifiesto la función y la

obra de aquélla. *El período histórico es la obra cumplida por una generación.*

Desde ese punto de vista la historia argentina puede contemplarse en función de cuatro generaciones: la emancipadora de 1810, la precursora de 1837, la constituyente de 1853, y la organizadora de 1880, a las que se habrá de agregar la reconstructiva de 1918, que constituímos nosotros.

El programa y labor cumplidos por la primera consistió, por una parte, en la emancipación de los pueblos del Plata de la metrópoli española, "triunfo que logró completo en la guerra de la independencia", al decir de Echeverría. Esta tarea estuvo a cargo de las espadas de Belgrano, Güemes, San Martín, para no dar sino valores representativos. Pero los revolucionarios emancipadores de 1810 plantearon la ecuación de mayo con un segundo término que importaba otra emancipación implícita en el fin de "regeneración social de los pueblos del Plata." Aquí se encuentra la ideología de la Revolución con sus exponentes máximos: Moreno, Monteagudo, Castelli. Para Mitre, Moreno era "el profeta de los hombres de Mayo, y el Contrato Social y la Declaración de los Derechos del Hombre, su evangelio." Samierno agrega que "es inútil detenerse en el carácter, objeto y fin de la revolución de la independencia. En toda América fueron los mismos, nacidos del mismo origen: el movimiento de las ideas europeas." Es indudable, en efecto, que la Revolución de Mayo respondía ideológicamente al enciclopedismo precursor de la Revolución Francesa y a la escuela fisiocrática que completaba la obra en el terreno de la economía. Así como Mariano Moreno fué un discípulo de Rousseau, Manuel Belgrano comulgó en el credo económico de Quesnay.

Puede concluirse entonces planteando el problema de Mayo en los términos en que lo hace Echeverría, para quien la Revolución tuvo dos fines. Primero: "La emancipación política de España, triunfo que logró completo en la guerra de la independencia." Segundo: "Fundar la sociedad emancipada sobre un principio distinto del regulador colonial."

La generación de 1810 no pudo realizar sino el primero de los dos que se había propuesto, y por cierto que hizo bastante con ello. Es que la transformación de las instituciones sociales está regida por leyes que imponen un ritmo de evolución que el sacudimiento de una revolución externa no al-

canza a alterar. Resultó así mera declamación revolucionaria aquella referencia de Mariano Moreno a la Recopilación de Leyes de Indias, como que la Revolución había destruido ese "monumento de anacronismo y degradación", pues aun medio siglo después, hasta la sanción del Código Civil, seguía la sociedad argentina sometida en cierto modo y medida al "regulador colonial", que eran las leyes de Indias en vigor, dentro del pueblo independizado políticamente. Y todavía hoy, como una especie de supervivencia, se admite como aplicación subsidiaria, en ausencia de texto, las leyes de la Recopilación de Indias. Sin embargo, las bases para la fundación de la sociedad emancipada, fueron echadas por la generación de Mayo, en el cuerpo de leyes registradas hoy como "legislación patria" y que arranca de la Asamblea del año XIII.

Habría de ser la generación precursora de 1837 la que se diera este punto por programa, en los términos en que Esteban Echeverría, su máximo exponente, lo planteara: "La solución completa del problema de Mayo es la regeneración social de los pueblos del Plata." Así aparece y se define la brillante pléyade de los proscriptos, que agrupó en torno a la Asociación de Mayo o Nueva Argentina a hombres —jóvenes entonces—, como Juan Bautista Alberdi, José Mármol, Miguel Cané, Juan María Gutiérrez, Vicente Fidel López, Andrés Lamas. Llámola precursora a esta la más interesante y fecunda de las generaciones históricas argentinas, porque en el pensamiento elaborado por esos hombres en los más crudos tiempos de la tiranía rosista, estaba preformada la idea orgánica que habría de plasmar en la Convención del 53.

Decir aquí lo que hicieron y pensaron, sería, por una parte, repetir páginas sabidas de nuestra historia, y, por otra, entrar a una glosa del "Dogma Socialista". Fué este admirable libro la profesión de fe de una generación, a la vez que los puntos de partida para la futura organización social y política del país. El título no ha querido decir "socialista" en la actual acepción marxista, sino simplemente dogma de la sociedad, dogma colectivo, sin olvidar, no obstante, que estaba incluido aquel ideario por el socialismo romántico que apuntaba en aquella época en Europa y que Echeverría había traído. El había tomado contacto con las logias que, brotadas en todo el viejo continente con los nombres de "Joven Europa", "Joven Francia", "Joven Italia", "Joven Suiza", eran los fo-

cos donde se incubaba la primera revolución social que fueron los grandes movimientos del 48 en Europa, precursores del socialismo científico de Marx y Engels.

En definitiva, ¿qué se propuso esta generación del 37, dignámosla simplemente inspirada en este ideal de redención social lanzado en la vieja Europa? Habíase empeñado en la elaboración de los fundamentos de la conciencia social y democrática del pueblo argentino, siguiendo a apóstoles en boga como Saint Simon, Lamménais, Leroux. Ingenieros les llama a estos prohombres nuestros, "los sansimonianos argentinos". ¿Sobre qué base? Echeverría da la respuesta en la "Ojeada retrospectiva": "El problema fundamental del porvenir de la Nación Argentina fué puesto por Mayo . . ." "Quitad a Mayo; dejad subsistente la contrarrevolución dominante hoy en la República Argentina, y no habrá pueblo argentino, ni asociación libre destinada a progresar; no habrá democracia sino despotismo. ¿Qué quiere decir Mayo? Emancipación; ejercicio de la actividad libre del pueblo argentino, progreso; ¿por qué medio? Por medio de la organización de la libertad, la fraternidad y la igualdad, por medio de la democracia."

Pero, más que por su programa, deténgome en esta generación del 37 porque ellos mismos procuraban distinguirse como una nueva generación, proclamando su divorcio con la precedente y las facciones contemporáneas. Tiempo es ya —decía, más o menos, Alberdi—, de que la nueva generación llamada por el orden regular de los sucesos a pronunciar su fallo, rompa altivamente toda vinculación con los hombres que nos precedieron; que una solidaridad mal entendida no nos pierda; que el pasado cargue con la responsabilidad de sus errores y extravíos. Echeverría declaraba la necesidad de levantar "una triple barrera sanitaria"; no entendemos, agregaba, qué son unitarios y federales, año 10 y año 20. Es evidente, entonces, que ellos se sintieron llamados a desempeñar una función particular en la historia, que consistía en "liquidar el valor de los tiempos, de los hombres y de los hechos."

Puede incluirse en la generación de la Asociación de Mayo, no obstante tratarse de un movimiento cronológicamente anterior en apenas diez años, a hombres de la Universidad de Buenos Aires como Juan Crisóstomo Lafinur, Juan Manuel Fernández Agüero, Pedro Somellera, Diego Alcorta. Introdujeron y encauzaron desde la cátedra la corriente filosófica del

ideologismo con Destutt de Tracy, Condillac y otros, que hizo abortar la tentativa de restauración del viejo y caduco escolasticismo característico de la universidad colonial.

No importa que la generación del 37 no realizara prácticamente ninguna obra. La tiranía los dispersó. Echeverría, Alberdi, Gutiérrez, Mitre, Cané y tantos otros, hubieron de expatriarse, para combatir desde fuera al tirano, mientras llegaba la hora de la caída de la dictadura. Precursora es en último análisis porque, dándose un ideario común arrancado de una interpretación de la revolución de Mayo, pretendieron organizar el país, es decir, adelantarse sin saberlo a la obra que realizaría la generación subsiguiente y que culmina en la Constituyente del 53, y en la que algunos de ellos, como Alberdi y Gutiérrez, tendrían parte tan destacada.

Así que cae el tirano, tócale actuar a la generación constituyente del 53, cuya aparición en la historia bajo tal carácter se produce en la Convención Constituyente de 1853 que elaboró y sancionó el estatuto nacional, fundando así la República. Se dió a conocer en Santa Fe un conjunto de hombres que, sin saberlo, hallábanse, cada uno en su provincia, dedicados a una labor común. Disciplinados en el estudio, hechos a la labor de gabinete y tomados de un claro criterio institucional y jurídico, parecería que hubiesen previsto los acontecimientos, adiestrándose para el rol que ellos llamarían los desempeñar. Son los que ensayan en vísperas de la constituyente, en sus provincias, las cartas, pactos, estatutos orgánicos y constituciones que servirían como antecedentes de la obra suprema del 53. Congregados entonces en Santa Fe, dan con la Constitución Nacional la estructura jurídica de la nación preexistente. Cumplida esta magna obra, la generación del 53 desaparece después de haber llenado un período en la historia. Por eso ella ha recogido los nombres de Salvador María del Carril, Facundo Zuviría, Juan María Gutiérrez, Santiago Derqui, Juan Francisco Seguí, José Benjamín Gorostiaga.

El legado de la generación del 53 fué recogido por la del 80. Si aquella tuvo por función dar a la nación su estructura jurídica, ésta se aplicó a proveerla de la superestructura institucional constituida por el sistema de leyes complementarias, mediante las cuales habría de reglamentarse el ejercicio de los principios constitucionales, desde los cuatro códigos fundamentales hasta la ley de ciudadanía o de inmigración o de edu-

cación común o de matrimonio civil. Joaquín V. González llámalos los "hombres de la Constitución", de entre los cuales los más representativos serían Mitre, Vélez Sársfield, Sarmiento, Tejedor, Avellaneda, Pellegrini, Roca, Quintana, Magnasco.

Generación de organizadores y gobernantes fué esta del 80 a que me estoy refiriendo. Obedecían a la corriente filosófica positivista y caracterizábase su labor por un acentuado y bien definido individualismo. Cada uno de ellos era una potencia intelectual y moral, un valor absoluto y, por lo tanto, con gravedad propia. Inteligencias brillantes, daban leyes y creaban instituciones ajustadas a la realidad ambiente y a las necesidades del país en formación. Pero desarrollaban una labor individual, de inspiración personal, mientras el pueblo yacía en estado hipnótico, según la expresión de José María Ramos Mejía. En síntesis: la generación organizadora del 80 constituyó una "élite" de caudillos ilustrados, desprovista de programa colectivo y aplicada por una labor individual a la estructuración de los principios constitucionales, mediante una legislación complementaria y reglamentaria del estatuto fundamental de la nación.

No podría negarse, sin ser injustos, que dieron buen fin a su tarea de encarrilar al país por las vías del progreso. Pero por una misma razón de justicia es fuerza declarar que aquella es una obra concluida, con lo cual la generación del 80 desaparece del escenario histórico. Con esa afirmación en los labios llegó el hombre nuevo de la generación de 1918, nacida con la Revolución Universitaria del 15 de junio en Córdoba. De aquí debe arrancarse el sentido de nuestra palabra simbólica: divorcio. Al proclamarlo con respecto a la precedente generación del 80, lo hemos hecho tomando el vocablo en su acepción etimológica, es decir, como desvinculación, separación, distinción, a la manera de los hombres de la Asociación de Mayo del 37. No venimos a negar la obra realizada precedentemente; mal podríamos hacerlo cuando sabemos que nos hemos instruido en las escuelas, colegios y universidades que ellos fundaron. Venimos a cerrar un ciclo, a liquidar hombres y hechos de una época, a proclamar la extinción de una generación que ha cumplido su labor. Nosotros no actuamos como valores individuales, sino como valores representativos; fenómeno similar al que se puede registrar en el terreno de la polí-

tica nacional. A la inversa de la generación del 80, no venimos a desarrollar una labor de inspiración personal, sino a interpretar las necesidades, las aspiraciones y los sentimientos colectivos propios de una conciencia nacional en formación.

Hemos nacido bajo la éjida de la Reforma Universitaria. Ella ha provocado nuestra aparición en la vida pública, haciendo que en el transcurso de más de una década nos halláramos a nosotros mismos, nos reconociéramos como una generación, es decir, como hombres llegados para trabajar en común por ideas comunes. ¿Cuál es el sentido general de nuestra labor? Aquel que informa un fin esencialmente liquidador y reconstructivo. Lo primero se explica por lo ya dicho con respecto a la generación del 80: hay que hacer el balance de su obra, cerrarles las cuentas y abrir una nueva para nosotros. Este hecho está concretado en la expresión ya incorporada a nuestro repertorio como "vieja y nueva generación". Adoptando la clasificación que en "El tema de nuestro tiempo" hace Ortega y Gasset, la que venimos a llenar nosotros los hombres del 18, es una época eliminatoria y no cumulativa, como fué la que les tocó vivir a los del 80. "Ha habido generaciones —dice aquel pensador—, que sintieron una perfecta homogeneidad entre lo recibido y lo propio. Entonces se vive en épocas acumulativas. Otras veces han sentido una profunda heterogeneidad entre ambos elementos, y sobrevinieron épocas eliminatorias o polémicas, generaciones de combate. En las primeras, los nuevos jóvenes, solidarizados con los viejos, se supeditan a ellos: en la política, en la ciencia, en las artes, siguen dirigiendo los ancianos. Son tiempos de viejos. En los segundos, como no se trata de conservar y acumular sino arrumar o substituir, los viejos quedan barridos por los mozos. Son tiempos de jóvenes, edades de iniciación y beligerancia constructiva."

No es de oportunidad entrar ahora en consideraciones de carácter filosófico, ni aun me atrevería a lanzarlas como el resultado de reflexiones definitivas o suficientemente maduras, pero estoy por creer que para dar filiación histórica a la ideología de nuestra generación, iríamos bien encaminados si retomáramos el hilo de la que alimentó a la precursora del 37, muchos de cuyos postulados no se han realizado, como el de "la regeneración social de los pueblos del Plata", por ejemplo, para no tomar sino el más vasto. Haciendo aflorar esta co-

rriente que se insumió al sancionarse la Constitución del 53, podríamos fecundar con ella nuestros principios sobre formación de la conciencia social del pueblo argentino por medio de la educación de la masa popular, que ha despertado a la vida democrática. Queda, pues, simplemente enunciado el tema como objeto de estudio y reflexión.

LOS TRES PERIODOS DE LA REFORMA

Vamos a entrar ahora al terreno de la Reforma Universitaria. Su origen y desarrollo puede dividírselos para su mejor estudio en tres períodos: heroico, de consolidación y de construcción. El primero se inicia el 15 de junio de 1918 y llega hasta 1923, sin que esta última fecha sea un término preciso. Al pie de las sierras cordobesas se da el grito inicial de la insurrección, cuyo sentido contuvo el famoso manifiesto dirigido "A los hombres libres de Sud América". La proyección del movimiento estaba dada desde el origen en su alcance más vasto, tomándose un punto de partida que lo llevaría forzosamente a definirse como un fenómeno social. Para los jóvenes revolucionarios de la Universidad de Córdoba, serían no ya los estudiantes sino todos los hombres libres del continente los llamados a interesarse en lo que era, antes que un pleito escolar, la magna querella de dos generaciones históricas.

De este modo quedó inaugurada la edad heroica de la Reforma, a la que habría de nutrirse con gestos proféticos, grandes enunciados y actos simbólicos. Manifiestos incendiarios, demostraciones callejeras, protestas contra el orden social, resistencia a la autoridad y el orden público, fraternización con el proletariado, asalto y acantonamiento de la universidad, derribamiento de la estatua del profesor Rafael García, en cuyo pedestal vacío quedó cierta noche un letrero que decía: "En Córdoba sobran ídolos y faltan pedestales." Con esta serie meramente enunciativa de hechos, se verá cómo se definió de bien el período heroico de la Reforma en Córdoba.

El espíritu de la insurrección corrió hacia todos los ámbitos del país y del continente, prendiendo abincadamente en todos los corazones, con la fuerza de una verdad revelada. Al mes siguiente de haber estallado la revuelta, se reunía en la ciudad mediterránea que la había visto nacer, una asamblea de estu-

diantes argentinos, que se llamó "Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios." Los que participamos en él —y llegamos delegaciones de todos los centros universitarios del país—, regresamos tocados de la sensibilidad nueva, convirtiéndonos de inmediato en animadores y proselitistas de la gran empresa, con la cual, sin saberlo aún, estábamos dando nacimiento a una nueva generación en Latino-América.

Por eso es que este período heroico de Córdoba tiene su resultante o su equivalente en Buenos Aires, en Santa Fe, en La Plata. En todos estos puntos donde la Reforma se ha realizado, presenta con idénticas características su período heroico de gestación. Buenos Aires ofreció momentos de gran violencia, como el asalto de la Facultad de Derecho; de actos izquierdistas de indudable significación al fraternizar con el proletariado y adherirse sobre el terreno de los hechos a la acción sindicalista, desarrollada por los Maestros Unidos de Mendoza; de definiciones energicas como la que importaron los manifiestos de la Federación Universitaria Argentina y de Buenos Aires, a propósito de la semana trágica de enero y contra la Liga Patriótica y la Gran Colecta Nacional.

En La Plata ocurrió lo mismo en los años 1919 y 1920, con su infaltable asalto de la universidad y sus proclamas revolucionarias. Aquí, como en Buenos Aires y Córdoba, hubo manifestaciones que definían bien la orientación y el punto de vista histórico-social de los estudiantes, a medida que los hechos iban exigiendo un pronunciamiento en esta primera etapa de gestación.

Santa Fe también la tuvo, y a este respecto no quiero sino citar un párrafo de mi libro "La Reforma Universitaria", donde se dice: "En este estado de agitación produjo la Federación Universitaria de Santa Fe varios documentos, todos de acuerdo con el espíritu sintetizado en la declaración de la Federación Universitaria de Córdoba. Haremos simple mención de ellos para facilitar la comprobación del aserto. Son los manifiestos del 25 de mayo de 1919, que invocan los ideales de la revolución; del 9 de julio del mismo año, donde se manifiesta tener más fe en los hombres de trabajo que en la "simulación patriótica de las clases privilegiadas"; del 14 de julio, aniversario de la toma de la Bastilla, festejado "como fecha revolucionaria", y del 1º de mayo de 1920, día de los trabajadores, con cuyo significado se solidariza. Así, con esta fide-

lidad en los hechos y en las palabras, la juventud universitaria santafesina respondió al verdadero sentido que entrañó la Reforma Universitaria desde su nacimiento."

Los documentos que se mencionan en este párrafo son los que produjo la Federación durante su periodo heroico, como dijimos que los dieron también las federaciones de Córdoba, La Plata y Buenos Aires. Es el periodo de gestación de los grandes postulados reformistas y principios con que entraba a nutrirse a la vez que a definirse la nueva generación. Principios y postulados que por su propia amplitud tenían que adolecer forzosamente de alguna imprecisión; hecho, por lo demás, muy a tono con la época de iniciación en que se producía. En el punto de vista estrictamente universitario, ceñíanse en una concreta aspiración de conquista del nuevo Estatuto, que era como si dijéramos Sigfrido forjando su espada. Porque así como el héroe de la leyenda germánica hubo de forjarla para cumplir las hazañas de su destino, del mismo modo el hombre de la nueva generación habría de darse el nuevo Estatuto universitario, para recién estar en posesión del instrumento con el cual daría realidad a su obra. No me cansaré de repetir que el Estatuto es un medio y no un fin.

Después de 1923, año en que la reacción jugó inútilmente en Buenos Aires su última carta, en el propósito confesado de anular la Magna Carta del reformismo, se inicia el segundo periodo, que hemos llamado de la consolidación. Se abrió con la demostración de la fuerza incontrastable del movimiento, puesto que provocó la caída del ministro nacional de Instrucción Pública, doctor Celestino Marcó, que no quiso refrendar el decreto del presidente de la República aprobando las reformas introducidas por la Universidad de Buenos Aires en el Estatuto de 1918. Esta crisis de gabinete demostró que la Reforma se consolidaba definitivamente. La caída del ministro Marcó era un síntoma definitivo de que la Reforma quedaba cimentada, por lo cual hemos dicho que en ese año 1923 comienza el periodo de la consolidación.

Ella se cumple en esta época, que puede extenderse, aunque un poco convencionalmente, hasta 1928, mediante una sucesión de luchas parciales que se libran en las distintas facultades de la Universidad de Buenos Aires, con motivo de las periódicas tentativas de la reacción para sofocar el movimiento y detener el avance de las huestes reformistas. Todas ellas fra-

casan, haciendo en cada oportunidad más hondo el espíritu reformista dentro de la universidad.

El Estatuto reformista ya no se niega ni discute en el país: es un hecho definitivamente consagrado en diez años de lucha. De aquí se desprende una consecuencia que entraña, a su vez, una realidad sobre la cual es preciso llamar la atención. Si el estatuto es un hecho consumado, resulta inútil y sin sentido hacer sobre él campaña reformista, ni mucho menos buscar por allí una definición de tendencias. Se desprende a la vez esta disyuntiva: o la Reforma ha terminado con la conquista y la consolidación del Estatuto universitario, o la Reforma quiere decir algo más que ésto. La solución está por el segundo término, pero no es ésta la oportunidad en que hemos de demostrarlo.

A partir de 1928 comienza el período de construcción. Es el que estamos atravesando en estos momentos. En él corresponde hacer que una determinada organización de la universidad la lleve a cumplir el fin de su creación, la función que ella está llamada a desarrollar en la sociedad. Es interesante, entonces, ver de qué manera la Reforma Universitaria de 1918 ha venido a completar un ciclo evolutivo que ha dado término a la integración de la Universidad de Buenos Aires como organismo de cultura.

Este último momento es el que se expone en el párrafo XXI de la parte 2º de la presente obra.

VIGENCIA DE LA REFORMA UNIVERSITARIA Y LA LUCHA CONTRA EL TOTALITARISMO

(Versión taquigráfica de la conferencia dada en Rosario el 15 de junio de 1941, bajo el patrocinio del Centro de Estudiantes de Medicina.)

Señor Decano; jóvenes estudiantes:

Al traspasar el umbral de este anfiteatro, me despojo de tres investiduras que reúno en mi persona como profesor universitario, diputado de la Nación y miembro de un partido político. Con serme tan honrosas todas ellas, las he dejado antes de subir a esta tribuna. Ahora que estoy en ella no quiero ser para ustedes sino el viejo reformista de 1918. Quiero ser aquel a quien, al ser expulsado de sus cátedras por la dictadura de Septiembre, se le llamó "conocido agitador". Como tal, tengo el honor de presentarme: como agitador reformista.

Vamos a conmemorar con este acto un aniversario más del gran movimiento emancipador de la inteligencia americana que se llama la Reforma Universitaria. Empezaré por presentar algunas premisas, por disparar como flechas, algunos enunciados, a fin de que descendamos después a las profundidades de este vasto hecho histórico que, no obstante serlo, está en plena vigencia.

La Reforma Universitaria es una definición del hombre nuevo de América. Ser reformista importaba en 1918 —y sigue siéndolo— un pacto con la vida y con la época en que se vivía. El que no lo entienda así, no es reformista. Que no se crea tal quien que no se sienta enfrentando a la vida: o es una conciencia caduca, o es un timorato, o es un simulador.

El reformismo es una posición heroica, de heroísmo civil. Ya lo dijimos en 1918 en la proclama con que hizo irrupción esta generación americana: "La juventud vive siempre en trance de heroísmo." Por todo esto, la Reforma exige un carácter firme y un corazón bien templado; porque no se la puede aceptar a medias: o se es, o no se es reformista. Al que vacila,

al que hace distingos, hay que radiarlo sin contemplaciones, es un mal elemento, porque el movimiento reformista es por sobre todas las cosas, una posición revolucionaria, no revolucionaria de los tiros en la calle, sino en el terreno ideológico.

Por lo tanto, y viéndome al primer enunciado de que el reformista tiene que adoptar una posición ante la vida, no se lo concibe tampoco como eludiendo los problemas del momento. Desde 1918 hasta 1930 inclusive, lapso durante el cual actué como teorizador, como director y como agitador de la Reforma Universitaria, nunca eludimos nuestra definición ante ningún problema que se planteara en el ambiente nacional e internacional. Les salíamos al paso; no esperábamos que vieran hacia nosotros. Se producía algún hecho de carácter nacional y allí estábamos con nuestro manifiesto. Si en Nicaragua, las tropas norteamericanas invadían el territorio, lanzábamos nuestra pública protesta. Llega el 25 de Mayo y los reformistas enunciábamos el significado de la fecha patria, dando nuestro concepto sobre nacionalismo y patriotismo.

Se reunía una conferencia para estudiar problemas sociales —como la que recuerdo de la Sociedad Científica Argentina— y protestábamos al advertir que no se había invitado a los gremios obreros, porque no concebíamos que se pudieran tratar cuestiones sociales sin escuchar las demandas proletarias. Ante una manifestación de imperialismo o ante cualquier acontecimiento que afectara la vida de la nación, reaccionábamos ardorosamente.

Así se fué haciendo la Reforma Universitaria. No respondía ella a una conciencia teórica o abstracta; no fué un movimiento programado con anticipación, ni el resultado de elucubraciones trasnochadas. La fuimos haciendo desde el primer día sobre los hechos, como se gestan los movimientos revolucionarios. La Reforma Universitaria es en este sentido una filosofía de la acción.

El 25 de Mayo de 1810, los patriotas tenían una nebulosa en sus espíritus acerca de los alcances de la empresa que iniciaban. Y como la Revolución Argentina (acaso la Revolución Francesa fué un movimiento programado?) Hubo precursores que sirvieron para darle contenido, pero al reunirse los Estados Generales nadie pensó que se llegaría a la Declaración de los Derechos del Hombre y que rodarían las cabezas de los reyes. La Revolución Francesa surgió de la acción y de ella fueron

extrayéndose los lineamientos para la construcción del mundo contemporáneo.

No concebíamos, los reformistas del XVIII —como ninguno que se diga tal en 1941— que hubiese algún problema nacional o internacional que no exigiera una definición. Esta posición la confirma luego la Federación Universitaria Argentina. En un manifiesto de 1928, decía: "Tomar y definir la posición en toda lucha donde peligre la dignidad y el bienestar del hombre." He aquí una consigna auténticamente reformista. Todo esto va diciendo también, que el reformismo es sinceridad y lealtad con las ideas. Nada de disfraces ni de tartufismos. Hemos llevado adelante este movimiento americano con sinceridad y con lealtad acerca de las ideas que profesamos.

Por lo general, no actuábamos en política los dirigentes del movimiento: ni Barros, ni Deodoro Roca, ni Bordabehere, ni el que os habla, ni muchos otros. Ninguno, desde el 18 al 30, nos hallábamos enrolados en los partidos. Nos defendíamos de ellos. Le teníamos asco a la política y tanto asco, que yo por mi parte hasta intenté hacer de la Reforma Universitaria un partido ideal, una especie de República Platón, desde luego irrealizable. Esa fué en un momento mi aspiración, revelada en discurso pronunciado en un mitin de estudiantes el año 1928. Cayó en el vacío. Mi iniciativa fracasó. Pero era tal la aprensión que le teníamos a la política que, de ir a ella, lo hubiéramos hecho formando partido propio: el de la Nueva Generación.

La Reforma Universitaria exige otras definiciones que yo expondré con toda franqueza, porque quiero, mis amigos, que esta tarde salgamos de aquí sabiendo si somos o no reformistas.

La Reforma Universitaria fué fundamentalmente anticlerical. Surgió a los gritos de: ¡Frailes no! ¡Abajo la Corda! (la Corda era una organización clerical que manejaba a la Universidad de Córdoba). Tengo aquí la pastoral del Obispo fulminando al movimiento reformista. La Reforma era y es anticlerical, aunque no antirreligiosa, es decir, se define en contra de la política de la Iglesia o, mejor dicho, de la Iglesia haciendo política. Somos anticlericales los reformistas, además, porque somos en principio antidogmáticos. Una de las consignas del año XVIII era 'Dogmas, no'. Ni los dogmas de la Iglesia, ni los dogmas de la Ciencia, ni los dogmas de la

burguesía. De donde quiera que vinieran los negábamos. Era-
mos la emancipación de la inteligencia y del espíritu y debía-
mos romper con todos los dogmas. No podíamos comulgar con
el de ninguna iglesia, fuera ella católica, ortodoxa o anglicana.

He puesto estos puntos de fuego para abrirme camino y
poder penetrar en la médula del asunto. Lo dicho significa que
la Reforma Universitaria es un movimiento político, de alta
política. No un movimiento partidario, sino fundamental y
esencialmente político, por encima y al margen de los partidos.
Es político en su contenido, como que va a la "reforma" o
transformación del medio en que actúa.

Todas estas cosas he dicho al empezar, porque voy dere-
cho a los que ando buscando: a los reformistas emboscados.
No hay cosa que perturbe más a un movimiento, que más lo
corroa —como un ácido a un metal noble—; no hay nada
que sea más corrosivo para una gran empresa que la presencia
en ella de los que actúan sin entenderlo o para sabotearlo. Yo
sé que hay algunos que definen la Reforma diciendo que es
un movimiento puramente universitario. Dentro del aula son
reformistas y en la calle son cualquier cosa. Ese no es refor-
mista. La Reforma Universitaria es una e indivisible. No me
voy a fundar en mis propias palabras, sino en un manifiesto
que lanzó en 1931 la Federación Universitaria Argentina. En
él se formulan estas declaraciones que son definitivas: "Es ne-
cesario que el estudiante que se proclame reformista dentro del
aula, lo sea también como ciudadano de la República Argen-
tina; sino, será un farsante o un inconsciente y, en tal caso,
nada tendrá que hacer con la verdadera ideología reformista."
Esta es la posición y la definición del reformista. El doctor
Deodoro Roca, uno de los líderes del XVIII, decía un año
después: "No existe la dualidad del universitario y del ciuda-
dano. El puro universitario es una monstruosidad."

La Reforma es una e indivisible. Pero se presta para el es-
camoteo, porque tiene dos aspectos, como puede tenerlo el an-
verso y reverso de esta medalla. Porque miremos una cara por
vez, no por eso deja de ser la misma medalla, y si le faltara
alguna de estas caras, dejaría de serlo. Así la Reforma es un
movimiento de dos aspectos, pero indivisibles y que se comple-
mentan. Efectivamente, existen dos Reformas: una que es la
específicamente universitaria y la otra la social o histórica. Para
que recojan una impresión de conjunto les daré las líneas ge-

nerales de la Reforma relacionada con la institución universitaria.

La Reforma Universitaria tiene por fin la transformación de la función docente, cultural y moral de la Universidad. Por eso aquélla se afirma en un fin de investigación científica, en vez del hueco palabrerío del "magister" que repite su lección. Se funda también en la labor de los seminarios y en la elaboración de ideas. Esta es la transformación que ha operado la Reforma dentro de la universidad, en el sentido de la docencia. Porque habiése producido un fenómeno ya definido y que requería una solución: el libro había decretado la muerte de la cátedra en su estilo clásico. El libro había sustituido al "magister dixit", al que desde su cátedra pronunciaba la última palabra en la materia y a la que sólo oyéndola de sus labios se podía conocer. Porque con la difusión del libro, ya el profesor de la cátedra teórica no tenía razón de ser. Los estudiantes de Medicina, no experimentan tanto este fenómeno como los de Derecho, Filosofía o Ciencias Económicas, porque su especialidad requiere la práctica constante, el trabajo sobre cadáveres, el microscopio y todo lo que es necesario para la información objetiva y el conocimiento experimental. Pero, en las otras ciencias, aquello ya era un hecho consumado: el tipo clásico de docencia había fracasado. El profesor tenía un auditorio obligado por la asistencia que se exigía al alumno, quien debía escuchar así el monólogo interminable del profesor que repetía lo que el alumno estudiaba mejor en los libros. La Reforma Universitaria vino a decir que había que terminar con ese sistema pedagógico e ir a la investigación científica, a la experimentación de seminario, a la elaboración de soluciones en los centros de estudio. Estas reformas fundamentales se incorporaron a la universidad argentina y son obra exclusiva de la Reforma Universitaria.

Desde el punto de vista de la universidad como organismo, el movimiento reformista ha realizado una transformación de fondo, introduciendo el principio de la representación estudiantil, y con él, el régimen democrático en el gobierno de las casas de estudio. Pareciera que esto de la representación estudiantil no ha sido sino "una cosa de muchachos", de muchachos pretenciosos y atrevidos, anarquizantes, que aprovechaban momentos de perturbación política, por la presencia de un partido demagógico en el gobierno, para llevar el desorden a la uni-

versidad, haciendo que el estudiante pudiera manejar el instituto en que estaba ilustrándose y elegir sus propios profesores, cosa que escandalizó siempre a la "gente de orden".

Pero, en dos trazos, les demostraré cómo la intervención de los estudiantes en el gobierno de la universidad —la "ingerencia estudiantil" como la llamamos— es la culminación de un proceso que yo he llamado de "integración orgánica" de la universidad. Porque cuando se aborda este aspecto del problema para censurar a la Reforma, se olvida a la de 1904. Antes de este año las universidades eran dirigidas por academias vitalicias, compuestas por hombres ajenos a la universidad. El profesor era gobernado, como lo fué hasta el XVIII el estudiante, sin darle ninguna participación en el gobierno de la universidad. Y triunfaron, pero después de una campaña de dos años, que tuvo momentos mucho más graves que el nuestro. Triunfaron en ese movimiento y consiguieron transformar a la academia vitalicia en consejo directivo. Desde ese momento la universidad queda integrada por uno de sus elementos constitutivos, que formaban los profesores.

Pasa el tiempo y en 1918, catorce años después, aparecen los estudiantes exigiendo representación en los consejos directivos. Este hecho, que es la Reforma, viene a poner término a un proceso de formación orgánica de la universidad, mediante su integración con otro de sus elementos constitutivos: los estudiantes. En 1918 los reformistas concebimos lo que llamamos la República Universitaria o el "demos" universitario, con sus tres estados: el estado de los profesores, el estado de los estudiantes y el estado de los egresados, que es el otro elemento constitutivo de una universidad. La incorporación de este último se ha ensayado pero con mal resultado. Habrá que insistir, no obstante, para que el gran proceso de la Reforma se cumpla en todos sus términos.

La Reforma tiene también planteado un problema institucional: el de la universidad frente al Estado. En el problema de ingobernabilidad estudiantil hemos tenido a la universidad frente a sí misma y ahora, en el aspecto institucional, la encontramos frente al Estado. Y aquí surge el otro principio: el de autonomía de la universidad, que yo entiendo que debe ser el de su independencia, el de su emancipación del Estado. La universidad debe ser libre, independiente, con su independencia económica, administrativa y científica.

Respondiendo a estos conceptos, presentaré a la Cámara de Diputados un proyecto de ley universitaria. En él se dará independencia a la universidad, con su gobierno propio. Se funda en viejos antecedentes argentinos como el de la Constitución de 1873 de la Provincia de Buenos Aires, donde se crea a la institución universitaria como un organismo de la sociedad y no como una oficina burocrática o repartición del Estado para expedir patentes profesionales. Mientras ella tenga que cumplir la obligación impuesta por la ley Avellaneda de otorgar exclusivamente los títulos profesionales, la universidad no podrá dejar de ser lo que es: un simple organismo de la administración pública. No podrá tener derecho ningún gobierno universitario actual a privar a los alumnos de los exámenes. En estos momentos todo aquel que pretenda suprimir exámenes, comete un acto antiinstitucional, porque si el Estado exige al estudiante que rinda pruebas para ejercer una profesión y que las rinda en la universidad, ésta tiene la obligación de concederle exámenes cuando y cuantas veces el estudiante los pida. (Aplausos).

Estas no son ideas de hoy, ni es demagogía lo que hago. Todo lo que digo ahora a este respecto lo tengo dicho hace mucho tiempo y puedo fundarlo. Allí están mis libros que lo explican. No menos de 300 páginas escribí en *La Emancipación de la Universidad* para documentar y fundar este principio. Por lo demás, en mi actuación como representante estudiantil en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, tuve oportunidad de presentar el año 1929, un proyecto de exámenes permanentes que los profesores enemigos de la idea entonces, lo reprodujeron como de ellos, años después. El examen permanente no es otra cosa que la solución transitória o de emergencia del gran problema que sólo se resuelve emancipando a la universidad del Estado.

Instituyendo los exámenes de Estado no se hace sino aplicar el sistema que en Europa responde al siguiente enunciado: la universidad enseña y el Estado examina. Pero, mientras la universidad esté sometida a esa función burocrática de expedir patentes profesionales, debe tomar exámenes cada vez que el estudiante los pida.

Por último, y para terminar con este aspecto de la Reforma Universitaria, debemos tomar en cuenta la Extensión Universitaria, que está directamente vinculada con la función social

de la universidad. No me parece oportuno detenerme mucho en un tema conocido por ustedes. La universidad debe prestar los servicios que la sociedad le exige, es decir, contribuir a su perfeccionamiento y llevar los beneficios de la ciencia a todas las capas sociales. Porque mientras el régimen social y económico sea el que tenemos, dentro del cual la universidad es forzosamente para beneficio exclusivo de clases sociales determinadas —grande y pequeña burguesía— tiene una deuda permanente para con aquella que no puede aprovechar de los centros de cultura superior. La universidad debe ir hacia los que por razones económicas no pueden gozar de los beneficios de la ilustración.

Así expuesta en líneas generales, esta es la Reforma específicamente universitaria: ingerencia estudiantil, docencia libre, investigación científica, gobierno democrático interno, emancipación del Estado, función social. He aquí los principios básicos de la Reforma típicamente universitaria.

Pero veamos la segunda Reforma; aquella que debemos definir como social o histórica. Para esto es necesario saber cómo y por qué nació la Reforma y en qué forma su nacimiento es al mismo tiempo el de una nueva generación en América.

En una conferencia que el Centro de Estudiantes de la Facultad de Medicina de Rosario me ha hecho el honor de reproducir en folleto, encontrarán desarrollado este punto con alguna extensión. Es una vieja conferencia que di en 1923 en el Centro de Estudiantes de Derecho de Buenos Aires, pero en cuyos puntos de vista y planteamiento puedo ratificarme, no obstante el transcurso de casi veinte años. Afirmo hoy como ayer que la Reforma Universitaria no puede entenderse sin abordar al mismo tiempo el problema del nacimiento de una nueva generación en América y sobre todo en la Argentina.

Cómo y por qué nació una nueva generación, está explicado, a mi modo de ver, por la presencia de tres circunstancias extraordinarias que gravitaron a manera de otros tantos factores: la guerra de 1914, la revolución rusa y el advenimiento del radicalismo al gobierno del país. La guerra europea dejó al mundo en ruinas, económica, social, institucional y moralmente. Todos los valores habían caducado, todos los principios habían hecho crisis. Los jóvenes que nos lanzábamos a la vida en ese instante, no encontrábamos sino ruinas y escombros por todos los confines. Eso ya nos creaba una posi-

ción nihilista, negativa. No encontrábamos nada que nos mereciera respeto, ni siquiera la atención de detenernos a estudiarlo y comprenderlo. Para el hombre nuevo de América todo sistema de ideas había caducado.

Frente a este panorama sombrío, la revolución rusa surgía como un lucero anunciando la aurora de un mundo mejor. Era una alucinación para todos los jóvenes de veinte años. Veíamos en ella la posibilidad de que sobre principios de justicia social se lograra la construcción de una nueva sociedad. Y hacia allí íbamos, no como adhesión política, sino como quién se deja encandilar por una luminaria que brillara en el horizonte. Pocos de nosotros quedamos sin escribir algo glorificando la revolución rusa. En uno de mis libros encontrarán un capítulo en elogio de Lenín. Fué escrito con todo amor, con toda pasión. Me hice de la bibliografía más nutrita que me fué posible reunir, estudiándola día y noche. Y no me arrepiento de haber escrito aquellas páginas.

Luego, el radicalismo. El radicalismo significó el advenimiento al gobierno de un partido popular que llegó para liquidar a una generación y desalojar al elenco de hombres que formaban la oligarquía argentina. Por primera vez la sensibilidad popular llegaba a las esferas del gobierno para sepultar a la generación del 80. Desgraciadamente no con mucha eficacia cumplió su tarea el radicalismo, porque al cabo de catorce años, el muerto se levantó de la fosa para enterrar a su sepulturero. (*Aplausos*).

Pero, de cualquier modo, el radicalismo estaba en una función histórica que yo reconozco y que consistió, más que en desalojar hombres —pues, en definitiva, no lo consiguió— en clausurar una era de la historia política argentina. Los reformistas universitarios coincidíamos con el radicalismo, porque a su postulado de Régimen y Causa, respondíamos con el nuestro de vieja y nueva generación. Hubo un paralelismo inicial entre el movimiento universitario reformista y el movimiento político radical: éste liquidaba desde las esferas del gobierno lo que nosotros liquidábamos desde la universidad. Los estudiantes del XVIII éramos antioligárquicos como ellos.

He aquí en síntesis cómo con la guerra europea, con la revolución rusa y con el advenimiento del radicalismo al poder, se acumularon circunstancias de suficiente gravitación como para dar nacimiento a una nueva generación.

Pero es bueno que sepamos qué quiere decir una nueva generación, pues empiezo por afirmarles que, a pesar de mis años y de mis canas (que en mi optimismo creo un tanto prematuras), soy de la misma generación de ustedes.

Un periódico comunista acaba de referirse despectivamente a mi teoría de las generaciones, diciendo que es una teoría biológica-psicológica. El que escribió ese artículo o no me leyó o no sabe lo que es biología ni sociología. Para cualquiera que me lea con cuidado le será fácil entender que me refiero a las generaciones históricas, y no a las formadas por los hombres de una misma edad, que serían las biológicas. Cuando hablo de generación aludo al elenco de hombres que en un momento dado cumplen determinada misión y llenan un período de la historia. Y apelo a Lorenz, a Ferrari y a todos los sociólogos que han tratado el tema. No he improvisado ni inventado nada cuando fundé mi tesis "generacionista". Siempre hablé de generaciones sociales o históricas. Así como la generación argentina de 1810 cumplió el fin de la Revolución emancipadora, la de 1837 preparó la organización comulgando con el Dogma Socialista de la Asociación de Mayo, la de 1853 echó las bases de la estructura jurídica de la nación y la del 80 puso en vigencia los principios de la Constitución nacional mediante un sistema de leyes generales, desde la de inmigración hasta las de los cuatro códigos.

Estas son generaciones históricas, es decir, las que tienen una función que cumplir, llenan un período histórico, alcanzan una altitud vital, como dice Ortega y Gasset. A esa clase de generaciones me refiero cuando digo que en 1918 nació una de ellas con la Reforma Universitaria. Y digo que aún rige esta generación, porque de acuerdo a los principios y enunciados de la sociología, las generaciones viven comúnmente treinta años. Al cabo de ellos han cerrado su ciclo. Las generaciones nacen, se desarrollan y mueren como un ser vivo.

Dos palabras más sobre este importante aspecto de la Reforma. Quiero leerles un párrafo del prólogo de mi libro *Reflexiones de un argentino de la nueva generación*. Dice así:

"La vida de las generaciones es de treinta años, con ensambladura de la nueva a los quince. Es al menos lo que generalmente acepta la sociología. Quince años para el planteamiento y los restantes para su realización, pero en los que ya intervienen los hombres que vienen a reemplazar. La silueta román-

tica sería propia de nosotros, los genuinos iniciadores, que vendríamos así a definirnos como precursores. Ya oigo decir a los más jóvenes, de palabra y por escrito, que ellos son los ejecutores del legado de los hombres del 18, que recibirán, no obstante, con beneficio de inventario. El hiato de los quince años viene preparándose para que la generación cierre su ciclo en el lapso que quiere la ley sociológica de Dromel y de Lotenz. Alrededor de 1933 nuestra ideología comenzará a realizarse, regida por nosotros, pero ejecutada por los nuevos que, al ir consumando el ideario, estarán simultáneamente llevándonos al ocaso para que nos hundamos en él al expirar los quince años de la segunda mitad. Al aproximarse el año 1948 la generación del XVIII habrá muerto, por más vivos que podamos estar los que la formamos. Tal sería, según aquellos principios, la solución del problema de la nueva generación."

Pero como todavía no ha llegado el año 1948, sostengo que la generación del año XVIII está en vigencia y que ustedes y yo formamos una sola y misma generación histórica y social: la generación del XVIII o de la Reforma Universitaria.

Decía yo entonces que alrededor de 1933 empezaría a realizarse nuestra ideología. Aparentemente la predicción no se ha cumplido, pero adviertan cómo la guerra actual, que ha de terminar antes de 1948, producirá el clima propicio para que se realicen los ideales de la nueva generación surgida en 1918. El mundo será reconstruido después de esta guerra de acuerdo con los principios que nosotros proclamamos en América. Es posible que antes de 1948 la generación reformista haya cumplido su misión, en cuyo caso habrá sido una verdadera generación histórica.

Si no formamos una misma generación ¿qué estaría haciendo yo aquí? ¿Por qué me habrían llamado ustedes? Si lo han hecho es porque la Reforma vive y si ella vive es porque la generación del XVIII está vigente. Sería inútil, me atrevo a afirmarlo, que ustedes pretendieran —y ahora sí me tifiero a la generación biológica, a los más jóvenes— darse un ideario nuevo. No lo conseguirán, porque lo que vayan a buscar y proclamar como nuevo, ya lo hemos dicho nosotros. Salvo que se entregaran a las elucubraciones absurdas, retrógradas y cavernarias del nazismo o del fascismo! (Aplausos). Entendámonos, entonces, como hombres de una misma generación.

Decía que la Reforma Universitaria fué el movimiento que

dió lugar al nacimiento de una nueva generación en América. En la Argentina lo fué por los hechos que todos ustedes conocen y que no me pondré a relatarles. Pero sí quiero, para que adviertan los que me escuchan la enorme trascendencia que tiene este movimiento y su vastísima proyección, darles una ligera noción de sus repercusiones en América.

Por lo general las más recientes promociones de la nueva generación ignoran lo que fué la Reforma Universitaria en Latino América. Podrán ahora saberlo por la publicación en tres gruesos volúmenes que en estos días pondrá en circulación el Centro de Estudiantes de Ingeniería de La Plata, dirigida por un viejo reformista, el ingeniero Gabriel del Mazo. Sabrán por esa obra cómo fué de vasto el movimiento reformista y hasta qué punto consiguió reunir, unificar a toda la juventud del continente en un mismo movimiento. No haré sino citarles en forma fragmentaria y rápida las distintas Reformas que ha habido en toda América, sirviéndome de manifiestos, declaraciones, convenciones y congresos reformistas, nacionales e internacionales.

En primer lugar el Congreso de estudiantes peruanos, celebrado en el año 1920. De él surgió esa figura que hoy se levanta con perfiles de gran líder americano: Víctor Raúl Haya de la Torre. (*Aplausos*). En 1920 Haya de la Torre era el líder reformista y hoy lo es del gran partido popular peruano: el Aprísmo. Desde entonces, hasta el año 31 en que se produce un nuevo movimiento, pasaron once años durante los cuales la juventud de la nueva generación se empapó de los ideales y de los postulados de la Reforma Universitaria; y desde luego que no negaban que esa era la Reforma argentina. La historia del movimiento reformista peruano está lleno de manifestaciones violentas, masacres de estudiantes y todo lo que desgraciadamente ha dado en distintas partes de América el contenido sangriento de este movimiento. Porque la Reforma tiene también sus mártires.

En 1923 celebróse en Trujillo, el Congreso reformista peruano. Por entonces, jóvenes estudiantes congregados alrededor de revistas, diarios y publicaciones de acción política, dieron nacimiento en el Perú al Aprísmo, uno de los grandes partidos populares de América, hijo de la Reforma Universitaria, como lo reconoce Haya de la Torre —con quien mantengo correspondencia epistolar—. Me atrevo a predecir que el Aprísmo es

un partido que alguna vez gobernará al Perú, porque es el de la nueva generación, que está vigente aún.

Desde 1920 Chile también se entregó a la Reforma Universitaria. Realizó sus congresos, dió sus mártires, como Domingo Gómez Rojas, e inundó al país de manifiestos y proclamas desde 1920 en adelante.

En 1921 se realiza en México el Primer Congreso Internacional de estudiantes. Fué la primera asamblea continental de la nueva generación americana. En ella se proclamaron principios e hicieron declaraciones, algunos de los cuales no puedo dejar de leerles. Estos, por ejemplo: Advenimiento de una nueva humanidad; abolición de la explotación del hombre por el hombre; cooperación solidaria de todos los hombres dentro de una asociación de pueblos; respeto efectivo al principio de la autodeterminación de los pueblos (principio típicamente reformista) y lucha "contra las tiranías que aherrojan todas las libertades y concultan todos los derechos." Yo no sé si con tales postulados puede haber un nazi o fascista que pueda ser reformista. (*Applausos*). Se proclama, además, en el primer congreso de estudiantes americanos de México, el arbitraje oligatorio y también —esto lo explota mucho actualmente el comunismo— se formulan declaraciones contra el imperialismo yanqui en Santo Domingo y Nicaragua.

La Reforma Universitaria sustenta el principio antiimperialista. Cuando lo proclamamos hace veinte años no hubiéramos podido prever —por más clarívidentes que fuéramos— que llegaría en algún momento a desatarse en la humanidad un tipo de imperialismo como el de los nazis.

Estos fueron, brevemente expuestos, los principios proclamados por el primer congreso de la nueva generación reformista americana de México en 1921. Diez años después —1931— se celebró un segundo congreso en Montevideo, donde se reafirmaron aquellos postulados. En ese mismo año de 1931, se realiza también en México el Primer Congreso Iberoamericano de Estudiantes y en 1933 el segundo en Costa Rica. Por último, en 1937 —hace relativamente poco— el Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Chile, magna asamblea que reunió a todos los estudiantes de América, incluso a los argentinos.

Me ahorro de entrar en detalles sobre innumerables asambleas, congresos, convenciones que cada país realizó en Latí-

noamérica. Me limito a citar a Perú, México, Venezuela, Colombia, Uruguay, Paraguay y Brasil inclusive, que es pueblo que se halla más alejado de nosotros por razones de lengua y tradición. Toda América está empapada en la Reforma Universitaria. Es un movimiento continental. Todavía hoy nos encontramos en Buenos Aires hombres de distintos países americanos que nos reconocemos como reformistas. Puedo citar el reciente caso de Germán Arciniegas, el ya famoso escritor colombiano que, llegado por primera vez a Buenos Aires para desempeñar el cargo de Secretario de la Embajada de su país, me buscó como a un viejo amigo y camarada, porque había luchado en las campañas estudiantiles que en Colombia persiguieron el común ideal reformista.

Vemos así, que la Reforma fué —y es— el movimiento denso de contenido que habrá surgido de mis palabras. Si tal es la Reforma Universitaria, podemos decir que ella, lejos de haber muerto, está en plena vigencia y que ustedes, los hombres de las nuevas promociones que vienen a integrar la generación del XVIII, tienen la obligación de mantener y de vitalizar. Sobre los jóvenes, sobre los hombres de 20 a 30 años de las universidades argentinas, pesa un compromiso tácitamente adquirido como miembros de una generación histórica, compromiso que si no lo cumplen significará para ustedes la muerte, en el sentido histórico de la palabra.

¿Y cómo puede vitalizarse a la Reforma? ¿Vamos a vivir acaso con los anacronismos de 1918? Ya no podemos seguir gritando contra las tiranías sangrientas de Leguía en el Perú o de Gómez en Venezuela o de Ibáñez en Chile, porque todo eso ha desaparecido. No existe ya ese tipo de dictadores, salvo en el Perú. No tenemos, entonces, motivos para seguir afirmando en los mismos términos esos principios y mantener aquellas posiciones sobre hechos pretéritos. La dictadura ha tomado nuevas formas en América y en el mundo. Es necesario, por lo tanto, actualizar la Reforma Universitaria; definir y clarificar bien los conceptos; saber perfectamente qué es un reformista de hoy; y después que lo hayamos conseguido, tomar posición frente al estado actual del mundo.

El mundo está partido en dos, pero no ha sido la espada homicida de la guerra la que abrió tan profundo tajo en el seno de la humanidad. Si millones y millones de seres humanos se lanzan los unos sobre los otros para exterminarse, no

es porque la contienda bélica los haya conducido al odio y a la matanza, sino porque se los ha llevado a una guerra preparada con toda premeditación para dividir a la humanidad en dos mundos irreconciliables. ¿Acaso la guerra está solamente en los campos de batalla? ¿Puede por ventura un solo hombre de los que en este instante viven en el más perdido rincón del mundo civilizado, decir que no sufre la guerra, que no siente la guerra, que no rige su existencia por el signo fatídico de la guerra?

Esta guerra diabólicamente concebida ha superado todo lo que pudo elucubrar la mente humana. Hombres y pueblos, combatientes o neutrales, se debaten desesperados e impotentes en la vorágine de esta hecatombe universal que estremece a la tierra del uno al otro polo. Es que no sólo está la guerra allí donde los cañones vomitan metralla o los aviones dejan caer su carga de muerte y exterminio. No sólo la sienten los millones de seres humanos que caen heridos en el combate. Esta guerra infernal, concebida para aniquilar al hombre con la refinada crueldad del más siniestro genio del mal, penetra en nuestros espíritus, enagena nuestras conciencias, se filtra en la masa de nuestra sangre, se aloja hasta en la última circunvolución de nuestro cerebro, perturba la armonía del hogar, rompe los cuadros de las agrupaciones políticas, introduce la discordia en la fraternidad universitaria y lanza dispersa a la juventud por los atajos de las definiciones ideológicas más extravagantes.

El mundo está partido en dos, pero lo está, no en el ámbito geográfico del mundo, sino —y esto es lo terrible—, en el microcosmos de las conciencias individuales. Cada uno de nosotros lleva la guerra dentro de sí, vive intimamente su dilema trágico, como en su seno la llevan todos los pueblos no beligerantes. Es que hace diez años que el nazifascismo empezó la conquista del mundo. Diez años antes de poner en movimiento su formidable máquina bélica de conquista y dominación, ya la guerra estaba en marcha, ya se había lanzado a la criminal empresa con el arma de la predica doctrinaria. Realizó un trabajo calculado y sistemático de infiltración ideológica que terminó por engendrar esa especie degenerada de los derrotistas, saboteadores, traidores y entregadores que hoy pululan en naciones neutrales como la nuestra, allanando el camino al conquistador. *(Aplausos).* Esta fauna maldita que esgrime el

arma innoble de la deslealtad, del disfraz y de la simulación, es la que desde hace años pretende demoler los cimientos de la nacionalidad argentina. Son los que poniéndose el rótulo de nacionalistas o de liberadores de la nación, están en realidad entregados a una campaña de destrucción de todo lo argentino.

Y ya se puede ver el fruto de esa obra: antes que llegue Hitler con su Gestapo, el país tiene quienes hacen la apología de la dictadura, de esa nueva forma de despotismo que es el totalitarismo. Ya el país tiene quienes niegan y desprestigian la democracia, hablan del cadáver putrefacto de la libertad, arrojan lodo a los próceres de nuestra historia, y están entregados a la ignoble tarea de contaminar las fuentes donde se nutre la nacionalidad y de minar los cimientos filosóficos y políticos en que se asienta la estructura de la nación. Todo esto no es otra cosa que el movimiento de vanguardía del ejército invisible del conquistador extranjero, la tarea perfectamente calculada con que se le prepara el terreno para que venga a esclavizar al pueblo argentino.

Por eso pienso en ustedes, hombres más jóvenes que yo, con preocupación y amargura, porque temo que los acontecimientos los sorprendan desarmados, moralmente desarmados. Nosotros, los hombres del XVIII tuvimos más suerte. Somos como ustedes hijos de una guerra, pero empezamos a actuar cuando ella había terminado. Nos encontrábamos con una situación resuelta y veíamos claro. Nuestra posición no podía ser otra que la negación total, porque no existía nada. La hecatombe bélica que había arrasado con todo, nos ofrecía el campo libre para adoptar cualquier posición. Proclamamos nuestro divorcio con la generación pasada. Podíamos hacerlo porque teníamos por delante un horizonte despejado y sentíamos a nuestras convicciones bien arraigadas.

Pero ustedes empiezan a vivir en una atmósfera de confusión artificialmente formada, en un ambiente anarquizado. ¡Quién sabe cuánta zozobra, cuánta incertidumbre habrá en el espíritu de muchos de los que me escuchan! Porque como les toca iniciarse en la vida pública cuando comienza una guerra mundial, han de sentirse atropellados por incógnitas que no pueden despejar, por interrogantes terribles, agudizadas por un ambiente de confusión creado a designio por la guerra invisible que nos ha traído el invasor. Por eso me he decidido a venir a hablarles; por eso he querido traerles mi palabra, para

lanzarla como quien arroja la tabla de salvación a un naufrago.

He venido hasta aquí a fin de traerles la evidencia de que la juventud estudiosa americana, para defenderse contra esta conspiración sigilosa y siniestra de demolición que el totalitarismo realiza en los países democráticos, habrá de echar mano del magnífico escudo de la Reforma Universitaria. Siéntanse integrantes de la generación del XVIII; compenétrese de su espíritu y de sus principios y quedarán abroquelados contra toda clase de maniobras y subterfugios dirigidos a desorientarlos y a perderlos por quién sabe qué derroteros.

Es difícil la situación de ustedes. Por fortuna, encuentro en este ambiente de Rosario como en ninguna otra parte, una posición clara en los jóvenes. Lo poco que he conversado con ellos me ha bastado para advertir que han penetrado en el problema; que no se han dejado engañar y que han desenmascarado enérgicamente a los falsarios, definiéndose en la única forma que cabe en el país y en esta hora: ¡luchar por la democracia y por la libertad! (Aplausos).

¡Aferrarse, entonces, a los principios reformistas! Para eso les he presentado una visión de conjunto de la gran empresa continental de la nueva generación americana, procurando enseñarles los fundamentos históricos de la Reforma, para que saquen de una vez de sus cabezas —si es que en alguna cabe— la idea de que la Reforma no fué más que una algaraza de estudiantes. Por eso estoy empeñado esta tarde en que comprendan que con la Reforma Universitaria están viviendo un momento histórico y que ella les sirve para ubicarse en el tiempo; que si adoptan sus principios darán con la pauta que debe seguirse en estos momentos de zozobra y confusión.

Se les va a decir que el antiimperialismo es un principio reformista y que, por lo tanto, en estos momentos hay que ser antiimperialista. Sí; los libros, manifiestos y publicaciones reformistas de los últimos veinte años están llenos de declaraciones antiimperialistas. ¡Lo hemos sido, lo somos, debemos serlo! (Aplausos). Porque dentro del antiimperialismo americano se oculta el sentido de la emancipación auténtica de los pueblos del Continente. Cuando los iniciadores de la Reforma nos definíamos como antiimperialistas, hallábamos en plena actividad el imperialismo yanqui. ¿Pero pudimos concebir entonces que aparecía un imperialismo mucho peor? ¿Podíamos imaginar después de la guerra del 14, que nos iba a tocar vivir

todavía un tipo de imperialismo a sangre y fuego como es el del nazifascismo? Somos y debemos seguir siendo antiimperialistas y luchar por la emancipación económica de la Argentina.

En la Cámara de Diputados se tratará este año la ley de nacionalización del petróleo, elaborada a raíz de una interpelación y un debate planteado por mí y sobre proyectos presentados con ese motivo, entre los cuales se cuenta uno del grupo socialista, de que soy autor. Estoy allí como diputado cumpliendo la consigna reformista de rescatar la riqueza nacional de manos de los trusts extranjeros, que coincide con mandatos expresos y reiterados de mi partido. Una de las directivas más terminantes de la Reforma es esta de la emancipación económica de la nación, es decir, la empresa antiimperialista.

Una interpelación contra la Unión Telefónica, llevada por un diputado cordobés, terminaba sin definir posiciones. El interpelante había demostrado parlamentariamente hasta qué punto el Estado argentino estaba entregado a la Unión Telefónica, que es una de las 159 filiales que posee en el mundo el poderoso trust de la International Telegraphe and Telephone. Interviniendo en el debate, le manifesté que suscribía y aplaudía su discurso, pero que encontraba en él un vacío, pues la demostración no terminaba en la conclusión que ella imponía: la nacionalización del servicio de telecomunicaciones del país. Sin esfuerzo y definiéndose con una franqueza que lo honra, este talentoso y bien orientado legislador de las derechas, me dijo más o menos estas palabras: "aprovecho la oportunidad que me da el señor diputado para declarar que soy partidario de la nacionalización de los teléfonos."

Y en esa misma sesión, los diputados de mi partido reproducimos un proyecto anterior de nacionalización de los teléfonos, actitud que obligó al sector mayoritario a hacer lo mismo con otra iniciativa semejante. He aquí cómo la presencia de un viejo reformista con su conciencia antiimperialista alerta, provocó la definición de todo el soberano cuerpo representativo del pueblo argentino. Allí estábamos, pues, haciendo antiimperialismo; procurando rescatar de manos del extranjero un servicio público. El gas ya se halla prácticamente nacionalizado. A los ferrocarriles los ingleses los venden al que se los quiera comprar, porque ya no es negocio. Nos queda la CHADE, pero para librarse de la CHADE, habría que reformar algunos partidos políticos. (Aplausos).

Yo pregunto a los jóvenes que me escuchan: ¿no es eso hacer antiimperialismo? El imperialismo yanqui o inglés ¿no consiste en el control económico de la nación mediante la explotación exclusiva de grandes fuentes de riqueza o de servicios públicos? No hay otra definición posible. Siendo así, ya estamos en plena campaña antiimperialista.

Quiero hacerme al respecto esta pregunta: si en este país sufrimos el imperialismo económico de Inglaterra o de Estados Unidos ¿será porque ellos lo impusieron a sangre y fuego? ¿Acaso los ingleses obtuvieron la concesión de los ferrocarriles haciendo demostraciones navales con sus barcos de guerra en el puerto de Buenos Aires? ¿Acaso el gas, los teléfonos, la electricidad, los transportes de la ciudad de Buenos Aires, los han tomado mediante métodos compulsivos? ¿No ha sido en estricta verdad que se los hemos servido en bandeja de plata? ¿Acaso ese imperialismo no se ejerce bajo la protección de decretos y leyes que le ha dictado el gobierno argentino? ¿Y entonces? ¿De quién es la culpa de que padecemos el imperialismo: de los que nos compran o de los que nos venden? (*Aplausos*). De modo, jóvenes amigos, que este problema del imperialismo inglés o yanqui no requiere sino una sola cosa: ¡hombres honestos en el gobierno! (*Aplausos*). Cuando llegue a él un partido político de hombres insobornables, el problema del imperialismo estará resuelto. ¿No lo ha resuelto acaso México con un gobierno popular, rescatando su inmensa riqueza petrolera del dominio inglés y americano? Sin embargo, ni Inglaterra ni Estados Unidos han invadido México para recuperar lo perdido. Los echaron y se fueron. Estuvieron hasta que los expulsaron. Es un imperialismo muy fácil de combatir, es decir . . . me rectifico, un poco difícil, porque . . . porque es más fácil oponer un cañón a otro cañón que oponer la honestidad a la tentativa de soborno. (*Aplausos*). Pero confiemos en que de entre nosotros ha de salir ese grupo de hombres que el país necesita para su liberación, capaz de ir al gobierno y decir ¡no! cuando se los quiera seducir.

Bien; la Reforma Universitaria es antiimperialista y debe seguir siéndolo. Por mi parte, en mi condición de reformista no tengo nada que reprocharme, porque como diputado de la nación me reconozco más reformista y más antiimperialista que nunca. ¡Pero también estoy contra el otto imperialismo! (*Aplausos*).

No hagamos distingos. El imperialismo es uno solo; de los dos tipos, pero fundamentalmente es el mismo. Existe el imperialismo económico o de la penetración pacífica y el político, que borra las fronteras y arrasa con los países. Si el antiimperialismo es la voluntad enérgica de ser libres como hombres y como integrantes de una nación, debemos combatir toda tentativa de avasallar nuestra independencia, de donde quiera que aquella venga. El antiimperialismo contra Inglaterra y Estados Unidos ya está en marcha, en la única forma en que puede hacerse. El deber imperioso de la hora actual es poner en marcha también el antiimperialismo contra el nazismo y el fascismo! (Aplausos)

No hay que dejarse engañar, entonces, por los saboteadores y derrotistas cuando, enarbolando el principio reformista del antiimperialismo, dicen: puesto que la Reforma Universitaria es antiimperialista, debemos luchar contra todos los imperialismos y no permitir el control económico del país por Inglaterra y Estados Unidos. A esos, hay que saber decirles que ya estamos quebrando ese imperialismo y que sólo hace falta que madure una conciencia de honradez en el manejo de la cosa pública, para que el problema quede resuelto definitivamente. Pero al mismo tiempo es preciso exigir que el reformismo sea antiimperialista también contra el nazismo y el fascismo.

Se pretende filtrar dentro del ideario reformista la Paz y la Neutralidad, al mismo tiempo que se quieren imponer las consignas de Libertad y Democracia. Pero yo no sé cómo se pueden hacer afirmaciones de libertad sin condenar a aquellos que en el mundo están arrasando con la libertad. ¿Cómo vamos a sostener que el hombre debe ser libre sin condenar a los que han impuesto en toda Europa un régimen de vasallaje y de esclavitud para el hombre? Luego, no podemos vincular la libertad y la democracia a la paz y a la neutralidad. ¡Es claro que debemos vivir en paz y que debemos sostener la neutralidad! ¿Quién pretende ir a la guerra? Pero ¡a definirnos dentro de nosotros mismos! A saber y decir bien claro que en la paz y neutralidad somos y queremos seguir siendo hombres libres y que estamos allí donde sea necesario para defender la libertad de nuestra patria! (Aplausos)

Yo digo que sustancialmente la Reforma Universitaria es

antitotalitaria, porque su doctrina se nutre en el principio de la libertad del individuo. Aún dentro del aula, como movimiento universitario, la Reforma ha ido a la exaltación del valor humano y ha hecho del estudiante una entidad, para que dejara de ser pasto de lista de exámenes, como decía Wenceslao Rosés. Eso es lo que ha hecho la Reforma Universitaria del estudiante: le ha dado jerarquía humana, podemos decir, porque piensa, porque opina y porque, en fin, goza de todos los atributos que hacen la personalidad del hombre. La Reforma Universitaria es eso, dentro y fuera de la universidad: la exaltación del individuo; el derecho del hombre a vivir dignamente, a ser feliz, a prosperar, a llegar a un estado de igualdad en relación con los otros hombres.

Y con respecto a los pueblos, ya hemos visto al paso, algunas declaraciones de congresos reformistas americanos sobre el principio de la autodeterminación. Por lo que resulta de aquéllas, la Reforma Universitaria es antitotalitaria también con respecto a las naciones; porque el totalitarismo es la negación no solamente del individuo sino también de los pueblos.

Hemos sostenido que la Reforma Universitaria tiene como principio la libertad del continente americano. Toda nuestra prédica está llena de esas expresiones: hacer de América un continente libre, fundamentalmente libre, dentro de sus fronteras o su contorno y dentro del consorcio de las naciones. Esto vale tanto como decir que la Reforma Universitaria persigue la libertad del continente americano. Y en último término, el ideario reformista se nutre en los principios antidiectoriales, contra los despotismos, contra las tiranías. ¿Cómo se puede entonces ser reformista universitario auténtico y comulgar con movimientos o doctrinas que se fundan en la tiranía y en el autoritarismo? (Aplausos). ¿O va a dejar de ser tiranía el autoritarismo porque en vez de ejercitarlo un tiranuelo como fué Ibáñez o Gómez; porque en vez de ser ejercitado por esos gobiernos fantoches, lo ejerce ahora este señor de las batallas que se llama Hitler? El principio es el mismo y la violación del principio es también la misma. Luego, donde quiera que haya autoritarismo, dictadura o totalitarismo, allí debe estar el reformista combatiéndolo. Si no, no es reformista. Que se dé cualquier otro nombre. No es reformista

quien no combate las dictaduras, cualquiera que sea sus formas y títulos. (*Aplausos*).

Es hora de que termine esta ya larga disertación. Lo haré con un llamado a la unión de los argentinos y, dentro de la familia argentina, a la unión entre nosotros los hombres de la generación del XVIII. Porque no olviden que la acción que se desarrolla preparando el camino a la posible conquista del invasor, busca, por sobre todo, desmoralizar, confundir y dividir. Grávense en la mente y en el corazón estas tres palabras, porque ellas sintetizan la labor de disolución con que se debilita a un pueblo para entregarlo indefenso al conquistador.

¡Unirse! Pero como no hay unión posible entre hombres libres si no es alrededor de una gran idea o de un supremo ideal, nosotros, los hombres de la generación del XVIII, no habremos de realizarla si no es alrededor o bajo los pliegues de la gloriosa bandera de la Reforma Universitaria, que encierra una gran idea y un supremo ideal. ¡Todos unidos dentro de ese gran movimiento y alrededor de esta enseña con la cual se puede conseguir la adhesión y la movilización de todos los pueblos de Latino América! La Reforma está en el corazón y en la mente de cada uno de los jóvenes como ustedes que viven en América Latina. Vibra en el corazón de todos los jóvenes de hoy esa misma inquietud de ustedes por saber, entender y sentir la Reforma.

¡Levanten esa bandera, identifíquense con los ideales que ella simboliza, mediten los postulados reformistas y una vez que se hayan convencido de que ellos son los que deben sostener, practiquen la unión de todos los estudiantes argentinos de la generación vigente! ¡Salgan a la calle, movilíicense, y sobre todo, desenmascaren! La gran tarea de los auténticos reformistas universitarios que están con la libertad y la democracia consiste en desenmascarar!... (*Aplausos*).

Y si tal actitud no asumen, les repito jóvenes amigos, habrán fracasado como generación y todo hombre debe tener la preocupación de ubicarse en el tiempo y en el espacio. Si ustedes no llegan a integrar la Reforma Universitaria de 1918 no serán nada, históricamente nada. Y en ese caso, nosotros, los iniciadores reformistas del XVIII, podremos pedirles cuentas a uno por uno y a todos juntos, por haber destruído o malogrado la ideología que elaboramos durante veinte años

con nuestro esfuerzo, con nuestro sacrificio y hasta con nuestra sangre.

Ustedes serán dignos de los reformistas del XVIII si saben recoger este legado, actualizarlo, vigorizarlo y hacerlo triunfar frente al enemigo emboscado, como frente a cualquier enemigo que se les presente. (*Aplausos*).

Termino por donde debía haber empezado: por agradecer al Centro de Estudiantes la oportunidad que me ha dado de ocupar esta tribuna y de entrar en contacto con esta joven multitud universitaria, a la cual ya he tomado el pulso esta tarde y a la que no voy a olvidar. (*Aplausos prolongados*).





LA REFORMA UNIVERSITARIA EN EL PROGRAMA DE UN MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD ARGENTINA

*(Conferencia pronunciada el 18 de mayo de 1943,
bajo el patrocinio de la Federación Universitaria de Buenos Aires.)*

I. *La crisis de una Edad histórica.* — Mientras nos hallamos aquí reunidos, millares de seres humanos están pereciendo en la guerra más sangrienta que los hombres hayan librado en defensa de su libertad y de su dignidad. Luchan y mueren por nosotros, sobre todo por vosotros, jóvenes que recogeréis el fruto del cruento sacrificio. Singular destino es este que le ha tocado cumplir a nuestra generación, porque es acaso la única en la historia de América que ha asistido a dos guerras y que vió vacilar en sus cimientos a la civilización.

Las generaciones de nuestros padres, de nuestros abuelos y de nuestros bisabuelos, llegaron después de la Revolución Francesa, para presenciar la liquidación de la Edad Moderna y la edificación de la Edad Contemporánea sobre las diecisiete piedras sillares de la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Ciento cincuenta años transcurridos en una profesión dogmática de la soberanía del pueblo, de las garantías individuales, del derecho de propiedad. Se sucedieron revoluciones, pero éstas sólo fueron conmociones de superestructura; estallaron guerras, pero sus alcances no pasaron de choques localizados de intereses nacionales o de empresas imperialistas o del alumbramiento de nuevos estados.

Durante un siglo y medio, cada pueblo y cada individuo podía o no haber adoptado el decálogo, pero ni unos ni otros confesaban la pretensión de romper las tablas de la ley, dictada por el dios de la Libertad, de la Igualdad y de la Fraternidad. Nuestros antepasados, así que hubieron construido la nación, vaciándola en el molde clásico, pudieron presenciar sin preocupación, sin zozobra y hasta sin interés, las disputas o las contiendas bélicas que comprometían la existencia de los

otros países de la tierra. La guerra anglo-boers por el dominio de Sudáfrica o la ruso-japonesa por la conquista de Manchuria o la hispano-americana por la independencia de Cuba, podían interesar en mayor o menor grado a la Argentina, mas no la constreñían a definirse, porque no estaba en juego el sistema político-social de la Edad Contemporánea, con el cual encontrábbase tan identificada, que era la justificación de su existencia.

No podría negarse, por cierto, la repercusión y la influencia rectora que los acontecimientos acaecidos en Europa tuvieron en el proceso de formación de la conciencia nacional argentina, desde la Revolución de Mayo, hija de la de 1789, hasta las reformas laicas de 1883, fruto de la gran ofensiva anticlerical que conducía por entonces a eliminar la influencia de la Iglesia Católica en Francia, en Bélgica, en Italia. Pro-hombres del pensamiento argentino, anotaron el fenómeno, como repitiéndose en cada uno de los estadios del desarrollo de la nacionalidad. Domingo Faustino Sarmiento, el primero; José Ingenieros y Alejandro Korn, después. Sarmiento, en su "Facundo", ya decía que "es inútil detenerse en el carácter, objeto y fin de la Revolución de la independencia. En toda América fueron los mismos, nacidos del mismo origen: el movimiento de las ideas europeas. La América obraba así, porque así obraban todos los pueblos." Hasta se dieron momentos en los cuales, hombres como los de la Asociación de Mayo, ensayaron trasplantes concretos y metódicos de las fórmulas filosóficas elaboradas en el viejo Continente, para dar estructura a las transformaciones sociales que perseguían las revoluciones europeas de 1830 y 1848. Buscando una síntesis, bastaría con mencionar el Enciclopedismo con relación a la tarea cumplida en 1810; el Ideologismo, en la década siguiente; el Socialismo utópico, de 1830 a 1840; el Constitucionalismo y el Liberalismo, en el momento de la Constitución del 53; el Historicismo durante el florecimiento de nuestras disciplinas jurídicas; el Positivismo, en fin, imprimiendo su sello al sistema de ideas morales elaborado por los estadistas del 80, a través del régimen educativo en sus tres órdenes.

Con excepción del primero, eran todos ellos, como se ve, movimientos de superficie, reflujos con que la pleamar del otro hemisferio inundaba periódicamente nuestras playas, para depositar en ellas gémenes de aluvión, que fertilizaban las tie-

rras del Plata en una acción sedimentaria, que lejos de conmoverlo o destruirlo, consolidaba el firme subsuelo democrático sobre el cual se había levantado la armoniosa fábrica de las instituciones libres.

Yo no sé, ni tiene objeto parar miéntes en ello, si a los fundadores y organizadores de la nación, les cupo en suerte una tarea más grande o más pequeña, más difícil o más fácil, de mayor o menor responsabilidad, que ésta a la cual nos hallamos avocados los argentinos de la actual generación. Pero sí sé, y esto importa mucho verlo claro y sentirlo hondo y profesarlo como un artículo de fe, que no tiene ella por delante la faena del sembrador en campo arado, sino la del constructor que debe cavar hondo, buscando terrenos más profundos donde asentar de nuevo los cimientos removidos de la patria. Pues resulta de toda evidencia a esta altura de la atropellada sucesión de los acontecimientos que vienen convulsionando al mundo en el último cuarto de siglo, que el país no sufre hoy movimientos superficiales venidos como otras veces de allende los mares, sino una remesón sísmica, de infraestructura, tan intensa que ha hecho saltar la aguja del sismógrafo. Es un cataclismo histórico de perfil semejante al de los hechos que señalan el fin de una Edad y el principio de otra, como la invasión de los bárbaros, pongo por caso.

El totalitarismo comenzó por partir al mundo en dos y luego que hubo dividido a la humanidad en bandos separados por conceptos de vida fundamentalmente diversos, por regímenes políticos diametralmente opuestos, por odios irreconciliables, lanzó al uno contra el otro, para trabarlos en una lucha a muerte, en una guerra de exterminio. O dictadura o democracia, o el Estado o el individuo, o la guerra vitalizadora o la paz enervante, o el orden internacional dictado por la nación más fuerte o el orden internacional logrado por el concierto libre de naciones libres.

Así, en términos tan escuetos y rotundos, planteó el totalitarismo el dilema que el mundo está resolviendo en medio de una carnicería espantosa, desarrollada en los cinco continentes y en los siete mares del orbe. Según quien sea el vencedor en esta colosal contienda, la Edad Contemporánea habrá terminado o continuará proyectándose en la sucesión de los tiempos. Pero aun cuando el resultado no estuviera, como está

viéndose ya, decidido en favor de este último término, las leyes que rigen el desarrollo de la historia así lo indicarían, pues ella enseña que ninguna de las edades de la humanidad ha durado menos de tres siglos y esta que estamos viviendo lleva recién poco más de siglo y medio. Es una Edad muy tierna para que pueda admitirse su declinación o su decrepitud. Las formas de vida que la caracterizan se hallan en plena evolución. Sus postulados ideológicos, sus axiomas políticos, sus fórmulas sociales, sus premisas económicas, sus planteamientos éticos, no se han visto despejados todavía. La persona humana, sobre quien se asienta todo aquel ordenamiento, se halla en pleno proceso de integración. El hombre recién está acercándose al fin de libertad y dignidad que justifica su existencia. La condición humana está recién apuntando en sus formas definitivas.

Mas, si bien debe aceptarse que la actual Edad Contemporánea seguirá en vigencia, es dable prever asimismo que han de operarse cambios lo suficientemente acentuados como para distinguir diferencias notables entre el ritmo evolutivo de la etapa cumplida antes de las dos guerras y la que se iniciará después de ellas. Como con la Edad Media, el historiador del futuro habrá de marcar dos períodos; la alta y la baja Edad Contemporánea. El hecho sintomático que induce a formular esta hipótesis, radica en la copiosa literatura de contenido social, político y económico que se está produciendo desde las vísperas de la presente contienda. Tratados, ensayos, esquemas, planes de toda índole, conducen a una polémica de proyecciones universales, acerca de lo que se ha dado en llamar la conquista de la paz.

A través de esta caudalosa corriente de filosofía política, lo que se perfila es una labor revisionista con respecto a los fundamentos de la Sociedad y del Estado. Basta leer los títulos de las obras más recientes: "Trayectoria del Pensamiento Político", de J. P. Mayer; "Biografía del Estado Moderno", de R. Kranenburg; "Prólogo a la Ciencia Política", de Charles E. Merriam; "El Monstruo del Estado", de R. M. Mac Iver; "El Problema del Liberalismo", de Francisco Ayala; "Intervención del Estado en la vida económica", de Laufengurger. Con motivo de cualquiera de estos temas, se echan ojeadas retrospectivas sobre las sucesivas transformaciones sufridas desde la antigüedad por la sociedad humana, con un pro-

pósito bien definido de escrutar las nuevas formas que ella ha de tomar en el futuro próximo.

Pasando del campo filosófico al de las realizaciones prácticas inmediatas, nos encontramos con documentos de tan sugerente significación como la Carta del Atlántico, el Plan Beveridge y los discursos de Henry A. Wallace. Ya sea en forma de un decálogo de los nuevos tiempos, o de una proposición concreta de previsión social, o de postulados por los que ha de regirse la convivencia de los individuos dentro de las naciones y de las naciones entre sí, en realidad la preocupación y el pensamiento de filósofos y estadistas apunta hacia la reconstrucción del mundo, por más que ella se conciba sobre las mismas bases de libertad y valoración humana, que han dado en la era actual fundamento y contenido a la civilización occidental.

En presencia de tales manifestaciones, que revelan una inquietud cada vez más acentuada por abordar la empresa de reconstrucción, ocurre pensar en la similitud que existe entre el momento presente y aquellos de la segunda mitad del siglo XVII, en que produjeron sus ensayos Bodino, Hobbes, Moro, Bacon, Harrington, Locke; o, si se quiere, en el último tercio del siglo XVIII, cuando Rousseau, Montesquieu y Voltaire, demolían con la pluma al Antiguo Régimen, antes que arrasara con él la Revolución Francesa.

Todo parece indicar que la humanidad vive un período de transición, del cual ha de salitse con nuevos rumbos. ¿Puede existir un país en la tierra que viva tan ajeno a la realidad como para creerse a salvo de las repercusiones del movimiento sísmico? Todos están y estarán después de la guerra comprometidos en su integridad como pueblos, como sociedades y como estados. Ninguno se salvará del proceso reconstructivo de posguerra y cada uno ha de subsisir o ha de perecer, ha de decaer o ha de engrandecerse, según la medida de la colaboración que haya prestado para el triunfo alcanzado por el vencedor de la guerra actual y según la mayor o menor fidelidad con que responda a los imperativos de renovación que gravitarán sobre el mundo en los años venideros.

II. *Patria y Humanidad.* — Era preciso ensayar una descripción de los sucesos mundiales, para que pudiéramos recién ponernos a la tarea de ubicar a la Argentina en el tiempo y en el espacio. Porque debéis comenzar por entender que es

un espejismo suicida, una falacia de consecuencias funestas, creer que nuestro país podrá vivir de sí mismo y para sí mismo, que podrá resolver sus problemas por sus propios y exclusivos medios.

Si alguna lección clara y definida ha impartido ya esta guerra, es la de que los pueblos subsisten, superan sus dificultades, conjuran sus peligros, triunfan y se engrandecen, cuando se aferran al concepto de nacionalidad y de patria. La Rusia comunista es el ejemplo más vivo e impresionante a este respecto. La Humanidad concebida como una inmensa grey uniforme, homogénea e indiferenciada, no existe, porque la identidad del género humano es neutralizada por los factores geográficos, étnicos, históricos, religiosos, idiomáticos y culturales, que actúan para distinguir a los grupos sociales y organizarlos en patrias. Así lo ha demostrado el único pueblo que parecía llamado a fundar un orden nuevo de carácter ecuménico, sobre el concepto de Humanidad. Reconstruida Rusia según la teoría comunista, se ha dado un orden nacional de profundo sentido nacionalista. Se ha hecho grande, poderosa y feliz, cultivando el sentimiento, la mentalidad y la idiosincrasia rusa. Rusia dice al mundo que nada bueno, estable y definitivo puede edificarse, si no es consultando el principio de nacionalidad y de patria. Sobre él, pues, habrá de realizarse la futura reforma social (1).

Pero si esta es una enseñanza definitiva que nos ha traído la guerra, también ella nos dice que las patrias no pueden encerrarse dentro de sus fronteras, para vivir aisladas su propia vida. No me refiero al lugar común de las barreras aduaneras y del nacionalismo económico, sino a la pretensión de cerrarse al influjo de las ideas y de las transformaciones o las conquistas sociales. Cada pueblo cumplirá su empresa propia condicionándola a la empresa que hayan concertado los otros

(1) A los cinco días de emitidas estas ideas, se vieron confirmadas por la III^a Internacional de Moscú, cuyo consejo directivo ha resuelto disolverla, renunciando así al movimiento comunista concebido y mantenido durante 24 años como una revolución mundial, a realizarse de manera uniforme por encima de las fronteras de cada país. La III^a Internacional reconoce el error fundamental en que mantenía a los trabajadores de las distintas nacionalidades, porque "ha sido superada" la concepción económica del movimiento de transformación social, que aquella llama "forma orgánica de unión de los trabajadores", "habiéndole llegado incluso a suponer una razón para el reforzamiento de los partidos nacionales de las clases obreras."

La idea de la revolución mundial ha debido ceder al fin ante la realidad histórica de la nacionalidad y de la patria.

pueblos de la tierra, ajustando el módulo nacional al que se haya dado el concierto internacional, buscando, en fin, de vivir respirando la atmósfera creada por la vida de los otros grupos humanos. La Argentina más que ningún otro país, es el fruto de lo foráneo, porque la hicieron en su desarrollo material los inmigrantes extranjeros y en su grandeza moral, la civilización europea.

III. *El aislamiento argentino.* — He aquí un punto de partida para la gran empresa nacional en que todos habremos de embarcarnos, pero que estará especialmente a cargo de nosotros los jóvenes. Será ardua la tarea, pesada y difícil. Mucho más de lo que en realidad debió serlo y ello por culpa de quienes han echado sobre sus hombros la responsabilidad de poner al país, sin consultarlo, en contra del mundo. El mundo futuro, ordenado por las potencias democráticas que aplastaron al totalitarismo, nos será hostil. América ya no creará en la hermana mayor del Plata. En el ordenamiento económico que se prepara, se nos dará nuestra parte sin consultarnos y sin admitirnos reclamaciones. Esto no es una hipótesis, sino una dolorosa realidad, porque acabamos de ser excluidos de dos conferencias en que se reúnen cuarenta naciones, para concertar planes de distribución de productos alimenticios y de estabilización monetaria. Compráran nuestros cereales, seguirán llevándose nuestras carnes, afluirán capitales para nuevas industrias, nos aprovecharán y nos beneficiarán, en fin, pero como se aprovecha y beneficia a una factoría. Seremos para el consorcio de las naciones libres, más que la Nación Argentina, el mercado argentino.

Debemos renunciar a que se nos permita colaboración alguna en la reconstrucción de posguerra. La idea y el sentimiento argentinos estarán ausentes y, peor aún, se los mirará con prevención, con desconfianza, con recelo, porque la Argentina se ha convertido, por el error de quienes nos mandan, en un pueblo sospechado de simpatizar con los enemigos de la civilización, de comulgar con el sistema totalitario. Desertores de la gran causa universal de la democracia, lo somos también de la comunidad continental americana. Sin la buena voluntad ni la solidaridad de los pueblos hermanos en la historia, en la raza, en el ideal político, la actual generación argentina asumirá la doble tarea de recobrar el prestigio internacional perdido, a la vez que se entregue a la obra de recons-

truir la nación, que después de agotar las energías iniciales con que la lanzaron a la vida los prohombres de 1810, ha llegado a un punto muerto. Pero no importa, jóvenes compatriotas; de cualquier modo, por más pesado que sea el lastre con que hemos sido cargados, debemos poner manos a la obra. Veamos en qué puede consistir.

IV. *La restauración oligárquica.* — Así como fué necesario darnos un panorama del mundo para ubicar en él al país, así también es fuerza que nos presentemos un panorama del país para ubicar en él a nuestra generación, en cuanto a la obra que ha de emprender. Debemos hacer como si nos colocáramos ante el cuadro clínico de la política argentina.

La era de la oligarquía dábase por clausurada con el advenimiento del Partido Radical al gobierno en 1916. La Ley Sáenz Peña, que garantizó la libre emisión del sufragio, fué el arma que el gran estadista puso en manos del pueblo, para que conquistara con ella su emancipación política. "Quiera el pueblo votar", dijo el autor de la ley cuando la puso en vigencia, y el pueblo respondió con entusiasmo, con fe, con pasión al llamamiento que se le hacía. Adquirió el hábito del comicio, pero allí se detuvo. Mal conducido, no aprendió a votar y la democracia enfermó de demagogia. Hizo de sus caudillos seres providenciales y del sufragio una mística cerrada a todo razonamiento. Adquirió una suerte de sensualismo del poder. El voto no le sirvió para elegir los mejores, sino a los que más prometían. Siguió a los que más ofrecían en prebendas, en puestos públicos. Y así, la democracia argentina tomó por atajos que la llevaron a una crisis fatal.

La oligarquía recobró el poder por una revolución, el 6 de septiembre de 1930. No fué un movimiento popular, sino una sublevación militar realizada por un escaso grupo de oficiales, que realizó sus propósitos con un insignificante concurso de tropa. En realidad se redujo todo a ocupar la Casa de Gobierno, abandonada por quienes la ocuparan durante quince años. Y así pudo el general que dirigía el movimiento, arrojar por las ventanas, sin protesta de nadie, el cuerpo inanimado de la democracia.

A horcajadas de los cañones, volvieron en tal modo al poder, los hombres que el pueblo había olvidado. Retornaban con un secreto rencor hacia la democracia. En el ostracismo no habían aprendido nada. Sólo habían acumulado odio al

pueblo y recelo por las instituciones libres. Un ensayo, una tentativa frustrada, la del 5 de abril en la Provincia de Buenos Aires, terminó por convencerlos de que nada podían esperar del sufragio libre. La inmensa mayoría de la masa ciudadana los repudiaba. Le bastó a ésta un año de gobierno oligárquico, para olvidar las culpas de sus malos conductores.

V. *Superchería, simulación e infidencia.* — El elenco de los usurpadores del poder, no tenían ante sí para perpetuarse en él, sino dos caminos: o abolir las instituciones democráticas o falsearlas. Optó por este último. Y desde entonces se entregó a una permanente conspiración contra los derechos cívicos y las libertades públicas. Apeló al fraude electoral como sistema y a la simulación democrática como estilo de gobierno. Esta campaña permanente de sabotaje los ha llevado a practicar todos los medios que las circunstancias les ofrecían para cumplir sus fines. Supieron así aprovechar la poderosa ofensiva que el fascismo de Mussolini, el nazismo de Hitler y el falanjismo de Franco, llevaron al seno de todos los pueblos, procurando quebrantar la fe en las instituciones representativas, suplantar el dogma de la soberanía popular, desacreditar la democracia como régimen de gobierno y como sistema social. Con una simpatía mal disimulada, dejaron penetrar a esas doctrinas disolventes, consintieron su propaganda, toleraron el reclutamiento de organismos militarizados, tanto de extranjeros como de argentinos, permitieron y hasta protegieron a publicaciones de todo género donde se negaba el valor histórico de la Revolución de Mayo, se propiciaba la reintegración de la patria al imperio español, se denigraba a héroes como Moreno y Sarmiento, mientras se hacía la apología del tirano Rosas.

Los gobiernos que se vienen sucediendo desde hace trece años, son responsables del clima de confusión, de desconcierto, de franca hostilidad hacia las formas consagradas de nuestra sociedad política y hacia los principios imperecederos de nuestra nacionalidad. El peligro en que hemos estado de perecer como nación, ha sido inminente. Si las potencias del Eje hubiesen triunfado en esta contienda o siquiera logrado una paz complaciente, la Argentina habría caído en la órbita del totalitarismo, porque estaba moralmente abatida y sin espíritu suficiente para defender sus instituciones y su integridad territorial. El Ejército, la Marina, la Iglesia, instituciones sobre

las que descansa la seguridad del Estado o se pretende que dan cohesión moral a la Nación, han sido durante esta última década oligárquica, focos de irradiación antidemocrática, refugio de argentinos incrédulos de su pueblo, puntas de lanza que las huestes emboscadas de los fracasados conquistadores del mundo, habían introducido en las defensas del Estado para servirse de ellas cuando llegara el momento de la invasión avassalladora.

En semejantes extravíos, en tales infidencias para con la patria misma, ha podido caer la oligarquía, insensibilizada y enceguecida por su codicia de poder y su desprecio por el noble y generoso pueblo argentino. No se preocupó en aleccionarlo, en hacerle comprender sus errores, en educarlo de acuerdo con las máximas morales de la democracia; sólo se interesó por él para someterlo, para castigarlo, para humillarlo con la burla del comicio fraudulento. Si nada consiguió de él cuando después de septiembre pudo creerse en sus buenas intenciones, hoy, después de trece años de escarnio, no puede esperar sino el estallido de la ira popular, del odio acumulado por tanto agravio como ha inferido.

Obligada la oligarquía a recurrir sistemáticamente al fraude para perpetuarse en el poder contra la voluntad popular, hubo de aceptar todas las consecuencias del vicio originario. Porque siendo el fraude electoral el falseamiento en su origen del conjunto de las instituciones; siendo la trampa en el comicio la violación más flagrante de la ley moral en que se fundan todas las normas jurídicas de la República, los gobiernos que lo practican pierden la mínima noción del respeto a la ley y lanzan con ello a la sociedad política que rigen, a la inmoralidad y la corrupción. La ley es el freno que contiene el interés egoísta, los apetitos y las pequeñas pasiones propias de los hombres, para obligarlos a reconocer la supremacía del interés general, de la equidad, de la justicia, de la verdad, de la felicidad común. Cuando se ha perdido el respeto a la ley, la licencia, el libertinaje y la venalidad, se precipitan con una avalancha de lodo, para desnaturalizar las prácticas políticas, hacer chapalear el barro del cinismo, ensuciar las conciencias, manchar el decoro de la función pública. Entonces, esa noble consagración al bien público, que es la política, se convierte en una aventura de filibusteros y el gobierno en el reparto de un botín.

Profesores de Derecho que envejecieron en la cátedra universitaria oficiando el culto de las instituciones, las menosprecian ahora con alarde desde las magistraturas de la República, a donde se llega para velar por ellas. Proclaman a la Constitución como la más perfecta del mundo y violan sus sabios dictados en cuanto creen conveniente ahogar la voz de la oposición, amordazar la prensa, desbaratar una huelga pacífica, desorganizar el movimiento de los trabajadores, eludir el control del Congreso, conquistar una situación de provincia. Ponen su índice tembloroso de unción cívica sobre la cláusula 5^a, cuando la opinión pública clama por la intervención federal para anular elecciones fraudulentas en unas provincias, como Santa Fe y Mendoza, pero no tiene empacho en allanar la sagrada autonomía en otras, buscando sacar ventaja en una rivalidad doméstica provocada por la sucesión presidencial, como en Corrientes, o simplemente para arrebatar a la oposición un triunfo electoral legítimo, como en Tucumán.

Invocan los privilegios del Congreso para eludir el cumplimiento de los deberes de solidaridad americana que comprometen el honor de la Nación, pero se burlan de aquellos mismos privilegios, en cuanto la oposición se resiste a darle leyes a un Presidente que no las respeta, declarando con aplomo desconcertante, que "si faltan leyes sobrarán decretos."

Sin que amenace al país ataque exterior o sufra conmoción interior, se echa mano del recurso extremo previsto solamente para tales casos por la Constitución, y sin la ley del Congreso, se implanta el Estado de Sitio por término indefinido en toda la República, suspendiendo garantías constitucionales que defienden contra las arbitrariedades del poder, a la libertad, la seguridad, la tranquilidad, el honor y la suma de los derechos que rigen la vida pública y privada de los habitantes. De tal suerte, el arma que la Constitución pone en manos del Presidente para salvar las instituciones amenazadas y velar por el orden público, se esgrime para avasallarlas y reemplazar el único orden admisible en un Estado de Derecho, cual es el del imperio de la ley, por un orden ficticio, hecho a base de policía.

Si en todo tiempo un régimen discrecional como el que padece el país desde hace año y medio, sería injustificable e intolerable, con mayor razón lo es en las circunstancias exteriores producidas por la guerra, pues ahogar la voz de la na-

ción y estrangular la conciencia nacional, cuando más se necesita oírla y mantenerla despierta, para hacer frente a las graves contingencias posibles, es un crimen de lesa patria.

Hace dieciocho meses que la República se encuentra a merced de un solo ciudadano, que ha suplantado la ley por su ley, como en los regímenes despóticos del totalitarismo. Puedo aportar un testimonio por conocimiento personal y directo del hecho, porque yo he escuchado manifestar al Presidente de la República en su despacho oficial y en audiencia concedida a tres políticos opositores, con motivo de la disolución del Concejo Deliberante, que si él lo creyese necesario "barrería" también con el Congreso. Reciba la juventud con estupor y con tristeza esta información que le trasmito y compruebe ella a qué extremos se ha llegado en el desprecio de la ley, de las instituciones y de los poderes constituidos. La triste realidad es que la República se encuentra sometida a un amo.

VI. Del "unicato" a la "unanimidad de uno". — El sistema imperante ha concluido por formar un clima de sometimiento y obsecuencia, que recuerda las vísperas de la revolución de 1890. Es verdad que la adulación empuja a los gobernantes hacia el asiento de los tiranos, pero también es verdad que la tiranía es una escuela ominosa de domesticación y servilismo, donde la dignidad se eclipsa, la voluntad se doblega y el carácter se mella como el noble acero mordido por un ácido. El despotismo es un hombre hecho sistema, que envilece al enemigo con el látigo y al amigo con la prebenda.

En la historia política argentina, en los anales de nuestra cividad, se ha registrado con el nombre de "unicato", uno de los momentos de mayor oprobio y vergüenza porque hayamos atravesado. El Presidente de la República se había convertido en el árbitro supremo de toda situación partidaria, de todo problema institucional, de todo conflicto de intereses políticos, de toda aspiración personal. Las esferas oficiales giraban alrededor del Presidente, cuya voluntad o cuyo capricho, era la causa y razón de la fortuna o el fracaso en la vida pública. Mayorías incondicionales en las cámaras del Congreso, gobernadores sumisos en las provincias, caudillos de pendones abatidos. Un coro de alabanzas salido de los medios burocráticos y venido de todos los puntos de la República, envolvía al primer mandatario en una nube de incienso, mientras "bandas rapaces" se enriquecían saqueando al país con los más es-

candalosos negociados. Degradación moral y corrupción administrativa, eran los dos rasgos que cargaban de sombras el cuadro. La Revolución del 90 fué el drenaje obligado e inevitable de toda esta podredumbre acumulada por el régimen del "unicato". Sin embargo, habrígase dicho un año antes, que la reacción era imposible, que el país estaba irremisiblemente perdido. ¡Si hasta la juventud se había entregado a demostraciones de obsecuencia! ¡*Tu quoque!* la apostrofó Barroeta-veña. La nación puso en juego reservas insospechadas y con el sacrificio de sangre de centenares de ciudadanos que perecieron en el movimiento, superó la crisis, provocando la caída del mandatario infiel a su mandato.

Cincuentitrés años después, un fuerte retoño de aquella mala planta, arroja su sombra de nuevo sobre la conciencia atóntita y perpleja del país. La revolución de septiembre, como se ha visto, restauró a la oligarquía con todos sus vicios y trajo al escenario político a las figuras de segundo orden que integraban el viejo elenco y que vegetaban en el ostracismo. De nuevo el "unicato", hijo del fraude electoral, rigiendo los destinos de la República, corrompiendo la moral pública, adulterando las instituciones democráticas, como hace medio siglo.

Yo no sé a qué extraño designio de la Historia, o debece esta infasta resurrección de una época a la cual se tenía por definitivamente superada. Y alarmante es constatar que la repetición del hecho se produce con una extraordinaria similitud. Hoy, como entonces, se ha operado un divorcio absoluto entre el gobierno y el pueblo. Círculos áulicos viven en su propia atmósfera de sensualismo, de suficiencia y de soberbia. El poder es la voluntad de un hombre y no el imperio de la ley. La solidaridad política, que no puede entenderse sino como la coincidencia en fines e ideales comunes, es una dogmática profesión de acatamiento al correligionario que detenta el gobierno, una resignada conformidad con los dictados de quien maneja los resortes del Estado, para imponer soluciones partidistas dando o quitando "situaciones"; una adhesión personal sin reservas y sin conflictos de conciencia, hacia el supremo dispensador de toda gracia y prebenda.

Un periodista pregunta al primer magistrado si en tal asunto había unanimidad de opinión en su ministerio y el mandatario contesta displicente: "Sí, la unanimidad de uno." He aquí una respuesta que sintetiza el sistema imperante. La

diferencia de opiniones, la disidencia, la crítica más tímida, es considerada como un alzamiento, como una rebeldía intolerable. Se desconoce el derecho a pensar, a tener y sostener ideas propias en cuestiones de Estado, en problemas institucionales, en asuntos partidarios. Si el Presidente es neutralista en materia de política internacional, sus correligionarios tienen que serlo también, aunque para ello deban callar hasta la voz de su patriotismo, que le exige salvar el porvenir de la nación rompiendo relaciones con los enemigos de la civilización. Si el Presidente interpreta la Constitución o realiza acto de gobierno que importa lesionar las atribuciones del Congreso, los amigos políticos que lo integran, deben salir en defensa de las extra-limitaciones del Poder Ejecutivo. Si el Presidente tiene su candidato para sucederle, la opinión o la voluntad del partido que lo ha llevado al gobierno, carece de todo valor, para el Presidente y sus partidarios.

VII. *El gran elector.* — Con motivo de la próxima renovación presidencial, el país acaba de asistir a un espectáculo que no puede calificársele sino de vergonzoso. Durante los últimos meses, los dirigentes de las agrupaciones oficialistas se mantuvieron en una actitud de cautelosa especulativa acerca del candidato y del programa con que se iría a la elección presidencial. Nadie aventuraba opinión, ni lanzaba a la discusión pública los términos en que debía plantearse el complejo problema a resolver. Todas las miradas estaban fijas en la Casa Rosada, donde el primer magistrado permanecía impenetrable y enigmático como una esfinge. Dos nombres circulaban en el ambiente, sin editor responsable y sin que órgano alguno representativo del partido los recogiera. Al fin, la esfinge rompió su silencio y dió mediante reportajes periodísticos, la primera directiva. "Debe mantenerse la Concordancia", dijo sentenciosamente. Y todos a coro repitieron: "Debe mantenerse la Concordancia." Quedaba resuelto que la fórmula sería integrada por candidatos representativos de la fracción conservadora y la antipersonalista.

VIII. *El episodio del gobernador rebelde.* — El gobernador de la provincia que histórica, económica y políticamente acusa la mayor gravitación en el país, insinuó una disidencia y apuntó la pretensión de intervenir con su partido en la elaboración de la fórmula, para lo cual empezaba por sostener que

la adopción de un programa de gobierno era previo a la designación de los candidatos. Los amigos políticos del gobernador se solidarizaron públicamente con él. Era una actitud de independencia, una reivindicación de fueros, que reconfortaba y que la prensa aplaudió sin reservas. El Presidente de la República, como quien ahoga en germen una rebeldía, como quien contesta a un desafío y como quien dicta una sentencia de muerte contra el rebelde, contestó proclamando por sí y ante sí, su candidato a la sucesión presidencial, sin guardar apariencias y formas que pusieran a salvo el decoro de sus partidarios. No apeló siquiera a la histórica "media palabra", con que los presidentes de la vieja oligarquía imponían su personal voluntad, daban satisfacción a sus particulares simpatías y aseguraban su predominio futuro en el juego de los intereses políticos. Pronunció la palabra entera, señaló con índice autoritario al ungido por su soberano, indiscutible e inapelable dictado, valiéndose para ello de su agente interventor en la Provincia de Tucumán, que fué autorizado por él a revelar sus secretos designios.

Entonces, el país asistió al último acto de la farsa. El agraciado se confesó candidato el mismo día en que lo eligió el Presidente e instantáneamente, un torrente de adhesiones se precipitó desde todos los órganos directivos y secciones del Partido. Al mismo tiempo, se intimaba al gobernador de la disidencia para que en término de horas, se definiera, es decir, se sometiera a la voluntad del Presidente de la Nación. El gobernador, después de consultar a sus amigos políticos, presentó la renuncia. Lo habían abandonado. Sus amigos fueron los verdugos que se encargaron espontáneamente de ejecutar la sentencia de muerte dictada contra su correligionario por el Presidente de la Nación.

A la hora de pronunciar estas palabras, el país ya sabe quién será el candidato oficialista a la próxima Presidencia. No es su partido quien lo ha designado, sino el Presidente de la Nación, el gran elector. El país sabe también que ese candidato llegará a la primera magistratura, porque como no sea por una revolución, nada ni nadie detendrá el propósito de imponerlo por el fraude electoral.

IX. *Valoración histórica del fraude electoral.* — El fraude electoral. He aquí el origen y la causa del estado ambiente de inmoralidad pública, de degeneración política, de corrup-

ción democrática que tiene empantanada a la República. Vicio congénito, enfermedad crónica, mal incurable, ha venido repitiéndose por la oligarquía para justificar la usurpación del poder y el escamoteo de la soberanía popular mediante el fraude. Difíase en verdad, juzgado el hecho sin mayor análisis, que el fraude electoral es una suerte de fatalidad histórica que gravita perniciosamente en el desarrollo de nuestra sociedad política; una deformación incorregible del régimen institucional, una falla indeleble en el modo de nuestra vida cívica. Véanse estos tres testimonios de hombres representativos de tres épocas. Decía Bartolomé Mitre en un mensaje de 1868: "Es necesario purificar el sufragio popular, viciado por la usurpación que de este derecho precioso han hecho los mismos que están llamados a hacerlo práctico y a garantirlo."

Carlos Pellegrini, en su último discurso parlamentario de 1906, año de su muerte, decía: "El programa de paz y de reacción institucional que pueda proclamar el presidente, ¿se realizará acaso cobijando todas las oligarquías y aprobando todos los fraudes y todas las violencias? ¿Es acaso depojando al pueblo de sus derechos y cerrando las puertas a toda reclamación?... Lo que el país entero pide en estos momentos, su gran anhelo, es de paz y orden. Y yo digo, ¡no estamos conspirando contra ese anhelo nacional, no estamos atentando contra la paz pública, si cerramos los ojos y nos tapamos los oídos para no ver ni oír, para poder aceptar el hecho consumado por escandaloso y fraudulento que sea? ¿Y en nombre de qué? ¡En nombre de la solidaridad del fraude?"

El gran caudillo había generalizado ya en otra ocasión este concepto, enunciado con motivo de un episodio determinado de nuestras contiendas políticas, pues había dicho: "Yo creo que la causa original, fundamental, de todos los vicios políticos que han llegado hasta suprimir el régimen electoral en la República Argentina, está en el fraude o en la simulación electoral. El fraude suprime el voto, porque lo hace inútil e ineffectivo y al hacerlo inútil e ineffectivo, aleja de las urnas a todos aquellos que no hacen de la política una profesión, es decir, a la inmensa masa del pueblo..." Y luego de analizar la función que esta masa desempeña en la vida institucional, Pellegrini terminaba diciendo: "El mal existe en la República Argentina y es justamente la abstención y la atonía política. Nadie parece interesarse por la causa pública, es inútil llamar a

inscripciones. ¿Por qué? Porque todos tienen el íntimo conveniimiento de que cualquier sacrificio, cualquier esfuerzo es inútil, porque el fraude va a dominar en todo."

Por último, Joaquín V. González, coincidiendo con Pellegrini, emitía este juicio amargo, al debatirse en 1912 la ley Sáenz Peña: "Somos un organismo político roído por el fraude y la mentira, y estas dos cualidades inherentes a nuestra viciosa educación política, son las que determinan actualmente todos nuestros males sociales. Desde la escuela primaria hasta la universidad hay que predicar la verdad, hay que hacer el análisis científico de la célula humana de que está formado un analfabeto al entrar a la banca escolar, de donde lo hemos de sacar a la vida pública, en donde va a influir en los destinos de los demás ciudadanos; y educar a éste en el fraude y la mentira, es preparar la disolución nacional y días amargos para la República. Por eso creemos que debemos proclamar la verdad y buscar sinceramente el remedio."

X. *La ley Sáenz Peña como imperativo histórico.* — El testimonio que ofrecen a la posteridad los juicios mencionados, son de una solvencia intelectual y moral indiscutibles. Resulta de ellos que el fraude electoral es una "llaga social" que aqueja a nuestra democracia y cuya presencia fué señalada en todo tiempo. Aquí se detienen los usufructuarios de hoy, cuando se toman del precedente histórico para santificar el fraude. Recogen el dato de la historia política argentina y lo usan en la polémica como argumento para sostener que el fraude es consustancial con la democracia, que es un hábito inveterado, una modalidad de las prácticas políticas, un hecho poco menos que inevitable. Lo ha dicho el actual Presidente en su Mensaje de 1941, con estas palabras: "El fraude como reflejo de vicios sociales congénitos y de cultura deficiente o de otras fuentes, no podrá ser combatido con éxito en sus efectos. Son las causas generadoras las que deberán atraer nuestra atención, para reducirlas o eliminarlas."

Pero la interpretación oligárquica del fenómeno político-social a que me estoy refiriendo, es parcial y tendenciosa. La realidad argentina a este respecto dice, que el fraude electoral es un vicio inveterado, sí, pero que ha sido objeto de un diagnóstico preciso, de un análisis acabado, de una definición concluyente, como "morbus" causante de la inmoralidad, la corrupción, los trastornos sociales, la discordia y la disolución nacio-

nal. Dice también la historia, que el fraude ha sido objeto en su época de críticas severas, de repudios airados y causa de todas las revoluciones producidas desde 1874 hasta 1905. Se lo ha combatido en toda forma y en todos los terrenos. El fruto de la lucha contra el fraude fué la ley Sáenz Peña de sufragio obligatorio y secreto. El gran estadista no hizo más que cosechar la siembra de una generación de políticos que, no obstante vivir y aún consentir o practicar el fraude, reconocían sus terribles efectos sobre el organismo social y el régimen republicano. Verdad es también que comprendieron que bajo semejante flagelo el país iba a la ruina, por la perpetua tentativa revolucionaria y por el estado progresivo de atonía y relajamiento cívico en que se hundía la civilidad argentina. Antes que Pellegrini lo indicara, el hecho fué denunciado en la Convención de 1873: el fraude, había producido una deserción pavorosa del comicio, que hacia irrespirable la atmósfera política de la nación. Por eso la Convención introdujo el Art. 74 con el fin, malogrado por cierto, de extirpar el mal, y por eso Sáenz Peña reformó la ley nacional de elecciones con la eficacia conocida.

Traigo a colación los hechos que dejo consignados, a fin de darle una base sólida para afirmar que el voto garantido que dió al pueblo argentino el presidente Sáenz Peña, no fué un experimento de laboratorio, ni la elucubración teórica de un *estadista* bien inspirado, ni el *desideratum* impuesto por la doctrina política sin antecedente o arraigo en la realidad ambiente, sino el término de un proceso larga, lenta y trabajosamente operado en la entraña misma del organismo social; la solución obligada, impostergable y única de un problema vivo; la clausura de un ciclo en el perfeccionamiento del sistema democrático.

Si la manifestación auténtica de la voluntad popular mediante el sufragio libre, era la reacción contra el fraude, si era la superación de un estado primario que evolucionaba hacia formas estables y más perfectas, la reposición del fraude, más que un mero anacronismo, significa una aberración, un retroceso en la línea evolutiva, un retorno a la barbarie.

Si el sufragio libre asegurado por la ley Sáenz Peña, ha provocado desviaciones demagógicas en nuestra democracia, no es esta una circunstancia que autorice a suprimirlo, sino que obliga a buscar el perfeccionamiento de la forma lograda. Vol-

ver al fraude como remedio contra la demagogia traída por el voto libre, vale tanto como matar a un enfermo para curarlo, porque la teoría política y la experiencia argentina enseñan concluyentemente, que sin la expresión auténtica de la voluntad popular, la democracia perece de inanición o en el caos de la guerra civil.

Lo que le hace falta al sufragio libre es educación cívica y política, en la masa electoral y en los conductores, educación, cuyo único método posible es la práctica constante del comicio y no su supresión, porque sólo se aprende a votar, votando, como sólo se aprende a caminar, caminando. El argumento de la falta de preparación del pueblo para aplicar sistemas perfeccionados de democracia, ha sido siempre en nuestra historia el pretexto de los tiranos para perpetuarse en el poder. Fué el argumento de Rozas para negarse a organizar constitucionalmente a la Nación. Ni siquiera la Revolución de Mayo se hubiera hecho, si los patriotas de 1810 hubiesen comulgado con aquel criterio, porque tampoco entonces el pueblo argentino estaba preparado para ser libre. Se educó en la libertad sobre la marcha del movimiento y a costa de errores, tentativas frustradas, sacrificios sangrientos, luchas fratricidas, de donde salió al fin la nación democráticamente constituida, con la estructura institucional que le dió la Constitución de 1853, cuyo nonagésimo aniversario acaba de cumplirse.

La educación cívica del pueblo argentino, necesaria para que llegue a practicar correctamente el voto libre, es tarea que incumbe a sus conductores, y para lo cual es menester que ellos mismos comiencen por adquirir la educación e ilustración inherente a la función preceptiva que deben desempeñar. Andaremos todavía dando tumbos por quién sabe cuánto tiempo, mientras no consigamos hacer de cada *leader* un maestro y de cada partido político una escuela. Nada buena y duradero podrá obtenerse, en tanto que haya partidos populares que luchen contra el fraude en los comicios y practiquen el fraude en sus elecciones internas; condenen las mil trickeyuelas usadas por los gobiernos en materia electoral y recurran a las inscripciones dobles en los padrones partidarios; proclamen la dignificación del ciudadano en la vida pública y lo rebajen a la humillante conducción de clientela mercenaria en la vida doméstica de la agrupación.

XI. Primera proposición: extirpar el fraude electoral. — En presencia del cuadro que acabo de ofreceros, ya os habréis trazado vosotros mismos el primer trabajo a cumplir en la empresa nacional que los tiempos imponen a la juventud. Extirpar el fraude electoral, defendiendo el derecho a votar libremente como se defiende la vida, digo con la palabra del maestro Alfredo L. Palacios. No esperéis como una gracia la devolución del sufragio garantido. Recordad siempre que tras la concesión aparentemente espontánea del presidente Sáenz Peña, empujaban tres revoluciones, en las que el pueblo había derramado su sangre para arrancar por la fuerza el voto libre. Que este antecedente sirva a la juventud, sino para emplear el mismo recurso extremo, a fin de dar la medida del esfuerzo que habrá de hacer en cumplimiento de su misión histórica.

XII. Inmoralidad y corrupción: como en las vísperas del 90. — El desprecio de la norma jurídica cristalizada en la ley, el ejercicio del poder como una exhibición desembozada de violencia, la función de gobierno desempeñada a la manera de una facultad discrecional y las reparticiones burocráticas convertidas en trastiendas donde se trafica la riqueza pública en provecho de camarillas codiciosas, han terminado por contaminar todos los órganos de la sociedad y corromper la atmósfera moral en que se desenvuelven las instituciones.

El estado de inmoralidad ambiente ha llegado a los extremos que alcanzó en las vísperas de la Revolución del 90. Hoy, como entonces, podría decir José Manuel Estrada: "Veo bandas rapaces movidas de codicia, la más vil de todas las pasioner, enseñorearse en el país, dilapidar sus finanzas, pervertir su administración, chupar su substancia, pavonearse insolentemente en las cínicas ostentaciones del fausto, comprarlo y venderlo todo, hasta comprarse y venderse unos a otros." Hoy como entonces, podría decir el manifiesto revolucionario: "La vida política se ha convertido en una industria lucrativa." Para esta hora sombría en que vivimos, viene bien, en fin, la síntesis crítica con que José Nicolás Matienzo describió la del 90, diciendo: "En la década de 1880 a 1890, no sólo crece desmesuradamente el poder personal del presidente, con detriimiento notorio del régimen federal, sino que se extiende por todo el país una honda corrupción política y administrativa, que convierte al gobierno en instrumento para la satisfacción

de los intereses privados, desviándolo de su misión constitucional, que es la de servir los intereses públicos de la Nación."

Negociados, latrocinos, coimas, desfalcos, forman el historial de la gestión pública en la última década. Las tierras de El Palomar, la concesión de la Chade, los permisos de colectivos, los desfalcos en la Dirección de Materiales del Ejército, los fraudes de la Lotería, las especulaciones del cemento, del hierro, de las bolsas, de los precios máximos. Legisladores procesados, generales en prisión, concejales encarcelados, directores autárquicos condenados, tesoreros prófugos con los dineros a su custodia. Un ministro es sorprendido en pleno Parlamento intentando obtener por una ley lo que había preparado como abogado de una empresa comercial y otro poniéndole precio oficial a su propia cosecha. Desde el atraco burdo hasta el provecho obtenido con licencias de moral elástica, toda la gama del delito se ha practicado y sigue practicándose desde el gobierno y la administración pública.

Como la podredumbre viene de arriba, no queda ya parte del organismo social sin contaminarse. El recurso vedado, la conducta indecorosa, el propósito inconfesable, la simulación, el cinismo, son formas de inmoralidad consentidas, que no merecen sanción ni acarrean el desconcepto. Llegar, obtener, poseer, figurar, es lo que cuenta, aunque para ello deban dejarse girones de dignidad en el camino.

XIII. *¿La universidad contaminada?* — Un hecho recientemente denunciado, vendría a revelar que la universidad no ha escapado a este proceso general de descomposición. Ello ha dado motivo para llevar ataques a la institución, para formularle críticas severas, fundadas en que por su naturaleza y las funciones de alto valor moral que desempeña, debía estar inmunizada contra el virus que mina al organismo social en que actúa. Y por cierto que no podía faltar el ataque a la Reforma Universitaria, de la cual se ha hecho durante los 25 años a cumplirse el mes próximo, la causa obligada de cuanto incidente, irregularidad o falla se produzca en el funcionamiento de la universidad argentina.

La Federación Universitaria de Buenos Aires, bajo cuyos auspicios tengo el honor de pronunciar esta conferencia, acaba de asumir la defensa de las casas de altos estudios, con un documento meduloso, sereno y ecuánime, que se ofrece al juicio imparcial como un índice del grado de madurez mental y per-

fección moral alcanzado por la juventud estudiantil, que avanza ya con paso firme y visión certera, a ocupar los puestos de comando en la hora más confusa y borrascosa que haya vivido la Argentina en toda su historia.

En su manifiesto, la F.U.B.A. enfoca con notable penetración el hecho y descubre toda su significación, con este párrafo: "En momentos en que hondas raíces de inmoralidad afectan a las funciones de mayor responsabilidad, en que se altera desvergonzadamente la verdad del sufragio y cada día llegan hasta el pueblo nuevos rumores y pruebas de escándalos impunes que conmueven la sensibilidad ciudadana, nada tiene de extraño que la corrupción haya invadido también las casas de estudios."

He aquí una bien lograda síntesis de la crisis que sufrimos. Porque la que pueda comprobarse en la universidad, no es sino la manifestación parcial de un fenómeno de vastas proyecciones. Lo natural, lo inevitable y lógico, es la absorción por la universidad de la descomposición ambiente, por dos razones fundamentales, entre otras: la primera, porque en ella actúan como catedráticos los mismos hombres que rigen la vida políticosocial y como alumnos las mismas individualidades que integran la colectividad nacional. La segunda, porque la universidad ha sido convertida por el gran movimiento reformista de 1918, en un organismo vivo que se nutre del medio ambiente en que actúa y está abierto a la influencia de las perturbaciones, desequilibrios y fluctuaciones que en él puedan operarse. El gran movimiento del 18 ha hecho de la universidad un aparato registrador, ya que no regulador del fenómeno social. Su masa estudiantil está en la aula con el oído atento a los rumores de la calle; es un elemento activo que dentro y fuera del instituto, siente, piensa, juzga, aplaude, critica y se define, frente a todo acontecimiento que golpee su fina sensibilidad de estudiante-ciudadano. Si de tal suerte él vive en contacto permanente y estrecho con la colectividad y siendo como es él, al mismo tiempo, el plasma biológico de la universidad "nada tiene de extraño" —digo glosando a la Federación— que haya podido contagiarse del mal colectivo y llevarlo a su hogar intelectual.

XIV. *Segunda proposición: sanear el país.* — Mas ya dice bien claro vuestro manifiesto, que en la juventud universitaria encontrará el país las reservas morales que necesita para

salvarse. Prometéis limpiar primero vuestra propia casa, para salir en seguida a higienizar la República; cortar en carne propia la gangrena que luego extirparéis en el cuerpo social; hacer justicia en vosotros mismos —quiero decir en vuestra universidad— para procesar de inmediato en juicio público a los magistrados prevaricadores de la República. Debéis poneros a la tarea de sanear al país como si realizárais el trabajo de Hércules, cuando para limpiar las caballerizas de Auggías, tuvo que hacer pasar por ellas el Alfeo. A vosotros incumbe la improba tarea de instaurar el imperio de la ley moral.

XV. Crisis de conciencia nacional. — Pero no es solamente crisis de moral, de conducta y de carácter la que padecemos, porque después de diez años de tanta infidencia, deslealtad y traición como ha provocado la penetración totalitaria, está en crisis también la conciencia nacional. Millares de argentinos cedieron en su fe democrática, para entregarse a la adoración de dioses extranjeros que simbolizaban el despotismo. Esta monstruosa apostasía no fué del pueblo, sino de las minorías rectoras, de la llamada clase dirigente, que aprovechó las instituciones del Estado para encubrir y aún fomentar la nefasta empresa de incredulidad, de confusión, de anarquía en el sentimiento de la nacionalidad y de la patria. Con el triunfo ya indudable de las Naciones Unidas, con el fracaso del totalitarismo en el mundo, se aproxima en nuestro país la hora de la justicia para los emboscados. Ellos se pondrán ahora a borrar las huellas de sus pasos por las sendas extraviadas de la patria, pero vosotros habréis de encontrarlos para expulsarlos de donde estén.

En las esferas del gobierno, en la administración pública, en los institutos de enseñanza, en el Ejército, en la Marina, en la Iglesia misma, no debe quedar uno solo de los saboteadores, uno solo de los agentes del nazifascismo verdugo de pueblos que preparaban al nuestro para entregarlo. El peligro que corrimos fué lo suficientemente grave, como para imponeros la obligación de prevenir la repetición del hecho en el futuro. Perdonad, porque la venganza es en todo caso una mala siembra, pero separad de cualquier función directiva a quienes demostraron carecer de fe en la realización de los destinos de la nación, por la libertad y la democracia. Quienes no están identificados con estos supremos fines de la patria, no tienen derecho a conducirla. Para un país en formación, que

habrá de sufrir por añadidura la tremenda prueba que a todos los países les aguarda en la posguerra, entraña un peligro constante la presencia en el gobierno de la República, de argentinos sin respeto por la historia y sin amor por las instituciones.

XVI. *La nueva generación americana de la Reforma Universitaria y la genealogía de su ideario.* — No obstante ser de capital importancia este segundo trabajo que propongo a la juventud de mi país, no sería su cumplimiento título suficiente para reclamar la jerarquía de una generación histórica. Desde Ferrari hasta Ortega y Gasset, enseña la Sociología que una generación histórica es el elenco de hombres que realiza un repertorio de ideas propias en el lapso de treinta años. O dicho lo mismo invirtiendo los términos, el periodo histórico es la obra lograda por una generación.

En algunos ensayos de antigua data, he sostenido que con el gran movimiento revolucionario de la Reforma Universitaria de 1918, nació a la vida de la Historia una nueva generación en Latino América. Remitiéndome, pues, a los fundamentos y acopio de hechos consignados en aquellos estudios, sostengo hoy como hace veinte años, que existe en vigencia la generación histórica de 1918, a la cual podría también distinguirla como a la generación de la Reforma Universitaria. Dentro de la definición científica anotada precedentemente, forman parte de ella todas las promociones de jóvenes que han venido incorporándose a la vida pública desde 1918, bajo la bandera de la Reforma Universitaria y las que sigan ingresando hasta el término de los treinta años, que se cumple en 1948.

De ahí que integremos a la nueva generación vigente, tanto vosotros los jóvenes de veinte años, como yo que he pasado los cuarenta, porque cualquiera sea nuestra edad biológica, acusamos la misma edad histórica y nos encontramos profesando un mismo ideario: el de la Reforma Universitaria. Los jóvenes de 1918 y los jóvenes de 1943, pertenecen a una sola generación, hija de una misma guerra, a la que una tregua de veinte años, divide en dos episodios. No hay diferencias esenciales entre 1918 y 1943: los principios en pugna, las naciones rivales y el planteamiento de posguerra, son los mismos en una y otra conflagración: libertad contra despotismo, el mundo contra Alemania, justicia social como compensación del sacrificio humano.

Si me aceptáis la premisa, habréis de estar obligatoriamente conmigo en las conclusiones a que lleva su desarrollo. Ellas son, que fué estéril el holocausto de trece millones de vidas sacrificadas en la primera conflagración; que los fines de progreso social postulados en la paz de Versailles no se cumplieron; que la reorganización de la humanidad no puede consistir, después de esta segunda etapa del proceso, sino en formas nuevas de concepciones viejas.

XVII. *El programa de acción: formas nuevas para ideas viejas.* — En último análisis, ello viene a decir que el complejo de principios, ideas y aspiraciones, asimilado por la nueva generación argentina de 1918 como una resultante de la primera conflagración, será el programa de acción a realizar en esta segunda posguerra que habremos de afrontar. Y como el ideario de nuestra generación fué elaborado con motivo y bajo el rótulo de la Reforma Universitaria, es a través de ella que cumplirá su misión histórica. La Reforma Universitaria —lo he repetido hasta el cansancio— es un movimiento político de América Latina, que se dió fines trascendentales de renovación social, extraídos como enseñanzas de la guerra. Lo expliqué, sintetizando la copiosa documentación existente, en la conferencia que di a los estudiantes de Rosario en 1941. En aquella oportunidad, entre tanta referencia como podía traerse, mencioné las declaraciones del congreso americano de estudiantes reformistas, reunido en México el año 1921. Sus máximas aspiraciones eran, por ejemplo, el advenimiento de una nueva humanidad; la abolición de la explotación del hombre por el hombre; la cooperación solidaria de todos los hombres dentro de una asociación de pueblos; el derecho de cada nación a regir sus propios destinos y darse las formas de convivencia que ellos resuelvan, sin intervención extranjera; lucha contra las tiranías que aherrojan todas las libertades y concultan todos los derechos; abolición de todas las formas de imperialismo; establecimiento del arbitraje obligatorio para resolver los conflictos internacionales.

Ya se ve como son de actuales después de veintidos años y entre una y otra contienda, los fines que se dió para su empresa, la nueva generación americana de la Reforma Universitaria que integramos.

XVIII. *Tercera proposición: desarrollar los postulados sociales de la Reforma Universitaria.* — Mi tercera proposición para una empresa nacional de la juventud, consiste en adoptar los postulados sociales del movimiento reformista americano, como punto de partida para realizar la obra de reconstrucción argentina que exigirá la posguerra. Y digo que deben adoptarse como simple punto de partida, porque la ideología de la Reforma es solamente la definición de una actitud, el trazado de un derrotero, la estructura de un sistema de ideas generales, pero no la articulación de un programa, ni la planificación de soluciones concretas. Correspondría a las juventudes de cada país de Latino América, realizar la obra propia del medio políticosocial en que actúa, mediante la aplicación adecuada de las directivas universales, que han dado la substancia y creado la unidad continental característica de nuestra cruzada emancipadora.

La explotación del hombre por el hombre, cuya supresión propugna la Reforma —cito a manera de ejemplo— reviste formas distintas según se trate del Perú, con su problema del indio pauperizado, o de la Argentina, con su problema del proletario urbano, con organización y conciencia de clase. La autodeterminación de los pueblos —agrego para mencionar otro caso— habrá de buscarse en nuestro país como emancipación económica del capital extranjero, pero en México, como simple consolidación de soberanía política, porque esta nación ya superó la etapa del enfeudamiento de la economía nacional. Y así en cada uno de los aspectos que reviste el conjunto de las cuestiones a resolver.

XIX. *El consejo de Esteban Echeverría.* — Ahora que el desarrollo de mis argumentos me lleva a la cuarta proposición que voy a formularos, acude a mi memoria el sabio consejo de Esteban Echeverría, fundador de la Sociología argentina y creador del movimiento político que agrupó y dió categoría histórica a la generación de 1837, aglutinada alrededor de la Asociación de Mayo y orientada ideológicamente por las "palabras simbólicas" de aquel ideario que se dió con el nombre de Dogma Socialista.

Esteban Echeverría proponía como norma de acción, "no perderse en abstracciones y tener la mirada puesta en las entrañas de la sociedad." Sabio precepto que la juventud de esta hora debe tener muy presente. Pues el gran precursor de la or-

ganización nacional, decía, previendo el instante de la acción después de la caída del tirano Rosas: "¿Qué programa de porvenir presentaremos que satisficiere las necesidades del país, sin un conocimiento completo de su modo de ser como pueblo?"

XX. *Cuarta proposición: explorar la patria en todas sus dimensiones.* — Repetíos una y mil veces esta pregunta de Echeverría, para que se haga carne en vosotros, que nada habréis de realizar en la gran empresa de reconstrucción nacional, mientras no sepáis en realidad y a conciencia, qué es, cómo es el país. Tenéis que embarcartos en una campaña metódica, tenaz y ardua de exploración de la patria, a través de su historia, de su geografía, de su economía, de su composición étnica, de su evolución demográfica, de sus fuentes naturales de riqueza, de su trayectoria cultural. Lanzaos a descubrir la patria, jóvenes de mi generación, porque el egoísmo de la vieja oligarquía resurrecta, la ha mantenido inédita hasta hoy.

Mi cuarta proposición dice que debe elaborarse un plan quinquenal o decenal para la exploración y conocimiento del país. Y como se trata de una labor de gabinete, de investigación científica, nadie en mejores condiciones para cumplir la tarea, que esta generación en vigencia, esencialmente universitaria como es. Rescatad la Universidad que la Revolución de Septiembre os arrancó de las manos cuando ya era vuestra y así que la tengais de nuevo, ponedla al servicio del país, en forma que toda cátedra y todo laboratorio, esté entregado a cumplir el plan que os hayáis trazado para explorar en todas sus dimensiones a la tierra de los argentinos.

XXI. *Quinta proposición: reformar la Constitución Nacional.* — Daré ahora, para terminar, mi quinta proposición. Toda la historia, toda la vida presente y futura, toda la economía del organismo políticosocial del pueblo argentino, están vaciados en la Constitución Nacional. Ella da estructura institucional a la Nación, pero también la provee de las bases y reglas que han de regir la convivencia de los argentinos, desde la condición del hombre en sociedad, hasta el concepto de la propiedad privada. Hace casi un siglo que aquella sabia codificación de preceptos fueron cristalizados en una Constitución de tipo rígido. En un siglo se han operado, dentro y fuera del país, transformaciones y cambios en todas las esferas de la actividad del hombre. La persona humana ha incorporado nue-

vos elementos que completan su condición de tal, como el derecho al trabajo, a la felicidad, a la seguridad. La propiedad ha dejado de ser el *ius utendī, fruendī et abutendī* del Derecho Romano, para convertirse en una función social, en un derecho privado cada vez más condicionado al derecho público.

En presencia de estos hechos operados con la evolución de la sociedad humana en el medio argentino, yo os pregunto si no es llegada la hora de abrir el *Sancta Sanctorum* para revisar las sagradas tablas de la ley constitucional. Porque bien puede suceder que al cuerpo social y al organismo político de la nación, les quede ya estrecho el molde dentro del cual se desarrollan.

Pareja reflexión puede hacerse en el aspecto institucional. Los convencionales del 53 nos dieron con previsión loable un Poder Ejecutivo munido del cúmulo de facultades que fuera necesario para impedir el retorno a la anarquía y la guerra civil. Era una sangrienta lección de la historia, sabia y prudentemente aplicada a la organización institucional del país. Pero, a la vuelta de noventa años, ¿es que podría temerse la reaparición de Quiroga, Bustos, López, Urquiza o Rozas? ¿Toleraría orgánicamente el país a un gobernador alzado en armas con su provincia para conquistar el gobierno nacional o para llevar la guerra a otras provincias? Son aquellas etapas definitivamente superadas por la evolución y natural desarrollo del país.

En cambio, el Poder Ejecutivo fuerte, ejercido por una sola persona con atribuciones que hacen de él un monarca, es hoy una institución que tampoco tolera ni precisa el país. Lo que fué una necesidad hace un siglo, es hoy un mal y una fuente de perturbación en el libre juego de los poderes del Estado republicano democrático y en el libre desarrollo de las libertades públicas. Hay que limitar las facultades constitucionales del Presidente de la República y robustecer las del Congreso. Hoy más que nunca comprendereis la necesidad que tiene el pueblo argentino, de extirpar las raíces constitucionales del presidencialismo, convertido en un flagelo de la libertad y de los derechos individuales.

Propongo concretamente, pues, que la nueva generación incorpore a su programa de acción, como punto final, la reforma de la Constitución Nacional. Nadie sino vosotros, los nuevos, podéis hacerlo; a nadie sino a vosotros os asiste el derecho a hacerlo, porque para abrir el libro sagrado de la argentinitud,

hay que tener el corazón limpio y la intención generosa, que es condición de la juventud. Cuidaos de sostener este propósito, sin condicionarlo al desalojo de la oligarquía del poder y a su ejercicio por vosotros mismos, no sea que la reacción se sirva de vosotros para tomar a su cargo ella la revisión constitucional.

* * *

He aquí, jóvenes camaradas de la generación del 18, la contribución que os traigo en la organización de la gran empresa nacional que habréis de realizar cuanto antes. Ahora que nos preparamos para festejar el cuarto de siglo de la Reforma Universitaria, meditad la palabra que os trae este viejo militante del más grande movimiento emancipador de la inteligencia que ha conocido el país y América. En la Reforma Universitaria está planteado fundamentalmente todo lo que podéis hacer. Conoced su historia, estudiad sus causas y sus fines, analizad su vasto repertorio de postulados, de ideas y de propósitos, y luego programad la obra a realizar.

Daos grandes tareas, comprometeos en esfuerzos inverosímiles, girad sin tasa ni medida contra el fondo inagotable de vuestra fe en los destinos del pueblo argentino y haced, en fin, como Sigríodo, que sonaba alegremente su cuerno de caza a tiempo que emprendía sus hazañas estupendas.



TERCERA PARTE

EL PROBLEMA INSTITUCIONAL DE
LA REFORMA UNIVERSITARIA



HISTORIA

I. *Antecedentes coloniales.* — Aunque la Universidad de Córdoba existía desde 1614, he de tomar a la de Buenos Aires para rastrear los antecedentes coloniales que puedan registrarse en la historia de la instrucción pública superior argentina.

Las primeras tentativas de organizarla se deben al virrey Vértiz, porque no puede admitirse como de aquel orden la iniciativa del obispo de Buenos Aires, formalizada en solicitudes elevadas al rey el 10 de julio y 25 de octubre de 1769. En ellas se limitaba a proponer que se crearan tres seminarios con los colegios de los jesuitas expulsos —uno de los cuales sería destinado al estudio de la moral y de las lenguas americanas— y que se trasladase la Universidad de Córdoba a la capital del virreinato.

Septuaginta aquella iniciativa bajo el pesado fárrago administrativo, la exhumó el virrey Vértiz con formas más precisas, en punto al propósito de organizar lo que ya dió él en llamar una "Universidad Pública". Púsose en movimiento por segunda vez el engranaje burocrático. Intervino el cabildo eclesiástico, dió su dictamen el cabildo secular y opinó el procurador general de la ciudad. Extensos e intrincados discursos todos ellos, en los que ya se descendía a las profundidades de la ciencia de la época, como se detenía en las minucias del sueldo que habrían de percibir los profesores.

De aquí surgió el tan difundido informe del cabildo eclesiástico, porque en él se ha querido ver un auspicioso preanuncio de liberalismo, tanto más sugestivo cuanto que partía de la Iglesia. Se recomendaba que la Filosofía se enseñase sin sujeción a ningún sistema determinado, pudiendo desdellar a Aristóteles "y enseñar por los principios de Gasendo y de Newton, o arrojando todo sistema para la explicación de los fenómenos naturales, seguir sólo la luz de la experiencia por las observaciones y experimentos en que tan útilmente trabajan las academias modernas."

Posición crítica de extraordinaria audacia era ésta de los canónigos de la insignificante catedral colonial, pues si hemos

de creer a Juan María Gutiérrez, que dejó historiado y comentado el caso en su clásica obra sobre la enseñanza superior, "era un acto heroico contradecir a Aristóteles, allí en donde, sobre cualquiera que se le oponga, granizan al momento tempestades e injurias."

Le pareció al virrey poco dictamen y consejo el de los tres sesudos órganos más autorizados para opinar sobre lo humano y lo divino, por lo que sometió el asunto a la deliberación de la Muy Ilustre Junta Superior Municipal Provincial de Aplicaciones, la cual, de acuerdo con su particular competencia, debía expedirse acerca del uso que se haría de los bienes de los jesuítas. Su parecer fué entusiastamente favorable al proyecto, agregando que con su realización se cumplirían "lo que desean no sólo los señores de esta junta sino los cabildos y todo el pueblo que clama principalmente por la erección de la Universidad."

Con todo aquel acopio de informes, opiniones y dictámenes decidió el virrey Vértiz a elevar el pedido a la metrópoli. Bueno es saber que en esta tramitación preliminar se habían deslizado dos largos años, desde 1771 hasta 1773. Cosa de poca monta, si se compara con los seis años que tardó en venir la respuesta del rey, que no era, por añadidura, una resolución, sino simple providencia de "para mejor proveer", se recababan ciertos antecedentes y datos sobre el valor de las propiedades en que habría de establecerse la proyectada universidad y gastos que su erección y funcionamiento demandaría.

No ha de existir caso más terminante de la tan vapuleada incuria colonial, porque si seis años tardó el rey en contestar, la Colonia se tomó el infinito del tiempo para cumplir el trámite, pues, diecinueve años después, una cédula real del 20 de noviembre de 1798, llama la atención y apercibe a Buenos Aires, por no haberse obedecido la orden hasta esa fecha, no obstante las tres cédulas anteriores en que se urgía el trámite. Y de tal suerte murió de inanición la primera iniciativa seria y concreta por dar un instituto de estudios superiores a la Capital del Virreinato del Río de la Plata, debida a una inspiración de buen gobierno del virrey Juan José de Vértiz. Se creó en cambio el Colegio de San Carlos.

Importa consignar que del seno de la sociedad colonial no surgió movimiento alguno para darse por sí misma sus órganos de cultura. Como en los demás órdenes de la vida colectiva,

yació en la inercia más absoluta, esperándolo todo del Estado, supremo hacedor y providencia poco menos que divina. Es fuerza reconocer que el medio ambiente intelectual y moral era de una pobreza rayana en la indigencia, pero sea por ésta o por cualquier otra razón, la verdad es que así fué preparándose el módulo dentro del cual se conformó hasta hoy la función de cultura de nuestro pueblo.

II. *La instrucción universitaria en la primera década nacional.* — Iniciado en 1810 el período nacional, los gobiernos independientes siguieron sin solución de continuidad las normas y directivas generales de la administración colonial. En los primeros años de la Revolución, las creaciones de establecimientos de instrucción pública se originan en actos de gobierno y obedecen a fines de Estado, que por entonces eran los de preparación y capacitación para la guerra emancipadora.

La Escuela de Matemáticas, fundada por el Consulado a inspiración de Manuel Belgrano, no fué, en su destino declarado, más que un instituto militar. Con tal carácter se la refundó en 1816, por decreto del 20 de enero, que, según la publicación oficial de la *Gaceta de Buenos Aires*, tenía por objeto crear "una Escuela Militar y de Matemáticas por cuenta del Estado."

Idéntico sentido tuvo la creación que el gobierno revolucionario hizo del Protomedicato. El imperativo bético seguía gravitando para imprimir a los órganos de cultura el sello de los fines y necesidades del Estado aparentemente desinteresados y científicos. Lo dice con sobrada claridad el artículo 1º del reglamento que se le da al instituto: "Siendo militar el Instituto Médico de esta Capital, sus profesores y alumnos se consideran del cuerpo de medicina militar."

El 2 de junio de 1817, por el Departamento de Gobierno, el Director Supremo, don Juan Martín de Pueyrredón, dictó el decreto de "restablecimiento del Colegio de San Carlos", dándosele el nombre de Unión del Sud. Se entendía con esta medida dar satisfacción a "los votos del público que ansía por ver restablecidos estos planteles de la educación, que aseguren a las generaciones futuras con el imperio de la libertad, el de las virtudes y las luces." La inauguración del instituto tuvo lugar con gran solemnidad en acto público oficial celebrado el 16 de junio de 1818. Esta iniciativa sirvió para dar curso a las nuevas corrientes de ideas que con las escuelas filosóficas del ideolo-

gismo y sensacionismo —Condillac, Saint Simon, Destutt de Tracy, Cabanis, Locke—, aventaron el fantasma colonial del escolasticismo. La cátedra se remozó con las lecciones de maestros como Fernández de Agüero, Argerich, Alcorta y, sobre todo, con Juan Crisóstomo Lafinur. La importancia que este episodio de la fundación del Colegio de la Unión del Sud tuvo en el desarrollo y orientación de la cultura argentina, está destacada en las obras de Juan María Gutiérrez, Paúl Groussac, Alejandro Korn y José Ingenieros.

Pero, al fin y a merced del ambiente de libertad que había formado el nuevo régimen revolucionario, la vieja iniciativa de los tiempos del virrey Vértiz, ahogada por la atmósfera de esclavitud e ignorancia de la Colonia, se puso en vías de ejecución bajo el gobierno del director Pueyrredón, cuya preocupación por los problemas de la cultura diera ya un óptimo fruto con la fundación del Colegio de la Unión del Sud. Con anterioridad a la realización de este importante acto administrativo, inició trámites dirigidos a investigar el estado de la instrucción pública en la provincia, comprendiendo la ciudad de Buenos Aires y la campaña. Aquella se hallaba, en el orden primario, a cargo de conventos de distintas órdenes religiosas, como la de los mercedarios, recoletos, predicadores, dominicos y franciscanos. Del texto de sus respectivos informes, insertos en la obra de Gutiérrez venía a quedar comprobado que la enseñanza pública elemental prácticamente no existía.

A la vista de estas comprobaciones, Pueyrredón envió un mensaje al Congreso, con fecha 18 de mayo de 1819, recabando su autorización para fundar la Universidad, no obstante estar ello "ya dispuesto y ordenado tantas veces." Aludía a las iniciativas y tramitaciones coloniales referidas y de las que se hizo en el documento mención detallada, desde la real orden de 1777 hasta la de 1798. Tres días después, el 21 de mayo, el Congreso otorgaba la autorización que le había recabado el Poder Ejecutivo. Mas, como lo decía después el definitivo edicto ereccional de 1821, "las calamidades del año veinte lo paralizaron todo, estando a punto de realizarse."

Así fué como, pasado el período agudo de la anarquía y por virtud del fracaso de la iniciativa privada comprobado con los aludidos informes de los conventos, el Estado asumió de hecho y de derecho el rol exclusivo de la función docente. Porque, en efecto, no se limitó a crear la Universidad de Bue-

nos Aires por el edicto de 9 de agosto de 1821, agrupando las llamadas Facultades mayores en un conjunto orgánico de cuatro departamentos —Medicina, Jurisprudencia, Ciencias Exactas y Ciencias Sagradas—, además de un quinto de Estudios preparatorios y de ciencias y letras, sino que incorporó al instituto la enseñanza elemental con todas las escuelas de la ciudad y campaña, para ponerlas bajo la inmediata administración del Departamento de Primeras Letras. Estas disposiciones se tomaron en el decreto de 8 de febrero de 1822, que modifica y amplía el de fundación de la Universidad, dictado sobre el plan que había compuesto en 1816 el doctor Antonio Sáenz, primer rector que fué del instituto.

A los fines que persigo con esta reseña histórica, conviene destacar en síntesis y ahorrando una mención minuciosa de hechos, que, al año de fundada, la universidad, el Estado había acaparado, mediante su organismo oficial, toda la actividad docente, en los tres órdenes de la enseñanza pública: la primaria en el Departamento de Primeras Letras; la secundaria en el de Estudios Preparatorios y la universitaria en los de Facultades mayores. Para cumplir sus propósitos, le sustrajo al Consulado las escuelas de Matemáticas, Náutica, Idiomas vivos y Dibujo; al Cabildo Eclesiástico los cursos de Ciencias Sagradas; al Protomedicato, los de Ciencias Médicas.

En cuanto al régimen administrativo, la Universidad de Buenos Aires obedeció a normas de una absoluta dependencia del Estado. Intervenía y resolvía todo lo referente al funcionamiento del organismo, desde su plan de estudios hasta sus horarios, designación de profesores o nombramiento de porteros. Así pudo decir con toda verdad, el Consejo Superior de la misma Universidad, en 1899, en informe pasado a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados de la Nación, que en aquel entonces “constituía una dependencia del Poder Ejecutivo de la provincia, quien dictaba sus reglamentos, nombraba sus profesores, resolvía los casos conflictivos y aun las solicitudes de los alumnos que pretendían alguna concesión especial.”

Indudablemente, la enseñanza pública superior nació en nuestro país bajo el signo de la omnipotencia del Estado. Para enlazar lo expuesto y demostrarlo con lo que seguirá, debe adelantarse que hasta la Constitución provincial de 1873, este régimen se mantuvo inalterable, no obstante el paréntesis de

la tiranía, durante el cual, abandonándola a su suerte, con la aviesa intención de hacerla perecer, la universidad fué emancipada, manumitida por el Estado. Se verá más adelante que el único período de auténtica autonomía de que gozó la universidad, fué el del régimen legal establecido para ella por la Constitución provincial del 73 y que no duró más del lapso que va de este año al de 1881, en el cual, con la federalización de Buenos Aires, cae bajo la jurisdicción del Estado nacional.

III. *La tiranía de Rosas.* — Puesto que se trata de un hecho harto conocido, no es necesario detenerse a reseñar lo que fué la enseñanza pública durante la tiranía de Rosas. El decreto de 26 de agosto de 1836 y complementario del 7 de diciembre del mismo año, entregó a los jesuitas la instrucción primaria y el de 27 de abril de 1838, retiró a la universidad toda subvención del Estado, poniéndola en el dilema de arbitrar fondos propios o desaparecer, como sucedió en la realidad de los hechos. "Que si no reúne la cantidad necesaria, cese la universidad hasta que pueda el erario volver a costear un establecimiento tan útil a la ilustración", dice el dictado del tirano.

No obstante el duro trance en que se la ponía, la universidad se mantuvo por sí misma, aunque arrastrando una existencia apenas perceptible, no solamente a causa de la escasez de medios, cuanto por la necesidad de someter sus actividades —que eran las del pensamiento—, al dogma político de la "santa causa federal", impuesta por el terror en todos los órdenes de la vida colectiva.

Se dió de esta suerte la situación contradictoria de un Estado que, por una parte, emancipaba a la universidad substraéndole los recursos económicos oficiales, aunque permitiéndole subsistir si los arbitraba por sus propios medios y, por la otra, le exigía una sujeción estricta, al imponerle un cuerpo de profesores decidida e indudablemente adictos a la facción federal y una enseñanza ajustada al orden de ideas que ésta se había dado.

En los pocos legajos que se conservan de la universidad de Buenos Aires en el Archivo General de la Nación, se advierten espacios de largos períodos, durante los cuales no existen relaciones entre el gobierno de la Provincia y la universidad. Así, por ejemplo, en los que corren de 1838 a 1842 y de 1844 a

1852 en que cayó la tiranía. De atenernos a los testimonios documentales archivados, habríamos de concluir por admitir que la creación de Rívadavia desapareció, si no fuera por la "serie cronológica" de su personal administrativo y docente, desde la fundación hasta 1867, que Juan María Gutiérrez inserta en su obra, con la advertencia de que los datos fueron "recogidos del archivo de la misma."

Se observa también otra contradicción, pues mientras el Estado rompe todo vínculo con la universidad, interviene en ella para destituir profesores como a Argerich, Montes de Oca, Fernández y Alancida, por no reconocérseles la "fidelidad y decidida adhesión a la causa federal", como reza uno de los decretos. Este de la tiranía rosista fué, en suma, un período caótico para la universidad y, en general, para todo el sistema de la instrucción pública. Cuando el Estado cae bajo el despotismo de un hombre, se paraliza el proceso dentro del cual se opera el desarrollo de las instituciones. Caduca toda norma y dejan de gravitar los factores y leyes permanentes que rigen el desarrollo de los órganos de la sociedad y del Estado.

IV. La organización nacional y el patronato universitario.
—Veinticuatro días después de haber caído el tirano Rosas en Caseros, el gobierno provisional de la provincia de Buenos Aires dictó el decreto del 27 de febrero de 1852, derogando el de 27 de abril de 1838, que había retirado los fondos a la Universidad. Lleva la firma de Vicente Fidel López, como gobernador, y la de Valentín Alsina, como ministro. Decía el artículo 1º: "Queda totalmente derogado el salvaje e inicuo decreto de 27 de abril de 1838. Todos los gastos de enseñanza y sostén de la universidad, inclusos los del corriente mes, quedan al cargo del tesoro público, como debe ser y como fué siempre."

Si lo consideramos un desagravio a la cultura mansillada por el dictador, este acto de gobierno es inobjetable, pero como medida para proveer al perfeccionamiento de la institución universitaria, fué un lamentable error. La oportunidad que se presentaba era de las más propicias para replantear la función de cultura sobre nuevas bases, sobre las bases que el mismo tirano echara, sin sospecharlo ni desearlo. La universidad había salido airosa de la dura prueba a que aquél la había sometido al abandonarla a sus propios medios, es decir, a los que pudiera crear apelando a las reservas de la colectividad. Por-

que, como el mismo decreto lo reconoce, a despecho de la ale-
vosa intención del tirano, "la Universidad, aunque arrastrando
lánguidamente su existencia, ha logrado no morir."

Y bien; si había logrado mantenerse sin el subsidio del Estado y en el ambiente de hostilidad que él le creara (por qué no se recogió la experiencia y se la dejó seguir viviendo emancipada, proveyéndola de recursos tomados de la riqueza pública y administrados libremente por la corporación?) La universidad demostró, en catorce años de prueba, que era capaz de sostenerse por sí misma y, con ello, que merecía el premio de su emancipación. Pero en vez de otorgarle una recompensa y, lo que más vale, en lugar de convertir la experiencia en una norma permanente para que se rigiese por ella todo el sistema de la instrucción superior, se la unció de nuevo al yugo del Estado, reponiéndola en su carácter subalterno de repartición administrativa, con que nació en 1821.

Se advirtió el error más tarde y se hicieron esfuerzos para subsanarlo, como veremos, pero infructuosos hasta hoy en que este proyecto de ley intenta de nuevo remediarlo. José Manuel Estrada advirtió el *lapsus* y así lo hizo notar en la convención provincial de 1873, cuando dijo: "Mas por desgracia, estábamos poco acostumbrados a la libertad; y al caer Rosas, el pueblo, que hablaba prosa sin saberlo, que al sostener libremente su universidad creía que no hacía sino ceder al despotismo, usó el derecho reivindicado para abdicar, y se apresuró en su pueril impericia a devolver su propia universidad a manos del gobierno." Juicio firme en el ilustre pensador, al parecer, porque vuelve sobre él en el artículo que con el título de "La reforma universitaria", publicó en el tomo XII de su *Revista Argentina*.

Fuerza es reconocer también que si los hombres que tomaban a su cargo la dirección de los negocios públicos, no vieron el problema universitario desde su verdadero ángulo, tampoco cayeron en la cuenta los de la universidad —el círculo de la cultura, lo llamaremos—, pues no supieron comprender la gran trascendencia del hecho que habían cumplido al sostener la corporación. De lo contrario, habrían reclamado al poder público su derecho y rechazado un apoyo que se prestaba al precio demasiado alto de la libertad.

El retorno de la universidad bajo la tutela del Estado es cosa de toda evidencia, a poco que se compulse la serie de

resoluciones y decretos con que el Poder Ejecutivo dirigió al instituto en sus actividades administrativas y docentes, desde 1852 hasta 1873. El cúmulo de notas gubernativas con las que se demuestra cómo era de minuciosa aquella intervención, culmina con la imposición del reglamento o plan general de 1865, sobre cuyo carácter está dicho todo con advertir que es un calco del de 1833. Las cátedras se creaban por decreto o se instituían por la ley de presupuesto. Solamente conozco una ley especial de esa época: la de 7 de agosto de 1857, dictando el plan de estudios de la Facultad de Jurisprudencia. Fué el único caso porque, antes y después, la Universidad fué administrada por resoluciones y decretos, como si fuera una simple dependencia de la administración general. El rector de la Universidad no elevaba su jerarquía más arriba de la que podía lucir el jefe de una oficina de importancia y sus facultades se reducían al derecho de proponer las medidas que debían tomarse para la buena marcha de la repartición a su cargo.

Sintetizo diciendo que, después del parentesis rosista, el Estado reasume frente a la universidad, el monopolio de la enseñanza superior, monopolio que la sociedad no le discute por el momento, aunque luego empezaría a protestar contra él y a reclamar el derecho a ejercer funciones que imprudente o inadvertidamente había delegado en el poder público.

V. *El plan emancipador del rector Gutiérrez.* — Así llegó el año 1871. Desempeñaba el rectorado de la Universidad de Buenos Aires el doctor Juan María Gutiérrez, uno de los hombres más ilustres y de más vasta cultura que ha tenido la República. Simultáneamente con su cargo de rector, desempeñaba el de convencional en la Asamblea Constituyente provincial de 1870-73.

El suicidio del estudiante Roberto A. Sánchez, joven sanguinario que puso fin a su vida por haber sido aplazado en un examen, provocó serios disturbios en la Facultad de Jurisprudencia. El gobierno, bajo la inmediata inspiración del ministro Antonio E. Malaver, quien era a la vez profesor de la misma universidad, no tomó el suceso como acto de indisciplina que podía resolverse con un golpe de autoridad. Vió en la revuelta estudiantil el síntoma de fallas fundamentales en el régimen universitario y pidió a su rector que proyectase una ley orgánica de la instrucción pública.

Si feliz fué la circunstancia de que en el gobierno estu-

viese un universitario auténtico como Malaver, no menos afortunada era la de que al frente del instituto convulsionado se encontrase una eminencia intelectual y docente como Juan María Gutiérrez. Otros tiempos y otros hombres, sin duda, porque un hecho semejante acaecido en el año de 1941, en la misma Facultad y en la misma Universidad, con la protesta estudiantil ante los propósitos manifestados de suprimir un turno de exámenes, ha sido suficiente para que intervenga, no el ministro de Instrucción Pública, sino el del Interior y para prevenir y amenazar con la intervención de la fuerza pública, a fin de sofocar *manu militari* el "desorden." Aquél era un sabio acto de gobierno, éste un torpe "procedimiento" policial. Dos años después del episodio de 1941, ha venido la dictadura militar de junio a extremar y convertir en sistema, los métodos policiales, de la oligarquía encarnada por el presidente Castillo.

Juan María Gutiérrez, con su extraordinaria ilustración, su mente de estadista madurada en convenciones de la organización nacional y su conocimiento profundo de las leyes que regían la evolución de la ilustración pública del país, adquirido con motivo de la investigación realizada para escribir su monumental *Historia del desarrollo de la enseñanza pública superior en Buenos Aires*, aprovechó la oportunidad que le presentaba el gobierno para enunciar, con vuelo magistral de pensamiento y visión clarividente de estadista, la tesis de la universidad emancipada, como el punto de partida que habría de tomarse para emprender la organización de la enseñanza pública superior. Era la sociedad que volvía por sus fueros, renunciados imprudentemente en el desconcierto que la crisis de la caída de la dictadura produjo en todos los espíritus.

Porque los fundamentos con que Gutiérrez acompañó el proyecto de que era autor, tenían el carácter de un alegato en defensa de los privilegios de la cultura y el proyecto en sí era el ordenamiento científico que permitiría hacerlos efectivos. El plan comprendía los tres órdenes de enseñanza, pero no he de comentar aquí sino el concebido por el autor para el superior o universitario.

"La misión de la universidad —dice Gutiérrez—, no puede ser otra que la de dispensar la ciencia" y nada tiene que ver, por tanto, con los "oficios" y "profesiones" de que el Estado tiene necesidad para desarrollar las actividades que le son

propias y exclusivas. "Las universidades —agrega—, bajo la dirección inmediata del Estado y del gobierno, se convierten en máquinas que tienen la pretensión de producir inteligencias y aun caracteres que se amolden a propósitos siempre perniciosos en todo país libre y especialmente en los republicanos."

Corregido, con su independencia del Estado, este que llama el gran defecto de que adolece la universidad, entrará a gobernarse por sí misma y a no responder sino ante el país y la opinión pública de su aciertos o de sus errores. Y completa su pensamiento en estos términos: "Ella existirá en virtud de una ley y de una reglamentación a que se tendrán que sujetar tanto los individuos que la compongan, como los jóvenes que asistan a sus Facultades en demanda de la instrucción científica. Ella será responsable, en virtud de la misma libertad que se le acuerda, de todo cuanto tiene relación con el alto desarrollo de la instrucción superior, y sólo dependerá de ella, hacer o no converger hacia su seno, todas las capacidades, todas las inclinaciones científicas que abrigue la provincia de Buenos Aires, para que reflejen sus esfuerzos sobre la sociedad, en honra y utilidad de esta misma."

Nótese qué elevada jerarquía moral e intelectual adquiere de inmediato la universidad, cuando se la transforma de simple repartición del Estado para expedir patentes profesionales, en órgano libre de la sociedad para proveer al desarrollo de la cultura, la elaboración de las ideas y el progreso de las ciencias.

De este nuevo planteamiento de la institución universitaria se siguen otros subsidiarios de la mayor importancia. Librada la universidad de la función burocrática de preparar profesionales, podrá dejarse al maestro toda la libertad que se requiera "para que enseñe según su doctrina y su método" y, lo que es más interesante, se dará libertad también "al discípulo para que aprenda aquello que considere útil y necesario", refiriendo estos preciosos privilegios de la persona humana, no a ley particular alguna, sino a los permanentes e incommovibles principios constitucionales que consagran la libertad de pensamiento y de palabra. Agregaría, por mi cuenta, la de enseñar y aprender.

Proclamada en esta forma la "libertad de estudios", se sigue como lógica consecuencia la docencia libre, que "hará imposible la estagnación de la ciencia, la perpetuidad del error

admitido y sancionado por la costumbre y hasta servirá para corregir indirectamente el desacuerdo en que puede incurrir la universidad en la elección de sus profesores en los concursos de oposición."

Ha de ser motivo de admiración comprobar que en 1872 ya se propusiera la docencia libre, cuando es sabido que recién con el movimiento de la Reforma Universitaria de 1918, es decir, cerca de medio siglo después, se hizo de aquella institución punto básico de la reorganización de la enseñanza superior, consiguiéndose introducir en el régimen vigente de las universidades argentinas.

No es de extrañar, por lo mismo, que Juan María Gutiérrez adoptara también el sistema del concurso de oposición para proveer cátedras. De ello había hecho cuestión en oportunidades anteriores el eminente maestro, pues era una arraigada convicción suya "que el sistema de los concursos públicos es el único que puede asegurar el acierto de una elección de este género, así como es el que proporciona mayores facilidades para que se manifiesten las aptitudes desconocidas y se dediquen en adelante los hombres de talento a la carrera de la enseñanza." También hubo de transcurrir aquel medio siglo para que, con el movimiento renovador de 1918, tan fecundo por tantos conceptos, se implantase este insustituible método de selección en la docencia de los institutos de instrucción superior.

El plan de Gutiérrez no se detiene aquí en sus proyecciones innovadoras. Llega a extremos que, de tan audaces, provocan aún hoy perplejidad. Propone por ejemplo, sosteniéndolo en términos que trasuntan una gran convicción, el ejercicio libre de la profesión de abogado. Se refiere a "manifestaciones casi unánimes de la opinión pública a este respecto." Sostiene Gutiérrez que el derecho exclusivo de los abogados a representar los derechos de los litigantes, importa un privilegio que debe abolirse. Sin entrar en consideraciones que teóricamente harían aceptable la tesis, aunque en la práctica pudiera llevar a un verdadero entorpecimiento en la administración de justicia —como se comprobó en el caso de los procuradores, cuyas funciones fué necesario reglamentar por ley—, adquiere la iniciativa un valor insospechable en la vinculación que establece Gutiérrez entre aquella y la independencia de la universidad frente al Estado, así como con la función específica de la corporación de elaborar la cultura libremente. Porque,

sostiene, "en el caso indicado, el discípulo no concurrirá a ella con el único propósito de alcanzar cuanto antes un título que lo habilite para incorporarse a la Academia Teóricopráctica de Jurisprudencia" y pasar desde ésta a inscribirse "en la matrícula patentada de los abogados, a quienes exclusivamente corresponde hoy el privilegio de hablar y pedir ante los jueces en representación de los derechos de sus clientes."

El sentido substancialmente democrático de las reformas del rector universitario, no podía eludir el problema de la masa estudiantil, que da vida a los institutos en que se instruyen. Si la universidad habría de constituirse en una corporación independiente, era imperioso que llegara a predominar en ella un espíritu de cuerpo que, lejos de identificarla con la colectividad en cuyo seno actuara y cuyos generales intereses representaría, se convirtiese en una entidad de clase, tipo medieval, que formase un quiste dentro del organismo social. Que no se constituya —dice— "esa entidad colectiva y aparte que se llama 'el estudiante de la universidad' y se considera con ciertas atribuciones y prerrogativas que la ley no le acuerda." Que sea del hogar de cada estudiante de donde se tome su personalidad moral, hecha de cuidada creencia religiosa, moralidad, etcétera. No se niega la natural acción educativa de la universidad sobre sus estudiantes, pero se advierte que "ella es indirecta y se refiere a la doctrina, a la inspiración de sentimientos elevados, pero de ninguna manera tiene nada que ver con la educación religiosa y doméstica que corresponde exclusivamente a la acción y a la disciplina del hogar, en el cual no debe intervenir influencia alguna extraña a él."

Se descubre sin mayor esfuerzo cuál era la preocupación de Gutiérrez. Su prevención contra las consecuencias de la reforma universitaria, provenía del temor de que, convertida la universidad en corporación libre, se transformase en incubadora del privilegio y de un espíritu de clase que introdujese en la colectividad diferencias reñidas con el sentido igualitario propio de toda democracia. Temía que la nueva universidad argentina por él concebida y planeada, fuera a caer en los vicios de algunas que como las de Oxford, Cambridge o el Colegio de Eton, son semilleros aristocráticos, de donde salen los *gentlemen* imbuidos de prejuicios de distinción, como fruto de una educación hecha con la enseñanza de hábitos o maneras propias. Que el estudiante sea un joven dependiente del me-

dio familiar de donde viene, que concurre a ciertas horas a escuchar lecciones a la universidad, "sin que por el vestido, ni por los hábitos establezca una diferencia social del resto de la juventud de la población y con la cual debe vivir en buena armonía y en completa comunidad de los derechos que conceden las leyes."

Sin duda que, con aguda penetración, el maestro había comprendido en todo su significado, la fisonomía acentuadamente aristocrática que ofrecía la universidad argentina de 1870, cuando el país se hallaba regido por una oligarquía que, por natural gravitación, imprimía un sello de casta a la población escolar de las aulas universitarias. Felizmente —y esto acaso pudo preverlo Gutiérrez—, el proceso demográfico argentino empezó a sufrir desde esos años en adelante un cambio radical y acelerado, como consecuencia inmediata del aluvión inmigrativo. La prosperidad atrajo la inmigración en caudalosa corriente y ésta dió origen a la formación de una clase media activa, industriosa y poderosamente rica, que invadió todos los centros rectores de la sociedad argentina, desplazando y disolviendo con rapidez a la clase aristocrática, cuyo único fundamento era el patriciado de unas pocas familias propietarias de la tierra y del ganado. Esta ola niveladora inundó también el reducto universitario, conjurando definitivamente el peligro que Gutiérrez temía con tanta razón. No estará de más, sin embargo, hoy como ayer, prever la amenaza del privilegiado y del espíritu corporativo o de clase, cuando se planea la universidad libre.

He aquí resumido el vasto pensamiento del rector Juan María Gutiérrez en materia de organización universitaria, desarrollado en una substancial exposición de fundamentos y estructurado en un proyecto de ley. El texto del documento puede consultarse en el Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1872 (páginas 26 a 41) o en el Apéndice H de la Memoria del Ministerio de Gobierno de la misma provincia, ejercicio 1871-1872.

Heme detenido a exponer con especial prolijidad la idea orgánica de Gutiérrez en esta materia, porque ella era la que traducía el proceso evolutivo de la institución universitaria, entorpecido y desnaturalizado después de Caseros; porque ella fué la que alimentaron los hombres de su época y de su círculo; porque ella fué la que cristalizó en la Constitución provincial

de 1873 y porque ella, en fin, es la que, modificada en forma de adaptarla a los dictados de la experiencia y actualizada con el aporte de las transformaciones operadas en la universidad argentina desde 1918, es la que se vuela en el proyecto de ley presentado por mí al Congreso, en 1941.

Este luminoso proyecto de Juan María Gutiérrez fué pasado por el Poder Ejecutivo a dictamen de una comisión especialmente constituida por decreto del 16 de enero de 1872 y que integraban los doctores Pozos, López, Ugarte, Pinedo y Quintana. La comisión nunca se expidió, pero no obstante ello, el Poder Ejecutivo envió a la Legislatura el 7 de septiembre del mismo año, sobre la base del plan de Gutiérrez, un proyecto que, aunque pasó a comisiones especiales para su estudio, no llegó a tratarse, hasta que el año siguiente la Convención, que sesionaba desde 1870, sancionó la Constitución de la provincia, cuyos artículos 33 y 207 adoptaron las bases de Gutiérrez en la forma que se verá.

V. *La polémica entre la universidad y el Estado.* — Las ideas renovadoras del rector Juan María Gutiérrez que, a pesar de expedirse como funcionario del Estado, asumía contra él la representación y defensa de los derechos de la sociedad, —no se olvide que al mismo tiempo era convencional—, fueron objetadas por el ministro Malaver, en nombre de las facultades que aquél se atribuía. Fué una breve polémica, de singular interés para la argumentación que se desarrolla en estos fundamentos. Tengo resumido el episodio en estudios anteriores sobre la materia, que aunque realizados hace doce años, resisten al análisis del propio autor, no obstante la madurez de juicio que el tiempo le ha traído. Intercalo a continuación el comentario de entonces, ahorrando comillas.

Este hecho ocasionó el primer choque entre la sociedad que hacia su primer ademán vindicativo y el Estado que le cerraba el paso con la barrera de sus dogmas. Duelo singular y oscuro, perdido entre el expediente de la administración pública, que cobra ahora, con las perspectivas de los años, una importancia que fuera difícil prever entonces. El campeón de la sociedad fué el rector Juan María Gutiérrez y el del Estado, el ministro Antonio E. Malaver, profesor de la universidad, que observó punto por punto el alegato del ilustre rector, en la memoria de su departamento correspondiente al ejercicio 1871-1872.

Es oportuno hacer presente que la tesis sustentada, en los términos en que se verá, por el ministro Malaver, respondía a la doctrina monopolista que en materia de instrucción pública, venía sosteniendo el Estado argentino de tiempo atrás y en toda ocasión ofrecida por las circunstancias. Para no remontarme demasiado lejos y a fin de referirme a la orientación del gobierno ya en el período orgánico del país, cito el decreto del presidente Derqui, dictado en Paraná el 7 de febrero de 1861. Al derogarse en él algunos artículos de la Constitución Provisoria de la Universidad de Córdoba, de 26 de enero de 1858, se declara en los considerandos de la resolución, "que es una atribución propia del Ejecutivo nacional la reforma, modificación y revocación total y parcial de dicha Constitución, no menos que el nombramiento de sus empleados", afirmándose en forma indubitable el principio monopolista en el artículo 2º de la parte dispositiva: "Corresponde originaria y privativamente al Ejecutivo nacional, la elección de rector, vicerrector, conciliarios y demás empleados para el gobierno, régimen y administración de dicha universidad."

El acto del ministro Malaver no era un hecho aislado, de inspiración personal y sin filiación histórica, pues, como se ve, seguía la doctrina institucional prácticamente sustentada por el Estado en anteriores circunstancias. Por eso cobra valor el hecho que comenté: diez años después del decreto de Derqui, se ratifica su tesis. Véase ahora cómo se desempeña el Estado mediante el ministro Malaver, quien, por añadidura, era miembro de la corporación universitaria contra la cual lanzaría todo el peso del poder público.

Procurando atacar en sus bases los fundamentos del rector, el defensor de los privilegios del Estado comienza por negar que la universidad pueda ser una institución libre, constituir persona jurídica y gobernarse a sí misma. Lo primero, porque "desde que la institución emana del Estado y se sostiene con sus fondos, la dependencia de sus poderes públicos, cualquiera que fuera su forma, en ningún caso podría ser negada"; lo segundo, en atención a las prescripciones del Código Civil, que no permite a las universidades y colegios atribuirse personalidad jurídica cuando subsistan de asignaciones del Estado, puesto que la actual no posee patrimonio propio; y lo tercero, porque si no puede ser libre, ni constituir persona jurídica, "menos podrá decirse que se gobierna a sí misma", debiendo

en cambio sujetarse a la ley de su creación, "con arreglo a la cual se dictan sus reglamentos, se establecen sus programas, se nombran profesores", etcétera.

Negada en sus premisas, natural es que se desplome toda la construcción lógica edificada por el adversario. De tal suerte, la universidad no puede por sí misma ni determinar el número de Facultades que ha de constituirla; ni dirigirse éstas por propia determinación; ni nombrar su rector, secretario y tesorero, que deberían serlo por el gobernador; ni dictar su reglamento general o el particular de cada Facultad; ni nombrar o destituir sus profesores; ni administrar fondos propios que no tiene.

Esta defensa de los pretendidos derechos del Estado, hecha en detrimento de los que son inherentes a la sociedad, resulta hoy un imponente monumento de anacronismo, con todo lo que se han transformado los conceptos básicos de las instituciones públicas. Es menester, sin embargo, la lectura completa del documento, para estar en condiciones de abrir un juicio definitivo sobre la controversia.

Quedan aún ciertas ideas centrales que deben destacarse. "Entre nosotros —dice el ministro Malaver—, la universidad es y tiene que ser una institución oficial y todo tiene que hacerlo la ley que le da origen." Y enuncia este otro principio, que la realidad actual de las instituciones sociales descarta radicalmente: "No deben tampoco existir corporaciones independientes de todo poder", es decir, la fórmula de la omnisciencia y omnipotencia del Estado. Al pretender corroborar el axioma con un ejemplo, ofrece la más evidente falla de su argumentación. "Podría darse el caso —arguye—, que la universidad, corporación libre y sin más responsabilidad y contralor que el de la opinión pública, como lo quiere el rector, impartiera una enseñanza que importase 'la incitación sistemada a producir un trastorno en el régimen político del Estado' o 'la preconización de una forma de gobierno en oposición.'"

Si el Estado tiene atribuciones y medios para ejercer su poder de policía sobre todo individuo, asociación o corporación que atente contra el orden público y la integridad de las instituciones políticas, no existía en el caso de la universidad libre un peligro nuevo o mayor que el ya previsto y contra el cual el Estado se encontraba munido de medios defensivos,

de los cuales no había hecho uso —como podría hacerlo—, simplemente por no haberse dado la oportunidad.

De más está decir que el agente del Estado refirma su atribución para patentar profesiones, ante la propuesta supresión de los títulos de doctor, bachiller y licenciado, porque "el Estado y el público mismo, necesitan o quieren saber a qué profesores idóneos en una facultad o ciencia pueden dirigirse para el desempeño de funciones públicas o servicios particulares." La teoría universitaria moderna no discute el derecho del Estado a controlar la idoneidad para el ejercicio, tanto de funciones públicas como de las profesiones liberales; lo que le niega es la facultad de hacer lo mismo en toda actividad del individuo que, como la elaboración de la cultura, está al margen de las necesidades o intereses del Estado. Y éste es el caso de la universidad libre, corporación privada u órgano de la sociedad, destinado a aquella función por medio del progreso de las ciencias y la formación de individuos hechos a las respectivas disciplinas mentales.

Puede encontrarse algún punto débil en los fundamentos del proyecto del rector Gutiérrez. El principal sería la superditación en que la deja a los fondos que le asigne el presupuesto. Acaso no alcanzó a prever la solución encontrada poco después, otorgando a la universidad rentas propias, provenientes de los derechos universitarios —que hoy alcanzan en Facultades como la de Derecho a sufragar sus propios gastos—, más las resultantes de la explotación de tierras fiscales y la participación en determinados rubros de los recursos públicos.

Sin embargo, estas y otras fallas, como la abolición de los títulos de doctor, bachiller y licenciado, que deben pasar al Estado en forma de certificados de idoneidad para el ejercicio de las profesiones, no restan nada del valor que reviste el comentado proyecto. Los exhibo a los setenta años de yacer en el olvido, como un testimonio comprobatorio de la realidad histórica y el remoto origen que acusa el proceso de transformación de la universidad, marchando hacia su contribución en corporación libre.

VII. Renuncia del Estado al monopolio universitario. — Las ideas de gobierno expuestas como doctrina del Estado por el ministro Malaver, ya eran anacrónicas en el momento de ser expuestas. Todos los hombres que formaban la brillante pléyade de los organizadores de la República, pensaban como

Gutiérrez en materia de régimen universitario. 'Selecta élite, que se hallaba congregada, precisamente por esos años, en la Convención provincial, echando las bases, no ya sólo de la Universidad, sino de la organización institucional de todo el Estado a que ella pertenecía. Basta citar algunas de las personalidades que participaban de la ilustre asamblea: Bartolomé Mitre, Rufino de Elizalde, José Manuel Estrada, Bernardo de Irigoyen, Juan María Gutiérrez, Eduardo Costa, Adolfo Alsina, Manuel A. Montes de Oca, Luis V. Varela, Carlos Tejedor, Miguel Estévez Sagúi, Vicente F. López, José María Moreno, Aristóbulo del Valle, Manuel Quintana, Dardo Rocha, Manuel Obarrio, Luis Sáenz Peña, José E. Uriburu.

No es de extrañar, por lo tanto, que producido el cambio de gobierno a fines de ese año de 1871 y llegados a él hombres como el doctor Mariano Acosta en el ejercicio de la gobernación y en los ministerios, dos de los más distinguidos profesores que ha tenido la Universidad de Buenos Aires, Amancio Alcorta y Leopoldo Basavilbaso —rector luego del mismo instituto—, la tesis absolutista del Estado sostenida por Malaver, cediera a la influencia de las corrientes modernas de ideas, profesadas por los estadistas mencionados y uno de cuyos exponentes era el rector y convencional Juan María Gutiérrez, que había propuesto las nuevas, las verdaderas bases del sistema de instrucción pública superior.

Así se explica que las ideas expuestas por el Estado en la réplica al plan del rector Gutiérrez, en enero de 1872, fueran rectificadas por el propio Estado —en mano ahora de otros hombres—, nueve meses después, en el proyecto de ley citado, que proponía las bases del autor del plan. "Adoptando la mayor parte de sus ideas", dice el Poder Ejecutivo en el mensaje a la Legislatura. Y, en efecto, se reconocía la independencia administrativa, docente y económica de la universidad, pues la intervención del Estado se limitaba a vigilar el cumplimiento de las leyes y fiscalizar la administración de los fondos públicos y todavía previendo que aquélla "podría cesar cuando estos establecimientos pudieran disponer de recursos propios y no necesitasen la protección oficial." Complementadas estas normas con la adopción de los "estudios libres", ajenos al otorgamiento de patentes para el ejercicio de las profesiones, quedaba concluido el esquema del nuevo orden universitario.

Los postulados reformistas enunciados por Gutiérrez en

1872 e incorporados a los dogmas jurídicos del Estado por la Constitución de 1873, eran verdad axiomática en 1874, cuando las memorias oficiales del gobierno declaraban sentenciosamente: *Era tiempo ya de que la enseñanza superior saliese del monopolio del Estado.*

La obra estaba consumada. Pero, desgraciadamente, dos circunstancias conspiraron para desbaratarla: la improvisación legislativa, que desnaturalizó el principio constitucional, mientras la Universidad de Buenos Aires estuvo bajo la jurisdicción de la provincia, y las vicisitudes de la organización nacional, que llevaron el instituto a la órbita del Estado federal. Dos desgraciados sucesos para el desarrollo de la institución universitaria, que entró a exponer en seguida.

VIII. *El régimen libre de la Constitución provincial de 1873.* — En realidad, cuando Juan María Gutiérrez exponía sus ideas sobre organización universitaria en el informe referido, no hacía sino traducir el pensamiento de la Convención, que en esos momentos elaboraba la estructura institucional del Estado. En la sesión del 6 de octubre de 1871, había ya pronunciado José Manuel Estrada su medular discurso como miembro informante que daba los fundamentos del despacho de la comisión, proponiendo a la asamblea el artículo 33.

Esta cláusula, que hasta hoy figura en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, con el agregado de la reforma de 1889, dice así: "Las universidades y facultades científicas erigidas legalmente, expedirán los títulos y grados de su competencia, sin más condición que la de exigir exámenes suficientes en el tiempo que el candidato lo solicite, de acuerdo con los reglamentos de las facultades respectivas, quedando a la Legislatura la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales."

He aquí el nuevo sistema de organización universitaria implantado como institución del Estado. Gutiérrez —ya lo he dicho—, no haría más que hacer su exégesis algunos meses después, cuando propuso al gobierno el plan que éste le pidió. La Convención agregó el principio general del artículo 32, estableciendo la libertad de enseñar y aprender, y disposiciones especiales como la del artículo 207, dando las reglas a que debían ajustarse las leyes orgánicas de la instrucción superior y secundaria. En estas últimas, desarrolladas en seis nutridos

incisos, se declara gratuita la enseñanza para todos los habitantes y se articula la organización interna de las universidades con el criterio centralista que luego adoptaría la ley Avellaneda, pero con la enorme diferencia de reconocerle, no la simple y precaria autonomía que luego le daría aquélla, sino la independencia económica, docente, administrativa y científica, propia de una corporación libre.

Con la prescripción básica del artículo 33 y las complementarias del 207, el régimen universitario quedaba fundamentalmente transformado, asentándose sobre la abolición del monopolio del Estado. Para decretarlo, bastó con separar la función de otorgar grados científicos, de la de expedir títulos para el ejercicio de las profesiones liberales, poniéndose lo primero a cargo de la universidad y dejando lo segundo a cargo del Estado. Así fundada la universidad libre, quedaba dueña de sí misma mediante el ejercicio de tres derechos: otorgar grados, poseer bienes propios y regirse por sus propias instituciones.

La universidad, además, entraba a reconocer su origen en la ley de creación, que la proveía así de un estatuto particular, en el cual, a la vez que se le reconocían derechos, se le imponían obligaciones, como la de dar enseñanza gratuita, tomar examen cada vez que se solicite y conferir grados académicos. Estrada lo expuso muy claramente: "Es una persona ideal que reconoce su origen y debe su existencia a la ley y, por lo tanto, se rige por ella, que es su estatuto personal." Y agrega: "Toda universidad, por el hecho de serlo, es una institución pública que forma parte del organismo social."

De este modo, por aplicación de esta fórmula feliz del artículo 33, quedaban salvados los fueros de la cultura y las inalienables prerrogativas del Estado: que aquélla tuviera su baluarte en la universidad y éstas se mantuvieran incólumes con la facultad exclusiva de habilitar para el ejercicio de las profesiones.

Con toda felicidad, una aclaración del convencional Rufino de Elizalde —que firmaba el despacho en disidencia parcial—, permitió definir bien el concepto de la Constituyente, sobre este aspecto del problema. Dijo en su discurso: "La grave cuestión a decidir era si los títulos científicos debían unirse a los títulos profesionales, y una vez que, por común acuerdo

de la comisión, separamos los títulos profesionales de los científicos, ya entonces la disidencia en que estábamos se reducía a muy poca cosa, porque una vez que la mayoría de la comisión ha aceptado el principio de dejar a la Legislatura determinar cuáles han de ser las profesiones liberales sujetas a prueba y cuáles deben ser éstas, sólo tenemos que ocuparnos de los títulos científicos."

El concepto del artículo 33 queda después de estas palabras, de una claridad meridiana: puesta por la Constitución la función de cultura en manos de la universidad libre, el Estado determinará mediante una ley especial las profesiones que pueden ejercerse y la forma en que se acreditará competencia para ello. Es lo que hoy se llama el Examen de Estado.

IX. El principio constitucional desvirtuado por la ley de 12 de agosto de 1875. — Sancionada la Constitución, correspondía dictar de inmediato la ley prevista por el artículo 33, para "determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales", es decir, la ley que estableciera el orden y organizara el sistema de pruebas de competencia para autorizar su ejercicio. En suma, organizar los exámenes de Estado, puesto que la universidad nada tenía que ver con ello.

Y fué, desgraciadamente, al cumplirse este mandato constitucional, que él fué violado y desnaturalizado. Por la urgencia que el caso requería y en vista de que la ley no se dictaba, el Poder Ejecutivo la substituyó provisionalmente por un decreto, que era a todas luces inconstitucional, sin que lo salvara de este vicio de nulidad la disposición del artículo 27 del mismo, por el cual se lo sometía "a la aprobación de la Honorable Legislatura." ¿Qué sentido tiene esto de someter a la aprobación del Poder Legislativo un decreto del Poder Ejecutivo?

El referido decreto lleva fecha 26 de marzo de 1874 y se limita a reglamentar el artículo 214 de la Constitución, no obstante que éste decía que "las leyes orgánicas y reglamentarias de la instrucción secundaria y superior —y no decreto alguno— se ajustarán a las reglas" que da en los seis incisos siguientes. En él se aclaran las bases de organización interna que en su esencia conserva hasta hoy, no sólo la de Buenos Aires, sino las de todo el país. El decreto fué obra de una comisión especial formada por tres ilustres miembros del instituto: su rector, doctor Juan María Gutiérrez, el doctor José María Moreno y el doctor Pedro Goyena.

En 27 artículos, estructura a la universidad dentro del sistema de Facultades autónomas dirigidas por decanos y academias vitalicias, pero supeditadas a una autoridad máxima, que representan el rector y el consejo superior. En el orden de las atribuciones las tiene de carácter administrativo y docente, sin intervención alguna del Poder Ejecutivo. Las de índole económica son mucho más amplias que las que actualmente posee, pues, en armonía con el régimen universitario de la Constitución, el presupuesto de gastos es pasado al Poder Ejecutivo al solo efecto de que lo someta a la sanción de la Legislatura.

El sentido del decreto orgánico fué dado por la memoria ministerial de 1874, cuando decía: "¿Qué libertad de acción no se concede, qué independencia no se establece de todos los demás poderes públicos, a cuya tutela se encontraban ligados todos los estudios?" Concluyese manifestando que el decreto del 26 de abril liberaba a "la enseñanza de la tutela administrativa, en cuanto lícitamente puede serlo."

Hasta el momento de dictarse la reglamentación a que me he referido, no se había abordado la solución del problema institucional planteado por el artículo 34, cuyas disposiciones encerraban la clave del sistema emancipador de la universidad. Porque el 214 podía darle todas las atribuciones que se quisiera para que se manejase por sí misma, pero su libertad seguiría siendo una ficción mientras, por no hacerse efectivo el 33, subsistiera la dualidad del título científico y profesional a la vez; mientras la universidad, simultáneamente con la labor de cultura cuya representación concreta es el grado académico, tuviera que realizar la función burocrática de colacionar esos grados en nombre y por cuenta del Estado, vale decir, hubiera de seguir siendo la oficina donde aquél toma las pruebas de competencia y expide la patente habilitantes para el ejercicio de las profesiones.

No sería posible, y no lo es hasta hoy, que la universidad empezara a ser un órgano de cultura y de ciencia, en tanto siquiera convertida en una casa de tomar exámenes. Esta tarea, no solamente absorbe la mayoría del tiempo necesario para la elaboración de ideas y la investigación científica, sino que impone fatalmente a la cátedra la inferior categoría y limitado horizonte de una actividad enderezada exclusivamente a preparar el examen.

Debía dictarse entonces una ley que estableciera el examen de Estado. Y, en efecto, la ley se sancionó el 7 de agosto de 1875, pero con tan pésimo criterio que, anulando los fines en que se informaba el artículo 33 de la Constitución, imponía de nuevo a la universidad la obligación de capacitar para las profesiones, tomar las pruebas de competencia y expedir las patentes respectivas. En cuatro artículos escuetos, esta desgraciada ley dió por tierra con el sistema de enseñanza superior que el pensamiento esclarecido de Gutiérrez, Estrada, Elizalde y todos los hombres eminentes de la Convención, habían incorporado a la Constitución del Estado.

“Las facultades —ordenó la ley del 7 de agosto—, expedirán los diplomas que autoricen, a los que hayan rendido los exámenes necesarios, para ejercer las profesiones en que se requiera competencia científica.” Y como para que no quedase duda alguna sobre el propósito de malograr la libertad que la Constitución había reconocido a la universidad, disponía el artículo 4º que los estudiantes que, al sancionarse la ley, ya tuvieran rendido su examen de tesis y de procedimientos judiciales, podían reclamar, “sin más trámite, el diploma de abogado ante la Facultad de Derecho”, es decir, recibir del Estado por intermedio de la universidad, la habilitación profesional.

Sin embargo, la Constitución decía que las universidades, calificadas por ella de *científicas*, sólo expedirán “títulos y grados de su competencia”, es decir, la promoción académica y por ningún concepto la habilitación profesional. No pudo establecerse nunca que, al legislarse sobre profesiones liberales, podía ponerse la tarea correspondiente en manos de la universidad, pues la ya mencionada aclaración del convencional Elizalde, es definitiva, en cuanto establece una delimitación perfecta entre el grado académico, a cargo de la universidad, y el título profesional, por cuenta del Estado.

Por esos años, diputados y ministros —profesores universitarios algunos de ellos y, en todos los casos, personas de notoria ilustración—, tuvieron oportunidad de hacer la exégesis del sistema implantado por la Constitución de la Provincia. Así, por ejemplo, Manuel Quintana, quien, en debate del 29 de julio de 1878, de la Cámara de Diputados de la Nación, llamó la atención sobre la diferencia que existe entre el monopolio de grados y el monopolio de la enseñanza, así como entre el otorgamiento de grados académicos, facultad propia

de la universidad, y la colación de los mismos, atribución inherente e inalienable del Estado.

En la sesión del 2 de agosto del mismo año, con motivo de la discusión de un proyecto de Vicente F. López, sobre ejercicio libre de las profesiones y refiriéndose a los artículos 32 y 33 de la Constitución, volvió Quintana, ahora concretamente, sobre aquellos conceptos. "El señor diputado —dijo— habrá querido sin duda referirse al monopolio de grados. El monopolio de grados es una cosa *completamente diversa* —subrayó—, del monopolio de la enseñanza, del monopolio de los estudios. La enseñanza es libre en Francia y, sin embargo, los grados son un monopolio del Estado. La enseñanza es libre en Bélgica y, sin embargo, todos los grados son refrendados por una comisión oficial."

Por su parte, el diputado señor Félix Frías, trajo en el mismo debate esta oportuna referencia: "El ministro Washington, que lo era en 1876 de Instrucción Pública y hoy de Relaciones Exteriores, pensó que se había ido muy lejos concediendo a las universidades libres la colación de grados. Estoy de acuerdo, dijo, con la libertad de la enseñanza superior, pero eso es demasiado, es la colación de grados prerrogativa inherente al Estado, de que no puede desprenderse."

En sesión de la misma Cámara del 31 de julio de 1878, el ministro de Instrucción Pública, doctor Bonifacio Lastra, emitió opinión coincidente con las que dejó citadas, expresándose en términos más claros, si cabe. Dijo: "Es necesario, señor presidente, precisar la cuestión, distinguir la enseñanza libre, en contra de la cual no creo se levante una sola voz en este recinto; distinguir esta doctrina de la libertad de profesiones, de la libertad para extender títulos profesionales o certificados; y haciendo esa distinción, que está en la naturaleza misma de las cosas, encontramos que el proyecto que la Cámara ha aceptado en general, no afecta en lo mínimo a la libertad de enseñanza y puede relacionarse exclusivamente con la libertad de profesiones."

En definitiva, la ley provincial del 12 de agosto de 1875 mató en germen el régimen universitario creado por la Constitución, que resolvía la contradicción permanente en que vivía y sigue viviendo la universidad argentina. Bien pudo decir el rector de la de Buenos Aires, doctor Leopoldo Basavilbaso, en la memoria oficial de 1895, que por aquella ley el insti-

tuto de su dirección "se había convertido en un cuerpo examinador."

De tal suerte, por la concurrencia de los hechos que dejó reseñados, la obra se malogró hasta hoy.

X. La nacionalización, el Estatuto Provisorio y la restauración del monopolio de Estado. — Con respecto a la universidad, la ley de federalización de Buenos Aires de 21 de setiembre de 1880, tuvo su corolario en el convenio firmado entre la Nación y la Provincia, el 13 de enero de 1881, por el cual el Estado provincial traspasaba su instituto al Estado nacional. En la realidad de los hechos, ningún cambio se notó en la organización interna y funcionamiento del mismo, hasta que el 25 de enero de 1883, el Poder Ejecutivo le dió —junto con la de Córdoba —el llamado reglamento orgánico que, a su vez, preparó la ley Avellaneda de 1885, actualmente en vigencia. Porque, si bien la universidad quedaba substraída a las reglas institucionales de la Constitución provincial, éstas no eran —por obra de la ley de 16 de agosto— nada más que una enunciación teórica, pues seguía siendo la repartición administrativa, el cuerpo examinador y la oficina de expedición de patentes profesionales, que fuera antes de incorporarse al Estatuto fundamental de la Provincia la luminosa cláusula del artículo 33.

Continuó rigiendo bajo la jurisdicción nacional el decreto orgánico dictado por la provincia en 1874, a que me he referido. Esto quiere decir que la universidad siguió disfrutando del régimen interno de independencia económica, administrativa y docente, en los términos amplios en que aquella reglamentación lo reconocía. Pero no tardó mucho en hacerse sentir el gobierno nacional, en su porfiado esfuerzo por someter a la universidad, pues el 25 de enero de 1883 dictó, por decreto, el Estatuto Provisorio para todas las universidades de la Nación, que entonces eran solamente las de Buenos Aires y Córdoba.

Con aquél terminaron las libertades de que disfrutaba la de Buenos Aires. Las resoluciones de la asamblea universitaria debían ser aprobadas por el Poder Ejecutivo; nombraba y removía a los profesores sin intervención de la universidad; el Poder Ejecutivo creaba y suprimía las cátedras; el Poder Ejecutivo debía autorizar los pagos extraordinarios; el Poder Ejecutivo

cutivo aprobaría las rendiciones de cuentas anuales; el Poder Ejecutivo debía autorizar la cátedra de docencia libre; el Poder Ejecutivo autorizaría la inversión hasta de los fondos propios obtenidos por la universidad en concepto de matrículas, derechos de exámenes, etcétera.

El Estado hacía sentir su poder avasallador a la universidad con más fuerza que nunca. Volvía a tener razón José Manuel Estrada cuando, desde su *Revista Argentina* decía, antes de sancionarse la Constitución del 73, que la universidad no era una corporación, ni un departamento administrativo siquiera, sino una simple "oficina" y que el profesor universitario no pasaba de ser un empleado de la administración, como un comisario de policía.

Otro gran teórico de la institución universitaria, ministro de la Nación después, el doctor Juan Ramón Fernández, comentando el suceso del decreto provisorio, en uno de sus notables artículos sobre la "Reforma universitaria", publicados en la *Revista de Derecho, Historia y Letras* en 1899, decía que cuando por la federalización de Buenos Aires, la universidad entró a depender de la Nación, "sufrió desde el primer momento las consecuencias de la sujeción al nuevo patrono", haciéndole perder "sus principales prerrogativas autonómicas."

Y no era porque, como en 1871 con Gutiérrez, la Universidad no se hubiese defendido una vez más. Esta vez asumió la tarea la comisión nombrada por decreto de 7 de febrero de 1881, para proyectar la organización de la universidad y que integraban el ya glorioso Juan Bautista Alberdi, junto con Vicente G. Quesada, M. P. de Peralta y Eduardo Wilde. Una auténtica junta de notables.

La comisión asumió ante el Poder Ejecutivo la defensa de las prerrogativas de la universidad frente al Estado y aquél salió a defenderlo, ante lo que consideraba un avance inconstitucional de las facultades reconocidas por el inciso 16 del artículo 67 de la Constitución. Los consejeros del gobierno nacional, menos intransigentes que Gutiérrez en 1871, reconocían que la universidad "constituye una persona jurídica sometida al patronato y jurisdicción del gobierno nacional", aunque sujeto este reconocimiento a la condición resolutiva de que así debía de ser "mientras sea subvencionada por el tesoro general." Esta salvedad es formulada reiteradamente en el proyecto que redacta la comisión, como en el inciso 14 del artículo 6º, donde

se reconoce el contralor oficial de los fondos extraordinarios, "mientras la universidad se halle bajo su dependencia" y como en el artículo 51, que admite la intervención del Poder Ejecutivo en la inversión de rentas, mientras se halle sometida a su jurisdicción por carecer de recursos propios."

Esta tesis autonómica se refirma en lo referente al nombramiento de profesores y a la creación de nuevas Facultades.

El Poder Ejecutivo cede a tales pretensiones, pero con expresas reservas, manifestadas en la nota enviada por el ministro a la comisión el 30 de mayo de 1881, y en el mensaje con que, el 17 de junio del mismo año, remite el proyecto al Congreso. El proyecto, dice el mensaje, "aspira visiblemente a la organización plenamente autonómica de las Universidades nacionales."

Como se advierte, cuando llegó el momento de reorganizar la Universidad "bajo el nuevo patrono", como decía Juan Ramón Fernández, se producen recíprocas concesiones de las partes en pugna. La Universidad renuncia a la independencia propiciada y consagrada por los universitarios de la Convención del 73, y el Estado abandona sus pretensiones a mantenerla bajo su inmediata jurisdicción como una simple dependencia administrativa. El fruto de la transacción fué el concepto de autonomía a que responde desde entonces hasta hoy la universidad argentina.

Si ya esta derivación de la querella de los privilegios —los de la universidad contra los del Estado— venía a operarse en desmedro de la institución universitaria, el allanamiento de los fueros se hizo total y definitivo cuando, a los dos años, el Estatuto Provisorio mencionado le suprimió las atribuciones de que gozaba por el decreto orgánico provincial. De esta suerte la universidad quedó preparada para recibir sin posibilidades de reacción, el tiro de gracia que le daría a los dos años la ley Avellaneda, actualmente en vigencia.

XI. *El retroceso de la ley Avellaneda.* — La ley número 1.579, conocida por ley Avellaneda, no obstante haber sido dictada con carácter de emergencia, según propia declaración de su autor, echó las bases, hasta hoy incombustibles, de la organización universitaria argentina, al extremo de haber pasado el medio siglo de existencia inalterable. Su vicio originario radica en que, como esa ley no se propuso resolver el vasto problema de la cultura, fué creada al margen de la doctrina y

experiencia que, buscando aquel fin, existían ya formadas en 1885, como se ha visto.

Digo más. La ley Avellaneda significó un retroceso, si se tiene presente lo que hallábbase estatuido al sancionarse. Para abundar en tanto precedente y testimonio, como dejó revelado —a los cuales he de agregar aún otros— traigo por añadidura el que aporta la misma Universidad de Buenos Aires. En el proyecto que ella elevó en 1889 a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados de la Nación y en seguida de manifestar que en su primera época la universidad "constituía una dependencia del Poder Ejecutivo de la provincia", agregaba: "Esta organización duró hasta la sanción de la Constitución que la provincia de Buenos Aires se dió en 1873, la que alteró substancialmente sus bases, al establecer las reglas a que debían sujetarse las leyes orgánicas y reglamentarias de la instrucción pública."

Esta substancial alteración de bases hecha por la Constitución provincial de 1873 y que importaba reemplazar el viejo armazón burocrático por un ordenamiento estructural fundado en los principios que consultaban la naturaleza y los fines de toda institución universitaria, fué lo que suprimió definitivamente la ley Avellaneda, como dejó dicho.

Si Avellaneda, en lugar de preocuparse por ahorrarle tiempo y tarea al Senado —según su propia manifestación—; si en vez de proyectar una ley "conteniendo únicamente bases administrativas", se hubiese puesto, como pudo holgadamente hacerlo por su ilustración y su talento, a crear bases, no meramente administrativas, sino las de organización de la cultura superior, habría dado al país la ley que sistematizara la teoría universitaria que, como se ha visto, habíase difundido ampliamente desde la universidad, la prensa, la Asamblea Constituyente, los dictámenes oficiales, el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Tanto más exacto es esto cuanto que, con posterioridad al año 1885, cada vez que los poderes públicos hubieron de avocarse el conocimiento de la cuestión universitaria, fueron recogidos los enunciados de aquella doctrina.

Veamos algunos antecedentes más que pueden hallarse en el repertorio de ideas de gobierno, expresadas en el ejercicio del poder público, sea éste de la rama legislativa o de la ejecutiva.

En la sesión del 29 de julio de 1878, el diputado nacional doctor Vicente F. López presentó un proyecto sobre ejercicio

libre de las profesiones, cuyo contenido y fines se dan en el artículo 1º cuando dice: "Con excepción de las profesiones de médico, cirujano y farmacéutico, declarase libre el ejercicio de todas las demás profesiones que sean un medio legítimo y permitido de ganar la subsistencia." Era, como puede observarse, la idea ya enunciada por Juan María Gutiérrez en su informe de 1871.

En el breve articulado de no más de nueve cláusulas que tiene el proyecto del ilustre historiador, se dispone que la "licencia para abogar" será concedida previo examen sobre códigos, jurisprudencia y procedimientos judiciales, rendido ante un jurado de jurisconsultos constituido anualmente por la Suprema Corte y presidido por uno de sus vocales. Para autorizar el ejercicio de la profesión de ingeniero, la prueba de competencia se rendiría ante el Departamento Nacional de Ingenieros, "en las materias y en los períodos que allí se le señalen."

El proyecto responde ajustadamente a la teoría glosada ampliamente en acáptes anteriores de estos fundamentos. López la sintetiza con gran precisión en los que acompañan a su iniciativa. Procuraba con ella eliminar esa causa permanente de perturbación que el fin profesional significa para la disciplina de los estudios y la labor científica que debe desarrollar toda universidad. "Yo creo, pues, señor presidente —termina diciendo López, sintetizando su pensamiento—, que una vez deshecha esta confusión de cosas muy diversas, el estudio libre del derecho quedaría autorizado en establecimientos particulares; habríamos dejado para la esfera científica de las universidades sólo la aspiración de la ciencia por la ciencia."

He aquí el fin supremo y a la vez el desideratum que venimos persiguiendo desde 1918 los reformistas que nos hemos dedicado a dar solución al vasto y complejo problema universitario. Eso que decía Vicente López en 1878: que la vida de la universidad no esté animada sino por la aspiración de la ciencia por la ciencia.

En las memorias ministeriales de la época se encuentran ideas concordantes con las de López. Así, por ejemplo, el ministro Pízaro hacia en la de su departamento, correspondiente al año 1881, esta manifestación de extraordinario valor, puesto que emana de un representante del poder público: "Hay siempre un grave inconveniente —dice— en conservar la instrucción pública bajo la influencia directa y sin control de los pô-

deres políticos. En la enseñanza superior, especialmente, estos inconvenientes son de mayor gravedad y afectan lo que con razón se ha llamado el alma y la condición esencial de la alta cultura científica: la independencia absoluta en las especulaciones de este orden, el espíritu libre y exento de las trabas con que lo liga la intervención oficial."

Juan Ramón Fernández, en sus estudios sobre la Reforma Universitaria que tengo citados, llamaba la atención acerca de estas declaraciones, pues se daba por primera vez el caso de que un ministro "reconociera llanamente la intervención nociva de los poderes políticos en el organismo de las universidades."

Otro gran ministro de esos tiempos, el doctor Eduardo Wilde, abordaba el tema en su Memoria de 1884, refiriéndose precisamente a la ley universitaria de Avellaneda, que se estaba tratando en el Congreso. Encontrando que en las bases proyectadas por el ilustre rector y senador predominaba "la tendencia a independizar las universidades de la acción del gobierno", lo que no sería posible "mientras dependan del presupuesto de la administración", y reproduciendo la consabida tesis estatal del monopolio en "el ejercicio de las profesiones liberales para las cuales las universidades habilitan científicamente", termina admitiendo, sin embargo, que la "única misión" de las que llama "corporaciones técnicas", debe ser "suministrar aptitudes científicas y no profesiones legales."

XII. *Ánalisis crítico de la ley Avellaneda.* — Correspondiendo al orden de esta exposición, al entrar ahora al análisis de la ley Avellaneda, voy a reincidir —pues algo tiene de delito—, en la inserción de estudios anteriores, donde se hace de aquélla una síntesis crítica.

Toda esa caudalosa corriente de ideas, dirigida a resolver el problema de la instrucción pública superior, pasó sin fecundarla por la mente del legislador de la ley Avellaneda. ¡Así ha costado al país la tara del empirismo que ella trajo al nacer! La improvisación y su carácter de emergencia, son los vicios originarios del sistema de instrucción superior impuesto al país por esa ley, equivocada como pocas.

De la escasa media docena de párrafos que constituyen todo el fundamento aducido por su autor al presentarla en el Senado, trasciende el concepto limitadísimo con que fué creada. Su más fuerte apoyo estriba en la necesidad de resolver una situación circunstancial, cual era la del funcionamiento pre-

cario e irregular de que adolecían las universidades oficiales, a causa de la falta de normas legales que rigieran "sus relaciones con los poderes públicos." Esta razón resultaba reforzada por otra igualmente circunstancial, porque la necesidad apremiante de solucionar el irregular funcionamiento del organismo, no llevaba miras de ser satisfecha por las vías buscadas hasta entonces, en el sentido de obtener la sanción de los diversos proyectos de estatutos presentados al Parlamento por la universidad.

Después de referirse a esto, dice el autor del proyecto: "Es difícil, en verdad, que el Congreso se encuentre tan falto de tareas, tan sobrado de buena voluntad y de tiempo para ocuparse minuciosamente, artículo por artículo, de los estatutos de una universidad, que constituyen en realidad un verdadero reglamento. Y termina su brevisima exposición declarando: "Por todos estos motivos he pensado que debía adoptarse otro camino, y es por eso que presento este proyecto de ley sencillo, conteniendo únicamente bases administrativas que el Congreso puede sancionarlas y, en seguida, sobre esas bases, la universidad se dará su propio reglamento, descendiendo a todos los pormenores y ajustándolo a su carácter, tendencias y tradición."

No desearía pecar de irreverente con una figura nacional de la talla de Nicolás Avellaneda, que me inspira gran respeto como literato, como pensador y como gobernante, pero *amicus Plato sed magis amica veritas* y, en homenaje a ella, no puedo sino declarar que en su iniciativa no brillaron sus grandes dotes de estadista, sino las del jefe de una repartición pública que velaba por su buen funcionamiento. Su perdición estuvo acaso en haber investido en esa oportunidad el doble carácter de rector de la universidad y legislador, dando ocasión a que aquél absorbiera a éste e hiciera que el legislador dictase una ley con el criterio de un rector, que al fin de cuentas no era entonces sino el jefe de una oficina del Estado.

Esta dualidad quitó al senador Avellaneda la amplia perspectiva que al observador atento ofrecían las ideas en marcha sobre la materia, reduciéndose sus miras —en toda otra ocasión vastísimas— a la necesidad de resolver la situación irregular de la repartición a su cargo. El mal originario e insanable de este acto legislativo, está en haber dictado con el mero propósito de organizar un departamento del Estado, una ley

dirigida por gravitación de los hechos a solucionar un fundamental problema institucional.

Esto surge claramente de la propia exposición de motivos del autor cuando confiesa que la "sencilla" ley propuesta "contiene únicamente bases administrativas."

Hacer una ley como quien echa las bases para la erección de dos reparticiones nacionales de la administración pública (Universidad de Buenos Aires y Córdoba), cuando en la realidad tangible de los hechos, se estaban dando los fundamentos del régimen de la instrucción pública superior que habría de canalizar la corriente de la civilización argentina, debía llevar fatalmente a una construcción condenada al derrumbe.

Para colocarse, entonces, en el exacto punto de vista que impone la ley Avellaneda, debe interpretársela como una articulación de reglas a que deben someterse en su funcionamiento dos reparticiones determinadas del Ministerio de Instrucción Pública y no como el sistema magistral destinado a regir el desarrollo de la sociedad en función de cultura.

Así resulta desde la primera palabra de la ley: "El Poder Ejecutivo ordenará que los consejos superiores de la Universidades de Córdoba y Buenos Aires, dicten sus estatutos en cada una de estas universidades, subordinándose a las siguientes reglas." Como se ve, en el fondo y en la forma, se está en presencia de un decreto del poder administrador y no de la ley. El preámbulo calificaba en la íntima categoría burocrática a lo que debía ser, por determinación de las funciones que a la universidad argentina impuso el ascenso progresivo de la conciencia colectiva, matriz de la sociedad en la gestación de su cultura.

Las siete bases de la ley, como los artículos finales 2º y 3º —cláusulas todas ellas sobradamente conocidas para que entre a su prolífico análisis— son otras tantas vueltas de la mula a la noria. El Poder Ejecutivo aprobará los estatutos (2º); el Poder Ejecutivo nombrará y designará a los profesores (6º y 3º); el Poder Ejecutivo autorizará los derechos universitarios (3º); el Poder Ejecutivo autorizará la asignación del "fondo universitario" (7º).

Respecto a lo restante del articulado de la ley, ya he dicho que no es más que la glosa o adopción de las bases dadas por el artículo 214 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de los decretos orgánicos y estatutos provisionales, dic-

tados por el Poder Ejecutivo en ausencia de la ley, con la agravante de la pérdida de más de una facultad que por éstos ejercía la universidad y la consiguiente restricción de la autonomía que aquellas disposiciones le otorgaban.

La ley Avellaneda significó un retroceso con respecto a la Constitución del 73, porque ésta respondía básica y conceptualmente con mayor exactitud a la autonomía, cuando la erigía en institución pública, y no repartición del Estado, al declarar que la instrucción superior estaría a cargo de la universidad. La ley Avellaneda significó también un retroceso aun con respecto al decreto orgánico de 1874, reglamentario de las nuevas bases constitucionales, porque en su virtud, como puede comprobarse con el cotejo de su articulado y el de la ley Avellaneda, "la universidad adquirió una independencia casi absoluta, pues la intervención que se reservaron los poderes públicos se limitó a la fijación de los sueldos y gastos y a suministrarles los fondos con que debía atenderlos.

El retroceso acerca de su autonomía, que denuncio como implícito en la ley Avellaneda, está reconocido por la Universidad en ese mismo informe, cuando dice: "Las limitaciones que introdujo en las atribuciones de las autoridades universitarias, no alteran fundamentalmente la organización de la Universidad, pues ellas se redujeron a dar al Poder Ejecutivo intervención en la redacción de los estatutos, en la fijación de los derechos universitarios y en el nombramiento y destitución de los profesores, dejando siempre al consejo superior o a las facultades la iniciativa en estos mismos actos." Es cierto que la ley Avellaneda no alteró fundamentalmente la organización de la Universidad, pero es más cierto todavía que restringió su autonomía con esa "limitación de atribuciones" que reconoce el consejo y que en vano procura disimular destacando el pueril derecho de iniciativa que le deja a la universidad.

En el mismo sentido se pronuncia Juan Ramón Fernández, manifestando: "Con la federalización de la ciudad de Buenos Aires, su importante Universidad entró a depender del Ministerio de Instrucción Pública, pero sufriendo desde el primer momento las consecuencias de la sujeción al nuevo patrono, pues éste disminuyó el número de sus facultades, al mismo tiempo que le hizo perder sus principales prerrogativas autonómicas, como lo era el derecho de nombrar sus profesores, académicos, etcétera.

Y por último, el tercero y definitivo estigma con que la ley marcó a la universidad: la sanción del absurdo y humillante rol burocrático que le imponía: "La universidad expedirá exclusivamente los diplomas de las respectivas profesionales científicas."

XIII. *Consecuencia de la ley Avellaneda.* — Las consecuencias del error cometido no tardarían en hacerse notar. Imposta la función burocrática, la universidad se hizo rápidamente profesionalista y utilitaria. La era de prosperidad y de progreso económico por que atravesaba el país, contribuyó en gran medida a que el virus inoculado a la institución por la ley Avellaneda, adquiriese aún mayor virulencia. Al expirar el siglo —apenas tres lustros después de hallarse la universidad bajo el nuevo régimen del monopolio de Estado— el diagnóstico estaba formulado con significativa unanimidad por las más autorizadas opiniones emitidas desde los propios círculos académicos y oficiales.

El ministro Posse decía en la Memoria de 1888 —tres años escasos después de sancionada la ley Avellaneda— que la ciencia cultivada en nuestras universidades eran "eminente de aplicación" y que quienes concurrían a ellas lo hacían "con un fin práctico", es decir, el de "hacer una carrera."

Desde el otro estrado universitario se denunciaba el mal como quien da la voz de alarma ante un peligro inminente. La oportunidad era proporcionada o por las colaciones de grados o por las memorias rectorales o por las gestiones ante el Poder Ejecutivo. Con motivo de una de éstas, realizada en 1889, el rector Basavilbaso confesaba que no conocía universidad alguna en la que su misión esté limitada a la enseñanza científica con el fin exclusivo de formar abogados, médicos e ingenieros.

En la casa de estudios, sus maestros claimaban contra el profesionalismo que había creado en ella una atmósfera asfixiante para la vida de las especulaciones mentales desinteresadas y que daba origen al problema angustioso de la llamada "pléthora de profesionales." Lo dijo López en la colación de grados de 1890, Del Valle en la de 1894, Llerena en 1898, Juan Agustín García en 1899, Rodríguez Larreta en la de 1900, Weigel Muñoz en la de 1901. El profesor Llerena sintetizaba el caso en este ajustado concepto: "Tenemos pléthora

de abogados que defienden pleitos; pero tenemos crisis de grandes ilustraciones."

Lo lamentable era que todos diagnosticaban el mal pero ninguno acertaba con el remedio. Habían perdido completamente la noción del problema y olvidado el planteamiento hecho por los convencionales de 1873: en la universidad es incompatible la función cultural y científica con la de formación profesional y no podrá verse libre de esta última mientras el Estado le imponga la tarea de expedir las patentes habilitantes.

La evidencia de este error fundamental de concepto la encontramos en las consideraciones que formulaba el rector Basavilbaso en Memorias de 1889 y 1895. En la primera reconocía como una terrible fatalidad que "la universidad de un país joven como el nuestro ha tenido que ser *necesariamente utilitaria*" y en la otra, que las facultades no eran sino "escuelas profesionales", cuyos alumnos se habrían de convencer pronto del error en que incurrián cuando se daban por satisfechos con la preparación limitada a obtener el título profesional.

No veía el rector Basavilbaso, como ninguno de los universitarios eminentes que en esos años tenían la responsabilidad del instituto, que todo aquello quedaría en admoniciones y lamentaciones inútiles, mientras no se fuera a la causa del mal, mientras no se suprimiera el obstáculo creado por la expedición obligatoria de patentes, mientras no se llegara a la emancipación de la universidad del Estado. No se hablaba ya ni siquiera de autonomía. Y aunque así se hubiera hecho, nada se hubiese resuelto con recurrir a este principio institucional, porque en la autonomía no radica la solución del problema universitario.

He aquí, en síntesis, el fuerte déficit que arrojaba el balance de los primeros quince años de vigencia de la ley Avellaneda, que estableció el régimen del monopolio de Estado en la enseñanza pública superior: labor científica subordinada a la preparación profesional; naturaleza híbrida de un órgano que era, a la vez, centro de cultura y repartición del Estado para formar especialistas; estudios prácticos que traducían un propósito eminentemente utilitario y pléthora de profesionales.

XIV. La primera crisis y los proyectos legislativos. — Este hondo malestar que aquejaba a la universidad, debía forzosamente hacer crisis, como aconteció, en efecto, entre 1898

y 1899. La anotó Juan Ramón Fernández en sus artículos de la *Revista de Derecho, Historia y Letras*. Comenzaba diciendo: "La idea de reorganizar la Universidad de Buenos Aires sobre nuevas bases que garanticen un progreso en la enseñanza superior, ha venido agitando a la parte intelectual de la Capital en estos últimos años; y en estos momentos ha hecho crisis, sensible es anotarlo, tratándose de introducir economías en el presupuesto general del Estado."

Sea cual fuere la causa inmediata u ocasional, la verdad era que la universidad entró en crisis y que su desarrollo se localizó en el Congreso Nacional, en virtud de cuatro proyectos de ley que se presentaron en la Cámara de Diputados, sobre régimen universitario. Durante el año 1898, los del diputado Eliseo Cantón, del diputado Diego B. Scotto y de la Universidad de Buenos Aires, y en 1899 el proyecto del ministro Osvaldo Magnasco.

El proyecto de Cantón llevaba consigo la muerte de la universidad, porque la desmembraba en tantas partes como Facultades tenía, reconociéndole a cada cual una absoluta independencia económica, administrativa y docente. Importaba proceder a descuartizar a la universidad y respondía a una tentativa del espíritu oligárquico y feudal entronizado en las escuelas de Medicina y de Derecho, para obtener una ley que reconociera el privilegio de disponer de los institutos de la universidad en provecho de intereses de círculo.

La universidad, por medio del rector Basavilbaso, desahució enérgicamente aquel propósito, en nombre de la integridad de la institución tan seriamente amenazada. "La autonomía universitaria no es la independencia de las facultades —decía— la universidad da la idea de unidad, de comunidad, de vínculo entre las diversas facultades, que no debe desaparecer sino se quiere retrogradar." En lo que respecta al régimen institucional, Cantón reconocía a la universidad como supeditada al Estado, manteniendo, por lo tanto, sus antiguas bases.

El proyecto del diputado Scotto había sido redactado por Juan Ramón Fernández y era la antítesis del de Cantón. Convertía a las universidades nacionales en universidades libres, bastando solamente para ello que sus rentas propias alcanzaran a cubrir la mitad de los gastos. Les reconocía, desde luego, toda independencia económica, administrativa y docente. Pero la iniciativa adolecía de un defecto capital, cual era el de man-

tener en la universidad así emancipada, la facultad de "expedir exclusivamente los diplomas de las respectivas profesiones científicas." Ello importaba una verdadera herejía jurídica, repugnante a principios nunca discutidos del derecho público argentino. El Estado, como se había sostenido antes y lo confirmara después Magnasco, no puede renunciar a una prerrogativa, a una función inherente a la soberanía, que va implícita en su derecho a colacionar los grados.

El proyecto de la Universidad de Buenos Aires fué una transacción entre los dos extremos, llegándose de este modo a "la más amplia autonomía", dentro de un régimen autárquico. Significaba, indudablemente, un paso adelante en el camino de la emancipación.

El 5 de julio de 1899, el ministro de Instrucción Pública, doctor Osvaldo Magnasco, remitía al Congreso su proyecto de ley sobre enseñanza general y universitaria. Comprendía los tres órdenes de la instrucción pública. Es el plan más sólidamente fundado y sistemático que se haya propuesto en todo tiempo para solucionar la cuestión universitaria en el país, sin que con esto pueda considerarse como el desiderátum en la materia. La exposición de doctrina con que se le precede, condensa los principios y reglas que mejor consultan la naturaleza, función y fines de la institución universitaria.

Todo el sistema ideado se asienta sobre la distinción necesaria entre la función profesional y la científica. Le da forma práctica operando un desdoblamiento de actividades destinado a hacerle perder a la universidad el "carácter promiscuo" que tenía. Vinculándolo con las atribuciones del Estado, expone Magnasco la sana doctrina, diciendo: "sólo respecto del primero —el trabajo profesional— debe el Estado mantener su inmediata vigilancia y contralor; el abogado, el médico, el constructor, el agrónomo, etcétera, son elementos cuya prolífica selección conviene al interés social. El otro estudio forma el sabio y, mientras las doctrinas que éste sustente y practique no afecten ese interés —*quod raro accidi*— el Estado no tiene derecho alguno de intervención, debiendo librarse a la tutela amplia de las corporaciones doctas, así oficiales como privadas, la reglamentación y dirección de este género de últimos estudios."

Después de explicar en substanciosos párrafos —que más adelante transcribiré— por qué es un contrasentido "pedir universidad libre para la sección profesional", pues ello está en

contra de la Constitución nacional y de las normas del derecho político, agrega: "Las labores de investigación científica, en cuanto constituyen no ya una fábrica de profesionales, sino de alta cultura intelectual, son labores ajenas a las funciones del gobierno y, en tal terreno, no podría sin injusticia y sin peligro a veces, negar a los eruditos sostenedores de la autonomía la verdad de sus exigencias y la necesidad de su emancipación. La universidad debe tener a este respeto facultades tan amplias y tan entera independencia como la que requiere la índole y los fines de esta última superior disciplina."

La tesis emancipadora quedó expuesta en forma magistral por el gran jurisconsulto y humanista eminente, debiendo advertir que sólo leyendo su alegato en toda la extensión —como se lo podrá hacer en un capítulo posterior de estos fundamentos— se llegará a apreciar el valor substancial que reviste.

El texto del proyecto establece, por los artículos 27 y 28, la enseñanza profesional independiente de la doctoral, enumerándose taxativamente los títulos que pueden obtenerse para el ejercicio de las respectivas profesiones. El artículo 29 está destinado a definir la enseñanza doctoral, lo que hace en los siguientes términos: "La enseñanza universitaria doctoral es de investigación científica y dará opción al título de doctor, según los modos y requisitos que cada universidad libremente estableciese.

Al tratar en el artículo 30 las atribuciones de que gozarian los establecimientos, ratifica los enunciados del 28: la universidad elige libremente sus autoridades administrativas y docentes y sólo se da intervención al Poder Ejecutivo en el plan de estudios y nombramiento de profesores de la sección profesional, en la fijación del presupuesto mientras no tenga rentas propias y en la superintendencia general emanada del poder de policía inherente al Estado.

Por el artículo 31 se organiza la enseñanza profesional, fijándose los años de estudios y materias correspondientes a cada profesión, y por el 34 se reserva a la universidad el derecho de proponer al Congreso, por intermedio del Poder Ejecutivo, "la institución de nuevas especialidades profesionales."

El plan de Magnasco tiene para la actualidad los anacronismos de la Facultad de Teología y el ordenamiento de materias, que habría que poner al día. Adolece, además, de tres omisiones importantes: no provee a la independencia econó-

mica de la universidad, dotándola de rentas propias; no da las bases indispensables de organización interna, que evite la absorción de los institutos por camarillas y oligarquías y, en tercer lugar, no dicta normas reglamentarias de los exámenes de Estado.

En cambio resuelve lo principal en punto a bases institucionales, materia de este proyecto de ley: consagra el tan reclamado desarrollo libre de la cultura, delimitando perfectamente la función científica de la profesional y separando el título académico de la patente habilitante para el ejercicio de las profesiones.

XV. *La tesis emancipadora de Juan Ramón Fernández y la consolidación del régimen burocrático.* — Este conjunto de iniciativas que dejó resumidas, no salió en ningún momento del ambiente silencioso en que inician su azarosa existencia los proyectos legislativos y pasó rápidamente al olvido en las carpetas de las comisiones de la Cámara de Diputados. Pero quedó en ella registrado el hecho: el régimen universitario de la ley Avellaneda no satisfacía las exigencias de la cultura, ni era aparente para hacerlo cumplir sus fines específicos.

Mientras tanto, como dijimos, Juan Ramón Fernández había terciado en el debate público desde la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, con una larga serie de artículos sobre "La Reforma Universitaria", publicados en la materia, pues era académico, profesor y miembro del consejo superior de la Universidad de Buenos Aires. Como, en ocasión de la Convención de 1871, Estrada difundió la idea emancipadora desde su *Revista Argentina*, así Fernández subía ahora a la tribuna de la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, desplegando la misma bandera.

Del acopio de argumentos que se acumula en los numerosos ensayos, pueden entresacarse conceptos básicos e ideas directrices que definen su teoría universitaria como inspirada en la tendencia de los verdaderos reformistas. Con respecto a las relaciones entre la universidad y el Estado, sostiene que la facultad del Poder Ejecutivo para aprobar los estatutos, "es una atribución inmensa, casi ilimitada, que hará efímera e ilusoria toda tentativa de autonomía universitaria dentro de ese cuerpo mismo, porque será siempre de la conveniencia del Poder Ejecutivo el dominar a las universidades."

Acerca de la misión propia de los centros de cultura, en-

tiende que ellos "deben gozar de plena libertad en la enseñanza", sobre todo en la del Derecho, para que en ellos se pueda "juzgar con criterio independiente los actos del gobierno, estudiando bajo la fase científica sus estados morbosos como estudio de clínica aplicada."

Declarando su adhesión a Comte y a Spencer, coloca a la universidad en el campo de la sociología, como un "órgano social que recibe de todo el organismo los elementos que éste le envía, los transforma y los devuelve a la corriente circulatoria modificados para nuevas funciones. Es decir, el concepto que he enunciado en estos fundamentos, para oponer la verdadera universidad, como órgano de la sociedad, a la falsa universidad actual que sólo es una repartición del Estado o, peor aún, una dependencia del Poder Ejecutivo.

Proclama, desde luego, la universidad libre. Vale la pena transcribir siquiera un párrafo íntegramente. "La génesis que proponemos en la erección de las universidades libres —dice— es la de la *independencia* de las universidades de Estado, cuando éstas son capaces de constituirse en centros autónomos y llenar su misión. ¿Por qué el Estado continuaría dominando a las universidades cuando éstas son suficientes para su dominio propio? El Estado no ha creado sino aparentemente a las universidades, para conservar el derecho de dominarlas o destruirlas a su antojo. El Estado se ha formado en el organismo social del mismo plasma, el pueblo, que también formó las universidades, como nos lo demuestran las leyes de embriogenia en la ciencia sociológica. Las universidades libres tendrán, pues, sus funciones propias dentro del organismo social, como el Estado mismo, y las universidades, lo veremos más tarde, son tan necesarias para el Estado como éste lo es para las universidades."

Entendida así la universidad, aborda el problema de su integración apelando a elementos constitutivos extraídos del medio social, como también se acepta en este proyecto. Trae así a los diplomados o egresados al gobierno de los centros de estudio. "Un elemento nuevo —dice— se incorporaría en el gobierno universitario con la sanción de este proyecto, y este sería la representación en la constitución de sus poderes del gremio de los diplomados."

Añoto una coincidencia notable entre esta idea de Fernández y la que adoptamos los estudiantes reformistas en 1918

en el Congreso Universitario de Córdoba, cuando planeábamos la nueva universidad constituida por los tres estados de profesores, estudiantes y egresados, como se verá más adelante.

Dilucidando el punto fundamental de la doble función científica y profesional, propone la solución que ya conocemos. Afirma sin vacilar que "esta dualidad de funciones es mala." Pero reconociendo, como Magnasco, que la habilitación para el ejercicio de las profesiones "es un derecho indiscutido del Estado", resuelve la situación creando un órgano propio y exclusivo de aquél que, calificado como corporación científica del Estado, "estaría destinada exclusivamente a ser un cuerpo examinador y que podría acordar el reconocimiento de suficiencia en nombre de los poderes públicos, mediante el examen de Estado, para emplear el tecnicismo apropiado, a todas las personas capaces que pretendiesen ejercer las profesiones científicas en nuestro suelo."

Aclara su idea Fernández, diciendo que sería una "universidad examinadora", porque "si el Estado juzga que hay un peligro en la dualidad de funciones de las universidades argentinas, cuerpos docentes y tribunales que permiten el ejercicio profesional en las carreras científicas, hay que crear otra universitaria con esta última función exclusivamente y su personal debe ser nombrado por el Congreso directamente o por el Poder Ejecutivo con acuerdo del mismo."

Fernández advierte con toda honestidad que la solución no le pertenece, porque está sugerida por el caso de la Universidad de Londres, "que no es un cuerpo docente sino exclusivamente examinador" y porque ya lo había propuesto durante el ministerio de Avellaneda, el rector del Colegio Nacional de Corrientes, doctor Patricio Fitz Simon.

La solución propuesta por Fernández en los estudios que comentó, es la que adoptaría en su proyecto de ley de 1905 y es también la que, con los elementos complementarios que la evolución del organismo impone y las modificaciones que se verá, se adopta en el que presenté como diputado de la Nación en 1941.

La compulsa de los anales parlamentarios y universitarios de la época permiten, pues, concluir afirmando que por entonces habíase ya formado juicio sobre el fracaso del régimen universitario, improvisado más que establecido por la ley Avellaneda, y acerca de la necesidad de reorganizarlo sobre las bases

que habían dado los hombres de la Convención de 1873. De la universidad, en cambio, no salía la solución. La universidad seguía dando vueltas a la noria del monopolio de Estado; continuaba en ese callejón sin salida que representa el dualismo científicoprofesional y se aferraba al dogma de la autonomía, en vez de abrir camino hacia la emancipación.

Como tres lápidas, estos tres falsos conceptos cayeron sobre la idea emancipadora que habían exhumado los proyectos legislativos y las publicaciones de Juan Ramón Fernández. Volvía de nuevo a la fosa al agonizar el siglo. No la sacaron de ella ni el movimiento reformista de 1904, ni el de 1918, porque ambos llegaron para operar transformaciones limitadas a la estructura interna de la universidad y a su orientación pedagógica.

Al cabo de cuarenta y dos años, le cupo en suerte al autor de este libro, revitalizar como legislador nacional, la idea emancipadora, que yacía sepultada en el olvido.

Dejémosla por ahora durmiendo su letargo y veamos lo que aportó la Reforma Universitaria de 1905, al proceso evolutivo de la universidad argentina. Para ello es preciso desplegar el panorama de la nueva época que había empezado a vivir el país. Sin tener una idea de ella, no es posible comprender la crisis de 1905. La cuestión universitaria va a salir del terreno teórico, para emplazarse en aquel en que se desarrollan los fenómenos sociales.

XVI. *Esquema políticosocial de fin de siglo.* — Como si hubiese aplicado sus disciplinas científicas de la Medicina a la observación del medio ambiente argentino, Juan B. Justo diagnosticó a fines del siglo pasado desde su *Diario del Pueblo*, las deformaciones que se advertían en el organismo político-social. Le diagnosticó un quiste oligárquico.

Con la perspectiva que da el tiempo, podemos reconocer como exacto el hecho denunciado por Justo en el instante de su aparición. Se creó una oligarquía agropecuaria de terratenientes y ganaderos, de usufructuarios de las dos riquezas madres. Y sobre este fundamento económico echó sus cimientos el patriciado argentino, el grupo social que tuvo en sus manos al país durante medio siglo.

Poseía la riqueza pública, acaparada en inmensos latifundios originados en las ilimitadas "suertes de estancias" colo-

niales, en los beneficios sin tasa ni medida de las leyes agrarias y en las gratificaciones a los conquistadores del desierto. Por el año 1870 la frontera con el indio no pasaba más allá de Azul y Trenque Lauquen; en 1883, con la sumisión del último cacique, el salvaje había sido empujado hacia la Pampa, Neuquén y Río Negro, en las regiones australes de la Patagonia. Los dilatados dominios de ranqueles y pehuelches, fueron incorporados a la civilización, pero llevándose su parte los que realizaron la hazaña y prestaron este servicio a la patria.

Así que le hubieron dado término, se dieron a organizar la producción mediante un sistema de leyes que tenían por eje las de inmigración, colonización y ferrocarriles. Fué ésta una cuestión económico-social de no poca similitud con la del *ager publicus* romano, provocada por la conquista de Italia. Hasta tuvimos nuestros Gracos en Rivadavia y Avellaneda. La vieja tendencia plutocrática que venía gravitando desde su origen en la formación del pueblo argentino, con los "monopolistas" coloniales, los "registreros" del tiempo de Alzaga y los "saladeristas" de la sociedad comercial Rosas, Terrero y Compañía, continuaba a la caída del tirano en los señores del desierto.

Consolidada de tal suerte la burguesía terrateniente, detentadora de la riqueza agropecuaria, se fundó sobre ella la clase gobernante. Nada importa que no fueran siempre los mismos hombres: para que se defina un régimen plutocrático, basta con que exista relación de dependencia entre una y otra. Sobre la brillante élite de los estadistas de 1880, accionaban constantemente los intereses materiales de un reducido número de fortunas familiares. Por lo demás, siendo su interés particular uno solo con el interés público, la economía nacional estaba regida por el signo lucrativo del grupo social predominante. La producción del país era la de una docena de estancias en manos del patriciado. A ellas iba el bracero o el colono venido como consecuencia de la ley inmigratoria; por ellas pasaba el ferrocarril construido gracias a las franquicias y garantías que otorgaba la ley al capital extranjero; de ellas salía el cereal, el cuero y la carne salada con que el país ponía en actividad el comercio exterior. Por el estado embrionario de la economía, legislar para el país era legislar para el terrateniente. Es tan cierta la tesis plutocrática, que los historiadores

modernos reconocen que la posesión de la Aduana fué la causa de la secesión de Buenos Aires y de la "Cuestión Capital", cuya solución requirió veintisiete años de polémica, reyertas partidistas y revoluciones, que hicieron peligrar más de una vez la integridad de la Nación.

El predominio sin freno ni control de la burguesía terrateniente, terminó por precipitar en un vértigo de concupiscencia, de especulación y de agio, que en medio de la más escandalosa corrupción, llevó al país al borde de la ruina. Su consecuencia fué el '90, en cuyo año las reservas morales del pueblo entraron en juego, para derrocar con un movimiento revolucionario a la oligarquía en que había degenerado la élite de 1880, a causa de haber servido excesivamente los intereses de la clase privilegiada.

Quiero abonar mi aserto con tres datos de veracidad insospechable. El que aporta un hombre de la época, don José Manuel Estrada; el de la proclama revolucionaria de 1890 y el que acumula un maestro y profundo conocedor de aquel período histórico, como fué José Nicolás Matienzo. Dijo el primero, en su conocido discurso del 13 de abril de 1890: "Veo bandas rapaces movidas de codicia, la más vil de todas las pasiones, enseñorearse en el país, dilapidar sus finanzas, pervertir su administración, chupar su substancia, pavonearse insolentemente en las cínicas ostentaciones del fausto, comprarlo y venderlo todo, hasta comprarse y venderse unos a otros a la luz del día." Meses después, el manifiesto de la revolución ratificaba a Estrada con esa frase lapidaria: "La vida política se ha convertido en una industria lucrativa."

Véase, por último, este juicio de Matienzo, que bien puede adoptarse como el fallo definitivo de la posteridad: "En la década de 1880 a 1890, no sólo crece desmesuradamente el poder personal del presidente, con detrimento notorio del régimen federal, sino que se extiende por todo el país una honda corrupción política y administrativa, que convierte al gobierno en instrumento para la satisfacción de los intereses privados, desviándolo de su misión constitucional, que es la de servir los intereses públicos de la Nación."

Esta vino a resultar, al cabo de los años, la obra del "ilustre gremio de los hacendados", como los llamó Tagle en un decreto de 1816.

En 1880 el campo regía a la ciudad. Buenos Aires era

todavía "la gran aldea." Las quintas de Flores, Palermo y Belgrano, constituyan la zona de transición entre la estancia y la urbe. Su rápido crecimiento sorprendió dentro del perímetro urbano a pedazos de pampa que, como la quinta de Lezica, se salvaron de la revancha tomada bien pronto por la ciudad sobre la campaña.

La generación de 1880 formó su elenco de gobernantes adiestrándose en la escuela de los fundadores de la República, de las figuras consulares de las dos convenciones, de Caseros y Pavón, a las que rendían acatamiento. Mientras existió uno de aquellos hombres, no dejó de ejercer influencia. Recuérdese a Mitre. Era una época que Ortega y Gasset llamaría "cumulativa", en la que los hijos imitan a los padres, en la que mandan los viejos. Dignos discípulos de tales maestros, los hombres de 1880 formaron una raza de grandes estadistas, que se dieron y cumplieron bien la tarea de mayor responsabilidad que haya tocado en suerte a generación alguna en nuestro país: dar la estructura jurídica de la colectividad, mediante la creación del complejo de leyes complementarias de la Constitución y poner en marcha la máquina del progreso que se les había entregado. Tuvieron la ilustración y la gran visión del futuro que se requería para cumplir una labor semejante. Basta leer el debate parlamentario de la ley de enseñanza laica y obligatoria, entre tantas, para tener una impresión cabal de la clase de hombres de que se trataba.

De estirpe gobernante, hechos en alta escuela y con un pueblo "en estado hipnótico", al decir del autor de *Las multitudes argentinas*, dominaron completamente y sin control todas las esferas de la actividad social. Regían sus tres órdenes: la economía, la política y la cultura. Fenómeno explicable, por otra parte, si se tiene en cuenta que el cuerpo social permanecía aún indiferenciado. El estado primario de su evolución no daba lugar todavía a la aparición de los grupos que asumirían las diversas funciones; como en el embrión, estaban confundidos todos los órganos. Así, la universidad era a la vez órgano de burocracia, de instrucción y de cultura, es decir, que simultánea y exclusivamente, expedía patentes profesionales, impartía enseñanza y daba lo que Ortega y Gasset llamaría la "altitud vital de la época."

Con lo dicho basta para concluir en que la oligarquía imperante regía la economía desde los mataderos y las aduanas,

la política desde la Casa de Gobierno y la cultura desde la universidad.

XVII. *La universidad oligárquica.* — Mientras la oligarquía se enriquecía con especulaciones fabulosas sobre tierras y ferrocarriles, mientras el país le entregaba su fecundidad ubérrima en cereales y vacas, mientras el aluvión inmigratorio poblaba el desierto, un elenco de hombres ilustrados organizaba política y jurídicamente la Nación. Mas la superestructura institucional no podía responder sino a la estructura económica. Era su reflejo. Era su justificación.

Alrededor de los principios republicanodemocráticos de la Constitución de 1853, se tejió una urdimbre de leyes complementarias y reglamentarias, donde aquéllos eran desplegados y ordenados con gran maestría. Tenían estos artifices de la institución política una especie de fricción estética de la ley. Cumplieron su labor de organizar el país, a la manera en que los tejedores flamencos del siglo XVII componían sus gobelinos.

Pero en el fondo y muy frecuentemente sin advertírlo, no era más que un puñado de estadistas que habían puesto su talento al servicio de la tradicional oligarquía agropecuaria argentina. Fué el funcionarismo de que habla Oppenheimer, que aparece como elemento integrante del Estado, pero que no puede desempeñar su función de árbitro en el juego de los intereses sociales, por la absorción inmediata que sufre por parte de los de la clase social que representa y sirve. Por eso, en nuestro país, el funcionarismo —ministros, legisladores, jueces, etcétera—, fué una oligarquía política que representaba en el Estado a una oligarquía económica. Muy frecuentemente la misma persona encarnaba a las dos.

El pueblo y su soberanía era el dogma político, el axioma jurídico, la piedra sillar de todo el sistema institucional de la nueva nación. La soberanía popular era el mandamiento supremo que había quedado esculpido en la tabla de 1853. Se lo repetía como un *leit motiv* en las leyes, en los debates parlamentarios, en los mensajes presidenciales, en las oraciones patrióticas, en los discursos académicos, en los tratados de Derecho Constitucional.

No obstante todas las apariencias, era una mentira convencional, un espejismo teórico con el que la oligarquía se engañaba a sí misma. El pueblo no actuaba. La República,

en función democrática, se reducía prácticamente a un grupo rector que tenía bajo su protección a una clientela electoral. El sufragio, institución básica de toda democracia, estaba desnaturalizado por falta de garantías para la libre emisión del voto. Los comicios acusaban un enorme porcentaje de abstenciones. Era un mercado donde se traficaba con la pretendida voluntad popular.

Si la oligarquía ejercía sin limitaciones su predominio en todo el ámbito de la Nación, la universidad no podía ser una excepción. He dicho en alguna parte a este respecto: así como regían sin control la circulación de la riqueza y usufruían las funciones públicas, así ejercían presuntuosos y soberbios su imperio soberano en la universidad. La Facultad de Derecho de Buenos Aires era el instituto en donde más agudamente se manifestaba el fenómeno. Hasta razones históricas había para que así fuera.

Desde los orígenes de nuestra nacionalidad —partiendo de su predecesor colonial, el Colegio de San Carlos—, la Facultad de Derecho bonaerense ha sido el teatro clásico en donde se viene representando el drama de la cultura argentina. Las corrientes filosóficas que reflejaban los cambios políticos, fueron sucesivamente pasando por la escena, en el monólogo de impecable corte académico recitado desde la cátedra, ante auditórios influenciados por la temperatura moral del medio ambiente.

El escolasticismo colonial fué reemplazado por el enciclopedismo revolucionario de 1810; el ideologismo llevado a la cátedra por Lafinur, Alcorta, Somellera, Agüero, ahogó la resurrección de la escolástica; el eclecticismo de la escuela de Cousin hace su entrada en 1830, cuando la universidad estaba a punto de caer en el marasmo rosista. El socialismo utópico, sucesor del eclecticismo, debido a que la dictadura clausuró el recinto universitario con la proscripción general de ideas, actores y espectadores, buscó su cance en la Asociación de Mayo de 1837. En el seno de la histórica agrupación, la nueva corriente ideológica fué revalorada en el sentido argentino por el *Dogma Socialista* y difundida en el mundo de las ideas rioplatenses, por el espíritu avizor y la mente lúcida de los Echeverría, Alberdi, Gutiérrez, Sarmiento, Mitre, Marmol, Cané.

No obstante que con la caída del dictador se abrieran de nuevo las puertas de la universidad, hubieron de pasar Pavón

y Cepeda antes de que recobrara su antiguo esplendor. La cátedra monologó entonces libremente a Savigny, Spencer, Macaulay, Taine, Comte. El año 1880 sorprendió a la universidad representando a la escuela histórica en Derecho y a la positivista en Filosofía.

Por entonces, un elenco tan calificado como aquel de 1837 que no pudo actuar desde la universidad, se adelantó a las candelas. Con el primer ademán dominó al auditorio. En realidad la sala estaba hecha para admirar y aplaudir. La razón queda expuesta: la oligarquía, que tomaba posesión del estrado académico como se había hecho dueña de las aduanas, se preparaba para convertir a la universidad en matriz de la "clase dirigente", del mismo modo en que había hecho de la Casa de Gobierno la incubadora de la opinión pública.

Así fué cómo durante veinticinco años —desde 1880 hasta 1905—, la universidad fué un reducto aristocrático, una fábrica de la que a sí misma se llamaba "clase dirigente." La población escolar estaba formada en su totalidad por la gran burguesía. En aquel remedo de la sociedad argentina, la clase media tenía una representación mínima. La universidad era más bien una aspiración, un trampolín para dar el salto a la clase superior.

Todavía en formación, sin perfiles definidos, sin categoría económica, la pequeña burguesía del hijo del inmigrante, desdibujaba su personalidad embrionaria en una tímida pretensión a superarse escalando las posiciones de la gran burguesía. No exigía nada. No alzaba su grito de protesta. No reclamaba derechos. Solamente adulaba para obtener un asiento en el banquete de los privilegiados.

Tal era, esquemáticamente, el cuadro social de la universidad argentina en el cuarto de siglo corrido de 1880 a 1905. En él faltaba, entonces como ahora, el proletariado que, por lo demás, carecía aún de toda figura de clase.

XVIII. *La Reforma Universitaria de 1905.* — Confío en que no ha de encontrarse exagerada la relación que he de establecer entre el fondo económicosocial descripto en la relación precedente y las reformas al régimen institucional universitario, traídas por el primer gran movimiento que sufrió la Universidad de Buenos Aires en 1905. Por el contrario, creo que no se alcanzará a tener una noción completa de la substancial transformación operada entonces en el histórico instituto, si

no se tiene un cabal conocimiento de las modificaciones operadas en el medio ambiente de la colectividad argentina, tal como lo dejo expuesto.

Porque, en efecto, la natural evolución que se producía en el país, habría de repercutir en la Universidad de Buenos Aires, provocando el estallido reformista de 1905. El imperio de la oligarquía había vacilado en sus cimientos con la crisis de 1890, a que la llevó el negociado, el despilfarro y el agio. La revolución de ese mismo año, consecuencia de aquélla, repercutió como un primer energético llamado a la conciencia cívica del pueblo, repetido con el otro movimiento similar de 1904. Era indudable que la oligarquía entraba en la zona de penumbra. Los fenómenos de la estructura actuaban a manera de movimientos sísmicos, de deslizamientos subterráneos que agrietaban la estructura política. Dicho en otros términos, la creciente afluencia inmigratoria y los capitales extranjeros, habían ido el uno con su labor y los otros con su rapacidad, substrayendo el control económico de manos del patriciado.

Vista la estrecha relación de causa a efecto que existía entre la oligarquía política y la oligarquía académica —acaso la misma, actuando simultáneamente en el grande y pequeño escenario de la vida nacional—, era cosa de fatalidad que aquellos vientos de fronda se habrían de filtrar por entre los espesos muros de la Bastilla universitaria, para sacudir y mover las raíces del privilegio, desarrollado en ella durante un cuarto de siglo de oligarquía académica.

Lo que penetró impetuosamente en la universidad con la agitación reformista de 1905, fué una ráfaga de la tempestad que venía azotando a los reductos del patriciado, a través de las revoluciones y conatos de 1890, de 1903 y 1904 en que culminó el movimiento universitario. Aunque no estuviera en el ánimo de sus promotores —estudiantes y profesores—, tuvo un recóndito sentido político, más aún, una trascendencia o proyección históricas, porque el fin perseguido —democratización del gobierno universitario mediante la substitución de las academias vitalicias por consejos electivos con participación de profesores—, venía a coincidir con el que las nacientes fuerzas populares buscaban de realizar en las esferas del gobierno.

Algo más que un indicio de este contenido de la agitación

universitaria, es aquel que resulta de la crónica de los sucesos. Los reformistas combatían al grito de ¡Abajo la oligarquía! Por su parte, los oligarcas contestaban desde el reducto académico con la inculpación —asentada en documentos oficiales—, de la “intromisión de elementos extraños.”

Es que indudablemente y como aconteció en la posterior de 1918, en la agitación reformista de 1905, bajo la demanda puramente universitaria de una transformación del régimen interno de la casa de estudios, se canalizaba un movimiento democrático. Bajo la bandera de la democracia se hizo, en efecto, la campaña reformista y por eso tuvo consecuencias saludables y permanentes para la vida futura del instituto. Y hubo que levantar sin pensarla ni quererlo, la enseña de los derechos populares, porque la batalla se libraba contra la oligarquía que, dentro y fuera de la universidad, hacía escarnio de ellos y se empeñaba en oponerse a la evolución democrática que empezaba a activarse en el seno de la colectividad argentina. Apenas siete años después —en 1912—, el pueblo se precipitó como una catarata en el comicio garantizado por la ley Sáenz Peña. Todos los movimientos de la universidad habrán de tener siempre este sentido de alta política nacional. Así fué también la Reforma de 1918, con más amplia proyección todavía.

Fisonomía tan inusitada en los sucesos era señal de que las sombras del crepúsculo empezaban a invadir al Olimpo de la burguesía y que alguna fuerza nueva, surgida del seno de la sociedad, estaba por romper la matriz de la oligarquía argentina.

Circunscribamos ahora el magno episodio a los límites exclusivamente universitarios.

Les sobraba razón a los reformistas de 1905 en su impetuosa demanda. Alumnos y profesores se habían alzado en airada protesta, a punto de que obligaron a clausurar la universidad. Exigían la abolición de las academias que gobernaban las Facultades y su reemplazo por consejos directivos a constituirse por elección de los profesores y de renovación periódica, en vez de vitalicios.

Las academias eran la expresión acabada del régimen oligárquico imperante en la universidad. Eran como cónclaves o caucus compuestos de miembros ajenos al cuerpo docente, fosilizados en sus cargos por el carácter vitalicio que revestían

y que se mantenía inmutable por cuanto el propio cuerpo llenaba las vacantes a medida que se producían.

Al amparo de semejante sistema, las dos Facultades más importantes de la Universidad de Buenos Aires, Derecho y Medicina, habían caído en poder de sendos círculos familiares o de aparcería, que administraban y usufructuaban los institutos como si fueran feudos. Mientras tanto, los profesores formaban en pequeño una clase desheredada, con todas las obligaciones propias de las tareas docentes del instituto y sin ninguno de los derechos atinentes a su dirección.

Se reclamaba, entonces, la intervención del cuerpo de profesores mediante su representación en un consejo directivo, que se renovase periódicamente por medio de elecciones en las que participara todo el personal docente.

Cuando se puso término al largo y enconado conflicto, la propia universidad, por medio del Consejo Superior, su órgano supremo, reconoció todo el contenido de la reforma obtenida, declarando al presentar el proyecto de modificaciones estatutarias: "Con esta organización y sin necesidad de reformar la ley universitaria, cree el Consejo Superior que se satisface la aspiración más reclamada por los partidarios de la reforma, esto es, que la dirección y administración de las facultades esté a cargo de personas que ejerzan su mandato sin carácter vitalicio y en cuyo nombramiento intervenga constantemente el cuerpo de profesores."

El procurador general de la Nación, al aconsejar la aprobación del proyecto, ratificaba el concepto en estos términos: "Plegándose a la tendencia moderna y dentro de la ley vigente, ha consagrado la amovilidad periódica de todas las autoridades, haciendo imposible su perpetuación en el puesto, y ha dado participación en ellas y en su constitución, a todas las personas que cooperan a la acción didáctica de la institución."

En último término, el Poder Ejecutivo consagró esta interpretación, en el considerando tercero del decreto de 29 de agosto de 1906, con el cual puso en vigencia el nuevo estatuto universitario que daba el triunfo al movimiento reformista.

Por lo transcripto se induce con claridad en qué términos y dentro de qué límites se había planteado el movimiento reformista. Las demandas se circunscribían a una cuestión de organización interna: que el régimen de las academias vita-

licias fuera suplantado por el de cuerpos electivos constituidos por representantes del profesorado.

En la amplia polémica trabada entre catedráticos por medio de artículos en la Revista de la Universidad, en los diarios, en opúsculos y en innumerables petitorios o memoriales, se ventilaron puntos subsidiarios a la cuestión de fondo como, por ejemplo, si la universidad debería tener autonomía didáctica y rentística, así como si era necesario modificar la ley Avellaneda.

Todos ellos eran otros tantos aspectos del problema, que que fueran contemplados en el debate de 1898 que hemos analizado, pero en esta ocasión pasó a ser accesorio lo que era fundamental: el régimen institucional de la enseñanza pública superior, implantado por la Constitución provincial de 1873, substituído por otro al nacionalizarse la Universidad de Buenos Aires y definitivamente establecido por la ley Avellaneda de 1883.

Que la universidad comulgaba con el dogma de la ley intangible, lo prueban las manifestaciones de la Memoria 1903-1904. Dice el rector en ella: "No dudo de que la actual ley universitaria es susceptible de algunas reformas que la mejoren, pero sus bases fundamentales deben ser mantenidas, porque con ellas las universidades nacionales han progresado y pueden seguir progresando; tal ha sido la opinión del consejo superior de esta universidad y de sus tres facultades, opiniones que han coincidido con las de la Universidad de Córdoba, siendo ambas universidades los mejores jueces para apreciar su propia organización."

Este consejo de 1904, que así opinaba, venía a rectificar al de cinco años atrás, cuando en 1898 enviaba a la comisión de la Cámara de Diputados aquel anteproyecto de ley universitaria por el cual se transformaba fundamentalmente el régimen de monopolio de Estado, que implantó la ley Avellaneda, por el de la universidad libre con examen de Estado.

Pero aquél era el pensamiento general de los hombres más representativos de la institución en la época del movimiento reformista de 1905. Rodolfo Rivarola, en la exposición de motivos del citado proyecto del Consejo Superior, decía que la mejor comprobación de las excelencias de la ley Avellaneda radicaba en que se podían reformar los estatutos "sin

tocar la ley." Y agrega en forma terminante: "Este es mi pensamiento."

Tales manifestaciones hechas a fines de 1903 eran ratificadas en 1906 cuando, finalizado el conflicto, el doctor Rivarola lo comentaba en un editorial de la *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, que dirigía, con estos conceptos: "Todo cuanto se ha dicho contra la ley actual, todo lo que se ha criticado, cuanto se ha llegado a concretar, ha caído pura y exclusivamente sobre este inciso 5º del artículo 1º (el de la composición de las academias). Nada de lo que se ha juzgado necesario, nada de lo que ha sido calificado de imprescindible, nada de lo que se cree conveniente, ninguna de las cualidades en que se hace descansar el brillo de otras universidades, está excluido por la ley vigente." (1).

A través del pensamiento de Rodolfo Rivarola se ve cómo los arrestos innovadores de los profesores reformistas tenían su muro de contención en la ley Avellaneda.

Lo mismo puede decirse con respecto a otro destacado profesor de entonces y eminencia científica de hoy, el doctor Gregorio Aráoz Alfaro. Fué el más radical de los reformadores, en cuanto a modificaciones del régimen interno, que las exigía francamente democráticas en lo que se refiere a la constitución de los cuerpos directivos, pero tomaba posición conservadora así que se ponía frente a la ley Avellaneda (2). Fué contrario a su modificación, a la universidad libre y al examen del Estado, bases de todo sistema racional en la enseñanza pública superior, según se lo tenían propuesto o sancionado desde 1872, con Juan María Gutiérrez, hasta 1898, con Osvaldo Magnasco.

El tercer valor representativo de aquel momento y enrolado como los anteriores en la campaña reformista, fué el doctor José Nicolás Matienzo, que llegó a ser después un distinguido catedrático y constitucionalista. Con él hallámonos frente a la idea excepcional, por lo amplia y profunda. Sin dejar de hacer pie en la democratización que representaba la subsitución de la academia vitalicia por el consejo electivo, penetró en la raíz del problema, como se había hecho hasta cinco años antes, aunque sin abordar la solución de conjunto.

Acaso la derivación del pensamiento de Matienzo se debió

(1) "Revista de la Universidad de Buenos Aires"; año III, tomo V, páginas 177-191.

(2) Idem, año I, tomo I, págs. 273-289.

el planteamiento de la cuestión en el principio de la autonomía universitaria, como prenotado anexo al de la organización interna democrática. Colocado en este terreno, se define sin reservas por el principio autonómico en sus tres sentidos: económico, administrativo y didáctico. El primero, realizado en la forma ya propuesta de las rentas propias; el segundo, con la facultad de darse sus estatutos sin intervención del Poder Ejecutivo, y el tercero, mediante el reconocimiento del derecho a dictar los planes de estudio prescindiendo de toda aprobación extraña a la universidad misma, no solamente del Poder Ejecutivo, sino también del propio Congreso, a pesar de la cláusula constitucional (artículo 67, inciso 16), cuya interpretación ensaya (1).

Orientado en este sentido su pensamiento sobre el problema universitario, José Nicolás Matienzo llegó adonde hemos desembocado todos los que antes o después de él, nos pusimos a buscarle la solución de fondo. Llegó Matienzo, digo, a abordar en un solo pero substancial párrafo el aspecto institucional de la cuestión. Y así dejó dicho: 'La universidad no es una escuela profesional sino un laboratorio de cultura intelectual y moral. Si el Estado quiere acordar valor profesional a los diplomas universitarios, que lo haga en buena hora; pero si lo hace, la ciencia y el arte no habrán perdido nada y la universidad habrá conservado su dignidad.'

He aquí una autoridad más que puede sumarse al elenco de los Gutiérrez, Estrada, Elizalde, López, Fitz Simon, Magnasco, Indalecio Gómez, Juan Ramón Fernández.

Y aun podemos agregar otro: al doctor Ernesto Quesada, académico y profesor titular de la Facultad de Filosofía y Letras, en los momentos de la agitación renovadora de 1905. Le aconteció lo mismo que a Matienzo. Abordando el tema de fondo de la autonomía, que la entendía "completa y absoluta", se vió arrastrado a esa solución del conflicto entre el Estado y la Universidad: "Una única limitación procede a establecer: fuera de los grados académicos, de exclusiva jurisdicción universitaria, deben los gobiernos tener determinada intervención en los títulos para el ejercicio práctico de cada profesión; y por ello, en el examen de competencia (el de abogado, por ejemplo, en contraposición al de doctor en le-

(1) "Revista de la Universidad de Buenos Aires"; año I, tomo I, páginas 401-411.

yes), corresponde reconocerle la ingeneria del caso: la razón es obvia, desde que no se trata de ciencia pura sino de aplicación de la misma, y esto puede exigir condiciones extrañas a la organización de las universidades." (1)

Con las opiniones que se dejan transcriptas, basta para tener por demostrado en forma concluyente que la Reforma Universitaria de 1905 se planteó dentro del instituto como una necesaria innovación democrática en su organización interna, sin que fuese aquélla a tocar para nada las reglas institucionales de la ley Avellaneda vigente. Sirven para tener también por cierto que cuando se abordó el sistema implantado por la misma, las proposiciones reformistas volvieron a la solución ya encontrada y propiciada en diversas oportunidades, desde 1871, en base a la distinción entre grado académico, facultad exclusivamente universitaria, y la expedición del título profesional, privilegio propio e inalienable del Estado, a ejercer mediante exámenes de competencia.

Se puede anotar, sin embargo, una excepción que proviene del campo estudiantil. De él surgió, aunque en forma esporádica e intranscendente, la iniciativa que enfocaba soluciones de fondo, enunciada alrededor del examen de Estado, es decir, concreta y precisamente en los términos en que venía siendo propugnada desde 1871. Me refiero al petitorio presentado por los estudiantes de Medicina a la Cámara de Diputados, el 18 de junio de 1906.

En él, luego de describir "el desgraciado cuadro de nuestra decadencia universitaria", se ordenan en cinco puntos las bases de reorganización del instituto. Una de ellas es la implantación del examen de Estado. Se postula esta solución en los siguientes términos: "*2. Examen de Estado como complemento de la docencia libre*, que garantice en la práctica su existencia y como una base imprescindible para las futuras universidades libres."

No se hace desarrollo alguno de la premisa, pero está enunciada con penetrante agudeza del problema, al vincular el examen de Estado con la docencia libre y la universidad libre. Aquél es, en efecto, el pivote sobre el cual giran estas dos.

Ya se ve cómo la mente fresca y vivaz de la juventud, que vuela sin el pesado lastre de los preconceptos y de las ideas

(1) "Revista de la Universidad de Buenos Aires", año I, tomo I, páginas 506-507.

hechas, supo captar la esencia de la cuestión en debate, oculta bajo el fárrago de proposiciones detallistas y circunstanciales, que enmarcó la polémica trabada alrededor de un conflicto que tenía tanto de reyerta doméstica. Lo que no alcanzo a comprender es de qué manera podían conciliar los estudiantes del petitorio, aquel planteamiento de fondo del problema con la adhesión que manifiestan a la ley en vigor, cuya "mente general" declaran "irreprochable", pues el examen de Estado lleva consigo la emancipación de la universidad, mientras que la ley Avellaneda es el régimen de la subordinación burocrática de la universidad al Estado.

Pero esta contradicción se produce en el terreno práctico de las realizaciones legislativas y, por lo tanto, en nada compromía el principio sostenido en el campo de la teoría. Lo interesante es comprobar que, en algún momento y en alguna forma, la agitación universitaria de 1905 miró desde su verdadero ángulo la solución permanente del régimen de la enseñanza pública superior. Pero quede entendido que de la universidad, así como de los profesores y estudiantes reformistas que condujeron el movimiento, no surgió, como propósito programado y sostenido, más iniciativa y finalidad que la reorganización interna que llevara a la casa de estudios el régimen democrático para el gobierno de la misma.

XIX. Nuevos proyectos legislativos. — El movimiento tuvo, como era inevitable, su repercusión en las esferas del gobierno. Dejó de lado el aspecto episódico de la intervención del Poder Ejecutivo, que para guardar el orden público afectado continuamente por los constantes incidentes, muchos de ellos de inusitada violencia, hubo de clausurar la universidad. Quiero tomar para este estudio, el ángulo puramente teórico que dan los proyectos de ley universitaria elaborados con tal motivo, tanto por el Poder Ejecutivo, como por miembros del Congreso.

Tres fueron los proyectos, presentados todos en la Cámara de Diputados: uno del diputado Elíseo Cantón, otro del diputado Francisco J. Oliver y el tercero del ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Ramón Fernández. Los autores eran o habían sido catedráticos de la universidad: Cantón y Fernández en Medicina y Oliver en Derecho.

a) El proyecto del diputado Oliver

A favor del estado de crisis, aparece un mal latente en el organismo universitario y que ya tuvo su manifestación con motivo del debate de 1898, según se ha visto. Me refiero a la tendencia separatista, que surgió entonces en la Facultad de Medicina y que ahora fluía de la de Derecho. Las camarillas de una y otra, buscaban de obtener una ley que disgregase la universidad, convirtiendo a cada una de sus facultades en instituciones independientes. Querían convertirlas en feudos, para que su gobierno recayera sin control en manos de los usufructuarios.

Si teóricamente la idea era ilógica y anticientífica, como dijo el Consejo Superior universitario en el dictamen de 1898 que tenemos citado, prácticamente, significaba el desmembramiento del organismo universitario, la muerte de la universidad, que se explica y debe subsistir en función de la ciencia, cuya unidad subsiste por sobre la diversidad de sus disciplinas.

La mala tendencia a que me refiero, tuvo en 1898 su pugnador en el diputado Cantón, mediante el proyecto de ley universitaria de ese año, referido y comentado en párrafos anteriores. En 1904 asumió idéntica tarea conductora, el profesor diputado Francisco J. Oliver.

La cuestión fué planteada en términos concisos por la Academia de Derecho, al apoyar el proyecto Oliver. Decía que ella se reducía a saber "si las Facultades deben ser ramificaciones de un cuerpo universitario o si han de vivir separadas y ser autónomas."

Substancialmente, el fin separatista traducido en la iniciativa del legislador, se realizaba concediendo la autonomía económica, administrativa y docente, no a la universidad toda y en su conjunto orgánico, sino a cada una de las facultades que la integraban, haciendo desaparecer las autoridades centrales que, como el rector y Consejo Superior, manienen la unidad del conjunto.

La fórmula de la disolución universitaria perseguida por el proyecto Oliver, está dada en su artículo 1º, que dice: "Las Facultades que actualmente constituyen la universidad de la Capital tendrán personería jurídica y autonomía didáctica, administrativa y financiera, con arreglo a las siguientes bases."

En esta ocasión, como en la anterior, salió la universidad

en defensa del principio sobre el cual se funda su existencia "El vínculo de unión y solidaridad entre las diversas Facultades —expresó en documento oficial—, debe ser mantenido; lo contrario sería un retroceso, sería desconocer la unidad de los conocimientos humanos a que contribuyen todas las ciencias que una facultad no representa pero que puede representar la universidad, institución común de todas ellas, centro que debe marcar la medida en que cada una debe de cooperar al logro de los fines, también comunes, a que están destinados." Y contestando al argumento en que más se apoyaban los disolventes, agregaba: "El hecho material de que una Facultad pueda costear sus gastos con sus solas rentas no es motivo justificado para independizarse, porque son móviles más elevados y más permanentes los que imponen el vínculo, que no es lógico ni razonable hacerlo depender de un interés puramente pecuniario." (1).

Lo más sugestivo del caso es que otras facultades, como la de Filosofía y la de Ingeniería, se expidieron en los mismos términos que la universidad. Prueba de que la extemporánea reforma que propugnaba el caucus de Derecho, sólo obedecía a intereses del círculo y no a conceptos de organización (2).

b) El proyecto del diputado Cantón

El proyecto del diputado Cantón respondía a la idea de unidad orgánica, es decir, a un sentido diametralmente opuesto al que presentara cinco años antes, orientado hacia el desmembramiento que buscaba ahora Oliver. En cuanto a régimen de gobierno, la iniciativa de Cantón era reaccionaria, porque conservaba la academia vitalicia, con una modificación que en nada afectaba los inconvenientes del sistema. Y en cuanto a las bases institucionales, el legislador mantenía en toda su integridad las de monopolio de Estado que había dado la ley Avellaneda (3).

(1) "Revista de la Universidad de Buenos Aires"; año 1, tomo II, páginas 514 a 518.

(2) *Ibid.*, páginas 78 y 79.

(3) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*; año 1904, tomo I, páginas 40 a 44.

c) El proyecto del ministro Fernández

La tercera iniciativa presentada al Congreso, fué la del Poder Ejecutivo. El proyecto de ley universitaria se remitió por mensaje del 7 de mayo de 1904, con la firma del general Julio A. Roca, como presidente de la República y del doctor Juan Ramón Fernández, en carácter de ministro de Instrucción Pública.

La paternidad de este acto de gobierno correspondía, desde luego, en su fondo y forma, al doctor Fernández, cuya consagración al estudio del vasto problema y cuya versación en la materia, se había manifestado con singular brillo —como acaba de verse—, a través de sus ensayos sobre reforma universitaria, publicados en la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, y de su proyecto de ley sometido al Congreso por medio del diputado Scotto.

A los cinco años de librada aquella campaña renovadora, sosteniendo la idea extrema de la universidad libre y el examen de Estado, se le dió la feliz oportunidad de poder realizar como gobernante el pensamiento que había elaborado y defendido como polemista. Pero el gobernante no se mantuvo del todo fiel al teórico de la tribuna pública, porque en su proyecto ministerial se advierten concesiones a la razón de Estado, que reducen sus impulsos renovadores de cinco años atrás y desnaturalizan en gran medida el concepto orgánico del sistema que había propiciado.

No obstante el criterio ecléctico adoptado, el proyecto del ministro Fernández responde a la filiación de ideas sostenidas por los reformadores que venían pugnando por un régimen universitario fundado sobre la distinción entre el grado académico, a cargo exclusivo de la universidad, como única forma de mantenerla dentro de su función específicamente científica, y el título profesional, cuya expedición debe reservarse como un privilegio emanado de prerrogativas inherentes al Estado. Y siendo las pruebas de competencia ante tribunales oficiales, es decir, el examen de Estado, el expediente adoptado en la legislación universal para dar efectividad a aquel principio, el proyecto Fernández así lo arbitra, como consecuencia obligada de aquel planteamiento teórico.

En el Mensaje se desarrolla con claridad el concepto cen-

tral a que me estoy refiriendo. Toma como punto de partida el de los dos fines de la institución universitaria —profesional y científico— y, en seguida reconoce expresamente el Poder Ejecutivo, que las universidades argentinas fallan en lo que respecta al cumplimiento del segundo de los mencionados. Encuentra la causa de este fracaso en la ley Avellaneda, a la cual califica de “deficiente, estrecha y asaz pesada” para que dentro de ella el espíritu nacional “pueda evolucionar dentro de la corriente universal de incesante adelanto en las ciencias y en las humanidades.”

Luego de explicar por qué “las universidades nacionales deben realizar en su forma más perfecta el gobierno propio” —en el cual, dicho sea de paso, se da intervención a los egresados, como lo propondría catorce años después la Reforma de 1913—, entra a la medula de la cuestión planteada por el nuevo sistema que se proyecta. Según éste, la función docente de la universidad —entendiéndola en la acepción vastísima de investigación científica y producción literaria—, estará “especialmente desligada de los atributos actuales que la constituyen en tribunal de Estado, para juzgar del mérito de sus propios diplomados en la aptitud para el ejercicio de las profesiones liberales, función eminentemente de gobierno, porque el diploma importa derechos y deberes sociales fijados por la ley.”

Adviértase que es el Estado nacional, representado por el Poder Ejecutivo en este caso, quien está sosteniendo una tesis que importa conceder la libertad a los institutos universitarios, sometidos a la férula del propio Estado, mediante la imposición de la tarea burocrática de expedir exclusivamente pátentes habilitantes para el ejercicio de las profesiones liberales.

A continuación de lo que dejo transcripto, el mensaje explica la innovación que se propone en términos que debo reproducir en toda su extensión, por la importancia que revisten para los fundamentos de este proyecto. Así, dice:

“Se establece en el proyecto, por consiguiente, la institución de las mesas oficiales de examen, con miembros designados por el Poder Ejecutivo, *lo que es reintegrar al Estado de una función que le pertenece, de un atributo del patronato y que constituye la garantía más perfecta de suficiencia profesional de los diplomados universitarios evitando las consecuencias harto palpables de las condescendencias de algunos pro-*

fesores al juzgar a sus propios discípulos con el criterio indulgente de la paternidad intelectual.

"El tribunal de Estado, por otra parte, en los exámenes generales previos a la dispensa del título profesional, garantiza la libertad de la enseñanza superior."

Dejando explicada en estos dos substanciosos párrafos la teoría a que responde la implantación del nuevo régimen, dilucida luego el aparente reparo constitucional que surgiría de la facultad reservada al Congreso para dictar planes de instrucción general y universitaria. A este respecto se sostiene, que dicha atribución será ejercida con la ley que habrá de dictarse estableciendo la enseñanza mínima que se deberá adquirir para poder ejercer cada una de las profesiones científicas.

Será éste —se aclara— "un plan de instrucción mínima, de índole profesional, que en su capacidad reducida, limitará la instrucción suficiente para garantizar la bondad del diploma, por pruebas del candidato ante los tribunales de examen establecidos por el Estado y regidos en todos sus actos por los reglamentos oficiales."

Es de toda oportunidad recordar que en este punto, el proyecto de Fernández se aparta del de Magnasco, pues éste, a diferencia de aquél, en vez de reservar a una ley especial el ordenamiento de materias correspondientes a cada profesión, lo inserta en la misma ley universitaria. Encuentro más metódico el sistema del ministro Fernández y por eso lo adopto en este proyecto.

Otros aspectos importantes que resuelve la iniciativa del Poder Ejecutivo son los de la docencia libre y de la independencia docente, administrativa y rentística de la universidad. Sobre la libertad de la cátedra se incluyen una serie de disposiciones dirigidas a promover y garantizar el "profesorado libre", institución que tanto brillo daba a las universidades alemanas, para que la función docente se mantenga en constante perfeccionamiento y, ya en una perspectiva más vasta, para que "la universidad sea la arena libre en las lides siempre generosas de la mente." Las bondades de esta institución, consagrada por una experiencia secular en todos los países cultos del mundo, no requiere mayores comentarios. En nuestro propio país ya no se la discute y hasta se practica en muchas facultades de los distintos institutos nacionales. Pero en los tiempos del proyecto de Fernández, aquélla existía virtual-

mente y, aun así, por disposiciones generales y vagas de la ley Avellaneda y de ordenanzas de algunas escuelas de la Universidad de Buenos Aires, pues la de Córdoba no tenía noticia de la docencia libre.

Con respecto a la independencia de la universidad, el proyecto oficial arbitra un expediente que no permite realizar el fin que se enuncia. Empieza por llamar *autonomía* a lo que quiere y debió ser *independencia*, desprendimiento total y definitivo de la subordinación estadal. La meta lejana que se persigue, según lo revela el mensaje, es la universidad libre, que ya se tuvo presente al sancionar en la ley Avellaneda la autorización a los institutos para constituir el "fondo universitario", con la percepción de los derechos arancelarios.

Mas aquél alto propósito no se materializó en el texto de la ley, porque su artículo 5º hace depender la existencia de las universidades de una "subvención nacional votada por el Honorable Congreso", y el 14 exige la aprobación del Poder Ejecutivo para poder disponer del "fondo universitario" —exigencia que ni hoy siquiera existe—, no obstante haber proclamado que él era la piedra siller de la futura universidad libertada de toda sujeción al Estado.

Estas contradicciones no revelan sino que el Fernández enemigo del Estado en 1899, es rectificado por el Fernández agente del Estado en 1904; pues aquellas incongruencias del proyecto expresaban el empeño inútil por encontrar un término medio que permitiera a la universidad ser libre y subvencionada, a la vez. Pero mientras ella reciba un centavo del Estado, el imperativo institucional impondrá con incontrastable lógica jurídica, su contralor e intervención permanente. Es, sin duda, interesante e importa un gran paso hacia la emancipación, la entrega en propiedad de 50.000 hectáreas de tierras fiscales para cada facultad, como lo propone el proyecto, pero ninguna solución de fondo se logra con tal aporte económico, mientras las universidades vivan también de la subvención del Estado.

La misma falla en la autonomía económica se encuentra en la docente, sobre lo cual es lapidaria esta disposición del artículo 11: "El profesor titular recibe su nombramiento del Poder Ejecutivo." ¿Qué libertad para enseñar y difundir ideas puede tener una universidad cuyo cuerpo de profesores es nombrado por el Estado?

La tercera autonomía, la administrativa o de gobierno, es la única que realmente se implanta en el proyecto del ministro Fernández —como que tocaba el aspecto de la vida universitaria que provocaba en esos momentos el enérgico movimiento reformista—, porque, según aquél, la universidad se da sus estatutos y elige sus autoridades sin intervención del Poder Ejecutivo.

Cerrando el análisis de la iniciativa ministerial de 1904, diré que con todos sus defectos reviste el valor bien apreciable de establecer la distinción entre el grado académico y la habilitación profesional; de liberar a la universidad de esta función burocrática que le impide cumplir su tarea específica de cultura; de instituir, por último, el examen de Estado, que es el expediente que permite hacer efectivas aquellas soluciones.

XX. *Balance de la Reforma de 1905.* — Con la gran agitación de renovación democrática que fué la Reforma Universitaria de 1905 y con los fracasados proyectos legislativos, que fueron su repercusión en el Parlamento, quedó clausurado un ciclo más del proceso evolutivo de la universidad argentina, arrojando como saldo una gran conquista, sin duda, la de la democratización en el régimen interno de la Universidad de Buenos Aires —pues la de Córdoba permaneció inmutable y al margen del conflicto—, pero sin que llegara, como pudo ser por los antecedentes que existían, a conmover la ley que había impuesto a la instrucción pública superior en todo el país, un régimen que hacía imposible —como hasta hoy lo hace—, el cumplimiento de los fines y el desempeño de las funciones que su propia naturaleza institucional impone a la universidad.

Quedó cerrado el ciclo de 1906. Doce años escasos después, vendría a reabrirse —pues, como se verá, es el mismo— con el segundo gran movimiento reformista universitario, iniciado el 15 de junio de 1918, al cual paso a referirme.

XXI. *La Reforma Universitaria de 1918.* — Ponerme a reseñar este vasto y complejo movimiento, como acabo de hacerlo con la Reforma de 1905, sería incurrir en una redundancia ociosa, después de el relato minucioso hecho en la primera parte. En cuatro de mis libros, para no citar publicaciones menores, he desarrollado bajo todos sus aspectos éste que

puedo llamar "mon thème inépuisable." Tales son: *La Revolución Universitaria*, *La Reforma Universitaria*, *la Emancipación de la Universidad* y *Reflexiones de un argentino de la Nueva Generación*. Y como para que no quede duda alguna sobre esta suerte de fatalidad rectora de mi existencia, el reclamo de la juventud, ansiosa de abreviar su sed idealista en las puras linsas del gran movimiento, me obligó a volver sobre él en una conferencia pronunciada con motivo de su último aniversario, bajo los auspicios del Centro de Estudiantes de Medicina de la Universidad del Litoral.

Puesto en la disyuntiva de repetirme o de incurrir en una omisión que dejaría incompleto —y por añadidura en su etapa final—, el desarrollo evolutivo de la institución universitaria argentina que he venido exponiendo hasta aquí, me decido por reproducir textualmente el breve capítulo con que terminé mi libro *La Emancipación de la Universidad*. Tiene la doble ventaja de ser una síntesis crítica y de hallarse limitada al aspecto institucional del complejo problema planteado por la campaña que iniciamos en 1918 los hombres de mi generación y de mi empresa, como se ha visto en la primera parte.

Tengo la seguridad, pues, que con la inserción de ese capítulo, dejo explicado cómo se cierra el ciclo de conformación orgánica de la universidad, abierto con la Reforma de 1905, para que quede claro, al mismo tiempo, cómo el régimen legal que tengo proyectado, ha venido gestándose con la lentitud y perseverancia que pone la naturaleza en todas sus obras.

Véase al fin cuál fué el valor que en este plano reviste la Reforma Universitaria de 1918.

La realización de los fines perseguidos por la Reforma de 1905 y logrando con las modificaciones al estatuto que sancionó el decreto de 1906, si bien importó el cumplimiento del primer estadio en el proceso de integración orgánica de la universidad, impuso un hiato histórico en el ritmo evolutivo que, paralelamente a aquel proceso, conducía a la corporación hacia su emancipación del Estado. La corriente de ideas que llevaba a este fin, se insume en 1905 con el acatamiento de la ley Avellaneda, cuya intangibilidad fué reconocida hasta el punto de convertirse de hecho en un dogma.

El máximo problema que la universidad se tenía y tendrá eternamente planteado por determinación de sus propios destinos, no volvería nunca más hasta nuestros días a ser motivo

de consideración, no obstante que su falta de solución fuera y sea la causa del malestar y crisis crónica en que vive desde entonces la universidad argentina. Y téngase por entendido que esta referencia al problema de la emancipación del Estado, involucra el de la sujeción de la universidad al fin supremo de ciencia y cultura, cuya realización implica resolver la cuestión del título profesional y el título académico.

Todo este sistema de premisas sentadas por el proceso emancipador, habría de quedar descartado durante el último período que me propongo resumir en este capítulo, para dar paso al de la integración orgánica, cuya segunda etapa venía a cerrarse con la Reforma de 1918, que estableció la ingerencia de los estudiantes, por gravitación de la ley evolutiva que en 1905 hizo lo mismo con los profesores. La lógica que preside la transformación de los seres vivos, también se hizo sentir en el caso del organismo universitario, imponiendo previamente al acto de su emancipación, su definitiva constitución corporativa, cuya actividad funcional contase con su economía y pudiera recién entonces romper el cordón umbilical con que el Estado la nutría en su existencia intrauterina. La supervivencia de la universidad emancipada hallábase garantizada por la facultad y los medios adquiridos para nutrirse a sí misma.

Conclúyese de lo dicho que la Reforma de 1918 es un acontecimiento lógico y necesario, sin el cual no habría podido llevar a término la evolución de la universidad, que venía persiguiendo su completo desarrollo y buscaba de plasmar en formas definitivas. Dado en tales términos el valor que reviste aquel movimiento con respecto a la endogénesis de la universidad, queda al mismo tiempo registrada su importancia como fenómeno institucional.

Bajo este aspecto he de contemplar aquí a la Reforma de 1918, para mantenerme dentro de los lineamientos generales de este trabajo. En la primera parte de esta obra y en mi libro *La Reforma Universitaria*, tengo tratados los complejos problemas que en el escenario histórico y político del país, vino a plantear aquel despertar de una nueva conciencia histórica que, desde 1918 hasta la fecha, tiene polarizada las energías y aspiraciones de la nueva generación argentina y americana. Las causas y sus efectos sobrepasaron en todo momento los límites de una cuestión puramente universitaria, en que se mantuvo en cambio el hecho análogo de 1905.

En el prólogo de *La Reforma Universitaria*, procuré sintetizar la proyección creciente del movimiento, con estas palabras: "En 1918, un reformista era el estudiante universitario sublevado contra sus maestros; en 1921, el americano de la Nueva Generación que declaraba su divorcio con el pasado y su disconformidad con el estado de cosas y sistema de ideas por que se regía la comunidad de América, y en 1925 un hombre entregado a un ideal reconstructivo tocado de un fuerte sentido socialista." Digo también más adelante que "la reforma del estatuto universitario dirigida hacia una democratización del régimen administrativo de las instituciones oficiales de cultura superior, fué un simple punto de partida", porque las modificaciones obtenidas en la carta orgánica de la institución, que establecen la ingerencia estudiantil en su gobierno y dirección, no fueron un fin sino un medio arbitrado por los hombres nuevos para imponer su ideología en una determinada orientación de los estudios de la universidad.

Descartada la fase social de la reforma de 1918, queda la referente al régimen universitario, contemplado en el punto de vista que informa este ensayo.

Como en 1905, en 1918 fueron los estudiantes quienes idearon, produjeron y llevaron a término el movimiento de renovación dentro de la universidad; así como fueron ellos también quienes concibieron el plan de reformas. En julio de 1918 se reunió en Córdoba, ciudad mediterránea donde tuvo origen la campaña, el *Primer Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios*, convocado para deliberar sobre los problemas planteados por la revolución universitaria y con el fin de dar a toda la juventud estudiantil de la República, las directivas a que habría de someterse la predica y la acción. De aquella magna asamblea surgieron las bases de la reforma. Una comisión especial nombrada de su seno, proyectó las "bases para la nueva organización de las universidades nacionales."

Sobre dos principios resultaban establecidas:

1º Reconocimiento de la ley Avellaneda en cuanto a las relaciones de la universidad con el Estado, es decir, como en 1905, ratificación del régimen de la universidad de Estado;

2º Renovación democrática del sistema de organización interna, dando fin a la incorporación de sus elementos constitutivos con la *ingerencia de los estudiantes y de los egresados*.

Los dos principios enunciados tienen cabida en este párrafo

del informe de la comisión: "Si la comisión —dice— ha seguido la actual legislación en cuanto al sistema de independencia de las universidades y flexibilidad de sus prescripciones, ha creído necesario atacarla de plano en el punto donde carece de la amplitud de concepto indispensable para asegurar el progreso gradual de estas instituciones. Nos referimos a los miembros de la universidad; a las personas que la componen. La ley número 1.579 (ley Avellaneda), declara miembros de la universidad a las autoridades superiores y a no más de quince de cada facultad, que los estatutos han constituido en consejos directivos."

Extrayendo más elementos de juicio para el primer principio, debe citarse esta otra manifestación del informe: "Nuestro sistema constitucional y el carácter de las reparticiones administrativas que dentro de él revisten las universidades, hacen necesaria la conservación del sistema de la ley vigente en la promoción del profesorado titular, con las modificaciones que a continuación apuntaremos." Obedeciendo a tal orden de ideas, no sorprende hallar el artículo 2º del proyecto de ley que la comisión propone al congreso estudiantil, para que éste lo declare como la aspiración de los estudiantes reformistas, concebido en los siguientes términos: "El Poder Ejecutivo ordenará a las actuales autoridades universitarias que proyecten sus estatutos, los cuales dispondrán la forma de reorganización del personal docente y administrativo, y los elevarán al Poder Ejecutivo dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley."

Era, como se ve, repetir el funesto estribillo de la universidad esclavizada y comulgar una vez más con el dogma de la ley intangible. Estos enunciados, que merecieron la sanción unánime del congreso de estudiantes de Córdoba (1), fueron y lo son hasta hoy, reconocidos de hecho en los diez años que lleva en actividad el movimiento reformista. Las reformas provocadas ese mismo año de 1918 en la Universidad de Córdoba, de 1919 y 1923 en la de Buenos Aires y de 1920 en la de La Plata, no sintieron el peso del yugo de la ley Avellaneda que somete a las universidades a la tutela del Estado. Bajo este aspecto la reforma de 1918 se mantuvo en los mismos límites de la de 1904.

(1) Sin excluir al autor de este proyecto, que formaba parte de él como secretario.

Otra cosa bien distinta fué en lo referente a la organización interna. A su respecto el empuje renovador y democrático de los estudiantes llega al máximo, enfrentando a la ley Avellaneda para "atacarla de plano", como dice la comisión en el citado pasaje de su informe. El congreso, aprobando las bases que ella le propone, proclama la constitución de la "república universitaria". Se ha dicho muchas veces —declara— que los estudiantes en esta cruzada perseguimos la creación de la república universitaria; la comisión la ha establecido en el inciso 1º de su proyecto de ley, prescribiendo que componen la universidad todos los que pertenezcan a ella: los estudiantes, los diplomados y los profesores."

La fórmula no puede ser más feliz y consulta fielmente la realidad de los hechos que venía viviendo la universidad argentina desde su nacimiento. Además de ello, la integración del cuerpo universitario no sólo con los estudiantes sino también con los diplomados egresados de las casas de estudio, pone a aquél en vías de la transformación que viene persiguiendo para llegar a constituirse en "órgano de la sociedad y no en reparación del Estado."

Para preparar el cumplimiento de esta finalidad era que ya en 1899, en su serie de artículos de la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, y en 1905 en su proyecto de ley enviado al Congreso como ministro, Juan Ramón Fernández proponía aquello mismo, es decir, la participación de los diplomados en la constitución de los órganos directivos de la universidad.

¿Qué se perseguía con reformas de tal naturaleza? Lo mismo que en 1904: una democratización de las corporaciones universitarias que impidiesen las oligarquías y con ello el entronizamiento de la ciencia dogmática. "La protesta airada —dice el informe de la comisión— en el decano de los institutos universitarios argentinos (la Universidad de Córdoba) y el descontento latente en los demás, "se refieren a la existencia de cerrados círculos gobernantes que impiden el desarrollo de sanas energías." No se declara satisfecha con el progreso que en el sentido democrático importaban las disposiciones de la ley-contrato número 4.699, que dotó a la Universidad de La Plata de una asamblea general de profesores para la elección de autoridades, porque "pone el gobierno de las universidades en manos de un círculo igualmente cerrado aunque más numeroso."

Para los estudiantes, según lo declararon por intermedio de su comisión en aquel memorable congreso de 1918, la reconstrucción orgánica de la universidad no era posible llevarla a buen fin sino implantando un régimen estrictamente funcional y democrático. Funcional en cuanto reconociera a la universidad constituida por tres "estados": los cuerpos de estudiantes, de profesionales (diplomados) y de profesores; y aun así habrían de observar perfecto equilibrio entre ellos, porque sólo con un sistema que evite el predominio de cualquiera de los "estados", se podría "evitar la formación de círculos."

En cuanto a la fase democrática, se le garantizaba mediante un régimen electoral que daba intervención por igual a los tres "estados" y un régimen institucional que imponía la renovación periódica de todos los cargos directivos.

El aplauso sin reservas que debe provocar la concepción de un sistema tan acertado para una corporación universitaria, habrá de redoblarse comprobando la visión sobre los efectos que habría de tener. Léase con cuidado cada una de las palabras que siguen: "Cree la comisión que es éste el punto fundamental de la reforma. Piensa que, una vez integrada la universidad por todos sus elementos y garantizada la participación de éstos en su gobierno, la ley puede abandonarle la orientación de la enseñanza y la dirección de la labor científica nacional. Es dable así tener confianza en la capacidad de las universidades para mejorar continuamente." (1)

De más está decir que el zarandeo de cinco años que hubo de sufrir la idea en marcha, concluyó por hacerla cuajar amputada y deforme. En la Universidad de Córdoba —cuna del movimiento reformista— fué donde, por un sarcasmo del destino, la concepción integral de la Reforma sufrió mayor desmedro. Los estatutos que después de sucesivas rectificaciones, se impusieron a aquella Universidad, la tienen sometida a un sistema donde el principio máximo de la integración orgánica por la participación del "estado" de los estudiantes, está monstruosamente desfigurado.

La ley especial por que se rige la Universidad de La Plata no le ha permitido hacer efectivo aquel postulado reformista,

(1) El texto del informe a que me he referido con estas citas, puede leerse en el tomo III, páginas 41 a 63 de "La Reforma Universitaria" (Publicación del Círculo Médico Argentino y Centro de Estudiantes de Medicina de Buenos Aires; 5 tomos. Año 1927).

de suerte que en la actualidad existe una híbrida representación del elemento estudiantil en los cuerpos directivos, por medio de delegados con voz pero sin voto, y carece en absoluto de intervención en los actos eleccionarios. Es la única universidad donde se practica la participación de los egresados, aunque sin éxito alguno por adolecer la aplicación del principio del valor efectivo que le daría —como a los estudiantes— la ingerencia con voto y la participación en los actos eleccionarios. (1) Las universidades nacionales del Litoral y de Tucumán acusan estado semejante: no saben en verdad qué es el régimen de la Reforma de 1918.

Solamente en la Universidad de Buenos Aires se lo practica. Sus estatutos, después de su segunda reforma de 1923, permiten experimentar el nuevo sistema. Falta como en los otros el "estado" de los diplomados, pero en cambio encuéntrase en plena actividad la ingerencia estudiantil. Los estudiantes tienen una representación real en los consejos directivos de las Facultades, mediante cuatro consejeros con voz y voto y emanados de un colegio electoral propio. Concurren, además, en igual número de electores que los profesores titulares y los suplentes, a la elección del decano de la facultad. La falla está en la substitución que se ha hecho del "estado" de los diplomados por el de los profesores suplentes, que ni en la teoría ni en la práctica acusan diferencia alguna con los titulares (2).

Con esta creación puramente artificial del profesor suplente para los fines funcionales de la universidad, se ha violentado la lógica del organismo. Se está comprobando actualmente que un mismo y fatal interés de cuerpo, conviértelos en uno solo en la vida de la corporación, mientras el estatuto los hace actuar como si fueran dos, llamados a dar juego al sistema de conjunción de elementos constitutivos esenciales y diversos. Mientras no se introduzcan el "estado" de los diplomados, en lugar de esa peregrina invención del profesor suplente, el predominio de aquél será el cumplimiento de lo previsto y temido por los reformadores del congreso de Córdoba.

Desde el punto de vista del régimen universitario y en bre-

(1) Debe advertirse que la situación ha sufrido constantes modificaciones después de publicado el capítulo que se transcribe.

(2) El sistema que se reseña era el del Estatuto de 1923, que el Gobierno Provisional substituyó por el que rige actualmente y en el cual se abolieron todas las conquistas de la Reforma de 1918. La representación estudiantil se limita a "delegados" ante los consejos directivos, electos por estudiantes de los últimos cursos.

vísima síntesis, éstos han sido los frutos de la reforma de 1918. Con ella la universidad va llegando, a la vez que a su más completa democratización con los consejos directivos constituidos por representantes no sólo del cuerpo de profesores, como en 1906, sino del cuerpo de estudiantes, a su integración orgánica más perfecta.

Al cumplirse la primera década en este último período de su evolución, la universidad se encuentra pronta para emanciparse del Estado, es decir, para que no la ley, como decía la comisión del congreso de Córdoba, sino la sociedad "le abandone la orientación de la enseñanza y la dirección de la labor científica nacional."

Está pronta para realizarse la directiva magistral que en largo y accidentado proceso viene cumpliendo el organismo universitario, desde la iniciativa embrionaria del rector Gutiérrez en 1871, hasta la idea sistematizada del ministro Magnasco en 1899 o la del ministro Fernández en 1905, y que viene conduciendo a la universidad hacia su liberación y ascensión al debido rango científico.

La sociedad reclama ya imperiosamente el ejercicio directo de la función de cultura que el Estado detenta. Se aproxima la hora de una nueva distribución de funciones entre el Estado y la Sociedad. Cada cual con lo suyo: el Estado con su inalienable derecho a fiscalizar el ejercicio de las profesiones liberales, por medio de sus "exámenes" y su expedición de títulos habilitantes, y la Sociedad con su función de cultura, a la cual provee por medio de la universidad, su órgano legítimo.

TEORIA

I. *Diagnóstico de la universidad oficial.* — Con lo expuesto hasta aquí sobre los antecedentes a que responde la institución universitaria argentina, se ha querido revelar la filiación histórica del nuevo régimen que para ella propongo. Trataré, ahora, de dar sus fundamentos teóricos.

Para salvar el escollo de la abstracción, que suele provocar el naufragio de las ideas constructivas, empezaré por tomar puntos de referencia divisados en la tierra firme de los hechos. El ordenamiento legal de la enseñanza superior que aquí se propone, tiene su justificación en el fracaso del sistema vigente, si es que él ha existido alguna vez. Démosle, no obstante, la alta jerarquía de un régimen al conjunto de institutos organizados sobre las bases de la ley Avellaneda o de las posteriores que se sancionaron para las universidades fundadas después de las de Córdoba y de Buenos Aires. Cualesquiera sean las diferencias existentes entre ellas, todas sin excepción acusan como características uniformes, su dependencia del Estado y su triple función profesional, científica y social.

Así concebida y puesta en práctica la institución universitaria, se anunció su fracaso a poco de sancionarse la ley de 1885. El mismo juicio ha merecido en todos los países que la adoptaron, desde el Perú en América, hasta Italia o España en Europa. Lo cual quiere decir —dicho sea para continuar siendo fiel al propósito de un enfoque realístico del vasto problema—, que la quiebra del sistema vigente no es fenómeno exclusivo o peculiar de nuestro medio, sino dolencia congénita del sistema mismo, pues donde quiera que él ha existido sufrió la misma suerte, provocó las mismas crisis, atrajo las mismas críticas y hasta condujo a las mismas soluciones.

La enfermedad que aqueja a estos organismos ha sido diagnosticada en todo tiempo y lugar como una tara que los tiene minados y que les impide cumplir sus fines esenciales de investigación científica y de cultura, por la absorción que de ellos hace la función burocrática de habilitación profesional. Ahondese la cuestión hasta la profundidad que se desee y tómesela

desde los ángulos más agudos que pueda encontrar la exégesis, que siempre se ha de terminar por caer aprisionado en esta simple y descarnada ecuación: a la universidad le es difícil cumplir el fin científico y cultural inherente a su naturaleza, porque según está organizada, antes que cualquier otra cosa debe ser una fábrica de profesionales.

La universidad clásica que hoy rige en nuestro país ha fracasado. Ya lo dijeron Juan María Gutiérrez, en 1871, desde el propio sitio del rectorado de la Universidad de Buenos Aires, cuando proponía las nuevas bases de organización universitaria; José Manuel Estrada, en 1873, desde su *Revista Argentina*; Lucio V. López, en la colación de grados de la Facultad de Derecho celebrada en 1890; Juan Ramón Fernández, en 1890, desde la *Revista de Derecho, Historia y Letras*; Osvaldo Magnasco, en el mismo año, al presentar como ministro su proyecto de ley universitaria; de nuevo Fernández, desde el ministerio en 1906, al formular idéntica iniciativa; lo proclamaron, por último, el 15 de junio de 1918, los estudiantes de la Universidad de Córdoba, iniciando el gran movimiento reformista actual.

A la vuelta de medio siglo se han dado coincidencias muy ilustrativas. Así, por ejemplo, la manifestación pública hecha por el profesor Llerena en la colación de grados de la Facultad de Derecho, de 1892, confesando que teníamos pléthora de abogados que defiendan pleitos, pero carecíamos de grandes ilustraciones, es ratificada en 1941 por el actual ministro de Instrucción Pública, casi con las mismas palabras, cuando ha confesado también en acto oficial celebrado recientemente en la Universidad de Córdoba, que el país adolece de "pléthora de profesionales" mientras "faltan centros de investigación y experimentación."

Hace diez años el pedagogo italiano Giovanni Caló, que estuvo dos meses en Buenos Aires, apuntaba las fallas que había encontrado en nuestra enseñanza superior. Dijo en *La Nación*, de 23 de julio de 1932, que la universidad argentina necesitaba elevar su nivel científico y que una de las formas para obtenerlo consistía en establecer la distinción del fin profesional, hoy prevalente, del científico que deberá ser el fin de la universidad", etcétera.

Para que comprobemos hasta qué punto se ha difundido y arraigado este juicio, cito la confirmación que del mismo ha

hecho el doctor Bernardo Houssay, profesor y hombre de ciencia de alto prestigio. En su opúsculo de 1941 sobre *Función social de la Universidad*, afirma, en efecto, que "más que universidades propiamente dichas, tenemos conglomerados de facultades profesionales." A lo que *La Prensa*, órgano responsable de la opinión pública, asiente en su editorial de 17 de octubre de 1941, al expresar el anhelo de que la universidad deje ya "ese carácter de vivero de profesionales de que se ha revestido hasta ahora."

Quiero citar, por último, el juicio de un grupo calificado de universitarios, profesores e intelectuales de La Plata, emitido en los bien meditados fundamentos con que acompañaron en 1932 un anteproyecto de "Ley de la enseñanza superior", aprobado en asamblea de los centros socialistas de aquella ciudad y elevado luego al grupo parlamentario. Allí se formula esta categórica opinión sobre la actual universidad: "No son, por eso, verdaderas universidades, ni son los organismos eficaces de la cultura superior que el país necesita y reclama. Son sólo conglomerados burocráticos, heterogéneos de escuelas profesionales. En ellas no se da otra enseñanza que la profesional y no siempre con la seriedad que se requiere." Se agrega que en nuestras universidades la enseñanza profesional ha relegado a segundo plano la investigación científica y la elaboración de la cultura. El juicio que acabo de referir fué subscripto por un profesor y pensador de la talla de Alejandro Korn, acompañado de nuevos valores intelectuales como Aníbal Sánchez Reulet, Carlos Sánchez Viamonte, Luis Aznar, Juan Manuel Villarreal, Guillermo Korn, Pedro A. Verde Tello, Julio C. Ratti, José Ernesto Rozas y otros.

Pero ya he dicho que no es fenómeno particular y exclusivamente argentino éste que se viene registrando. En toda la América Latina se lo ha descubierto también. Tomemos al Perú como ejemplo. Víctor Andrés Belaunde se lamentaba de esta suerte, hace no menos de tres lustros: "Mas un triste destino se ha cernido sobre nuestra universidad y ha determinado que llene principalmente un fin profesional y tal vez de *snobismo* científico; pero no un fin educativo y mucho menos un fin de afirmación de la conciencia nacional. Al recorrer rápidamente la historia de la universidad desde su origen hasta la fecha, se destaca este rasgo desagradable y funesto: su falta de vinculación con la realidad nacional, con la vida de nuestro

medio, con las necesidades y aspiraciones del país." (*La Vida Universitaria*).

Su compatriota, el doctor Luis E. Galván, pone el dedo en la misma llaga, preguntándose: "¿Qué hace nuestra Universidad acerca de la investigación científica? ¿Cómo prepara a nuestros universitarios para esa escudriñación científica desinteresada? Y ¿cómo contribuye al progreso mundial de la ciencia? La respuesta, indudablemente, no es del todo halagadora..." La universidad no ha hecho nada en ese sentido, dice, porque es sólo una "máquina otorgadora de títulos y de diplomas para afrontar la lucha por la vida, en un afán egoísta de profesionalismo personal, de halago vacuo y casi pedantesco.

Como se ve, el cuadro clínico universitario es el mismo en cualquier país del continente. La crisis es del sistema, no de las condiciones o aptitudes de la sociedad donde se lo ha implantado. Cuando el régimen es otro, cuando la universidad se ve libre del yugo del Estado, como en Estados Unidos, el problema no existe.

Italia nos ofrece otro caso ilustrativo y de utilidad para despejar cualquier duda sobre si la quiebra universitaria no será fenómeno propio de pueblos poco evolucionados como son los de la América del Sur. En Italia el problema de la reforma universitaria era objeto de preocupación desde 1881. Entre 1883 y 1884 se debatió ampliamente la cuestión. Sosteníase que el fin profesionalista había desnaturalizado y hecho extraviar sus fines a la universidad. De esta época fué el proyecto de ley universitaria del ministro Bachelli, a que habré de referirme. El año 1910 sorprendió a los institutos de instrucción superior en el mismo estado de decadencia. Nuevas tentativas infructuosas, como la del ministro Daneo, llevaron simples paliativos a una dolencia que requería remedios drásticos. Al fin de ellos se aplicaron con la reforma del ministro Gentile, implantada por el decreto-ley de 30 de setiembre de 1923. Oportunamente veremos en qué consistió ella. Por el momento sólo me interesa tomar de este vasto movimiento lo referente a las críticas del sistema que rigió hasta ese año y que era el mismo que todavía hoy rige para las universidades argentinas.

La reforma Gentile provocó un apasionado debate en el que tomaron parte, desde la prensa, la revista y el libro, lo más calificado que el fascismo dejara en las cátedras universitarias. Terciaron en él profesores como Siragusa, Pascual del Giudice,

Hugo Frascherelli, Pasquale, Calamandrei, Gherardo Ferrari y otros. Sin que faltaran las críticas de detalle, todos coincidían en la oportunidad del nuevo ordenamiento que se daba a la universidad, hecho de no escaso valor para nuestro rozmamiento, porque aquél se inspiraba en la necesidad de extirpar el profesionalismo de los institutos, como efectivamente se lo conseguía creando el Examen de Estado. Hallábanse todos de acuerdo en que la crisis afectaba, no solamente a los fines frustrados de la universidad, sino también a los métodos didácticos. Su manifestación concreta era la desvalorización que habían sufrido la lección oral y el examen. Estas formas clásicas de docencia y promoción habían engendrado el vicio del "manual impreso" y de los "apuntes". Del Giudice tuvo al respecto desde la revista *Nuova Antología*, críticas lapidarias.

Por su parte, Hugo Frascherelli declaró sin reatos en el libro *La Riforma Gentile e la Nuova Anima della Scuola*, que "la escuela universitaria... habíase de hecho convertido en una obscura forja de diplomas", para entregar anualmente "al mercado de las profesiones y de los empleos, un gran número de laureados." Y como idénticos males provocan las mismas reacciones, los italianos se lamentaban como los argentinos, por la ausencia en sus universidades de todo espíritu científico, de todo propósito de ilustración y de cultura, de todo afán desinteresado en la masa estudiantil, que únicamente se movía por la codicia del título habilitante para el ejercicio de la profesión.

Creo que con estas ligeras referencias puede darse por demostrado que el panorama de la actividad universitaria en Italia, antes de la reforma Gentile, era el mismo de la Argentina, del Perú y de España, pues, en efecto, también en España la universidad, atacada de los mismos vicios orgánicos, fué objeto de idénticas críticas, precisamente en los años que vieron agudizado el problema en Italia. En artículo que el profesor de la Universidad de Zaragoza, don Juan Moneva y Puyol, publicó con el título de "Los males de la Universidad" en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, correspondiente a febrero de 1924, se quejaba de la degeneración docente que sufrían los institutos de enseñanza superior, cuyas funciones hallábanse subalternizadas por la lección oral, a la que el libro le había hecho perder todo valor pedagógico.

Años después se acentuaron estas críticas. En dos artículos

escritos en 1928 para *La Nación* de Buenos Aires, Manuel Pedroso calificaba despectivamente a la universidad española como "fábrica de licenciados", del mismo modo que en nuestro país le aplicamos el dicterio de "fábrica de profesionales." Lo interesante es comprobar que tales censuras llevaron en España a la misma solución que en Italia. En la Asamblea Nacional existente en aquellos días, se discutió un proyecto de reforma universitaria, en el cual se resolvía la crisis apelando también a la separación entre el título profesional y el grado académico. En el dictamen redactado sobre el mencionado proyecto por el profesor de la Universidad de Madrid, don Laureano Díez Cansedo, éste reconoce que "la universidad ha sido hasta ahora una rueda del engranaje administrativo", expresión equivalente a la de "repartición burocrática", que se viene usando desde los tiempos de Estrada en la Argentina. Como en el caso de Italia, tampoco habré de detenerme en el análisis del régimen proyectado en España, pues me empeño en ceñirme por ahora a la demostración objetiva de que el problema de cultura que este proyecto procura resolver, se presenta con las mismas características que en la Argentina, en todos los países donde existe o ha existido el tipo de la universidad del Estado.

II. *La universidad paradojal.* — Sin tenerla por completa, creo que es buena copia de hechos la acumulada para tener como verdad indiscutible que la universidad argentina padece un mal congénito que, como en todas las de su género, la ha hecho fracasar hasta ahora: la función, por añadidura, exclusiva, de habilitación profesional.

La segunda cuestión de fondo que el orden lógico del razonamiento impone plantear ahora, es la de saber si en alguna forma aquella tarea es compatible con las de investigación científica, elaboración de ideas y colaboración social, que se atribuye solemne y empecinadamente la institución universitaria.

No ignoro que en todo tiempo se ha procurado salvar esta dificultad en que se debate la universidad clásica. La posición más llena de nobles aspiraciones, es la de los teóricos, sean ellos profesores, filósofos o humanistas, que creen posible resolver un problema de organización e institucional, con apelaciones a los ideales de perfección humana, a los fines de progreso social inherentes a todo centro de cultura, al desinterés, al amor por la ciencia, al culto de la justicia, la verdad y la belleza,

que es privilegio de los espíritus selectos y, por tanto, de excepción.

He absorbido durante el cuarto de siglo que llevo consagrado al estudio del arduo problema, toda esta literatura elaborada con noble afán y generosa inspiración, por cada uno de los que en el país y fuera de él, se han aplicado a buscarle soluciones. Pero, en último análisis y ante la realidad objetiva e incombustible de los hechos, no me ha quedado como saldo sino la convicción de que existe un planteamiento falso, que condena por anticipado al fracaso los fines que se quiere hacer cumplir a la institución.

La estructura de las instituciones políticas y sociales responden a principios contra los cuales se estrellan las concepciones ideales que pretenden violarlos, con la misma fatalidad con que fracasaría el arquitecto que se empeñara en construir un hermoso edificio despreciando la ley de la gravedad. El fin de las instituciones, asimismo, debe adaptarse a su naturaleza, en la misma forma perentoria en que la fisiología humana exige dejar a cada órgano con la función correspondiente a su tesitura. De igual modo, a una universidad planeada y estructurada como institución del Estado y para servir sus fines de formación y control profesional, no puede exigírsele, mientras no se cambie radicalmente su estructura, que sirva a los fines de la ciencia y la cultura.

Sin embargo, como he dicho, los teóricos y aun los legisladores de éste y otros países, viven entregados al infructuoso empeño de imponerle a la universidad propósitos de ciencia, de cultura y de actividades intelectuales desinteresadas, cuando no los muy trascendentales de formación de la conciencia nacional, al mismo tiempo que dejan o dan a los órganos llamados a cumplir tan fundamental y delicada tarea, la estructura de oficinas del Estado para proveerlo de los profesionales aptos en el desempeño de oficios que sólo a él interesan, como los de médico, abogado, ingeniero, veterinario, contador o profesor.

Lo que agrava la cuestión es que además de exigirle a la universidad esta misión, se la atribuyen con carácter exclusivo. De tal modo resulta que el Estado exige la comprobación de idoneidad mediante un título llamado pomposamente grado académico, para permitir el ejercicio de una profesión y como ésta es de naturaleza estrictamente técnica, utilitaria y lucrativa, la universidad es el paso obligado para obtener un medio

de vida, antes que nada y por sobre cualquier otro propósito individual. La universidad, como toda asociación, extrae la naturaleza de sus actividades y, en último término, sus fines, de la suma de propósitos y aspiraciones que lleva a los individuos a congregarse. De todo ello se induce que por su constitución orgánica, la universidad es una repartición oficial para la expedición exclusiva de patentes habilitantes, adonde deben concurrir necesariamente quienes desean obtenerlas para luchar por la subsistencia. No obstante la cruda realidad de esta situación de hecho, los teóricos se empeñan en atribuirle a la universidad fines y funciones que no puede cumplir ni desempeñar, porque su naturaleza no se lo permite y porque son ajenos al espíritu y propósitos particulares que llevan a esos institutos los que le dan vida.

Como ejemplo podemos citar a uno de los pensadores que, como Ortega y Gasset han tratado con mayor agudeza la cuestión. El dice en su *Misión de la Universidad*, que ella está integrada por tres funciones: "I. Transmisión de la cultura; II. Enseñanza de las profesiones; III. Investigación científica y educación de nuevos hombres de ciencia." Pero, al mismo tiempo, Ortega y Gasset acepta como un hecho real y vivo de la universidad existente, que su enseñanza está reducida hasta aquí "al profesionalismo y la investigación", acerca de lo cual anota primero y comenta después, su "sorpresa al ver juntas y fundidas dos tareas tan dispares." Porque —agrega— "ser abogado, juez, médico, boticario, profesor de latín o de historia en un instituto de segunda enseñanza, es cosa muy diferente de ser jurista, fisiólogo, bioquímico, filólogo, etcétera. Aquéllos son nombres de profesiones prácticas; éstos son nombres de ejercicios puramente científicos."

Demuestra con muy buenas razones que es absurdo, ilusorio, pretencioso y ridículo que la universidad pretenda hacer del profesional un científico; que, por otra parte, "el estudiante medio aprenda en efecto y de verdad" el inmenso cúmulo de conocimientos y disciplinas en que la universidad pretende iniciarlo para justificarse ante sí misma en su fin de cultura y ciencia, para extraer como conclusión que "es preciso separar la enseñanza profesional de la investigación científica", a cuyo objeto se hace indispensable "sacudir bien de ciencia al árbol de las profesiones, a fin de que quede de ella lo estrictamente necesario y pueda atenderse a las profesiones

mismas, cuya enseñanza se halla hoy completamente silvestre."

Pero así como la profesión es cosa bien diferente de la ciencia ——continúa Ortega y Gasset——, también la ciencia es cosa bien distinta de la cultura, premisa que desarrolla con ingenioso raciocinio, para desembocar en la resultante de que la cultura es el "núcleo de la universidad y de toda la enseñanza superior." Parecería que el filósofo español va a llevarnos al divorcio absoluto de los tres ingredientes, pero al fin damos en su síntesis final, con que la universidad, en su sentido estricto, es la institución donde se debe enseñar cultura y profesión. ¿Y la ciencia? ¿Se atreverá el sabio a proscribirla de la universidad, puesto que es irreconciliable con aquéllas, a despojarla de lo que es de su esencia, puesto que "la ciencia es la *dignidad* (subrayado del autor) de la universidad" e "inseparable" de ella? No; el pensador hispano no incurrá en semejante herejía. Sostiene que la universidad debe ser "además (nuevamente subraya) ciencia." ¿Qué sentido tiene este "además"? Quiere decir que "el centro de la universidad" lo constituye la enseñanza conjunta (no obstante que ha dicho que son diferentes) de la cultura y de la profesión, mientras la ciencia forma "esa zona circular de las investigaciones que debe rodearla." La ciencia resultaría una especie de espacio vital de la universidad, adonde irían a nutrirse la cultura y las profesiones, porque si éstas quedaran aisladas en la universidad, sin contacto con la incesante fermentación de la ciencia, de la investigación, se anquilosarían muy pronto en sarmentoso es-colasticismo." En suma, y entresacando de este vertiginoso giro de conceptos la descarnada verdad resultante, nos encontramos frente a una universidad que habrá de enseñar al mismo tiempo dos disciplinas tan dispares como son cultura y profesión, y de la que debe separarse a la ciencia para ponerla al margen de los institutos en forma de una "zona circular".

Como se ve, no es muy fácil desatar este nudo gordiano que forman los tres fines clásicos de cultura, ciencia y profesión, endilgados a la universidad. Y esto sin haberme hecho cargo de un cuarto fin, trabajado por Ortega y Gasset en último término: el fin social. Se refiere a él como a la "necesidad" que pesa también sobre la universidad de estar permanente y activamente "en contacto con la existencia pública, con la realidad histórica" y "abierta a la plena actualidad." Concepto fundamental enarbulado por nosotros los jóvenes estudiantes de la

reforma universitaria en 1918, es decir, antes que fuera objeto de la preocupación del eminentе filósofo.

La falla de que, a mi modo de ver, adolece el razonamiento de Ortega y Gasset, radica en no haber tomado en cuenta el problema institucional que lleva dentro la universidad de Estado, cual lo es la de España y Argentina.

Contemplando el problema como debe verlo el ojo de un legislador, se descubre de inmediato que todo el plan elaborado en la abstracción doctrinaria, cae demolido por la intervención preponderante y absorbente del interés del Estado, que exige a un órgano creado para servir sus fines, el desempeño de la función que permita realizarlos. El obstáculo que malogra y falsea a la institución se encuentra, más que en la incompatibilidad existente entre cultura, ciencia y profesión, en la incapacidad constitucional de la universidad burocrática para servir a los dos primeros de los fines mencionados.

Podrá ser una solución ideal o teórica —quiero concederlo a fin de apurar mi argumento— enmaridar a cultura y profesión dentro de la universidad, dejando a la ciencia en los umbrales, pero la solución práctica no puede emanar sino de un expediente inverso, en virtud del cual sean cultura y ciencia quienes formen el núcleo universitario y la profesión quien se destierre de la universidad, hasta donde sea posible. Que el "además" de Ortega y Gasset caiga sobre la profesión y no sobre la ciencia, para que sea aquélla y no ésta la que sufra el exilio, la subalternización y el desmedro consecuente a convertirse en elemento subsidiario de la universidad. La ciencia y la cultura necesitan de universidad más que la profesión. Es su enseñanza lo que debe relegarse a último término en los fines y actividades de la universidad, pero para ello debe transformarse su estructura institucional, independizándola del Estado, liberándola de la tarea de expedir obligatoria y exclusivamente los títulos habilitantes de los oficios. La solución está dada y practicada hace tiempo con la institución del Examen de Estado que se adopta en este proyecto de ley.

III. *El problema pedagógico.* — Aunque no esté muy de acuerdo con las soluciones que propone Ortega y Gasset, comulgo con el planteamiento que hace del problema, en cuanto toma como punto de partida el estado contradictorio, paradojal y falso en que vive la institución universitaria del sistema estatal.

Pero yo llevo el problema más allá, para encontrar las mismas contradicciones y obstáculos también en el terreno práctico. La primera de ellas afecta a la enseñanza, que es la actividad específica y definitoria de la universidad. El fin profesional, en efecto, hace girar el sistema pedagógico alrededor del método informativo y sintético. Este se forma del consabido bagaje de conocimientos, el ordenamiento de nociones, el repertorio de normas interpretativas, la retahila de reglas de aplicación, el catálogo de "casos" en enunciación exhaustiva, las claves de soluciones, el índice de fórmulas, los digests, las nomenclaturas y todo cuanto hace a lo que se llama desaprensivamente "ciencia de aplicación." La pedagogía universitaria es un puro método elaborado para asimilar ideas, conceptos y principios que se importan de fuera como materia prima manufacturada. Esta es la característica general, sin negar por ello lo que en los últimos veinte años se ha hecho para que desaparezca.

Porque, efectivamente, me consta que la universidad argentina se ha empeñado en resolver la contradicción, en transformar esa índole de sus actividades, a fin de darles a éstas preferentemente la de elaboración de cultura e investigación científica. Allí está para demostrarlo la Universidad Nacional de La Plata, planeada sobre esta nueva concepción científica de los institutos y en la cual se viene luchando para llevarla a la más efectiva realización de esos fines. Entiendo, no obstante estos experimentos, que no se ha conseguido todavía el propósito que se persigue, porque el fin profesional propio de la estructura universitaria y del que ella no puede librarse porque se lo impone la ley, absorbe, impide o malogra todo esfuerzo dirigido a hacer de la universidad lo que ella debe ser.

El régimen docente, tal como lo he caracterizado, es consecuencia directa de la preparación técnica a que obligatoriamente deben consagrarse los institutos oficiales de instrucción superior. Ellos deben formar y adiestrar en el desempeño de oficios o artes determinados. Y como las llamadas especialidades científicas se profundizan y diversifican cada vez más, la universidad debe seguir este ritmo de evolución, desdoblando en facultades, las facultades en escuelas, las escuelas en institutos y, dentro de ellos, las cátedras en nuevas cátedras y las asignaturas en nuevas asignaturas. De aquí se ha venido a parar en una frondosidad docente que, a la vez

que hace confusa y en circunstancias redundante y ociosa la labor docente, consolida y magnifica el obstáculo que le cierra el paso a la universidad en la dirección de la investigación científica. En una palabra: ella no tiene ni posibilidad material, ni espíritu para, no digo consagrarse, pero ni siquiera para destinar un tiempo apreciable y un esfuerzo ponderable a cultivar la ciencia, elaborar la cultura y activar el progreso social.

Conozco dos tentativas de la universidad argentina para resolver esta situación. La primera es la ya citada de la Universidad Nacional de La Plata, cuyo fundador organizó los estudios de la Facultad de Derecho sobre cuatro bases nuevas: limitación en el número de alumnos de cada curso; supresión de los exámenes parciales y establecimiento de los exámenes generales al final de la carrera, solamente sobre materias estrechamente profesionales; división de los estudios en dos ciclos sucesivos, el primero profesional y el segundo doctoral; mínimo de años para cursar la carrera.

Es clara la finalidad perseguida por estas innovaciones. Con la limitación del número de alumnos se buscaba de crear el curso tipo seminario, que convirtiera al alumno en un elemento activo y a la función de la cátedra en una labor de colaboración entre profesor y discípulo. Con la supresión de los exámenes parciales o por asignatura, se suprimía una prueba que la adopción del curso de seminario hacía inútil, al mismo tiempo que se extirpaba una forma antipedagógica de prueba, calificada alguna vez como "trampolín de la suerte y puente de incapaces." Con los ciclos de abogacía y doctorado, por último, se estructuraba la cartera en forma de hacer efectiva la diferencia existente entre los estudios profesionales y los científicos, agrupando los primeros en el ciclo de abogacía y los segundos en el de doctorado, expediente que conducía de paso a establecer una diferencia real entre el mero título profesional de abogado y el grado académico de doctor en ciencias jurídicas y sociales.

Como se ve, Joaquín V. González había atisbado en 1906 la falla fundamental de que adolecía la universidad y procuraba subsanarla implantando un régimen lógico y orgánico. Pero, como la solución tenía que darla manteniendo a la nueva universidad dentro del sistema de monopolio de Estado vigente en el país para la instrucción superior, como, por lo tanto, el instituto de La Plata habría de ser, de la misma ma-

nera que los otros existentes, una oficina burocrática de habilitación profesional, el sistema nuevo se ha estrellado hasta ahora contra el fatal escollo.

A los ocho años de implantada, en 1915, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata se rendía a la dura realidad. Lo que fué posible rectificar porque tenía origen en un reglamento interno, como la limitación de estudiantes por curso, fué abolido; abolición que impuso como consecuencia obligada la adopción del examen parcial por asignatura, con sus clásicas características de la oralidad de la prueba, el desarrollo del curso ordenado en forma de "programa" y el programa dividido cuantitativamente en "bolillas", obligado retaceo de la asignatura para que sea posible verificar la tómbola del examen. Este entró a ser hasta hoy y como en los otros institutos, el eje de todo el régimen docente.

¿Qué factores gravitaron para destruir una arquitectura basada en cimientos tan sólidos y racionales? Varios fueron y muy diversos. Unos de carácter circunstancial, como la campaña de desprestigio sostenida contra "la universidad sin alumnos", "la universidad más cara del país" y "la universidad donde los alumnos se reciben sin saber nada porque no rinden examen."

El otro orden de factores tocaba al fondo de la cuestión y giraba alrededor de la exigencia, que se hizo al fin insopitable, de los aspirantes al título profesional golpeando a la puerta de la facultad en demanda de ingreso para obtenerlo. Demanda que, en sentido estricto, era y es perfectamente justa, pues, como lo tengo dicho tantas veces, si el Estado exige obtener una habilitación especial para ganarse la vida practicando determinados oficios y, a la vez, ha establecido que sólo y exclusivamente será otorgada aquélla por la universidad, ésta no puede negarse a recibir al aspirante limitando el ingreso, porque equivale a desconocer el derecho a ganarse el sustento.

En segundo lugar, fracasó el dispositivo docente a base de seminarios, que es como decir con el método científico, porque la materia objeto de los estudios era de índole técnica o profesional, y, por tanto, informativa y sintética. El método está en relación directa con el fin que persigue la actividad intelectual con que se aplica: si se busca ciencia, es el analítico; si se busca técnica, debe ser sintético. Es ésta una ecuación

indestructible, como que emana del orden impuesto por toda especulación mental. El propósito de instituir las disciplinas propias de la investigación científica, no armonizaba ni era posible conciliarlo con el fin profesional que por su naturaleza institucional debía cumplir la Universidad de La Plata.

Las demás reformas —exámenes generales, división de la carrera en ciclos y mínimo de años—, subsisten, porque su creador las estableció en la ley nacional número 4.699 de fundación de la universidad, pero, no obstante su permanencia, no puede decirse que hayan prosperado. Los exámenes generales han quedado convertidos en una aberración desde que se introdujo el examen parcial por materia. En la actualidad constituyen un formalismo intrascendente, que se cumple nada más que por exigirlo la ley y para no viciar de nulidad los títulos profesionales que se expediten. Carecen de toda razón y de todo valor pedagógico, pues no tiene explicación el someter dos veces a prueba sobre una misma materia: la prueba que se toma al fin de cada curso y la que se rinde al término de la carrera.

En lo que respecta a la división de los estudios en ciclos, los resultados no han sido muy halagadores. En el terreno práctico, el sistema no ha servido sino para poner en evidencia el crudo asán utilitario que predomina en la universidad. Cumplido el ciclo profesional y obtenido con ello la licencia para ejercer, se abandonan las aulas definitivamente. Los estudios desinteresados no interesan. El grado académico es objeto del más irreverente desprecio. El egresado, así que se ve con el instrumento de trabajo en sus manos, se lanza a luchar por la vida y tal vez sea esta circunstancia la que exija juzgar el caso sin mucha severidad, pues la necesidad del sustento diario tiene urgencias que arrastran y aprisionan en el cúmulo de preocupaciones y en esa apretada urdimbre de intereses de los cuales difícilmente se llega a salir. Esta tiene que ser la principal razón para explicarse que en las nóminas de las colaciones anuales de grados, las universidades deban exhibir el doloroso contraste ofrecido por una media docena de doctores, junto a centenares de profesionales. Así se viene protocolizando anualmente desde hace cincuenta años, la ficción de la universidad presentada como centro científico y laboratorio de la cultura.

He aquí, en rápido análisis, el resultado que obtuvo el ensayo más serio y de mayor sentido orgánico realizado en

la universidad argentina, con el objeto de salvarla de la ban-carrota, sin abolir el régimen legal en vigencia.

También se han realizado reformas con el mismo objeto, en la de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El orden de los estudios y promociones obedecía en ella al tipo tradicional. En aquel instituto se intentó, durante el decanato del doctor Eduardo L. Bidau, reaccionar contra el profesionalismo que mataba toda actividad científica y cultural; se quiso diferenciar los dos géneros de actividades: se procuró someter al estudiante a las dos disciplinas. El primer método ensayado fué demasiado simple. Consistió en desdoblarse los cursos en "integrales" e "intensivos", como se los llamó. Es decir, que cada materia —dentro de las consideradas básicas en la carrera—, era objeto de un doble tratamiento: el primero sintético y el segundo analítico. Para aplicar este último se profundizaba o intensificaba un aspecto, una parte o un punto de la materia.

El medio excogitado resultó excesivamente estrecho para servir un fin tan yasto. No era posible resolver un problema y conjurar una crisis de fondo como la del fracaso científico de la universidad, apelando a reformas parciales y superficiales, antipedagógicas y carentes de todo sentido orgánico. El ensayo a que me refiero —con el que se revelaba por lo menos haber visto el problema—, cayó en desuso y desaparecieron los cursos integrales e intensivos.

Se buscó por otro conducto obtener el mismo resultado, implantando el sistema de la Facultad de La Plata, con la separación de los estudios en ciclos. La superchería del grado académico era en Buenos Aires increíble. Hasta que se introdujo aquella reforma en 1922, toda la diferencia que existía entre la licencia profesional para ejercer la abogacía y el título científico de doctor en Derecho y Ciencias Sociales, consistía en haber escrito una monografía —que con frecuencia no era obra original—, sobre cualquier tema del plan de estudios y rendir un examen sobre ella. Con sólo llenar este simple requisito, un abogado se convertía en un hombre de ciencia, con la agravante de ser así reconocido y consagrado por el Estado, que daba fe de semejante simulación.

Con la reforma aludida se buscó de solucionar esta situación indecorosa. Hoy los doctores en Derecho, sin llegar a merecer el título, por lo menos dicen con él que se diferencian

del profesional, en que han cursado dos años más de estudios o aprendido cierto número de materias complementarias. Sin embargo, como en La Plata, la división en ciclos no ha dado en Buenos Aires los resultados que se buscaba. Se encargó de protocolizar el fracaso el propio decano de la Facultad, declarando en una colación de grados que el doctorado estaba desierto y que nadie se interesaba por el título académico, no obstante que bastaban perder quince minutos de tiempo para obtenerlo en un examen de tesis.

No he de poner término a este acápite sobre la crisis pedagógica de la universidad argentina, sin hacer expresa referencia al aporte que trajo para solucionarla el movimiento reformista de 1918, todavía vigente. Los estudiantes de entonces iniciamos la gran empresa dirigida a renovar el organismo universitario, anquilosado dentro de un régimen de enseñanza a base de la lección oral y nemotécnica, la asistencia obligatoria de los alumnos, la repetición de textos anacrónicos, la vacuidad de la cátedra cerrada a las ideas y métodos modernos, el aislamiento del medio económico social que los fenómenos de posguerra habían sometido a violentas mutaciones.

Sin que pudiéramos —por lo que tenía de intuitivo el movimiento, por la novedad del problema que planteábamos y por la falta de estudio de una cuestión tan compleja—, penetrar en las causas y en las soluciones concretas, alcanzamos a comprender sin embargo, que la universidad no cumplía la misión que justificaba su existencia. En el aspecto docente, planteamos nuestras demandas exigiendo mejores maestros, temas actuales en las cátedras, nuevas asignaturas y renovación de métodos. Sentíamos que era necesario vitalizar a la universidad, convertida, por falta de actividad científica, en un organismo anémico y fosilizado. Desde el primer manifiesto en que se proclamó la "revolución universitaria", hasta el último congreso reformista, hemos venido hablando de la universidad como de "un instituto de ciencia", como de un centro para la elaboración de ideas, como de un templo de la verdad, el bien y la belleza.

Se ve claro ahora, con la perspectiva que da el tiempo y la penetración que presta la madurez de juicio, que aquel repertorio de aspiraciones imprecisas, era el planteamiento del problema universitario dentro de la fórmula de ciencia y cultura. Queríamos que la universidad fuera ante todo y por

sobre todo, eso. Los medios concebidos para llegar a tal fin, vinieron a quedar ordenados en un sistema de instituciones docentes: enseñanza experimental en vez de teórica; docencia libre para mantener a la cátedra en continua renovación y emulación; seminarios para la iniciación de los métodos científicos; institutos para la investigación de los problemas planteados en la sociedad; conferencias, revistas y trabajos monográficos para transmitir la cultura; extensión universitaria para mantener a los institutos en permanente contacto con el medio social en que actúan.

Practicado el balance a fin de extraer el saldo que arroja lo obtenido sobre lo pretendido, nos encontramos con que la Reforma Universitaria ha hecho de la universidad profesionalista todo y lo mejor que se podía hacer de ella, es decir, adosar a la estructura técnica una especie de superestructura científica. Junto a la cátedra teórica y oral, a la que el alumno asiste libremente, tienen hoy las universidades un seminario, un laboratorio o un instituto, cuya asistencia es obligatoria y donde es obligatorio también realizar trabajo personal. Esto es lo más real y efectivo que ha obtenido la Reforma Universitaria en el aspecto docente del programa de acción que se tiene trazado.

Se advierte que con ello la Reforma ha procurado encontrar la solución que se buscó en las universidades de La Plata y Buenos Aires: hacerle cumplir el fin científico, cultural y social. Pero la reforma tropezó con el mismo inconveniente de los otros: el de un instituto que encuentra enormes dificultades para hacer cultura y ciencia, porque su materia y sus métodos son de preparación y adiestramiento para las profesiones. Mientras esta situación subsista, la creación de la Reforma será un agregado postizo, pero así que el Estado libre a la universidad de la función profesional, con su obligado aditamento de tomar exámenes, la universidad desplazará su eje de actividad hacia aquella creación y el ordenamiento de sus estudios caerá sin violencia dentro del método científico. En una palabra, la futura y auténtica universidad que busca realizar este proyecto de ley, se halla en embrión en la enseñanza experimental incipiente creada por la Reforma Universitaria de 1916.

IV. La universidad y los exámenes. — Cuando se dice de la universidad que es una "fábrica de profesionales" se le agre-

ga el mote de "casa de tomar exámenes." Y se explica que así sea, puesto que esto es consecuencia de aquello. Ninguno de los vicios de la universidad ha sido atacado con más virulencia que el de la prueba del examen oral, como requisito indispensable para aprobar cada una de las asignaturas de la carrera. El plan, el método y el desarrollo de los cursos están regidos por el examen final. El profesor explica el programa, es decir, enseña a contestar las preguntas del interrogatorio a que será sometido todo el que pretenda arrancar a la universidad el "pase" en la materia respectiva. El estudiante no debe preocuparse por formar conceptos, sino por acumular conocimientos. Tampoco debe empeñarse en realizar una labor personal a fin de adquirir ideas propias, puesto que no las necesita para afrontar la prueba. Además, como el profesor no tiene o no se da tiempo para desarrollar en el año escolar todo o, con bastante frecuencia, ni la mitad del programa, y el aspirante a pasar la prueba debe responder a la totalidad de sus preguntas, el examen es en definitiva una función ajena a la enseñanza impartida desde la cátedra. El estudiante, como si dijéramos, va directamente de la calle al examen, porque lo que en él debe decir no lo ha podido aprender de labios del profesor. La verdad es que si el estudiante exigiese que le enseñe íntegramente la materia sobre la cual ella lo examinará, la universidad no podría satisfacer tan justificada pretensión.

Esta es una de las tantas poderosas razones que justifican la asistencia libre, impuesta por la Reforma de 1918, porque si la universidad examina sobre lo qué no enseña, reconoce implícitamente que el aspirante a la prueba puede pasarla sin asistir a los cursos. Y así es, además, en la realidad de los hechos, porque ellos demuestran que la universidad examinadora, cumple su misión mediante un pacto indestructible entre el profesor y el libro. Con frecuencia el profesor y el libro forman una misma entidad pedagógica y a menudo el profesor es un apéndice parlante del libro o éste un complemento de aquél. De tal suerte el "texto", cuando no los "apuntes", se han convertido en una de las instituciones básicas de la universidad argentina.

Es inútil ponerse a establecer responsabilidades dentro de la universidad. La culpa es del Estado que ha hecho de ella un órgano propio para expedir las licencias profesionales. Ni

el profesor es responsable por las omisiones anotadas, ni el estudiante por exigir el examen, con o sin asistencia al aula. Tampoco es justo condenar a éste, como se lo hace insistente-mente en los últimos tiempos, porque exija exámenes con más frecuencia. Tiene derecho a ello, pues la propia universidad le está diciendo que el texto lo prepara tan bien o mejor que ella misma. En algunas Facultades es obligatorio para el catedrático acompañar el programa de su asignatura de la correspondiente bibliografía.

La tarea examinadora ha terminado por absorber en tal forma a la docente, que ya se reparten casi por igual el año académico. La universidad está cuatro meses tomando exámenes (marzo, julio, noviembre y diciembre) y seis dictando clases (abril, mayo, junio, agosto, septiembre y octubre). Con esta distribución del año académico, la enseñanza, por mejor planeada e impartida que estuviera, tiene que fracasar por falta de tiempo e imposibilidad en profesores y estudiantes de contraerse al estudio. Es preferible y hasta más lógico, dentro de este régimen impuesto por la función burocrática de la universidad de Estado, instituir los exámenes permanentes, como lo propuso el año 1929 mientras era consejero en la Facultad de Derecho de Buenos Aires. Funcionando paralelamente la cátedra y el tribunal examinador —aquéllo atendida por el profesor titular y éste por los suplentes—, la enseñanza sería continuada y ajena al examen, mientras éste se convertía en lo que la ley 3271 ha querido que sea: un derecho a ejercitarse cada vez que el aspirante lo solicite.

Con este sistema el cuerpo docente desempeñaría con más tiempo, serenidad y alivio su tarea, libre como estaría de los turnos de exámenes que interrumpen los cursos y urgen la enseñanza, así como del trabajo abrumador que significa tener que tomar pruebas orales a centenares de aspirantes en sesión continuada. Por su parte, el estudiante dispondría con más libertad de sus horas de estudio y prepararía con mayor tranquilidad, sabiendo que podrá afrontar las pruebas en el momento en que se crea en condiciones de hacerlo, sin el apremio angustioso del turno que llega y que debe aprovechar si no quiere verse postergado por varios meses y todavía empeñado en rendir el mayor número posible de materias.

Pero, está de más decirlo, es ésta una solución precaria y de emergencia, es decir, mientras no se modifique el régimen

legal imperante, porque la solución de fondo que permitirá hacer de la universidad lo que sus fines declarados le imponen, consiste en el destierro absoluto y definitivo del examen, poniéndolo a cargo directo del Estado, para que la universidad se entregue exclusivamente a la enseñanza, a la investigación científica y a la elaboración de la cultura. La fórmula consagrada en Europa dice: la universidad enseña y el Estado examina.

Mientras ella no sea adoptada con el régimen legal que propone este proyecto, el examen será un obstáculo más en la serie de los que impiden desempeñar a los institutos de instrucción universitaria la misión moral, intelectual y científica que le corresponde.

V. Autonomía y habilitación profesional. — Si, como creo haberlo demostrado en los cuatro párrafos precedentes, la universidad se debete con respecto a su tarea docente en un mar de dificultades, aberraciones y contradicciones, impotente para cumplir sus fines, el mismo escollo le cierra el paso para llegar a obtener su autonomía, por la cual viene bregando desde la organización definitiva que le dió la ley Avellaneda de 1885.

En el texto anotado con que acompañé los fundamentos de mi proyecto de ley, se enumeran, como referencias al artículo respectivo del mismo, todas las iniciativas formuladas para darle autonomía a la universidad, desde la del rector Juan María Gutiérrez en 1871, hasta las que unánimemente se consignan en la serie de proyectos de ley presentados al Congreso en 1932. En todo tiempo se ha coincidido en que es necesario reconocer a la universidad autonomía docente, administrativa y económica.

Hasta ahora no la ha obtenido en ninguno de los tres aspectos, pero aun suponiendo que una nueva ley se la otorgase en todos ellos, la universidad no podría ser autónoma si esa ley la mantiene subordinada al Estado, con la función de controlar el ejercicio de las profesiones liberales, mediante el expedición de las respectivas patentes. Por virtud de ello, el Estado no solamente puede sino que debe mantener el control e intervención de la universidad, porque le ha delegado, sin desprenderse de ella, una atribución que le es propia.

Osvaldo Magnasco dilucidó la cuestión con notable precisión de concepto, en el mensaje con que envió al Congreso su

proyecto la ley universitaria. "Si el Estado —dice— es la representación política de la sociedad y ésta no puede ser indiferente a la producción profesional, debiendo por el contrario saber quiénes de entre sus miembros serán los autorizados para defender y amparar el derecho privado, preservar o restablecer la salud, ejercer sin explotaciones el dominio espiritual de las almas y de las conciencias, promover y examinar los grandes progresos de la industria, del comercio y de las artes, etcétera, es lógico pensar que sólo el Estado debe elaborar esos planes, imprimírles carácter, darles tendencias y organizar la enseñanza de esta clase en orden a los fines sociales.

"La universidad no puede aspirar a ser un poder político, sino un poder científico: no una autoridad de gobierno, sino un resorte particular del progreso general. Por eso mismo una universidad no debe otorgar diplomas profesionales sin ratificación expresa de los poderes públicos, ni producir nombramientos —cuando sea oficial— sin esa autorizada confirmación que ninguna Constitución de la tierra, antigua o moderna, ha puesto en manos de este género de corporaciones, sino, al menos virtualmente, en manos de la entidad gubernamental."

Y luego de consideraciones relacionadas con la ciencia política, agrega: "Pues bien: ella no aconseja ni podrá aconsejar la universidad profesional emancipada de la acción, del influjo y del control superior del Estado; antes bien, enseña que a éste debe corresponder, no sólo por derecho eminente, sino como obligación derivada de la institución política, la erección o la autorización de esas nobles fábricas, el establecimiento del plan de estudios, la distribución general de la enseñanza, la imposición de los requisitos más importantes y, en su caso, la confirmación del personal docente, y siempre la del título que acredite la presunción legal de competencia.

"Ello está lejos de implicar que las corporaciones o colegios universitarios no sean capaces de discernir y consagrar las aptitudes, pues que ellas mismas han contribuido a hacerla; pero sí que el otorgamiento de la credencial no es función científica sino genuina y exclusivamente política y, como tal, del resorte propio de las autoridades de esta clase. Lo demás es confundir sin objeto la naturaleza de las cosas.

"Pero si es incuestionable, en el sentir del Poder Ejecutivo, lo que a este respecto deja brevemente aducido, vuestra honorabilidad comprenderá que no será posible apreciar del mismo

modo el asunto en cuanto concierne a la fase simplemente doctoral de los estudios. Las labores de investigación científica, en cuanto constituyen, no ya una fábrica de profesionales, sino de alta cultura intelectual, son labores ajenas a las funciones de gobierno y, en tal terreno, no podría sin injusticia y sin peligro a veces, negar a los eruditos sostenedores de la autonomía la verdad de sus exigencias y la necesidad de la emancipación.

“La universidad debe tener a este respecto facultades tan amplias y tan entera independencia como las que requieren la índole y los fines de esta última superior disciplina: organizar y distribuir los estudios, elegir los métodos, establecer el régimen, designar el personal enseñante, imponer condiciones, conceder certificados y expedir patentes, sin más restricción que la restricción natural y constitucional de toda libertad, la discreta supervigilancia del Estado sólo a los efectos de defender y asegurar el orden social y los intereses públicos que los trabajos y doctrinas científicas pueden en ocasiones afectar o comprometer.

“Ahí está, en síntesis, una parte de la teoría universitaria en que el proyecto descansa, creyendo el Poder Ejecutivo que con ello queda deslindada la materia y salvados así las atribuciones y deberes del Estado, como los derechos que a la universidad corresponden.”

Es tan ajustada la trabazón del razonamiento desarrollado por Osvaldo Magnasco en esta notable pieza jurídica, que no podía evitarse su transcripción *in extenso*, a riesgo de tergiversar con mutilaciones el concepto central en que se funda. La formulación del caso institucional planteado por la universidad al Estado, a propósito de la habilitación profesional, es irreprochable, como es a mi modo de ver ilevantable el dictamen con que niega a la universidad profesionalista el derecho a emanciparse.

El privilegio inalienable del Estado a controlar el ejercicio de las profesiones, con sus atribuciones anejas de establecer cuáles han de ser ellas, a qué orden de conocimientos han de responder —planes de estudios— y qué pruebas de aptitud deben rendirse para otorgar las licencias, se salva instituyendo el Examen de Estado, pues su organización implica establecer todos aquellos requisitos. Pero no es esto lo que interesa dilucidar ahora, sino demostrar con la palabra autorizada de un jurista y universitario de nota como lo fué Osvaldo Magnasco,

que la universidad, aunque se le dé la más amplia autonomía académica, administrativa y económica, no podrá ser autónoma mientras tenga a su cargo la función que hoy le impone el Estado de habilitar para el ejercicio de las profesiones.

Con lo que dejó evidenciado que dicha función conspira en un aspecto más contra el desarrollo y perfeccionamiento integral de la institución universitaria.

VI. El examen de Estado y la nueva estructura de la universidad. — Ensayando una síntesis de lo que ha sido materia de la exposición precedente, tendríamos en conclusión: 1º, que la universidad argentina ha fracasado en sus fines y desertado de su función específica, debido a que se halla legalmente organizada como dependencia del Estado para preparar y habilitar en el ejercicio de las profesiones liberales; 2º, que este fracaso se explica en razón de la imposibilidad de realizar paralelamente labor científica y cultural, por una parte, y de capacitación técnica, por la otra; 3º, que es indispensable establecer una separación entre ambas, mediante la organización de dos órdenes de estudios, distintos en su materia y sus métodos; 4º, que para cumplir este fin es necesario liberar a la universidad de la obligación de expedir las patentes profesionales; 5º, que el sistema adecuado es el de los exámenes de Estado.

Tratemos ahora de dilucidar el último punto. Con ello entramos en el terreno de las soluciones prácticas y de la legislación, propiamente dicho, porque vamos en procura del régimen institucional de la enseñanza pública superior, que este proyecto busca de establecer.

La extensa y minuciosa relación de antecedentes que toma la primera parte de estos fundamentos, sobre la evolución operada en la Argentina por la institución universitaria, me permite prescindir de mayores consideraciones sobre el origen, naturaleza y conveniencia del Examen de Estado. Pues, en efecto, a medida que se han ido revelando las soluciones propuestas en circunstancias y épocas distintas, por quienes tomaban a su cargo dar o reformar el régimen de enseñanza pública superior, se agregaron las explicaciones que permitieran conocer las características del mencionado sistema o de los principios de pedagogía universitaria que lo fundamentan. Porque, es bueno recordarlo, el Examen de Estado, en su forma consagrada o en lo esencial de su contenido, fué la base del nuevo ordena-

miento que se proponía, ya sea en el artículo 33, aun vigente, de la Constitución sancionada en 1873 para la Provincia de Buenos Aires, ya en los proyectos de ley universitaria de los ministros Magnasco y Fernández, y hasta en los puntos del petitorio de reformas universitarias presentado por los estudiantes a la Cámara de Diputados en 1906.

Conviene, sin embargo, recordar a manera de recapitulación, que la institución del Examen de Estado se funda en la naturaleza y la formación científica; en el valor intrínseco y naturaleza legal diversos a que responden el título profesional y el grado académico; en la imprescindible necesidad de ajustar a este dualismo esencial, el orden docente por que ha de regir su funcionamiento la universidad que quiera ser tal.

Postulado en estos tres términos el problema de la universidad, se procura resolverlo mediante el rescate por el Estado de la atribución que le es inherente de habilitar para las profesiones, delegada hoy en la universidad, dejándole a ésta solamente la función cultural, científica y social, con todos los privilegios académicos que, por su parte, son propios de ella.

Establecido en esta forma el distingo y devuelta al Estado la tarea burocrática profesional, la universidad planea sus actividades, ordena la materia de sus estudios y adopta sus métodos de enseñanza, teniendo en vista exclusivamente el fin científico y de cultura, con prescindencia del profesional. El Estado toma éste a su cargo, a cuyo efecto establece el mínimo de conocimientos técnicos requerido para ejercer las distintas profesiones, dictando los planes correspondientes; fija los procedimientos de examen para comprobar la competencia; organiza y mantiene bajo su dependencia directa al cuerpo de funcionarios que han de desempeñar la tarea examinadora y, por último, expide la patente habilitante. Así, autoriza a un médico para curar enfermedades; a un abogado para defender pleitos; a un ingeniero para construir edificios, puentes, diques, caminos; a un profesor para enseñar en los institutos respectivos, etcétera. Un abogado puede no ser un doctor en ciencias jurídicas y sociales; ni un médico un doctor en ciencias médicas; ni un ingeniero un doctor en ciencias exactas o físicas; ni un profesor un doctor en filosofía o humanidades. Este es el llamado grado académico, que lo otorga solamente la universidad bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios planes y métodos de estudios, con sus propios medios de prueba

y con fines también propios. De donde resulta, por otra parte, que el título de doctor en ciencias jurídicas o médicas o exactas, no acredita capacidad técnica para pleitar, curar o construir.

Así echadas las bases del régimen universitario, deben acomodarse a ellas los órganos destinados a cumplir la doble función profesional y científica. El sistema clásico es el alemán. En Alemania se organizan dos carreras distintas, según fuera uno u otro el fin perseguido. Para realizar los estudios profesionales el aspirante al título debe someterse a una prueba de madurez o condiciones mínimas, llamada *Abiturienten examen*, que equivale al Examen de admisión en Italia y al *Examen de ingreso* en las actuales universidades argentinas. Superada esta prueba, se halla en condiciones de seguir los estudios teóricos y prácticos que el Estado exige por reglamentos especiales como garantía de preparación, al final de los cuales se lo considera en condiciones de presentarse al Examen de Estado, que el estudiante rinde cuando lo cree oportuno y en donde obtiene la licencia para ejercer la profesión. La característica del procedimiento radica en la delimitación perfecta que se establece entre estos estudios y los que se exigen para aspirar y obtener el grado académico.

Calcado sobre este tipo de Examen de Estado fué el proyecto de ley universitaria que aprobó la Cámara de Diputados de Italia en 1884 y que, no habiendo obtenido sanción definitiva, fué reproducido sin mejor suerte por el ministro Guido Baccelli en 1898. Sirvió, sin embargo, para provocar debates y dictámenes en las universidades italianas y entre ellas en la de Palermo. Esta constituyó una comisión de profesores que integraba el gran tratadista de derecho público Víctor E. Orlando. Produjo un informe aprobando la reforma proyectada. Se hacía mérito en él, sobre todo, de estas tres ventajas: que otorgaba la autonomía a las universidades; que desterraba de ellas los exámenes especiales y que se resolvía la confusión existente entre el fin profesional y el fin científico.

El segundo sistema es una variante del que acabo de señalar. Fué implantado y rige hasta la fecha en Italia, por el decreto ley que dió en 1923 como ministro de Instrucción Pública, el famoso pensador Giovanni Gentile y al cual ya me he referido. La modificación que introdujo es importante, aunque de primera intención no lo parezca. Consiste en que los estudios científicos puros, si bien se mantienen diferenciados

de los profesionales como en el sistema germánico y con su título doctoral propio, pasan a ser una iniciación científica de las profesiones, porque son previos y necesarios para la opción a la licencia profesional. En tal forma, el grado académico se convierte en un título de admisión al Examen de Estado, como lo explica el profesor Siragusa en su comentario a la ley Gentile.

Ella dice, en efecto, en el último apartado del artículo 4º, que "los grados y diplomas conferidos en las universidades e institutos, tienen exclusivamente valor de calificación académica." Y agrega el artículo 5º: "La habilitación para el ejercicio profesional es conferida luego en exámenes de Estado, al cual sólo son admitidos aquellos que hayan conseguido en las universidades e institutos del artículo 1º, el grado o el diploma correspondiente. Es decir, que un doctor puede no ser un profesional, pero éste tiene que ser necesariamente un doctor. En último análisis, el grado científico y la licencia profesional vienen a confundirse nuevamente, aunque para llegar a ello se ha operado un proceso de formación infinitamente más serio y racional que el que se sigue en la universidad actual de nuestro país. Porque, como se comentó anteriormente, en la universidad argentina el orden de los estudios es inverso: los estudios técnicos que llevan a la habilitación profesional, son anteriores y previos a los científicos, que terminan en el grado académico de doctor en la respectiva ciencia. Y me estoy refiriendo a unas pocas Facultades, porque en las de Medicina e Ingeniería, por ejemplo, se da solamente el título profesional de médico o ingeniero, aunque al primero se le agregue el de doctor con sólo rendir un examen sobre un trabajo escrito o "tesis", prueba hoy convertida en un mero formulismo despojado de toda importancia.

Los dos tipos de Examen de Estado que he descripto tienen sus ventajas. El de la separación absoluta de ciencia y profesión es idealmente el mejor, pero en la práctica reconoce el grave inconveniente de mantener las universidades desiertas, por ser indudablemente excepcional la vocación científica. Por natural gravitación, este sistema —en nuestro país sobre todo— convertiría a las facultades en simples escuelas técnicas que desconocen el carácter y naturaleza universal de la ciencia, no obstante su diversificación en especialidades, y que es lo que da su sentido de unidad a la universidad. En el mejor de los

casos, ésta se convertiría en un instituto politécnico, quedando la auténtica universidad, es decir, el hogar de la ciencia y la cultura, convertida en un círculo áulico, en una especie de Olimpo habitado por los grandes dioses de la inteligencia y del espíritu. Tal es y será siempre la Academia de Ciencias, pero no debe ser nunca la universidad.

Un ejemplo de cómo es cierto que el sistema que comentó lleva obligadamente, por la lógica en que se informa, al desmembramiento y desaparición de la entidad orgánica que es una universidad, lo proporcional, el plan del grupo de La Plata, al que rindo mi más entusiasta elogio, no obstante mis discrepancias con él.

En efecto, siguiendo la tesis y adoptando el planteamiento de Ortega y Gasset en el libro que he comentado, se convierte a la cultura en el núcleo central de la universidad. "Si la tarea de una verdadera universidad que merezca el nombre de tal —se dice—, fuera sólo producir buenos médicos, buenos abogados y buenos ingenieros, no tendría razón de ser como "universidad", es decir, como unidad docente, como institución única. Podría desgajársela fácilmente, como es posible hacerlo con las nuestras —y como lo proponemos—, en escuelas profesionales de medicina, de abogacía, de ingeniería.

"No basta tampoco, para justificar la existencia de la universidad como institución única, la enseñanza de los conocimientos puros, teóricos —científicos o humanísticos—, que están por encima de los conocimientos profesionales. Las disciplinas exclusivamente teóricas —las matemáticas, la física, las ciencias en general, la jurisprudencia, la sociología, la historia, la filosofía, la economía— serían también conocimientos dispersos sino hubiese una unidad superior del saber humano, el saber verdadero, que es la cultura. Esa unidad superior, esa totalidad, ese conjunto de ideas vivas, actuales, de las que no podemos prescindir, que son indispensables para la existencia de nuestra civilización, constituye la razón de ser de una universidad, de un núcleo, de un centro, de una institución común, por encima de los estudios particulares, teóricos y profesionales."

Para no dejar tronco el concepto que con tanta claridad exponen los socialistas de La Plata, debo transcribir el párrafo posterior donde se resuelve objetivamente la tesis que se ha planteado. Dice: "Comprendemos, de este modo, toda la com-

plejidad de la enseñanza superior y los distintos planos que en ella deben establecerse y tenerse en cuenta al organizarla. Por encima de la enseñanza profesional está, pues, la enseñanza de las disciplinas teóricas —científicas o humanísticas— que son el fundamento necesario de toda técnica y de todo conocimiento profesional. Y, por encima de la enseñanza teórica de la ciencia o de las humanidades, está la enseñanza de la cultura. Pero, hay además —el “además” de Ortega y Gasset, agrego como acotación— en la universidad, al lado de la función docente, la función creadora, la labor de investigación que constituye el cuerpo verdadero de la ciencia. No debe confundirse la enseñanza de la ciencia con la ciencia misma, porque la ciencia es siempre un trabajo creador. La ciencia debe estar radicada, pues, alrededor —la “zona circular” enunciada por el filósofo español, agregó— del núcleo docente de la universidad, en los institutos y laboratorios que ella mantiene.

No obstante considerarla de las más fundadas y serias ideas que se han expuesto en nuestro país sobre la cuestión universitaria, la que acabo de reproducir es susceptible de las críticas que formulé al dar a conocer el pensamiento de Ortega y Gasset, de donde se ha extraído aquella. A esas críticas en el campo de la teoría, debe agregarse el efecto, para mi nocivo, que la aplicación de la nueva concepción produciría en el terreno positivo, pues conduce inevitablemente a la destrucción de la actual universidad, que se “desgajaría” en tantas escuelas profesionales independientes como Facultades la integran en la actualidad.

El plan del grupo de La Plata consagra el hecho en la parte dispositiva de su trabajo. La enseñanza técnica, dice el artículo 2º, “se dará en escuelas autónomas, independientes entre sí”, que habilitarán para el ejercicio de las profesiones, estableciéndose expresamente en el 3º que, “sancionada esta ley, las facultades universitarias pasarán a constituirse en escuelas autónomas. Así constituidos los estudios profesionales mediante tantos órganos independientes como especialidades técnicas existan; una vez destruida en tal forma la universidad actual, se crea una nueva, implantada pura y exclusivamente, como lo propone el artículo 4º del anteproyecto que comento, para “el estudio de las ciencias puras, la investigación científica y las disciplinas humanistas y filosóficas”, agregándose que, así entendida la universidad, no ejerce jurisdicción alguna sobre las

otras escuelas" y no expide "otro título que el meramente honorífico de doctor."

Ahora se ve claro cómo el planteamiento de la cuestión sobre la base de la separación e independencia absoluta de los estudios científicos y los profesionales, lleva a la disolución de la universidad actual, para convertirla en un semillero de técnicas sin esa relación de unidad que da la ciencia, en donde todas aquéllas tienen su origen y fundamento, y para crear en vez una universidad que, como dije, no sería tal sino una academia.

El tipo de organización universitaria de la reforma Gentile, es susceptible también de objeciones. El ordenamiento de los estudios en dos ciclos sucesivos y dependientes el uno del otro, mantiene la confusión del título científico con el técnico, desde que éste no se puede obtener sin aquél. En segundo lugar, esta disposición, por la que el título científico viene a ser un certificado de admisión al Examen de Estado, rebaja la alta jerarquía científica que debe revestir el grado académico. En tercer lugar, la circunstancia de ser los cursos de ciencia y cultura un paso obligado para llegar a obtener la licencia profesional, hace de las altas especulaciones intelectuales un medio y no un fin —el fin de la ciencia por la ciencia— y de las actividades propias de ella, no una vocación, sino una tarea necesaria para satisfacer propósitos materiales ulteriores, reñidos con el desinterés y el puro amor por la verdad, que debe entrañar la investigación científica.

No obstante reconocer todas estas fallas y sin que sea, por el valor de las mismas, el *desideratum*, encuentro que el régimen italiano es el más indicado para resolver el conflicto en que viven dentro de la universidad el fin profesional con el fin científico. Creo que lo que debe buscarse primordialmente y dentro de las modalidades propias de la institución universitaria en nuestro país, es mantener su tipo de entidad integrada por el conjunto correlacionado y orgánico de las especialidades científicas que dan fundamento a las distintas facultades. Que la universidad sea de verdad lo que hasta hoy es una apariencia o, a lo sumo, una aspiración: un complejo de actividades de altos estudios, cuyas diversas disciplinas reconocen su principio de unidad en el concepto integral de la ciencia. Y que así como ha de mantenerse la cohesión entre las Facultades, escuelas e institutos que respondan a las ramas en que se divide

la ciencia, se mantenga también, a través de la organización institucional universitaria, la relación que enlaza a la capacitación profesional —ciencia aplicada— con la investigación científica, que provee a aquélla de sus principios y la mantiene en constante perfeccionamiento.

Es sin duda el régimen Gentile, el más aparente para cumplir este imperativo de la evolución argentina, que exige mantener a la universidad como un todo orgánico, porque al hacer de los estudios científicos y culturales el principio obligado para descender luego a la especialidad profesional, mantiene a la universidad nucleada o centrada en las disciplinas científicas.

En segundo término, por aquel ordenamiento, que exige iniciarse primero en los principios y ecuaciones magistrales de la ciencia (doctorado), para pasar recién después a dominar la técnica respectiva, donde ellos son aplicados y desarrollados (profesión), la universidad se organiza conforme a un plan que consulta el orden impuesto por el desarrollo del conocimiento.

Puede agregarse otra ventaja más, porque poniendo al estudiante en contacto obligado con las disciplinas científicas, se obtienen dos resultados: ofrecer a todos la oportunidad de descubrirse una vocación científica —en cuyo caso se detendrá en el grado doctoral— y mantener dentro de las aulas, seminarios o laboratorios donde se cultiva la ciencia. La incesante y caudalosa corriente humana de las sucesivas promociones que siguen los cursos.

En último término, la correlación, diríamos jerárquica, entre ciencia y profesión, al asegurar que la universidad ha de ser un organismo animado por el dinamismo infiltrado por la vida en común de profesores y estudiantes, le permitirá al instituto regirse por un sistema democrático de gobierno, que impida su degeneración en los cauces académicos u oligarquías, que tanto daño han hecho a la universidad argentina y cuya disolución ha exigido el esfuerzo heroico de los dos grandes movimientos reformistas de 1905 y de 1918. Peligro éste tanto más necesario de prever, cuanto que, con la implantación del Examen de Estado, la universidad adquiere su completa y real autonomía.

Estimo que las razones aducidas compensan ampliamente las fallas anotadas.

VII. *El precedente argentino.* — Un argumento circunstancial puede hacerse valer también en apoyo de la tesis que sostengo. La delimitación efectiva y precisa que con el Examen de Estado se obtiene entre la actividad científica y la profesional, vendría a ser la sistematización legal, la consolidación y perfeccionamiento de un *status*, de las transformaciones operadas en la universidad argentina en el último cuarto de siglo. Debe advertirse, en efecto, que la diferenciación entre el fin científico y el profesional, existe planteada en la Universidad de La Plata desde su fundación, mediante el régimen de los dos ciclos, e igualmente en las otras universidades, pues lo tienen adoptado desde hace tiempo, como se ha visto. Agréguese a ello, además, que en el mismo camino las ha puesto las transformaciones y nuevas instituciones docentes introducidas en la universidad por la Reforma de 1918, como la enseñanza experimental junto a la teórica, los seminarios, institutos y laboratorios junto a la cátedra oral, es decir, la diferencia buscada que se esboza a través de dos órdenes diversos de estudios.

Por lo que debe concluirse en que la organización del régimen de enseñanza superior sobre la base del Examen de Estado, importaría seguir la línea evolutiva en la cual ya se ha puesto nuestra universidad.

Si buscamos ahora de afianzar el régimen en los precedentes de soluciones legislativas anteriores, podemos recurrir a las iniciativas tantas veces citadas de los ministros Osvaldo Magnasco, en 1899, y Juan Ramón Fernández, en 1904. De acuerdo con el primer ordenamiento proyectado, la enseñanza universitaria se divide en dos ciclos, llamados profesional y doctoral (Artículo 27). Los estudios profesionales, que dan opción al ejercicio de las profesiones liberales, son establecidos, reglamentados y controlados directamente por el Estado, que determina cuáles han de ser aquéllos (Artículo 31), qué funcionarios los dirigirán (Artículo 30) y qué títulos pueden obtenerse (Artículo 28). Los estudios doctorales que son "de investigación científica" y dan opción al título de doctor, eran de la incumbencia exclusiva de la universidad, que libremente dictaba el plan respectivo, nombraba el cuerpo de profesores para enseñarlo y fijaba los "modos y requisitos" que creyera necesarios para cumplir estos fines (Artículos 29 y 30).

Se ve claro cuáles son las coincidencias y las diferencias con

respecto al régimen de Examen de Estado. Concuerda con los principios de éste, en que reconoce la necesidad de separar en la enseñanza universitaria lo científico de los profesional y en el reconocimiento de la habilitación técnica como función propia e inalienable del Estado. Las diferencias, que importan otras tantas fallas, consisten en perpetuar a la universidad como oficina examinadora del Estado, en la desconexión absoluta creada entre ambos órdenes de enseñanza y en la subordinación al poder administrador en que mantiene las actividades esenciales de la universidad, como son las pedagógicas y docentes.

En realidad, ésta venía a quedar en peor situación que antes, pues además de continuar como una repartición oficial examinadora, se le arrebataba la relativa autonomía de que gozaba para dictar los planes de estudios y nombrar sus profesores, como lo hacía y sigue haciéndolo hasta hoy. En último término, se le daba una naturaleza híbrida, con ese doble carácter que adquiría de órgano científico y dependencia burocrática, a la vez de corporación libre y de repartición del Estado.

Pasado un lustro desde que Magnasco propusiera este nuevo régimen de instrucción universitaria, se le presentó a Juan Ramón Fernández la oportunidad de proyectar, como titular del mismo ministerio, las ideas de reforma que sobre la materia había sostenido en tono polémico desde la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, precisamente en el año en que Magnasco presentaba al Congreso su proyecto de ley. Fernández parte de los mismos enunciados que Magnasco, pero persigue la solución del problema adoptando el Examen de Estado del tipo alemán, con la variante que recién veinte años después introduce el ministro Gentile para el régimen actualmente establecido en Italia. Apenas si hace falta explicarlo, con todo lo que ya se ha dicho sobre ello en estos fundamentos.

El artículo 12 del proyecto estructura todo el sistema. La universidad, mediante estudios y trabajos científicos que organiza y cumple sin intervención del Estado, otorga el grado académico. El Estado concede la habilitación profesional, previa comprobación de idoneidad por medio de "tribunales de examen nombrados por el Poder Ejecutivo" y que funcionarán en dos épocas del año. El examen, al que el proyecto alude como a una "prueba de idoneidad y suficiencia para el ejercicio profesional", se toma de acuerdo con el plan de materias que el Congreso "dice para cada profesión científica" y solamente a

quienes hayan obtenido en la universidad el grado académico, o sea el título de doctor en ciencias de la especialidad respectiva.

Indudablemente y de acuerdo con lo que se tiene argumentado, está aquí la solución que mejor consulta el propósito perseguido de poner a la universidad en condiciones de cumplir sus fines específicos de investigación y enseñanza científicas, de formación cultural y de colaboración social.

* * *

Después de haber expuesto la doctrina, su reducción a fórmulas concretas por medio de los proyectos legislativos argentinos que he citado y su aplicación efectiva, como en el caso de Italia, puede concluirse afirmando que el problema de nuestro régimen universitario tiene su solución más acertada en la implantación del Examen de Estado. No es él, por cierto, una panacea que asegure la curación completa y definitiva de todos los males que padece actualmente la enseñanza pública superior. He tenido buen cuidado de revelar sus aspectos negativos y de prevenir sobre los problemas que deja en pie, pero abrigo la convicción de que es el ordenamiento que impone la teoría clásica y moderna, elaborada dentro y fuera del país; el *desideratum* perseguido por nuestros pensadores y estadistas antes y después de dictarse la ley Avellaneda vigente; el molde que, a despecho del régimen legal impuesto por ella, viene forjando la universidad argentina.

Por eso es que este proyecto significa, en último análisis, la consumación de un largo proceso evolutivo que viene operándose en la institución universitaria argentina desde hace setenta años, tanto en el terreno meramente especulativo de las ideas, como en el estrictamente positivo de la historia. En uno y otro se ha estado elaborando a través de aquel lapso la emancipación de la universidad del Estado, para que sólo entonces pueda cumplir sus fines naturales de ciencia y cultura.

LEY ORGÁNICA PARA LA UNIVERSIDAD NUEVA

*Proyecto presentado en la Cámara de Diputados de la Nación,
el 30 de setiembre de 1941*

TÍTULO I

REGIMEN INSTITUCIONAL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º — La universidad tiene por fines la investigación científica, la elaboración de la cultura, el progreso social y la enseñanza de las ciencias que se relacionen con la técnica de las profesiones liberales.

Art. 2º — A los fines que se declaran y efectos previstos en esta ley, la enseñanza pública superior de la República estará a cargo de las universidades nacionales de Córdoba, Buenos Aires, La Plata, del Litoral y Tucumán. Todas ellas quedan sujetas, en su organización y funcionamiento, a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º — La universidades gozan de plena autonomía académica, administrativa y económica. Tienen personería jurídica, dictan sus estatutos, disponen de sus bienes, ejercen su gobierno y desarrollan todas las actividades necesarias al cumplimiento de sus fines, sin intervención del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4º — El Estado hace reserva expresa de su derecho eminente para inspeccionarlas e intervenirlas con fines de orden público y a efectos de exigir el cumplimiento de esta ley, de la Constitución nacional y de las leyes de la República. El ejercicio de esta facultad estará a cargo del Poder Ejecutivo nacional, debiendo dar cuenta inmediata al Congreso en cada caso.

Art. 5º — El Estado garantiza a todo habitante de la República el derecho a la cultura superior, a cuyo fin se declara gratuita la enseñanza que imparten las universidades. Para

ingresar a ellas, seguir los cursos, rendir las pruebas, realizar gestiones administrativas, obtener certificados de estudios, recibir el grado académico y todo otro acto semejante, no se podrá exigir contribución pecuniaria de ningún género.

Art. 6º.—Las universidades se mantendrán con la renta de los bienes que actualmente posean o puedan adquirir en el futuro y con los intereses de fondos públicos o rentas de inmuebles, que una ley especial adjudicará en propiedad intransferible a cada una de ellas.

CAPITULO II

Grados académicos y habilitación profesional

Art. 7º.—Las universidades confieren los grados académicos correspondientes a las ciencias que en ellas se cultiven, a cuyo objeto se darán el plan de estudios y establecerán las pruebas de promoción que han de requerirse para obtenerlos.

La institución de grados que hagan las universidades deberá ajustarse al ordenamiento de las profesiones liberales que fije la ley de la materia, sin que esto importe prohibición de crear otros que respondan a estudios puramente científicos o de cultura.

Art. 8º.—Los grados, diplomas o títulos que otorguen las universidades sólo tienen valor académico.

Art. 9º.—La habilitación para el ejercicio de las profesiones liberales se obtiene mediante la aprobación del examen de Estado, al cual únicamente serán admitidos aquellos que obtengan en las universidades el grado académico correspondiente.

Art. 10.—El examen de Estado se limitará a comprobar la idoneidad técnica para el ejercicio de la profesión de que se trate, por haber adquirido la enseñanza mínima exigida por la ley de instrucción universitaria que dicte el Congreso.

Art. 11.—Los tribunales examinadores serán de carácter permanente y deberán tomar las pruebas cada vez que el interesado lo solicite en los términos reglamentarios.

Art. 12.—Para el cumplimiento de las disposiciones precedentes el Poder Ejecutivo nacional constituirá un cuerpo de profesores bajo su inmediata dependencia y reglamentará su organización y funcionamiento.

Art. 13.—Mientras no se dicte la ley a que se refiere el

artículo 10, el Poder Ejecutivo adoptará para el examen de Estado el repertorio y programa de asignaturas que tenga la Universidad de Buenos Aires al sancionarse esta ley o de cualquier otra universidad nacional, si aquélla no tuviese la carrera correspondiente a alguna de las profesiones liberales que se ejercen en el país.

Art. 14. — Los tribunales examinadores de Estado no podrán ser integrados por profesores de las universidades.

Art. 15. — Los exámenes de revalidación de títulos profesionales extranjeros, se rendirán ante los tribunales que se establecen en el presente título, sin perjuicio de las cláusulas del Convenio de Montevideo de 1889 y de la ley número 4.416.

TÍTULO II

REGIMEN DE GOBIERNO

CAPITULO PRIMERO

Orden, atribuciones y elección de las autoridades

Art. 16. — La universidad es una corporación libre de profesores, estudiantes y graduados, organizada en Facultades o Escuelas autónomas, que reconocen una misma autoridad suprema. Componen su gobierno: la asamblea universitaria, el consejo superior, el rector o presidente de la universidad, los consejos de las facultades y los decanos de las facultades.

Art. 17. — La asamblea universitaria es el órgano supremo representativo de la universidad, para la interpretación de sus fines, conservación de sus instituciones y mantenimiento del orden interno. Estará formada por los miembros de los consejos, los decanos y los delegados al consejo superior.

Se reúne por convocatoria de éste o a pedido de la mitad más uno del total de los miembros de los consejos de las facultades, para resolver, con carácter ordinario o extraordinario, toda cuestión que interese al funcionamiento de la universidad y para ejercer todo acto de jurisdicción no previsto por esta ley y con sujeción a las normas que la misma establece.

Art. 18. — El consejo superior de la universidad se compone del rector que lo preside, de los decanos y de dos delegados por cada una de las facultades, que no sean miembros de sus consejos.

El consejo superior ejerce el gobierno supremo de la universidad en el orden administrativo, disciplinario y docente, originariamente o en grado de apelación, y dicta las ordenanzas generales para poner en ejecución las disposiciones de esta ley y de los estatutos universitarios.

Art. 19. — La autoridad de las facultades reside en un consejo y en un decano. El consejo se compone, por partes iguales, de representantes de los profesores, los estudiantes y los egresados, cuya designación es privilegio de cada uno de estos cuerpos.

Art. 20. — El consejo goza de todas las atribuciones necesarias para ejercer la jurisdicción administrativa, docente y disciplinaria de la facultad. El decano preside el consejo y ejecuta sus resoluciones.

Art. 21. — Toda función de gobierno que se desempeñe en la universidad será de origen electivo y de mandato periódico que no exceda de cuatro años. Las elecciones que en ella se verifiquen serán de sufragio personal, secreto y obligatorio. Quedan prohibidas las asambleas como procedimiento para la elección de autoridades.

Art. 22. — Las sesiones de cualquier cuerpo directivo de la universidad serán públicas, salvo casos de excepción expresamente declarados por ellos con los dos tercios de sus votos.

Art. 23. — Las universidades reglamentarán el régimen electoral y de gobierno instituido por esta ley, cuidando de no alterar sus principios.

Art. 24. — Los estatutos serán sancionados por la asamblea universitaria y aprobados por un plebiscito de profesores, estudiantes y egresados.

CAPITULO II

Los estudiantes

Art. 25. — Los estudiantes son miembros de la universidad, con todos los derechos y obligaciones que esta ley establece. Serán considerados como tales desde que se les conceda el ingreso y hasta que egresen de ella o transcurran dos años sin haber aprobado el número de asignaturas que fije una ordenanza general para cada facultad.

Art. 26. — Las universidades no podrán negar el ingreso a sus aulas por ninguna causa o circunstancia que no sea la

falta de aptitudes o de conocimientos para realizar los estudios, debidamente comprobada en exámenes públicos de admisión. Están obligadas a enseñar, a facilitar todo material de enseñanza que posean y a tomar las pruebas que establezca para las promociones, cuando el estudiante lo requiera en las condiciones reglamentarias.

Art. 27. — La agremiación de los estudiantes es obligatoria. Para obtener inscripción en los cursos, rendir las pruebas y recibir el grado, se exigirá la comprobación de pertenecer a la asociación correspondiente.

Art. 28. — Para todos los efectos a que hubiere lugar por esta ley, las universidades reconocerán a las asociaciones de sus estudiantes como órganos legítimos de representación. Tienen personalidad jurídica y se constituyen y desarrollan sus actividades sin intervención de la universidad.

Art. 29. — Antes de cumplirse los dos años de promulgada esta ley, las universidades establecerán casas de residencia para los estudiantes y organizarán la ayuda social de los mismos, con el fin de mejorar sus condiciones económicas de vida, proveer a las necesidades de sus estudios y asistirlos en la pobreza y la enfermedad.

Dentro del mismo término habilitarán un departamento de cultura física, para la práctica voluntaria y gratuita de los deportes.

TÍTULO III

REGIMEN DOCENTE

CAPITULO PRIMERO

Docencia oficial

Art. 30. — Las universidades organizarán sus estudios en facultades que respondan a los siguientes órdenes del conocimiento:

- a) Ciencias jurídicas y sociales;
- b) Ciencias médicas y biológicas;
- c) Ciencias exactas, físicas, y naturales;
- d) Ciencias de la educación, filosofía y humanidades;
- e) Ciencias económicas y financieras;
- f) Ciencias veterinarias y agronómicas.

Art. 31. — Cada Facultad podrá dividirse en tantas escuelas como especialidades tengan las ciencias que cultiven y crear las que sean necesarios para abarcar otras disciplinas relacionadas con la cultura moral y artística.

Art. 32. — Las universidades quedan facultadas para organizar establecimientos en los otros órdenes de la instrucción o de la educación, que tengan por objeto una formación intelectual adecuada en los futuros estudiantes de sus aulas.

Art. 33. — Los planes de estudios se harán sobre la base de dos ciclos: científico-cultural y técnicoprofesional. El primero imparte la enseñanza requerida para obtener el grado académico de doctor en la especialidad científica correspondiente. El segundo es de capacitación técnica en el ejercicio de las profesiones liberales.

Art. 34. — Cada universidad reglamentará las materias, formas de promoción y duración de los ciclos, ajustándose a las siguientes reglas:

- 1º El ciclo doctoral no podrá cumplirse en menos de cuatro años y su enseñanza será de investigación científica y de cultura.
- 2º El ciclo profesional constará del número de años que cada universidad determine y su enseñanza será de preparación para el examen de Estado.
- 3º La cátedra podrá dictarse por medio de lecciones orales, pero la asistencia a ellas es libre. La labor de investigación y experimental es obligatoria para profesores y estudiantes. Los reglamentos universitarios designarán las materias o grupos de materias afines sobre las que aquélla será practicada.
- 4º Queda abolido el examen oral como prueba de promoción.
- 5º Para obtener el grado académico deberán rendirse pruebas parciales por materias o grupos de materias y pruebas generales de la terminación de la carrera. Todas ellas se efectuarán en acto público.

Art. 35. — La cátedra es libre. El profesor, de cualquier categoría que sea, no puede ser coartado en la expresión de sus ideas, mientras no afecte al decoro de su magisterio o atente contra los principios de la nacionalidad o de las instituciones democráticas de la República.

Art. 36. — La cátedra es periódica. El profesor necesitará

confirmación en su cargo al cumplir los primeros tres años de ejercicio como titular y cada cinco en los años sucesivos.

Art. 37. — Para ser profesor se requiere:

- a) Poseer grado académico por una universidad nacional;
- b) Ser autor de estudios o trabajos originales que acrediten especialización en la materia de la cátedra;
- c) Haber ejercicio el profesorado suplente o la docencia libre;
- d) tener autoridad moral.

Art. 38. — Todo cargo docente o administrativo deberá obtenerse por concurso público de oposición. Cada universidad dictará una reglamentación especial sobre la materia, para todas sus facultades.

Art. 39. — Los parientes de los profesores, de los consejeros o del decano, hasta el cuarto grado inclusive, no podrán ser nombrados para desempeñar ningún puesto remunerado de administración o subalterno, en la Facultad a que aquéllos pertenezcan.

Art. 40. — Los estatutos universitarios deberán contener disposiciones generales sobre organización, nombramiento, remoción y funcionamiento del cuerpo de profesores, de acuerdo con las normas establecidas en esta ley.

Art. 41. — A los dos años de promulgada esta ley, toda universidad deberá tener en funcionamiento un departamento de extensión universitaria, con el fin exclusivo de elevar el nivel de cultura y proporcionar la capacitación técnica de los obreros.

Esta función social de la universidad se cumplirá con los profesores y estudiantes de todas sus facultades, escuelas e institutos, de acuerdo con la ordenanza general que deberá dictar el consejo superior.

La extensión universitaria es obligatoria para toda categoría de profesores y para los estudiantes que cursen los dos últimos años de estudios.

CAPITULO II

Docencia libre

Art. 42. — Además de los cursos oficiales, las universidades deberán permitir y fomentar la docencia libre sobre cualquier materia del plan de estudios. Tienen derecho a ella:

- a) Los profesores del cuerpo docente oficial de la universidad a que pertenecen, sobre la materia que dicten o afines;
- b) Los profesores de otras universidades;
- c) Los profesores de los dos incisos anteriores que hayan cesado en el ejercicio de la cátedra;
- d) Todos aquellos que obtengan habilitación para ejercer la docencia libre.

Art. 43. — Los cursos de docencia libre tendrán para los estudiantes que se inscriban en ellos valor de promoción igual al del correspondiente curso oficial, según la reglamentación que se dicte sobre la materia.

Art. 44. — Para obtener la habilitación de docencia libre a que se refiere el inciso d) del artículo 42, se requiere, como mínimo:

- a) Grado académico de doctor en la especialidad a cuya enseñanza aspira, otorgado por una universidad nacional.
- b) Comprobación de capacidad científica y didáctica mediante clases teóricas y experimentales de carácter público.

Art. 45. — Como excepción a lo establecido en los artículos 42 y 44, podrá ser habilitada para la docencia libre toda persona de notoria competencia en la materia, para cuyo caso la resolución del consejo de la facultad correspondiente deberá adoptarse por dos tercios de votos.

Art. 46. — La cátedra libre gozará de una subvención razonable, asignada por la facultad para atender las necesidades de la enseñanza y dispondrá de los locales y elementos docentes de que aquélla disponga.

El profesor libre no podrá recibir honorarios o retribución pecuniaria alguna de la universidad, pero está autorizado a percibir derechos de sus alumnos.

Art. 47. — Sobre las bases enunciadas en los artículos anteriores, las universidades dictarán ordenanzas generales reglamentando la docencia libre.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 48. — Ningún establecimiento privado de enseñanza podrá tomar el nombre de universidad, ni otorgar los grados o títulos que confieren los institutos sometidos al régimen de esta ley o los que expida el Estado para el ejercicio de las profesiones liberales.

Art. 49. — Podrán existir universidades libres, pero para su establecimiento necesitarán una ley especial que las declare de utilidad pública, a cuyo efecto deberá manifestarse quiénes asumen la responsabilidad de la fundación, comprobar el origen y monto de los bienes y presentar los estatutos, los planes de estudios y el presupuesto de administración.

No podrán recibir ninguna clase de subsidio del Estado.

Art. 50. — Se faculta al Poder Ejecutivo para crear y reglamentar la inspección de universidades, si lo creyera necesario para la aplicación y observancia de esta ley.

Art. 51. — En caso de disolución de una universidad nacional, todos sus bienes volverán o ingresarán al dominio del Estado.

Art. 52. — Dentro de los 180 días de la promulgación de esta ley las universidades se reorganizarán de acuerdo con sus disposiciones, con excepción de la Universidad Nacional de La Plata, cuyo término será de un año.

Art. 53. — Quedan derogadas las leyes número 1.579, 3.271 y 4.416. A los efectos del cumplimiento de esta ley, el Poder Ejecutivo nacional convendrá con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, las modificaciones al convenio aprobado por la ley provincial de 29 de setiembre de 1905 y nacional N° 4.699.

Art. 54. — Comuníquese, etcétera.

Julio V. González.

TEXTO ANOTADO

1. *Las referencias que acompañan a cada uno de los artículos del siguiente texto anotado, no tienen el carácter de fuentes de la cláusula respectiva —aunque algunas pueden serlo—, sino el de elementos de información y de juicio.*

2. *Los artículos que faltan se han omitido por carecer de importancia o por ser originales del autor de este proyecto y no tener, en consecuencia, ningún antecedente.*

3. *Las referencias no son exhaustivas. Se han traído las que, según los casos, se consideran de más valor u oportunidad.*

Artículo 1º—La universidad tiene por fines la investigación científica, la elaboración de la cultura, el progreso social y la enseñanza de las ciencias que se relacionen con la técnica de las profesiones liberales.

1. — Congreso Internacional de Enseñanza Superior. (París, 1909).

Considerando que la Universidad tiene tres misiones: 1º, una misión científica: la investigación desinteresada y el progreso de la ciencia; 2º, una misión profesional; 3º, una misión de vulgarización y de formación del espíritu público, el Congreso estima que cada Universidad deberá estar dotada de enseñanzas adaptadas a su triple misión.

2. — Decreto-ley italiano de 30 de septiembre de 1923.

Artículo 1º—La instrucción superior tiene por fin promover el progreso de la ciencia y suministrar la cultura científica necesaria para el ejercicio de los oficios y de las profesiones.

3. — Ley número 1.048 de la República del Paraguay, de reformas al régimen universitario, promulgada el 25 de junio de 1929.

La Universidad Nacional de Asunción es una persona jurídica, constituida por las Facultades de enseñanza superior, destinada a realizar los siguientes fines: investigación científica, preparación profesional y extensión universitaria.

La enseñanza universitaria versará preferentemente sobre los problemas nacionales y de interés para la humanidad. La aplicación de las disciplinas que se estudien en las ramas universitarias a los puntos de vista fundamentales enunciados, será tarea constante de la docencia. La cultura física será también objeto de la Universidad.

4. — Ley general de educación pública de la República de Bolivia. (Proyecto. La Paz, 12 de enero de 1930).

La Universidad Nacional Boliviana, entidad moral y persona jurídica protegida por el Estado y gobernada por el Consejo Nacional Universitario, tendrá por objeto: a), la preparación profesional superior; b), la investigación científica y la producción artística; c), la difusión del espíritu universitario en el país.

5. — Ley orgánica de la Universidad Autónoma de México, de 19 de octubre de 1933.

Artículo 1º — La Universidad Autónoma de México es una corporación dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior y organizar investigaciones científicas, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

6. — Proyecto de constitución para la Universidad de San Marcos de Lima. (Diciembre 18 de 1930).

La Universidad tiene por fines la ciencia, la enseñanza, la educación y la difusión general de la cultura y se abstendrá de otras actividades que la aparten de su misión esencial.

7. — Estatutos de la Universidad Nacional del Litoral, de 1936.

Artículo 1º — La Universidad, en ejercicio de su múltiple función de cultura superior, investigación científica y formación profesional:

1º Transmite y difunde el saber;

2º Analiza, unifica y crea conocimientos;

3º Desarrolla aptitudes intelectuales, estéticas y morales;

4º Utiliza los conocimientos y los métodos de acción para el progreso del individuo y de la sociedad.

8. — Estructuras de la Universidad Nacional de Córdoba, de 18 de marzo de 1925.

Artículo 2º — La Universidad llenará una función profesional, científica y de acción social, de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto.

9. — Bases de los estatutos de la Universidad de Buenos Aires, aprobados por decreto del 9 de marzo de 1932.

I. — La Universidad de Buenos Aires se funda en el concepto de unidad orgánica de la cultura, sin perjuicio de la autonomía científica y administrativa de las Facultades, escuelas e institutos que la integran.

II. — La enseñanza universitaria responde a un ideal de educación ampliamente humanista; vincula la orientación práctica y teórica de la ciencia al perfeccionamiento del espíritu humano y de la sociedad en general.

III. — La Universidad acumula, elabora y difunde el saber científico y toda forma legítima de cultura; dirige el desarrollo armónico e integral del estudiante universitario con plena y responsable libertad didáctica y de investigación, ejercidas objetivamente; fomenta y práctica la investigación científica pura; estimula la ciencia aplicada y las creaciones técnicas, especialmente las de interés nacional, y prepara para las profesiones liberales; establece la correlación de estudios, fundada en las relaciones reciprocas de todas las formas del saber, e inicia en los principios y métodos para adquirir una cultura superior general como base y complemento de la especial o técnica; organiza la docencia libre paralela a los cursos

regulares o sobre disciplinas no comprendidas en los planes de estudios; realiza la extensión universitaria en todas sus formas y grados, dentro y fuera de los locales universitarios; propende a la formación de un cuerpo docente, dedicado por completo a la enseñanza y a la vida científica; y aspira a crear un "instituto superior" como centro científico y cultural de la Universidad, destinado exclusivamente a la investigación pura, formación de hombres de ciencia, cursos para los doctorados y alta extensión universitaria sobre temas de cultura fundamental.

10. — Proyecto de ley universitaria del ministro Osvaldo Magnasco, de 5 de junio de 1899.

Artículo 27. — La enseñanza universitaria será profesional o doctoral. La enseñanza profesional será común o de especialidad en los casos y modos establecidos en la presente ley.

Art. 29. — La enseñanza universitaria doctoral es de investigación científica y dará opción al título de doctor, según los modos y requisitos que cada Universidad libremente estableciese.

11. — Proyecto de ley universitaria del ministro Juan Ramón Fernández, del 7 de mayo de 1904.

Artículo 1º — Los institutos nacionales de instrucción superior, destinados a promover la alta cultura científica y literaria de la República, se organizarán conforme a las bases que se establecen en la presente ley.

12. — Proyecto de ley universitaria del Poder Ejecutivo nacional. (Diario de Sesiones del Senado; sesión del 11 de mayo de 1932).

Artículo 1º — Las Universidades son centros de investigación y de cultura superior, general y profesional, y se compondrán de los siguientes órganos...

13. — Proyecto de ley universitaria del diputado Enrique Mouchet y de los senadores Alfredo L. Palacios y Mario Bravo. (Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados y del Senado; sesiones del 22 y 21 de junio de 1932, respectivamente).

Artículo 1º — Las universidades son centros de cultura superior consagrados a la enseñanza técnica de las profesiones liberales, el estudio de las ciencias puras, la investigación de los institutos y la educación en las disciplinas humanistas, filosóficas y estéticas.

La Universidad argentina se propondrá por finalidades preferentes: la de formar la conciencia nacional y la personalidad integral de sus alumnos y elaborar una cultura de orientación humanista, esforzándose por coordinar en sentido coherente y complementario la labor de sus distintas Facultades, institutos y escuelas.

14. — Proyecto de ley universitaria del diputado Daniel Bosano Ansaldi. (Diario de Sesiones; sesión del 13 de mayo de 1932).

Artículo 1º — Las universidades argentinas funcionarán especialmente para la enseñanza profesional y tendrán también una acción eminentemente social y pública.

15. — Proyecto de ley universitaria del diputado Ramón Loyarte. (Diario de Sesiones; sesión del 4 de mayo de 1932).

Artículo 1º — Las universidades nacionales organizarán sus estudios de modo que en ellas se siga la evolución de la filosofía, de las humanidades, de la ciencia

—incluida en ésta las ciencias jurídicas y sociales—, y de la técnica mundiales, debiendo contribuir con sus investigaciones al progreso de las mismas.

Impartirán las enseñanzas de los estudios desinteresados y las que atañen a las profesiones liberales, expediendo los grados correspondientes.

Entre sus investigaciones deben figurar las que tiendan a la solución de los problemas agrarios, técnicos e industriales de la República.

Organizarán en forma sintética, conferencias de extensión universitaria, con el fin de difundir en la sociedad las nuevas concepciones del espíritu y las nuevas creaciones de la ciencia y del arte, con el pensamiento de acrecentar el interés por la cultura y contribuir a la formación de una vigorosa conciencia nacional.

16. — *Despacho de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, en los precedentes proyectos de ley. (Orden del día número 76, año 1932.)*

Artículo 1º — Las universidades nacionales son centros de investigación y de cultura superior.

Formatrán a los futuros investigadores, impartirán la enseñanza de los estudios desinteresados y de las profesiones liberales, y expedirán los grados y diplomas correspondientes.

Organizarán para sus alumnos cursos permanentes de cultura integral, filosóficos, científicos, históricos y artísticos; y en forma sistemática, cursos y conferencias de extensión universitaria sobre las nuevas concepciones del espíritu y creaciones de la ciencia y del arte, con el propósito de acrecentar en la sociedad el interés por la cultura y contribuir a la formación de una vigorosa conciencia nacional.

17. — *Anteproyecto de ley universitaria de la Universidad Nacional del Litoral, de 15 de octubre de 1932.*

Artículo 1º — La Universidad, de acuerdo al concepto de la Universitas, ampliado por el aporte de las ciencias particulares y por la necesidad de propender incluso a la preparación profesional, realiza su labor docente y cultural, articulada en tres ciclos: humanista, de investigación científica y técnicoprofesional.

Hace efectiva su misión mediante: institutos de cultura filosóficohumanista, de investigación científica, facultades técnicoprofesionales y demás organismos que la Universidad cree para cumplir sus funciones específicas.

18. — *Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).*

Los problemas de la autonomía universitaria. — Punto 5º: La autonomía será fácilmente desvirtuada si la ley orgánica no echa los cimientos de una organización del gobierno universitario, que permita y facilite la transformación de la universidad burocrática y profesionalista, en una Universidad que sea a la vez centro de preparación de técnicos profesionales, laboratorio de ciencia pura e investigaciones, foco de cultura extensiva y democrática.

19. — *II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).*

Tema I. — La reforma educacional. — El II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios declara que no entiende la Universidad como el organismo del Estado para la formación de las clases dirigentes y para la cristalización de las verdades normales de la época, sino como un organismo de los estudiosos para transmitir sus conocimientos a todo el pueblo y el laboratorio donde se analicen las ideas científicas, filosóficas, artísticas y sociológicas, con el propósito

de dar una cultura en función social para una actuación consciente en las diversas manifestaciones del vivir individual y colectivo.

La misión de la Universidad es pedagógica, de investigación y social. Pedagógica, en cuanto labora e imparte enseñanza cultural, científica y técnica. De investigación, en cuanto fomenta e impulsa la creación científica. Social, en cuanto aquella enseñanza se orienta a incidir sobre la marcha y perfeccionamiento íntimo y formal de la sociedad en que la Universidad actúa.

De estos conceptos se infiere su definición legal: la Universidad es el centro de los estudios superiores del país, consagrados a:

- a) La cultura superior y la educación humanística y filosófica;
- b) El estudio de la ciencia y la investigación científica;
- c) La preparación técnica de las profesiones, informadas de un estricto sentido social y viviente.

La Universidad cumple su misión en las tres etapas:

- a) De recepción de las ideas vivas del momento, en un proceso que va del pueblo a la Universidad;
- b) De análisis, donde se las estudia con criterio científico;
- c) De irradiación, donde la Universidad cumple su principal objetivo de transmisión de cultura.

20. — Congreso Universitario Argentino. (Buenos Aires, 1936).

Anteproyecto de ley universitaria. — Base 1º — Las universidades son entidades autónomas de investigación, cultura superior, formación profesional y difusión de conocimientos para el progreso de las ciencias y sus aplicaciones.

Base 2º — Las universidades estudiarán los problemas nacionales y tendrán en cuenta las exigencias de cada una de las regiones del país para promover sus investigaciones científicas y aplicaciones técnicas.

Base 3º — Las universidades desarrollarán la personalidad integral del estudiante, cultivando su educación moral y propendiendo a la formación de la conciencia nacional.

21. — I Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucre, 1941).

Estatuto orgánico de la Universidad Boliviana: Artículo 7º — La Universidad Boliviana impulsará la investigación científica de los problemas universales con el objeto de enriquecer el patrimonio cultural de la humanidad y especialmente abordará los problemas nacionales relacionados con la explotación de las riquezas naturales del país.

Art. 3º — Las universidades gozan de plena autonomía académica, administrativa y económica. Tienen personalidad jurídica, dictan sus estatutos, disponen de sus bienes, ejercen su gobierno y desarrollan todas las actividades necesarias al cumplimiento de sus fines, sin intervención del Poder Ejecutivo nacional.

1. — Congreso Universitario Americano de Montevideo.

Los problemas de la autonomía universitaria: 1º — La autonomía universitaria deberá ser objeto de una ley orgánica especial, adaptada a la estructura delicada y compleja de ese organismo cultural, de tal modo que al entregárselle el gobierno de sus propios destinos, se le dote de recursos y facultades para que pueda servir ampliamente los intereses sociales.

2º — La autonomía deberá ser amplísima en materia técnica y pedagógica.

La Universidad debe tener facultad para establecer sus planes de estudio, programas, métodos de enseñanza, pruebas de contralor y demás medios afines. A la ley sólo ha de quedar reservada la fijación de algunas garantías como, por vía de ejemplo, la del número mínimo de profesores para las cuales la Universidad deberá preparar, y el número máximo de los años que deberá durar cada una de ellas.

3º — La Universidad tendrá el derecho de dictar sus reglamentos y dentro de las líneas generales que marque la ley.

Corresponderá a las autoridades universitarias el nombramiento y la separación de profesores y empleados.

2. — I Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

A. — De la organización institucional. — 1. Autonomía. — Derecho a elegir sus autoridades, dictar sus reglamentos, dictar sus planes de estudios, preparar su presupuesto y orientar la enseñanza con independencia del Estado.

La autonomía debe entenderse referida a cada Universidad, no obligándose a todas, aun dentro de un mismo país, a adoptar normas idénticas.

2. Autarquía. — Constitución de un fondo fijo o dotación que asegure la independencia económica de la Universidad.

3. — Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucre, 1941).

Estatuto orgánico de la Universidad Boliviana: Artículo 1º — De acuerdo al artículo 159 de la Constitución política del Estado, las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus rectores, personal docente y administrativo, la facción de sus estatutos y planes de estudio, la aprobación de sus presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones, la celebración de contratos y obligaciones para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus Institutos y Facultades. Podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Art. 3º — El artículo 162 de la Constitución política que establece la tutición del Estado sobre la Universidad, se interpretará en sentido de que esa tutición está consagrada en primer lugar a respetar la autonomía y, después, a fortalecerla, mantenerla, darle más amplitud y dignidad, y en una palabra, a sostenerla contra todos los peligros y propender a su máximo desarrollo.

Art. 13. — Son atribuciones del Congreso de Universidades: a) Disfundir la autonomía universitaria y evitar que se tergiverse el concepto de tutición del Estado, desirido por este estatuto.

4. — Carta orgánica del Partido Reformista Centro Izquierda, de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, 1928.

De la Universidad. — A) Parte general. — Desvinculación absoluta del Poder Ejecutivo; amplia autonomía docente, administrativa y financiera.

5. — Decreto-ley del Perú, de agosto de 1931.

Artículo 12. — La Universidad y las Facultades, institutos o escuelas incorporadas a ella y las que en lo sucesivo se incorporen, son personas jurídicas de derecho público y gozarán de autonomía académica, administrativa y económica.

6. — II Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Costa Rica, 1933).

La Universidad y su función no podrá realizarse plenamente mientras no se logre que la Universidad sea una persona jurídica, teniendo como tal todos los

derechos reconocidos por esta ley. La Universidad debe ser autónoma en el sentido más amplio posible. Autonomía económica: la Universidad vivirá de sus ingresos, subvenciones del Estado, donaciones de particulares y corporaciones, y matrículas, mientras a éstas no pueda aplicarse el principio de la gratuidad.

Art. 4º — El Estado hace reserva expresa de su derecho eminente para inspeccionarlas e intervenirlas con fines de orden público y a efectos de exigir el cumplimiento de esta ley, de la Constitución nacional y de las leyes de la República. El ejercicio de esta facultad estará a cargo del Poder Ejecutivo nacional, debiendo dar cuenta inmediata al Congreso.

Art. 5º — El Estado garantiza a todo habitante de la República el derecho a la cultura superior, a cuyo fin se declara gratuita la enseñanza que imparten las universidades.

Para ingresar a ellas, seguir los cursos, rendir las pruebas, realizar gestiones administrativas, obtener certificados de estudios, recibir el grado académico y todo otro acto semejante, no se podrá exigir contribución pecuniaria de ningún género.

1. — Bases para una ley orgánica de instrucción pública, del rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Juan María Gutiérrez, propuestas al gobierno de la provincia de Buenos Aires, el 9 de enero de 1872.

Enseñanza superior o universitaria. — La enseñanza superior o universitaria es gratuita en la provincia de Buenos Aires y sostenida por sus rentas.

2. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

El I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios resuelve encomendar a los poderes públicos se aboquen al estudio del costeo de la enseñanza superior, para los estudiantes que no puedan hacerlo, a cuyo efecto señala, entre otros medios, un impuesto al ausentismo.

3. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema IV. — Economía universitaria. — 2º: La gratuidad de la enseñanza, que es una consecuencia de la democracia universitaria y de la asistencia e investigación libre.

4. — I Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

A. — De la organización institucional. — 3. Gratuidad. — Septesión de las cuotas de inscripción.

5. — II Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Costa Rica, 1931).

Autonomía económica. — La Universidad vivirá de sus ingresos, subvenciones del Estado, donaciones de particulares y corporaciones, y matrículas, mientras a éstas no pueda aplicarse el principio de la gratuidad.

6. — Primera Convención de Estudiantes Universitarios Platenses. (La Plata, 1936).

I. Economía Universitaria. c) Gratuidad de la enseñanza. — Para llegar a este ideal de la Universidad Reformista, a este anhelo de la mayoría del estudiantado, es necesario asegurar la estabilidad de los subsidios universitarios.

7. — Carta orgánica del Partido Reformista Centro Izquierda. (Buenos Aires, 1928).
De la Universidad: A) Parte General: ... 2º Gratuidad de la enseñanza y creación de becas para el país y el extranjero.

8. — Bases, principios y plan de acción del Partido Reformista Izquierda de la Facultad de Ingeniería. (Buenos Aires, 1931).
Orden universitario general, — ... 6. Supresión de aranceles y sostenimiento del alumno por la Universidad. Creación de la Casa del Estudiante.

9. — Declaración de principios y programa de acción de Acción Reformista, de la Facultad de Ciencias Económicas. (Buenos Aires, 1928/1938).
I. — Acción universitaria general. (Régimen y política universitaria) ... Gratuidad de la enseñanza: lucha contra toda clase de limitaciones.

10. — Plataforma de la Agrupación Universitaria de Izquierda, de la Facultad de Química Industrial. (Santa Fe, 1931).
1º Bregar por la supresión de los derechos arancelarios, porque éstos implican la eliminación de la enseñanza de los estudiantes pobres y de una clase social, el proletariado, los que no pueden responder a las exigencias requeridas para ingresar a los institutos superiores y secundarios de cultura.

11. — Estatuto de la Universidad de Montevideo.

Artículo 66. — La enseñanza que imparte la Universidad es gratuita en todos sus grados. Prohibese a los organismos universitarios exigir contribuciones o desembolsos pecuniarios a los alumnos, ya sea para cursar estudios, rendir exámenes, realizar gestiones administrativas, obtener certificados de estudios o títulos profesionales o en cualquier otro motivo... .

12. — Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Capítulo III. — Instrucción secundaria y superior. — Artículo 191. — Las leyes orgánicas y reglamentarias de la instrucción secundaria y superior se ajustarán a las reglas siguientes:

2º — La enseñanza será accesible para todos los habitantes de la provincia, y gratuita, con las limitaciones que la ley establezca.

13. — Proyecto de ley universitaria del Poder Ejecutivo nacional. (1932).

Artículo 20. — En la medida que lo permitan sus recursos, las universidades procederán a reducir progresivamente los derechos arancelarios. Los alumnos pobres cursarán gratuitamente sus estudios.

Art. 6º — Las universidades se mantendrán con la renta de los bienes que actualmente posean o puedan adquirir en el futuro y con los intereses de fondos públicos o rentas de inmuebles, que una ley especial adjudicará en propiedad intransferible a cada una de ellas.

1. — Memoria del ministro de Instrucción Pública de la Nación, doctor Juan Balestra, correspondiente al año 1892. (Páginas XLIX y L.).

Para operar tal reacción no hay sino un agente eficaz: la misma Universidad; y es mi opinión profunda que, dotada de bienes propios, dueña de su gobierno, autonómica, en fin, como lo es toda Universidad, por su naturaleza propia, habría de encontrar en breve, no sólo el modo de elevar su nivel a la altura que sus ilustrados... .

Podría objetarse acaso con las dificultades actuales del tesoro, para formar la dotación de la Universidad autónoma; pero tal objeción no resiste el análisis. Actualmente el Tesoro paga la Universidad directamente. Pues bien: esas mismas sumas podrían ser convertidas en intereses de fondos públicos que, donados a la Universidad, le permitirán cobrarlos en virtud de un derecho propio y sin depender de la mutabilidad del presupuesto, ni de la tramitación de las planillas administrativas. Si a más de esto se le adjudicaran los terrenos de la Chacarita, destinados desde siglos atrás a la educación, y cien leguas de campos fiscales, se habría proveido a todo lo necesario, desde el punto de vista de los bienes.

2. — Ernesto Quesada. "Revista de la Universidad de Buenos Aires"; año I, tomo I, páginas 506-7.
3. — José Nicolás Matienzo. "Revista de la Universidad de Buenos Aires"; año I, tomo I, páginas 401-411.
4. — Informe de la Facultad de Ciencias Exactas. "Revista de la Universidad de Buenos Aires"; tomo II, páginas 78-9.

5. — Proyecto de ley universitaria del ministro de Instrucción Pública, doctor Juan Ramón Fernández, de 7 de mayo de 1904.

Artículo 13. — Destinarse cincuenta mil hectáreas de tierra fiscal en los territorios nacionales, para cada una de las Facultades existentes, las que constituirán su patrimonio inalienable.

Art. 14. — Autorízase a las universidades nacionales para disponer del "fondo universitario" que tengan reunido, en la edificación de locales para sus institutos, fomento de sus laboratorios, gabinetes, museos y bibliotecas, siempre que estos gastos se ordenen por el claustro universitario, con aprobación del Poder Ejecutivo. Del uso de esta autorización se dará cuenta inmediata al Honorable Congreso.

6. — Proyecto de ley del senador Joaquín V. González sobre reserva de tierras fiscales para el patrimonio de las universidades de Buenos Aires, Córdoba y La Plata, presentado el 6 de julio de 1907.

Artículo 19. — El Poder Ejecutivo reservará, de las tierras de propiedad de la Nación, en los territorios federales, la extensión de trescientas leguas, para ser entregadas en propiedad a cada una de las tres universidades de la Nación: la de Córdoba, la de Buenos Aires y la de La Plata, en la proporción de cien leguas a cada una, y con destino a constituir su patrimonio propio.

Art. 2º — Al hacer la ubicación y selección de las tierras que por esta ley se reserva, se preferirá las de explotación forestal, pastoreo y agricultura y, a ese efecto, se oirá el parecer de los respectivos consejos superiores universitarios.

Art. 3º — Correspondrá al consejo superior de cada una de las referidas universidades, la administración y utilización de las tierras que les correspondan, de acuerdo con sus estatutos, debiendo, en caso de resolverse la enajenación de las mismas, en todo o en parte, recabar la venia del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Los consejos universitarios darán cuenta periódicamente al Congreso, por intermedio del Poder Ejecutivo, del uso que hubiesen hecho de las tierras concedidas y del estado en que se hallase su administración.

Art. 5º — En ningún caso la renta que diesen estas tierras o el producto de su enajenación, podrán ser invertidos en otros objetos que en el desarrollo, dotación y progreso de las referidas universidades.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nota: En los fundamentos del precedente proyecto, que el senador Joaquín V. González dió verbalmente en la sesión del 6 de julio de 1907, se sostiene que las universidades son "entidades autónomas e independientes" y que es necesario ponerlas a cubierto de las contingencias que sufren con el sistema de los subsidios otorgados anualmente en la ley general de presupuesto de la Nación. Se cita la declaración de la Conferencia Federal Británica, que se había celebrado en el mes anterior al de la presentación del proyecto, y según la cual "el ideal —dice González— respecto del gobierno y de la administración de los institutos superiores de enseñanza, es su independencia de la intervención oficial, la dotación permanente de sus medios de investigación y de experimentación de la verdad científica, y la armonía de estas instituciones con los progresos diarios del espíritu humano." Revela el autor en los fundamentos, que su iniciativa se inspira en la ley Morrill, de Estados Unidos, que "consistía en donar a los Estados que quisieran fundar escuelas de estudios especiales y superiores, una cantidad de acres de tierra proporcional al número de sus representantes en el Congreso." Refiriéndose a manifestaciones que hace Dexter en su Historia, terminan en esta parte los fundamentos, que el sistema creado por la ley Morrill, había sido de fecundos resultados, puesto que "una parte, si no todas las universidades existentes en 1862, fueron favorecidas por repartición de tierras situadas en los Estados, según la ley Morrill, y con tierras de propiedad nacional, donde no las había de aquella condición."

7. — Proyecto de ley universitaria del senador Palacios y diputado Mouche.

Artículo 25. — El gobierno de la Nación proveerá los medios necesarios para mantener a las universidades en condiciones de creciente utilidad para los estudios, la cultura pública y la ciencia universal. Además del subsidio anual, el Congreso considerará el proyecto del Poder Ejecutivo destinando a las universidades el 10 % del impuesto a la renta, para formar un fondo propio, del que no se podrá disponer sino para realizar labor científica, publicaciones y extensión universitaria.

8. — Proyecto de ley universitaria del diputado Ramón G. Loyarte.

Artículo 19. — Además de las sumas que las acuerde el presupuesto anual del Congreso, se distribuirá anualmente, entre las de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Litoral y Tucumán, en la proporción de cuatro, tres, tres, tres y uno, con destino a fondo de reserva inamovible, a partir del año 1934, el 10 % del impuesto a la renta que corresponda a la Nación. Se dará cuenta al Congreso, cada dos años, del monto de ese fondo de reserva, de cuyos intereses podrán disponer las universidades. Cuando éstos sean suficientes al total sostenimiento de las mismas, se suspenderán por ley los subsidios y los aportes.

9. — Proyecto de ley universitaria del Poder Ejecutivo nacional. (1932).

Artículo 19. — El gobierno de la Nación proveerá los medios necesarios para mantener a las universidades en condiciones de creciente utilidad para los estudios, la cultura pública y la ciencia universal. Además del subsidio anual, el Congreso considerará el proyecto del Poder Ejecutivo destinando a las universidades el 10 % del impuesto a la renta, para formar un fondo propio, del que no se podrá disponer sino para realizar labor científica, publicaciones y extensión universitaria.

10. — Despacho de ley universitaria de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados. (Orden del día número 76, año 1932).

Artículo 38. — Aparte de las sumas que acuerde el presupuesto general de la Nación para su sostenimiento, se distribuirá entre las universidades nacionales,

a partir del año 1934, el importe del 5 % del impuesto a la renta que corresponde a la Nación. Esas sumas no podrán ser invertidas en sueldos, sino en la instalación y mantenimiento de los institutos, departamentos y laboratorios de investigación y de enseñanza, en la dotación de las bibliotecas y en la formación de un fondo permanente.

11. — *Anteproyecto de ley universitaria redactado por la Universidad Nacional del Litoral, el 15 de octubre de 1932.*

“Artículo 6º — Además de las sumas que les acuerde el presupuesto anual del Congreso, se distribuirá anualmente, entre las universidades de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Litoral y Tucumán, en la proporción de cinco, tres, tres, cuatro y uno, con destino al fondo de reserva inamovible, a partir del año 1934, el 10 % del impuesto interno que corresponde a la Nación. Se dará cuenta al Congreso cada dos años del monto de ese fondo de reservas, de cuyos intereses podrán disponer las universidades. Cuando éstos sean suficientes al total sostencimiento de las mismas, se suspenderán, por ley, los subsidios y los aportes.”

12. — *Ordenanza sobre recursos propios para la Universidad Nacional de La Plata. (Dictada por su consejo superior el 25 de febrero de 1921).*

El honorable consejo superior de la Universidad Nacional de La Plata, resuelve:

Artículo 1º — Autorízase al presidente de la Universidad para que, en nombre de ésta, gestione hasta obtener del Poder Ejecutivo de la Nación o, en su caso, del Ilustre Congreso, concesión para la Universidad Nacional de La Plata de una sección de seiscientas veinticinco hectáreas en la zona petrolífera de Comodoro Rivadavia, de la que quedó reservada por la ley número 7.059 o en la zona reservada en Neuquén, en Plaza Huincul.

Art. 2º — Esta concesión será explotada por cuenta de la Universidad Nacional de La Plata, dirigida por el presidente y consejo superior, por medio del decano de la Facultad de Ciencias Físicas y será pedida en propiedad y explotada bajo la misma dirección, para el tesoro de la Universidad, a la vez que como una industria y como una escuela de trabajo, para que los estudiantes de la Universidad que quieran practicar, puedan hacerlo bajo la dirección inmediata del decano de la Facultad de Ciencias Físicas.

Art. 3º — Una vez obtenida la concesión, el decano de la Facultad de Ciencias Físicas y la Comisión de Economía y Finanzas presentarán un plan de explotación, con los presupuestos respectivos, al presidente y honorable consejo superior.

Art. 4º — Queda autorizado el presidente de la Universidad para gestionar de la Nación, con el decano de la Facultad de Ciencias Físicas, y en tanto llegan las máquinas perforadoras que se encarguen, los elementos necesarios para la explotación.

Art. 5º — El decano de la Facultad de Ciencias Físicas presentará con la Comisión de Economía y Finanzas del honorable consejo superior, al presidente y consejo superior, en su oportunidad, el plan gradual y presupuesto de explotación.

Art. 6º — El decano de la Facultad de Ciencias Físicas y el de Ciencias Químicas, con la Comisión de Economía y Finanzas, quedan encargados de proyectar la instalación para la destilación de los productos del petróleo, bajo la dirección mediata de la presidencia y del consejo superior y la inmediata del decano de la Facultad de Ciencias Químicas, destillería que funcionará en la sección concedida o en La Plata, en terreno de la Universidad.

Art. 7º — Queda autorizado el presidente con los decanos de las Facultades de Ciencias Físicas y de Ciencias Químicas, para gestionar del Poder Ejecutivo las facilidades necesarias para la obtención de maquinarias para los objetos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, transcríbase, etc.

Nota. — Esta ordenanza fué elevada por la Universidad al Poder Ejecutivo nacional, con oficio de 9 de marzo de 1921, pero no mereció la atención del superior gobierno.

13. — Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).

Los problemas de la autonomía universitaria. Artículo 1º — La autonomía universitaria deberá ser objeto de una ley orgánica especial, adaptada a la estructura delicada y compleja de ese organismo cultural, de tal modo que, al entregárselle el gobierno de sus propios destinos, se la dote de recursos y facultades para que pueda servir ampliamente los intereses sociales.

"Art. 2º — En tanto que la Universidad se sostenga con los recursos que le asiguan los poderes públicos, deberá instaurarse el régimen de los presupuestos globales, cuyas sumas deberá tener la facultad de distribuir. De esa distribución deberá dar cuenta anualmente al Poder Ejecutivo."

14. — Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

Declaración de principios sobre autonomía y reforma universitarias. — Los universitarios de los países iberoamericanos deben procurar que las universidades de los mismos, adopten en su organización, los siguientes principios: ... 2º Autonomía. — Constitución de un fondo fijo o dotación que asegure la independencia económica de la Universidad.

15. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Ley universitaria. — Autonomía. — La Universidad así constituida, goza de autonomía política, administrativa, docente y financiera.

16. — Proyecto de ley sobre autonomía universitaria. (Elaborado por el Comité pro Reforma Universitaria, compuesto por catedráticos, diplomados y estudiantes de la Universidad de Chuquisaca, en 1929).

Exposición de motivos. — Los capítulos 12, 13 y 15 forman la esencia de la autonomía económica de la Universidad. En este aspecto insistimos en el ideal de que ella sea lo más absoluta posible, a fin de no sufrir las ineludibles intervenciones del Ejecutivo. Esta razón nos determinó a insertar en el primitivo proyecto el siguiente artículo: "El impuesto de $\frac{1}{2}\%$ sobre utilidades comerciales, se recaudará directamente por las universidades sin intervención del Ejecutivo ni de los tesoros departamentales, debiendo éstos, semestral o mensualmente, presentar a cada Consejo Universitario una nómina de las personas a quienes hayan cobrado el otro $\frac{1}{2}\%$ que actualmente rige, a fin de que en esta forma los tesoros universitarios hagan por sí solos efectivo el $\frac{1}{2}\%$ creado." Empero, como este artículo es inaplicable, se ha pretendido hacer efectiva la autonomía económica dentro de la relatividad que permite el régimen hacendario nacional y particularmente de las disposiciones concretas de la Constitución política del Estado.

La creación del impuesto del $\frac{1}{2}\%$ sobre utilidades del comercio arrojaría la suma global de 660.000 bonos, cuya aplicación podría hacerse del siguiente modo:

- Aumento del 50 % a los presupuestos de los rectorados (incluso el del Beni) y de las facultades de enseñanza superior;

b) Aumento del 25 % a los presupuestos de los colegios secundarios y liceos.

17. — Proyecto de ley general de educación pública, redactado por la Comisión Oficial de Reforma Universitaria. (La Paz, 12 de enero 1930).
 Exposición de motivos. — Los miembros funcionantes de la Comisión de Reforma Universitaria juzgan que el proyecto arriba transcripto debe ser completado con un capítulo que contemple las bases económicas de la educación boliviana y, al efecto y en vista de una incompetencia en materia financiera, sugieren al Superior Gobierno la conveniencia de nombrar una comisión especial que se encargue de facionar ese capítulo de fondos de educación con ciertos aportes o contribuciones, como porcentajes sobre capitalización de empresas mineras y petroleras, cuotas en acciones liberadas sobre el capital de toda sociedad dedicada a la explotación del subsuelo, porcentaje sobre concesiones gomeras y de tierras baldías que pasen de alguna determinada extensión y de acciones liberadas sobre concesiones graciosas de fuerza hidráulica de más de cierto número de caballos de fuerza, etcétera.

18. — Ley de Estados Unidos de 10 de febrero de 1851, que autoriza a las asambleas legislativas de los territorios de Oregón y Minnesota a hacerse cargo de las tierras escolares en dichos territorios y otras providencias.
 Sección 2º — Es decretado, además que el secretario del Interior tendrá autoridad para ordenar se reserve de la venta cualquiera de las tierras dentro del territorio de Minnesota, cuyo título de indios haya caducado y carezca de otro destino, siendo la cantidad de tierra no mayor de dos municipios, con el fin de ser empleados en beneficio de una Universidad de dicho territorio y con ningún otro uso o propósito, será subdividida legalmente en lotes no menores de una sección.

19. — Ley de Estados Unidos de 17 de julio de 1854, que enmienda la de 27 de septiembre de 1850 que crea la oficina de agrimensor general de tierras públicas en Oregón, etcétera, y también a la ley de enmiendas aprobada en 19 de febrero de 1853.
 Sección 4º — Queda además decretado que, en cambio de los dos municipios concedidos en el territorio de Oregón para universidades, por la sección 10º de la ley de 1850, serán reservados a cada uno de los territorios de Washington y Oregón, dos municipios, cada uno de treinta y seis secciones, que se seleccionarán para las necesidades de las universidades, bajo la dirección de las legislaturas de dichos territorios, respectivamente.
 Nota. — Sobre la misma materia y a los mismos fines de las dos leyes precedentes, se han dictado en Estados Unidos otras muchas, como las de 2 de marzo de 1861, 14 de marzo de 1864, etcétera.

16 bis. — I Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucre, 1941). Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
 Artículo 1º — De acuerdo al artículo 159 de la Constitución Política del Estado, las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus rectores, personal docente y administrativo, la facción de sus estatutos y planes de estudio, la aprobación de sus presupuestos anuales, la aceptación de legados y donaciones, la celebración de contratos y obligaciones para realizar sus fines y

sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Podrá negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

Art. 4º.—El Estado, en cumplimiento de su misión técnica y como la manifestación más legítima y constante de ésta, tiene la primordial obligación de proporcionar a la Universidad todos los recursos y subsidios posibles y necesarios para la realización de sus altos fines.

Art. 33.—El patrimonio de la Universidad Boliviana está constituido por todos sus bienes y recursos creados y reconocidos por ley y por los que se crearen y reconocieren posteriormente.

20. — Congreso Universitario Argentino. (Buenos Aires. 1936).

Anteproyecto de ley universitaria.—Base 18. Aparte de los recursos ordinarios, se dotará a las universidades de la vigésima parte de los impuestos a la importación, para formar su fondo propio, pudiéndose disponer de sus intereses especialmente para realizar labor científica, estudios de problemas nacionales, publicaciones y extensión universitaria.

Art. 7º.—Las universidades confieren los grados académicos correspondientes a las ciencias que en ellas se cultiven, a cuyo objeto se darán el plan de estudios y establecerán las pruebas de promoción que han de requerirse para obtenerlos.

La institución de grados que hagan las universidades deberá ajustarse al ordenamiento de las profesiones liberales que fije la ley de la materia, sin que esto importe prohibición de crear otros que respondan a estudios puramente científicos o de cultura.

Art. 8º.—Los grados, diplomas o títulos que otorguen las universidades sólo tienen valor académico.

Art. 9º.—La habilitación para el ejercicio de las profesiones liberales se obtiene mediante la aprobación del examen de Estado, al cual únicamente serán admitidos aquellos que obtengan en las universidades el grado académico correspondiente.

Art. 10.—El examen de Estado se limitará a comprobar la idoneidad técnica para el ejercicio de la profesión de que se trate, por haber adquirido la enseñanza mínima exigida por la ley de instrucción universitaria que dicte el Congreso.

Art. 11.—Los tribunales examinadores serán de carácter permanente y deberán tomar las pruebas cada vez que el interesado lo solicite en los términos reglamentarios.

Art. 12.—Para el cumplimiento de las disposiciones precedentes, el Poder Ejecutivo nacional constituirá un cuerpo de profesores bajo su inmediata dependencia y reglamentará su organización y funcionamiento.

Art. 13.—Mientras no se dicte la ley a que se refiere el artículo 1º, el Poder Ejecutivo adoptará para el examen de Estado el repertorio y programa de asignaturas que tenga la Universidad de Buenos Aires al sancionarse esta ley o de cualquiera otra uni-

versidad nacional, si aquélla no tuviese la cartera correspondiente a alguna de las profesiones liberales que se ejercen en el país.

Art. 14. — Los tribunales examinadores de Estado no podrán ser integrados por profesores de las universidades.

Art. 15. — Los exámenes de revalidación de títulos profesionales extranjeros se rendirán ante los tribunales que se establecen en el presente título, sin perjuicio de las cláusulas del Convenio de Montevideo de 1889 y de la ley número 4.416.

1. — Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 32. — Las universidades y facultades científicas, erigidas legalmente, expedirán los títulos y grados de su competencia, sin más condición que la de exigir exámenes suficientes en el tiempo en que el candidato lo solicite, de acuerdo con los reglamentos de las facultades respectivas, quedando a la Legislatura la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales.

Nota. — La fuente de interpretación de este artículo se halla en las siguientes palabras del convencional Rufino de Elizalde, pronunciadas como miembro de la comisión especial que lo despachó, en la sesión del 6 de octubre de 1871: "La grave cuestión a decidir era si los títulos científicos debían unirse a los títulos profesionales, y una vez que por común acuerdo de la comisión separamos los títulos profesionales de los científicos, ya entonces la disidencia en que estábamos se reducía a muy poca cosa, porque una vez que la mayoría de la comisión ha aceptado el principio de dejar a las Legislaturas determinar cuáles deben ser éstas, sólo tenemos que ocuparnos de los títulos científicos."

2. — Proyecto de ley universitaria del ministro doctor Osvaldo Magnasco, de 5 de junio de 1899.

Artículo 27. — La enseñanza universitaria será profesional o doctoral. La enseñanza profesional será común o de especialidad en los casos y modos establecidos en la presente ley.

Art. 29. — La enseñanza universitaria doctoral es de investigación científica y dará opción al título de doctor, según los modos y requisitos que cada Universidad libremente estableciese.

Art. 30. — Cada Universidad tendrá facultad para acordar sus horarios, elaborar los respectivos programas, fijar la edad del ingreso y establecer los derechos que estime convenientes. Elegirá sus autoridades administrativas y docentes en el modo que ella determine, requiriéndose confirmación del Poder Ejecutivo sólo para las designaciones de los cursos profesionales, y elaborará libremente su plan de estudios doctoral, interviniendo en ellas el gobierno solamente a los efectos del dictado de su plan de estudios profesional...

Art. 31. — La enseñanza universitaria profesional constará de los años de estudio que se establecen en el presente artículo y comprenderá:...

Art. 40. — Los títulos profesionales expedidos por las Facultades, deberán ser visados por el Ministerio de Instrucción Pública.

3. — Proyecto de ley universitaria del ministro de Instrucción Pública de la Nación, doctor Juan Ramón Fernández, de 7 de mayo de 1904.

Artículo 12. — Además de las pruebas de promoción que las facultades tengan establecidas en sus planes de estudios anuales y de trabajos de investigación científica para conferir los grados universitarios, la idoneidad profesional para obtener del Estado el título correspondiente será comprobada por los tribunales

de examen nombrados por el Poder Ejecutivo, que funcionarán en dos épocas equidistantes del año escolar en los institutos nacionales, recibiendo exámenes a los candidatos que se presenten a rendirlos, sin otra limitación que la que establezca la necesaria correlación de los estudios.

Esta prueba de idoneidad y suficiencia para el ejercicio profesional comprenderán en uno o más actos, la justificación de haber adquirido la enseñanza mínima exigida por el Honorable Congreso en el plan de instrucción general y universitaria que dicte para cada profesión científica y mientras esta ley no se promulgue, por las disposiciones que interinamente establezcan los decretos del Poder Ejecutivo.

Para optar a estas pruebas de competencia ante los tribunales de examen de Estado serán suficientes los certificados de estudios expedidos por los profesores titulares, substitutos y libres de las Facultades nacionales, siempre que se presenten visados por el decano respectivo, en garantía de que, en dichos cursos, se ha cumplido con lo dispuesto en el reglamento de cada escuela.

Los exámenes de revalidación de títulos profesionales de universidades extranjeras, como los que se soliciten en virtud de universidades provinciales para su validez nacional, se rendirán ante los tribunales de examen nacionales organizados en las universidades respectivas con las reglas indicadas.

4. — Petitorio presentado a la Cámara de Diputados de la Nación por los estudiantes, el 18 de junio de 1906, solicitando reformas a la ley Avellaneda.
2. Examen de Estado como complemento de la docencia libre, que garantice en la práctica su existencia y como una base imprescindible para las futuras universidades libres.
4. — Ordenamiento de la instrucción superior establecido en Italia por decreto de 30 de septiembre de 1923.

TITULO II

Título II. — Capítulo II. — De los títulos académicos y de los Exámenes de Estado

Artículo 4º.—Las universidades y los institutos superiores confieren, en nombre del rey, los grados y los diplomas que, por cada una de las Facultades y escuelas indicadas en los incisos 2º y 3º del artículo 2º, serán determinadas por el reglamento general universitario. Pueden además, conferir otros grados o diplomas que serán establecidos en los respectivos estatutos en relación al ordenamiento didáctico de las Facultades y escuelas de que están constituidos.

Los grados y diplomas conferidos en las universidades y en los institutos, tienen exclusivamente valor de calificación académica.

Art. 5º.—La habilitación para el ejercicio profesional es conferida luego en Exámenes de Estado, al cual sólo son admitidos aquellos que hayan conseguido en las universidades o institutos del artículo 1º, el grado o diploma correspondiente.

5. — Manifiesto de los estudiantes universitarios del Brasil. (Río de Janeiro, 1928).

Postulados cardinales de la reforma.—d) Separación de las graduaciones científicas de los títulos de habilitación profesional.

Art. 16.—La universidad es una corporación libre, de profes-

sotes, estudiantes y graduados, organizada en Facultades o Escuelas autónomas que reconocen una misma autoridad suprema. Componen su gobierno: la asamblea universitaria, el consejo superior, el rector o presidente de la universidad, los consejos de las Facultades y los decanos de las Facultades.

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

El I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios considera necesaria la sanción del siguiente proyecto de ley:

1º La Universidad se compondrá de los profesores de toda categoría, los diplomados inscriptos y los estudiantes.

2. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema V. Gobierno Universitario. — 1º El gobierno universitario será democrático y representativo; ejercido con derechos y deberes equivalentes y reciprocos, por todas las fuerzas que actúan en la Universidad: profesores, estudiantes, egresados y todos aquellos que colaboren en ella.

Art. 17. — La asamblea universitaria es el órgano supremo representativo de la Universidad, para la interpretación de sus fines, conservación de sus instituciones y mantenimiento del orden interno. Estará formada por los miembros de los consejos, los decanos y los delegados al consejo superior.

Se reúne por convocatoria de éste o a pedido de la mitad más uno del total de los miembros de los consejos de las Facultades, para resolver con carácter ordinario o extraordinario, toda cuestión al funcionamiento de la universidad y para ejercer todo acto de jurisdicción no previsto por esta ley y con sujeción a las normas que la misma establece.

Art. 18. — El consejo superior de la universidad se compone del rector que lo preside, de los decanos y de dos delegados por cada una de las Facultades, que no sean miembros de sus consejos.

El consejo superior ejerce el gobierno supremo de la universidad, en el orden administrativo, disciplinario y docente originariamente o en grado de apelación, y dicta las ordenanzas generales para poner en ejecución las disposiciones de esta ley y de los estatutos.

Art. 19. — La autoridad de las Facultades reside en un consejo y en un decano. El consejo se compone, por partes iguales, de representantes de los profesores, los estudiantes y los egresados, cuya designación es privilegio de cada uno de estos cuerpos.

Art. 20. — El consejo goza de todas las atribuciones necesarias para ejercer la jurisdicción administrativa, docente y disciplinaria de la Facultad. El decano preside el consejo y ejecuta sus resoluciones.

Sobre el principio general de la participación de los estudiantes en el gobierno de las universidades:

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

a) **Proyecto de ley universitaria.** — Artículo 1º, inciso 3º, los miembros de los consejos directivos de las facultades serán elegidos en número que fijen los estatutos universitarios, por los cuerpos de profesores, de diplomados inscriptos y de estudiantes de las mismas.

Inc. 4º — Además del presidente, forman el consejo superior los decanos de las Facultades y los delegados de cada una de ellas, elegidos por los respectivos cuerpos de profesores y diplomados inscriptos. El cuerpo de estudiantes de la Universidad, por sí o por su órgano legítimo, elegirá los consejeros que le correspondiese. Los delegados no pueden ser al mismo tiempo miembros de los consejos directivos de las Facultades.

Inc. 5º — Forman la asamblea universitaria los cuerpos de profesores, diplomados inscriptos y estudiantes de la Universidad, o los electores que respectivamente designen.

b) **Proyecto de bases estatutarias. Consejos directivos.** — Tendrán quince miembros elegidos: cinco por el cuerpo de profesores, cinco por el de diplomados y cinco por el de estudiantes.

Aun cuando no sea miembro del consejo, el presidente del centro de estudiantes o quien lo represente, será admitido con voz a todas sus deliberaciones y a las de sus comisiones internas.

Consejo superior. — Lo compondrán: el presidente, los decanos y tres delegados de cada Facultad, elegidos uno por el cuerpo de profesores, otro por el de diplomados y otro por el de estudiantes de la misma.

Los decanos serán designados por el cuerpo electoral de cada Facultad, constituido por igual número de electores designados por los profesores, los diplomados y los estudiantes, respectivamente.

Aun cuando no sea miembro del consejo, el presidente de la Federación Universitaria local y de la Federación Universitaria Argentina, serán admitidos con voz a todas sus deliberaciones y a las de sus comisiones internas.

Asamblea universitaria. — La asamblea universitaria que elegirá el presidente de la Universidad, estará constituida por treinta miembros designados del modo siguiente: los estudiantes de los diferentes centros serán convocados para elegir diez representantes; la convocatoria será hecha por la Federación Universitaria local que esté adherida a la Federación Universitaria Argentina.

2. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema V. Gobierno universitario. — 1º El gobierno universitario será democrático y representativo; ejercido con derechos y deberes equivalentes y recíprocos, por todas las fuerzas que actúan en la Universidad: profesores, estudiantes, egresados y todos aquellos que colaboran en ella.

3. — I Congreso Internacional de Estudiantes. (Méjico, 1921).

Resolución 4º — El Congreso Internacional de Estudiantes sanciona como

una necesidad, para las universidades donde no se hubieran implantado, la adopción de las siguientes reformas: 1. Participación de los estudiantes en el gobierno de las universidades.

4. — Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).

El Congreso Universitario Americano de Montevideo, declara:

Que es de gran conveniencia para la Universidad que sus cuerpos directivos (consejos y asambleas de profesores y estudiantes), así como los cuerpos de electores de rector y decano, estén integrados en su tercera parte por lo menos, por delegados del alumnado que tengan la calidad de estudiantes (si el alumnado lo desease, uno de los consejos estudiantiles podría ser un profesional).

5. — I Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

Declaración de principios sobre autonomía y reformas universitarias.

Sección A, punto 5: Ingerecia estudiantil. — En la elección de autoridades de las Facultades y de la Universidad; además representación estudiantil permanente en los cuerpos directivos de las mismas.

6. — Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, de 1923. (Derogados).

Artículo 26. — Los consejos directivos nombrarán sus miembros en la siguiente forma:

1º — Diez consejeros a propuesta de un comicio en que votarán todos los profesores titulares e igual número de suplentes;

2º — Cuatro consejeros, a propuesta de un comicio en que votarán delegados de los estudiantes en número igual al número de profesores titulares;

- Los delegados de los estudiantes serán elegidos en un comicio primario, en el cual tendrán derecho a votar únicamente los alumnos regulares de los tres últimos años en las escuelas de cuatro o más años, de los dos últimos años en las escuelas de tres años y del último año en las escuelas de dos años; la elección deberá recaer en alumnos regulares que no repitan curso;
- El número de estudiantes electores que corresponde a cada escuela, será fijado por el consejo directivo, proporcionalmente al número de alumnos regulares inscriptos en las diversas escuelas que forman las respectivas Facultades;
- Los electores que correspondan a cada escuela serán elegidos únicamente por los estudiantes por derecho a votar en el comicio primario de la escuela respectiva.

7. — Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, de 1932. (Vigentes).

Capítulo IV, título III. — De los alumnos y su representación

Artículo 68. — Los estudiantes tendrán representación en los consejos directivos por intermedio de tres delegados y sus respectivos substitutos.

Art. 69. — Los consejos directivos fijarán el número de delegados que corresponda a cada escuela o la forma en que deberán concurrir dos o más escuelas a elegir uno solo, cuando el número de aquellas excediera del número de delegados. En las Facultades que hubiere una sola escuela, siempre que se presentare más de una lista de candidatos, habrá dos delegados por la mayoría y uno por la minoría.

Art. 70. — Los comicios serán convocados con ocho días de anticipación por lo menos y deberán efectuarse antes del 1º de mayo, de acuerdo con el padrón formulado por la secretaría de la respectiva Facultad.

Art. 71. — La elección se realizará en el local de la respectiva Facultad, en las condiciones, día y hora que establezcan las mismas.

Art. 72. — El voto es secreto y obligatorio. Los estudiantes que omitieran votar, sin justa causa, que apreciará el decano, no podrán rendir examen en la época próxima posterior al día de la elección.

Art. 73. — No podrán votar los alumnos:

- a) No tengan aprobados íntegramente los dos primeros años del plan de estudios;
- b) No hayan abonado en las épocas reglamentarias los derechos arancelarios correspondientes al año inmediato anterior;
- c) Hayan sido reprobados tres veces en la misma asignatura;
- d) Durante el año escolar precedente a la elección no hayan rendido satisfactoriamente ninguna prueba de promoción;
- e) Hubieren obtenido inscripción como alumno de cualquier Facultad por primera vez con ocho o más años de anterioridad a la fecha del comicio.

Art. 74. — Serán elegibles como delegados:

- a) Los alumnos que hubiesen aprobado el penúltimo año completo de estudios en las carreras cuyo plan sea de tres años;
- b) Los alumnos que cursen los dos últimos años en las carreras de cuatro o más años, debiendo tener íntegramente aprobados los cursos anteriores.

Art. 75. — Los delegados estudiantiles podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por los consejos directivos donde ejerzan sus funciones, por las siguientes causas: condena judicial, incapacidad declarada por juez competente e inconducta.

Art. 76. — Los delegados estudiantiles ducarán un año en sus funciones y no podrán ser reelectos en ningún caso.

Art. 77. — Los delegados estudiantiles tendrán voz y voto en todas las deliberaciones del consejo directivo. No podrán formar parte de las comisiones de promoción.

8. — Estatutos de la Universidad de Córdoba, de 1925.

Artículo 26. — Del total de los miembros que formen el consejo, ocho deberán ser elegidos y propuestos por los profesores titulares, tres por los suplentes y tres por los estudiantes regulares que hayan aprobado por lo menos un año completo de estudios y hayan rendido examen satisfactorio por lo menos en la mitad el año que cursaren en la época reglamentaria inmediata anterior a la elección.

Art. 32. — Las asambleas electoras se constituirán y funcionarán separadamente, presididas por el decano. Serán convocadas con ocho días de anticipación, debiendo inmediatamente fijarse en los tableros oficiales los padróns de profesores y estudiantes.

Art. 33. — El voto será secreto y obligatorio para profesores y alumnos, y la elección se hará por mayoría absoluta en las asambleas de profesores y por simple mayoría en las de estudiantes. Los alumnos que sin causa justificada no concurrieren a la elección, perderán su calidad de regulares. Los votos en blanco serán descontados a los efectos del quórum. Los profesores podrán ser apreciables o suspendidos si se tratase de inasistencia reiterada.

9. — Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, de 1928.

Artículo 37.—Componen la asamblea todos los profesores titulares, suplentes (con antigüedad de un año), adjuntos y extraordinarios del respectivo instituto, Facultad o escuela de enseñanza superior, y la mitad de este número de delegados alumnos elegidos por intermedio de los centros correspondientes. La lista de alumnos será formada por aquellos que por lo menos estén cursando el segundo año en las carreras cuyos estudios se verifiquen por años, o hayan aprobado tres materias en aquellos que no tengan esa división.

La asamblea será presidida por el decano o director. Pasada media hora de la que se hubiere fijado para la sesión, ésta se celebrará cualquiera sea el número de los presentes.

El decano y vicedecano serán elegidos directamente por esta asamblea.

Art. 74.—A todas las sesiones del consejo superior, de los consejos académicos o directivos y a las reuniones de sus comisiones tendrán derecho a asistir los representantes de los alumnos, con voz y sin voto, que éstos designarán por sí o por su órgano legítimo. Sólo tendrán derecho a votar en las elecciones de dichos representantes los alumnos que estén en condiciones de formar parte de la asamblea que determina el artículo 37 de estos estatutos. Estos representantes durarán un año en sus funciones y deben ser alumnos que, a su vez, estén en iguales condiciones que los anteriores.

10. — Estatutos de la Universidad de Tucumán, de 1924. (Derogados por la intervención del Poder Ejecutivo, en 1939).

Artículo 6º.—La asamblea universitaria está formada por veinticuatro miembros, en la siguiente forma: dos cuartas partes por profesores, una cuarta parte por delegados de los estudiantes y una cuarta parte por representantes de graduados y profesionales.

Para la constitución de la asamblea universitaria el rector convocará a asambleas parciales con quince días de anticipación, a los profesores de las Facultades, a los alumnos de las mismas y a los graduados y profesionales inscriptos, respectivamente.

Cada asamblea parcial elegirá de su seno un presidente ad hoc, el que procederá inmediatamente a tomar la votación para elegir el número de delegados que a cada una de ellas corresponda.

El quórum para cada una de estas asambleas parciales se formará con la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que no se consiguiera quórum en la primera citación, el rector convocará nuevamente con cinco días de anticipación y la asamblea se celebrará con cualquier número.

Art. 11.—Corresponde a la asamblea universitaria:

a) Elegir rector...

Art. 12.—Componen el consejo superior:

a) El rector;

b) Los decanos de las Facultades juntamente con los dos delegados profesores de cada Facultad...

c) Dos delegados de la Federación Universitaria Tucumana con voz en sus deliberaciones;

d) Los directores de las escuelas...

e) Los directores de los demás institutos...

Art. 25.—El consejo consultivo de cada Facultad se compone de un decano y dos delegados del cuerpo de profesores, elegidos los tres por una asamblea de profesores, estudiantes graduados y profesionales, convocada por el decano de la

Facultad, en la que todos los profesores constituirán las dos cuartas partes, los representantes de los estudiantes un cuarto y los representantes de egresados y profesionales un cuarto.

También formarán parte del consejo consultivo un delegado del centro de estudiantes de cada Facultad.

Art. 50. — La representación permanente del cuerpo de los estudiantes, en cada Facultad, será ejercida por los centros respectivos, y ante la universidad, por la corporación constituida por ellos mismos.

Art. 51. — Las asambleas de estudiantes están formadas por alumnos inscriptos en las carreras universitarias, designadas en representación de los diferentes cursos, de entre su número por los que hayan aprobado un año completo o tres materias del correspondiente plan de estudios.

11. — Ley del Paraguay de "reforma del régimen universitario", promulgada el 25 de junio de 1929.

Artículo 3º — El rector será nombrado por el Poder Ejecutivo, de una terna propuesta por el Consejo Superior Universitario, integrado a ese efecto con los delegados estudiantiles en los consejos directivos de las Facultades. Los decanos lo serán igualmente por el Poder Ejecutivo, de entre los miembros del consejo directivo de cada Facultad, y a propuesta en terna del mismo.

Art. 13. — El consejo directivo de cada Facultad se compondrá de seis miembros: cinco profesores titulares o interinos y un estudiante, electos en asambleas de profesores y de alumnos, respectivamente.

Art. 32. — Créase un registro cívico universitario, en el que están obligados a inscribirse todos los profesores, alumnos y egresados hábiles para la práctica del sufragio.

La ciudadanía universitaria se adquiere: en los profesores titulares e interinos, y libres, después del desempeño de su cátedra; en los estudiantes, después de haber aprobado por lo menos una asignatura del primer año de estudio; y en los egresados, inmediatamente después de obtener su diploma o reválida.

La ciudadanía universitaria se pierde: por quiebra, mientras no se obtenga la rehabilitación; por privación de libertad, mientras dure el auto o sentencia que la decrete; por abandono que haga el alumno de sus estudios durante dos años seguidos y hasta tanto no apruebe otra materia, por lo menos de su curso.

Art. 33. — El voto será obligatorio y secreto, debiendo aplicarse en todo lo que fuere aplicable, a juicio del Consejo Superior Universitario, lo dispuesto en las leyes de registro cívico y de elecciones (929 y 930).

12. — Ley orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, promulgada el 10 de julio de 1929.

Artículo 6º — El gobierno de la Universidad es ejercido por el consejo universitario, el rector, los directores de Facultades, escuelas e institutos y las academias de profesores y alumnos.

Art. 8º — El consejo universitario será integrado, en igualdad numérica con los profesores titulares, por dos alumnos por cada Facultad o escuela; un alumno y una alumna como delegados de la federación estudiantil y un delegado por cada una de las asociaciones de ex alumnos graduados.

Art. 9º — Los alumnos consejeros serán electos por mayoría de votos del total de alumnos inscriptos en cada Facultad o escuela, deberán ser numerarios y se renovarán totalmente cada año. Uno de los alumnos consejeros deberá ser electo entre los que cursen el último año escolar.

Art. 26. — Cada Facultad o escuela tendrá una academia compuesta por profesores y alumnos, a organizarse de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Los representantes de profesores y alumnos concurrirán en igual número;
- b) Ambos representarán proporcionalmente los intereses de las diversas carreras y de los distintos años de estudios;
- c) Serán presididas por el rector o, en su defecto, por el decano del cuerpo de profesores.

Art. 27. — Son facultades de las academias: velar por el progreso de la escuela y tomar parte en el gobierno interior de la misma, conjuntamente con el director; actuar como órgano de consulta del consejo superior y del rector.

Art. 28. — Es atribución de las academias elevar al consejo universitario las tecas para el nombramiento de director de Facultad o escuela y de profesores de las mismas.

Nota. — Esta ley ha sido derogada por otra sobre la misma materia, de 19 de octubre de 1933, que es por la que actualmente se rige la Universidad de Méjico.

13. — Decreto-ley del Perú, dictando estatutos para la Universidad de San Marcos de Lima, promulgado el 6 de febrero de 1931.

Artículo 6º — Forman el Consejo Directivo de las Facultades y Escuelas:... Los representantes de los alumnos en proporción de tantos delegados, más uno, como años de estudio existen en las Facultades.

Art. 10. — Los alumnos de cada Facultad o escuela serán representados en el respectivo consejo directivo por estudiantes elegidos por ellos. La elección deberá realizarse en la primera decena de mayo, cada dos años; salvo lo dispuesto en el artículo 28.

Art. 11. — La elección de los representantes de los alumnos en los consejos directivos se hará ante una mesa compuesta por el decano de la Facultad o el director de la escuela, o por el catedrático que aquél o éste designe, por el secretario de la Facultad o por un representante designado por los estudiantes del último año.

Art. 12. — Todos los estudiantes gozan del derecho de voto, salvo los que no tengan un año de vida universitaria.

Art. 13. — Para ser elegido delegado del alumnado ante los consejos directivos, se requiere ser matriculado en la Universidad, no haber sufrido pena disciplinaria en el seno de la institución y pertenecer a uno de los tres últimos años de estudios en la Facultad de Medicina y de Derecho y el último y penúltimo año de estudios en las demás Facultades o escuelas.

Art. 14. — Los representantes del alumnado ante el consejo universitario serán elegidos por la asamblea de los delegados del estudiantado ante los consejos directivos de las Facultades o escuelas; debiendo recaer la elección en miembros de la misma asamblea.

Art. 15. — Todas las elecciones se harán por mayoría absoluta de sufragios y votación secreta.

14. — Ley de Cuba para la Universidad de La Habana, promulgada en 1931.

Artículo 7º — El gobierno de la Universidad se ejercerá por una junta de patronos, compuesta de un miembro designado por el presidente de la República, un profesor de la Universidad de La Habana, designado por cada una de las escuelas que la constituyen, los presidentes de las asociaciones de estudiantes reconocidas en esta ley y un delegado de cada uno de los centros de graduados correspondientes a cada una de las Facultades de la Universidad.

Art. 13. — Las asociaciones de estudiantes reconocidas oficialmente por esta ley, serán una por cada una de las Facultades que componen la Universidad de La Habana.

15. — Ley universitaria de Colombia, promulgada el 7 de diciembre de 1935.

Artículo 7º — El Consejo Directivo de la Universidad se compondrá de nueve miembros, así:...

Dos estudiantes de la Universidad elegidos por los estudiantes universitarios, en la forma expresada por el artículo 28.

Art. 28. — En cada Facultad o escuela habrá un consejo de estudiantes formado por cuatro miembros como consejeros de cada año de estudios de la respectiva Facultad o escuela. Los estudiantes de cada año elegirán, por mayoría de votos, los miembros que les correspondan en el consejo estudiantil de la respectiva Facultad.

Los consejeros estudiantiles reunidos constituyen la asamblea universitaria que elige los dos miembros que corresponden a los estudiantes en el consejo directivo de la universidad.

16. — Ley general de Bolivia, sobre educación pública, promulgada en 1930.

Artículo 14. — Cada distrito universitario correspondiente a un distrito de educación será gobernado por un rector, asesorado por un consejo departamental.

17. — Ley universitaria de Colombia, dictada el 7 de diciembre de 1935.

Artículo 7º — El Consejo Directivo de la Universidad se compondrá de nueve miembros así: dos profesores elegidos por el profesorado de la Universidad, y dos estudiantes de la Universidad elegidos por los estudiantes universitarios, en la forma expresada por el artículo 28.

Art. 28. — En cada Facultad o escuela habrá un consejo de estudiantes formado por cuatro miembros como consejeros de cada año de estudios de la respectiva Facultad o escuela. Los estudiantes de cada año elegirán por mayoría de votos los miembros que les correspondan en el consejo estudiantil de la respectiva Facultad.

Los consejos estudiantiles reunidos constituyen la asamblea universitaria que elige los dos miembros que corresponden a los estudiantes en el Consejo Directivo de la Universidad.

18. — Ley general de Bolivia, sobre educación pública, promulgada en 1930.

Artículo 14. — Cada distrito universitario correspondiente a un distrito de educación será gobernado por un rector, asesorado por un consejo departamental universitario compuesto de los decanos y directores de escuelas e institutos universitarios de su distrito, de profesores universitarios elegidos en número y forma determinados por los estatutos y de un representante del alumnado universitario del respectivo distrito.

19. — I Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucre, 1941).

Artículo 15. — Los consejos universitarios estarán compuestos por el rector, que los preside, el vicerrector, los directores y decanos de los establecimientos de enseñanza superior, los jefes de los institutos, los alumnos delegados, uno por cada organismo docente, el secretario general y un delegado representante de cada federación de estudiantes.

Art. 16. — Los rectores serán elegidos por el claustro pleno, formado por todos los catedráticos de las Facultades e institutos y por los alumnos delegados en igual número de catedráticos de sus respectivos establecimientos.

Art. 19. — La designación de alumnos delegados a los consejos universitarios y a los consejos directivos se hará en asambleas estudiantiles.

Art. 27. — Los alumnos participarán en el gobierno de la Universidad mediante sus representantes en las asambleas universitarias, consejos universitarios y directivos.

20. — Decreto de la República Española, de 3 de junio de 1931, otorgando representación escolar en la Universidad de Madrid.

(No se ha podido encontrar su texto)

21. — Estatutos de la Universidad de Minas Geraes, del Brasil.

Artículo 16. — También harán parte del consejo, mas sólo opinarán y votarán en asuntos referentes al plan de enseñanza, a la disciplina escolar y a la asistencia académica, los representantes del cuerpo docente de la Universidad.

Antes del día 30 de abril el director de cada instituto convocará a los estudiantes de ella para que, bajo su presidencia y en escrutinio uninominal, elijan su delegado al Consejo Universitario; la elección se hará por mayoría absoluta de votos de los presentes y el inmediato al candidato electo será su substituto. Se procederá a un segundo escrutinio entre los dos más votados, si en el primero no se consiguiera mayoría absoluta, decidiéndose a la suerte en caso de empate.

22. — Estatutos de la Universidad Nacional de Guatemala.

Artículo 35. — Cada Facultad tendrá una junta directiva propietaria y otra suplente, compuesta cada una de un decano, tres vocales, un secretario y un facultativo representante de los estudiantes respectivos.

23. — Estatutos de la Universidad de Guatemala.

Artículo 20. — Los delegados estudiantiles ante los consejos universitarios y docentes facultativos tendrán las mismas atribuciones que los demás consejeros.

Art. 24. — Los delegados estudiantiles ante los consejos facultativos serán tantos como cursos tenga la Facultad o instituto superior, debiendo ser elegidos en acto plebiscitario.

24. — Congreso Universitario Argentino. (Buenos Aires, 1936).

Anteproyecto de ley universitaria. Base 9^a — Los consejos directivos de las Facultades se compondrán de un número igual de miembros, que no podrán exceder de 15, formados por representantes de los profesores titulares, suplentes (o adjuntos) y de los estudiantes, correspondiendo la mayoría a los profesores titulares.

Art. 21. — Toda función de gobierno que se desempeñe en la universidad será de origen electivo y de mandato periódico que no exceda de cuatro años. Las elecciones que en ella se verifiquen serán de sufragio personal, secreto y obligatorio. Quedan prohibidas las asambleas como procedimiento para la elección de autoridades.

Art. 22. — Las sesiones de cualquier cuerpo directivo de la universidad serán públicas, salvo casos de excepción expresamente declarados por ellos con los dos tercios de sus votos.

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1913).

Proyectos de bases estatutarias. — Consejos directivos.

Las sesiones de los consejos podrán ser presenciadas por todos los miembros de la Universidad.

2. — Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).

Gobierno público de la Universidad. — El Congreso Universitario de Montevideo, declara:

1º — Que es incompatible con el gobierno democrático de la Universidad, el régimen de las sesiones secretas de los consejos directivos.

2º — La mesa del congreso comunicará esta declaración a todas las universidades de América.

3º — El rectorado de la Universidad de Montevideo dirigirá comunicaciones a todos los institutos universitarios del país, exhortándolos a poner en vigencia, cuanto antes, el régimen de las sesiones públicas en los respectivos consejos directivos, de manera que aquéllas puedan ser presenciadas —salvo casos justificados de excepción—, por lo menos por todos los elementos del claustro y por los representantes de la prensa.

Art. 23. — Las universidades reglamentarán el régimen electoral y de gobierno instituido por esta ley, cuidando de no alterar sus principios.

Art. 24. — Los estatutos serán sancionados por la asamblea universitaria y aprobados por un plebiscito de profesores, estudiantes y egresados.

Art. 25. — Los estudiantes son miembros de la universidad, con todos los derechos y obligaciones que esta ley establece. Serán considerados como tales desde que se les conceda el ingreso y hasta que egresen de ella o transcurran dos años sin haber aprobado el número de asignaturas que fija una ordenanza general para cada Facultad.

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

Proyecto de ley universitaria

Artículo 1º, Inciso 1º — La Universidad se compondrá de los profesores de toda categoría, los diplomados y los estudiantes.

Art. 26. — Las universidades no podrán negar el ingreso a sus aulas por ninguna causa o circunstancia que no sea la de falta de aptitudes o de conocimientos para realizar los estudios, debidamente comprobada en exámenes públicos de admisión. Están obligadas a enseñar, a facilitar todo material de enseñanza que posean y a tomar las pruebas que establezca para las promociones, cuando el estudiante lo requiera en las condiciones reglamentarias.

1. — Constitución Nacional.

Artículo 14. — Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes

derechos, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber... de enseñar y aprender...

2. — Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 32. — Las universidades y Facultades científicas erigidas legalmente, expedirán los títulos y grados de su competencia, sin más condición que la de exigir exámenes suficientes en el tiempo en que el candidato lo solicite, de acuerdo con los reglamentos de las facultades respectivas...

3. — Ley nacional argentina número 3.271, de 2 de octubre de 1895.

Artículo 1º. — Declarátese incorporado a la ley de 3 de julio de 1885, que fija las reglas a que deben subordinarse los estatutos de las universidades nacionales, el siguiente artículo:

"Las Facultades recibirán exámenes en las épocas oficiales que fijen sus reglamentos, a los estudiantes regulares o libres que lo soliciten y del número de materias sobre que pretendan someterse a prueba, debiendo observarse para estas pruebas el orden indicado en los reglamentos respectivos."

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema VII. — Ley universitaria. — La enseñanza

Deberá ser garantido el derecho de pensamiento y de opinión dentro de la Universidad para las autoridades, profesores y alumnos.

La libertad de aprender no será restringida so pretexto de trabas reglamentarias ni de sanciones disciplinarias. Ni unas ni otras, pueden llegar a anular el derecho y libertad de aprender que asiste al alumno de capacidad e idoneidad comprobada.

Las penas disciplinarias serán transitorias y no podrán, en ningún caso, decretar la exclusión definitiva del alumno.

No podrá establecerse la limitación numérica de los ingresantes a la Universidad o escuelas técnicas.

Art. 27. — La agremiación de los estudiantes es obligatoria. Para obtener inscripción en los cursos, rendir las pruebas y recibir el grado, se exigirá la comprobación de pertenecer a la asociación correspondiente.

1. — I Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

Declaración de principios sobre autonomía y reformas universitarias. — Sección A, punto 6: Agremiación estudiantil obligatoria y automática. — La percepción de las cuotas debe hacerlo la misma Universidad. Asegúrase con ello la participación de los estudiantes en la vida universitaria por medio de organismos de auténtico carácter representativo.

2. — Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).

Personería y organización de las instituciones estudiantiles. — El Congreso Universitario Americano, declara: 1º — Que las universidades, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país, deben buscar los medios que lleven a la agremiación total de los estudiantes en los centros respectivos.

2º.— Que, entretanto, las universidades deben reconocer personería a las instituciones estudiantiles y contribuir a su economía, siempre que agrupen a más del 50 % del alumnado de una Facultad.

3º.— En ningún caso ese apoyo tendrá el significado de una disminución de la independencia de acción y de organización del centro.

3. — Estatutos de la Universidad Nacional del Litoral, de 1936.

Artículo 44.— Cada Facultad reconocerá un centro de estudiantes compuesto por todos los inscriptos en sus registros. La Universidad reconocerá, asimismo, la federación de centros.

4. — Carta Orgánica del Partido Reformista Centro Izquierda, de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. (1928).

Programa de acción.— III. Problemas del alumnado.— 1º Agremiación obligatoria.

5. — Declaración de Principios del Partido Unión Reformista, de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. (1923).

El Partido Unión Reformista, frente al problema educacional, declara:...

9. Que, para superar esa crisis, es imprescindible fomentar la gestación de una conciencia colectiva permanente en la masa estudiantil.

10. Que la agremiación obligatoria es el medio más eficaz para llegar a esa conciencia, así como también la garantía más firme de las actuales y ulteriores conquistas.

6. — Bases, principios y plan de acción del Partido Reformista Izquierda, de la facultad de Ingeniería de Buenos Aires. (1931).

Plan de acción.— Orden universitario general.— 10. Agremiación automática.

Art. 28.— Para todos los efectos a que hubiere lugar por esta ley, las universidades reconocerán a las asociaciones de sus estudiantes como órganos legítimos de representación. Tienen personería jurídica y se constituye y desarrollan sus actividades sin intervención de la Universidad.

1. — Estatutos de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 44.— Cada Facultad reconocerá un centro de estudiantes, compuesto por todos los inscriptos en sus registros. La Universidad reconocerá, asimismo, la federación de centros.

2. — Estatutos de la Universidad Nacional de Tucumán.

Artículo 50.— La representación permanente del cuerpo de los estudiantes en cada Facultad, será ejercida por los centros respectivos, y ante la Universidad, por la corporación constituida por ellos mismos.

3. — I Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucre. 1941).

Estatuto orgánico de la Universidad Boliviana

Artículo 28.— Los alumnos podrán asociarse y expresar libremente sus opiniones por medio de sus delegados, sin más limitaciones que las de no interrumpir las labores universitarias, de ajustarse a los términos del decoro y respeto

debidos a la Universidad y sus miembros. Para toda reunión dentro de los establecimientos de la Universidad deberá llenarse los requisitos que señala el respectivo reglamento. La Universidad mantendrá completa independencia respecto de las agrupaciones estudiantiles, llevando con ellas las relaciones de cooperación necesarias para la realización de sus fines.

Art. 29. — Todos los estudiantes universitarios están obligados a llevar consigo su cédula o carnet y sus respectivas insignias.

Art. 29. — Antes de cumplirse los dos años de la promulgación de esta ley, las universidades establecerán casas de residencia para los estudiantes y organizarán la ayuda social de los mismos, con el fin de mejorar sus condiciones económicas de vida, proveer a las necesidades de sus estudios y asistirlos en la pobreza y la enfermedad.

Dentro del mismo término habilitarán un departamento de cultura física, para la práctica voluntaria y gratuita de los deportes para los estudiantes.

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

a) Casa del estudiante. — 1º El I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios, teniendo en vista los altos intereses de la cultura nacional, declara que es necesaria la creación de la casa del estudiante:

2º La casa del estudiante, además de locales para los centros, deberá contener dormitorios, como el mejor medio de facilitar la vida y fomentar el espíritu de cuerpo y solidaridad entre los estudiantes:

3º La casa del estudiante será independiente y, a tal efecto, se entregará en propiedad a la federación universitaria local;

4º La casa del estudiante, en todas las manifestaciones de su vida, tendrá en cuenta los intereses de la Universidad respectiva.

b) Internado en los hospitales. — El I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios declara:

Que es necesario mantener y ampliar el internado en los hospitales como hogar universitario que favorece la solidaridad estudiantil, y como escuela práctica que asegura una mejor preparación para los estudiantes de medicina.

c) Caja de socorro para los estudiantes. — El I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios considera:

Que es urgente que la Federación Universitaria Argentina se imponga el estudio de la casa del estudiante tuberculoso, para lo cual es menester se pida al Congreso Nacional incluya una partida en el presupuesto para su sostenimiento, al Consejo Superior universitario un porcentaje del arancel para formar la caja de socorro a los estudiantes enfermos y que el dispensario de Santa María disponga de treinta camas, exclusivamente para estudiantes.

2. — Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).

El estudiante y la vida universitaria. — Instituciones de patronato. — El Congreso Universitario de Montevideo, declara:

1º — Que las Universidades deben tender a facilitar en todo lo posible al estudiante cuanto éste necesita para perfeccionar su cultura y la plena expresión de su vida física, intelectual y moral.

2º — Que, por lo tanto, deben propender a la pronta creación de la casa

del estudiante y a la institución de cooperativas estudiantiles, como medios iniciales para mejorar la situación del estudiante y de sus centros gremiales.

3º — Las universidades americanas estudiarán cuanto antes determinadas obras de protección de sus alumnos, tales como las pensiones alimenticias para aquellos cuyas condiciones precarias de vida material así lo requiriesen, particularmente tratándose de buenos estudiantes; la creación del seguro a la salud y dispensario o servicio sanitario especiales y gratuitos, solamente dependientes de las universidades, en favor de profesores y estudiantes enfermos y débiles.

4º — Finalmente, las universidades americanas estudiarán la forma de obtener los recursos necesarios para conceder a los padres de sus alumnos pobres un sistema de compensación pecuniaria durante la edad escolar de sus hijos.

3. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Casa del estudiante. — El II Congreso Nacional de Estudiantes universitarios, declara:

1º Que es necesaria la creación de casas de estudiantes en todas las ciudades universitarias.

2º Que dichas casas, construidas por las universidades, deben ser entregadas en propiedad a las federaciones o centros estudiantiles.

3º Que las casas de estudiantes deberán interesar no sólo por los problemas universitarios, sino también, y preferentemente, por los sociales, procurando por todos los medios a su alcance, el acercamiento de la Universidad al pueblo.

4. — Universidad Nacional de La Plata.

Ordenanza del consejo superior creando la asociación de ayuda mutua estudiantil, de 30 de diciembre de 1935.

Artículo 1º — Créase en la Universidad Nacional de La Plata la "Asociación de Ayuda Social de los Estudiantes de las facultades e institutos de enseñanza de la misma."

Art. 2º — Esta asociación funcionará independientemente de los actuales centros de estudiantes hasta tanto se le dé organización definitiva.

Art. 3º — Para estudiar la organización de la asociación, designase un directorio formado por el presidente de la Universidad o un profesor que lo reemplace, un miembro del Consejo Superior de la Universidad y tres representantes de los estudiantes que pertenezcan a distintas Facultades. Este directorio podrá designar los comités que sean necesarios para dividir la tarea que se le encomienda por el artículo anterior.

Art. 4º — La asociación tendrá los fines siguientes:

- Organizar el hogar estudiantil, con alojamiento, comedores, salas de conferencias, bibliotecas y locales para los centros estudiantiles;
- Organizar cajas de socorros para los estudiantes que no puedan continuar sus estudios, enfermos, etcétera;
- Abaratar el coste y las condiciones de vida de los estudiantes;
- Organizar almacenes cooperativas, para cada una de las facultades;
- Organizar el sanatorio estudiantil y la asistencia en caso de enfermedad.

Art. 5º — Los fondos de la asociación se constituirán:

- Con una contribución anual de \$ 6 m/n. que se pagará por cuotas conjuntamente con los aranceles por cada estudiante de la Universidad;
- Con el importe de las multas que por cualquier concepto paguen los estudiantes a la Universidad;
- Con las donaciones, subsidios, etcétera, de instituciones públicas o privadas y de particulares.

La contribución estudiantil se hará efectiva desde el 1º de marzo de 1936.

5. — Universidad Nacional del Litoral.

a) Estatutos. Artículo 63.— La Universidad difundirá e irradiará su saber mediante el Instituto Social, las semanas y embajadas universitarias, las bolsas de estudio, las colonias y las residencias universitarias y el intercambio de profesores.

Artículo 71.— Las residencias universitarias serán el hogar de los profesores, estudiantes y estudiosos de la Universidad Nacional del Litoral. Contarán con edificio propio que además del internado, procure a aquéllos salas para conferencias, bibliotecas, gimnasios y toda otra comodidad o dependencia que haga posible y fomente la educación física, intelectual y moral de los estudiantes.

b) Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores.

Casa del Estudiante.

Existe en esta Facultad definitivamente establecida la Casa del Estudiante, por la ordenanza del Consejo Directivo de 4 de agosto de 1932, que le da el reglamento, y por la del 20 de octubre del mismo año, que aprueba los estatutos.

Comedor estudiantil.

En la actualidad, el Centro de Estudiantes tiene en vías de organización el comedor estudiantil, habiéndose redactado ya el contrato por el cual el servicio respectivo será entregado en explotación a un concesionario.

Ayuda social.

Dispensario Antituberculoso Estudiantil.

El Centro de Estudiantes lo ha creado y puesto en funcionamiento, mediante resolución del 8 de septiembre de 1939 y reglamentación que está para ser aprobada por la comisión directiva.

Operaciones de crédito.

El Centro de Estudiantes ha creado y reglamentado la institución del cubro, por una minuciosa resolución dictada con fecha 8 de septiembre de 1939.

Nota.— La obra que realiza en todos los órdenes el Centro de Estudiantes de Medicina de la Universidad del Litoral, reviste un extraordinario valor experimental y merece citarse como un ejemplo digno de ser imitado por las autoridades universitarias y gremios estudiantiles de toda la República.

6. — Proyecto de ley del senador nacional Joaquín V. González, presentado y fundado verbalmente en la sesión del 10 de julio de 1909, sobre casa de los estudiantes.

Artículo 1º.— Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación por el Estado, la manzana de terreno situada entre las calles Callao, Paraguay, Río Bamba y Córdoba, para la construcción de un edificio que se denominará Casa de los Estudiantes y se destinará a locales de las corporaciones de estudiantes universitarios de la Capital, en correlación con los demás de la República.

Art. 2º.— El Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Instrucción Pública, mandará preparar los planos y presupuestos para la construcción de la Casa de los Estudiantes, de manera que ésta comprenda los siguientes locales:

a) Para oficina de los centros universitarios, con todas sus dependencias administrativas, de acuerdo con sus estatutos y con los que requiera la correlación con los demás centros universitarios de la República;

- b) Para conferencias, audiencias, congresos, asambleas y otras reuniones o actos de carácter instructivo, social o patriótico, con acceso al público;
- c) Para una biblioteca general, las de los centros universitarios y salas de lectura para los mismos;
- d) Para extensión universitaria bajo la dirección de los mismos centros, o de los cuerpos decentes de las diversas Facultades o asociaciones universitarias especiales con ese objeto;
- e) Para un gimnasio con amplitud suficiente, que comprenderá: salas de esgrima, baños, refectorio y demás dependencias necesarias;
- f) Para un departamento de residencia de huéspedes distinguidos del extranjero, hombres de ciencia, profesores, representantes de universidades o corporaciones de estudiantes, etcétera;
- g) Para redacción, impresión, administración de las revistas o periódicos de indole instructiva o docente que publiquen los centros universitarios;
- h) Para un departamento destinado a la intendencia, empleados y servicio de la casa.

Art. 3º.—Se comprenderá en el presupuesto de las obras todas las instalaciones sanitarias, calefacción y ascensores, comunicaciones e iluminación eléctrica.

4º.—El Poder Ejecutivo, antes de prestar su aprobación a los planos y presupuestos, oirá el dictamen de una comisión de cinco representantes de las corporaciones de estudiantes de la Universidad de la Capital.

Art. 5º.—Una vez terminada la obra, por secciones utilizables, o totalmente, será entregada en propiedad a la Federación Universitaria de la Capital, dotada de personalidad jurídica para su administración y uso, de acuerdo con sus estatutos, y con los fines enumerados en el artículo 2º.

Art. 6º.—En caso de disolución transitoria de la corporación o corporaciones universitarias que tuvieran a su cargo la administración de la Casa de los Estudiantes, ésta será reglamentada por el Consejo Superior de la Universidad de la Capital, hasta que aquéllas fuesen de nuevo organizadas, entendiéndose que, en ninguna circunstancia ni por causa alguna, ella dejará de destinarse a los objetos de la presente ley, ni despojada de su nombre y carácter.

Art. 7º.—Amplíase en la suma de \$ 5.000.000 m/n. los recursos autorizados por la ley número de julio del corriente año, los que se destinarán al pago de las expropiaciones y a la edificación de la obra ordenada por la presente ley.

Art. 8º.—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

7.—Proyecto de ley universitaria del senador Palacios y diputado Meuchet.

Artículo 21.—Las universidades fundarán la Casa del Estudiante para la educación moral, patriótica, artística y física de la juventud.

8.—Proyecto de ley universitaria del Poder Ejecutivo nacional. (1932).

Artículo 21.—Las universidades fundarán la Casa del Estudiante para la educación moral, patriótica, artística y física de la juventud.

9.—I Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucre, 1941).

Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana

Artículo 32.—La Universidad velará por el bienestar material y espiritual de los estudiantes, creando los organismos correspondientes, de acuerdo a sus posibilidades económicas y reglamentación especial.

Art. 34. — Cada Universidad reglamentará las materias, formas de promoción y duración de los ciclos, ajustándose a las siguientes reglas:

- 1º El ciclo doctoral no podrá cumplirse en menos de cuatro años y su enseñanza será de investigación científica y de cultura;
- 2º El ciclo profesional constará del número de años que cada universidad determine y su enseñanza será de preparación para el examen de Estado;
- 3º La cátedra podrá dictarse por medio de lecciones orales, pero la asistencia a ellas es libre. La labor de investigación y experimental es obligatoria para profesores y estudiantes. Los reglamentos universitarios designarán las materias o grupos de materias afines sobre las que aquélla será practicada;
- 4º Queda abolido el examen oral como prueba de promoción;
- 5º Para obtener el grado académico deberán rendirse pruebas parciales por materias o grupos de materias y pruebas generales a la terminación de la carrera. Todas ellas se efectuarán en acto público.

a) Sobre asistencia libre

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

Proyecto de bases estatutarias. — Estudiantes

No será obligatoria la asistencia de los alumnos a las clases de los profesores titulares, libres o de cualquier otra denominación.

2. — I Congreso Internacional de Estudiantes. (Méjico, 1921).

Resolución cuarta. — 1. El Congreso Internacional de Estudiantes sanciona como una necesidad, para las universidades donde no se hubieren implantado, la adopción de las siguientes reformas: ... 2. Implantación de la docencia libre y la asistencia libre.

3. — Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

Declaración de principios sobre autonomía y reforma universitarias. — B. De organización pedagógica. — 1. Asistencia libre.

4. — Carta orgánica del Partido Reformista Centro Izquierdo, de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. (1928).

Programa de acción. — De los métodos docentes. — B. Parte especial: ... 2º Asistencia libre, como medio de asegurar la selección profesional.

5. — Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).

Contribución de la Universidad a la investigación científica: ... 2º Detrás de toda cátedra de ciencias, debe haber un seminario y un laboratorio donde se investigue,

2º Todo profesor universitario ha de ser investigador. Los sueldos tienen que permitirle su completa dedicación a la cátedra, al seminario y al laboratorio;

3º Quien no tenga vocación por la materia que enseña, no debiera ser profesor;

4º Conviene a los fines superiores de la Universidad (son los de la cultura integral maciza), que haya en sus seminarios y laboratorios, investigadores sin ninguna obligación de enseñanza.

b) Sobre abolición del examen oral

1. — Bases para reformar la Universidad de Cuzco. (Anteproyecto de un nuevo estatuto. 1927).

Ponencias básicas. — IV. Se suprime el examen de fin de año como prueba definitiva. Bastará la calificación de aptitud de cada curso por el catedrático respectivo para ser promovido al año superior.

2. — I Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

B. De organización pedagógica. — 6. Supresión total de los anticuados exámenes finales y su substitución por pruebas de tesis u otros procedimientos que acreden la competencia de los graduados.

3. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema VII. — Ley universitaria. — La enseñanza.

.....
La promoción de los alumnos se hará con un régimen que substituya al arcaico sistema de los exámenes actuales (exámenes permanentes, prácticos, sin bolilleros, supresión de clasificaciones y premios, etcétera).

Art. 35. — La cátedra es libre. El profesor de cualquier categoría que sea, no puede ser coartado en la expresión de sus ideas, mientras no afecte el decoro de su magisterio o atente contra los principios de la nacionalidad o las instituciones democráticas de la República.

1. — Proyecto de ley universitaria del diputado Bosano Ansaldi.

Artículo 38. — La libertad de opinión en clase es absoluta.

2. — I Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucré, 1941).

Estatuto orgánico de la Universidad Boliviana

Artículo 22. — La Universidad Boliviana consagra el principio de libertad de cátedra y de investigación, así como el respeto absoluto a todas las corrientes del pensamiento.

Art. 36. — La cátedra es periódica. El profesor necesitará confirmación en su cargo al cumplir los primeros tres años de ejercicio como titular y cada cinco en los años sucesivos.

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

Proyecto de bases estatutarias. — Profesores titulares. — . . . El profesor elegido por el Poder Ejecutivo será nombrado por un periodo de seis años; pero al cabo de ese periodo podrá ser confirmado por otro igual por dos tercios de votos del Consejo Directivo, y así sucesivamente.

2. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Ley universitaria. — Régimen docente. — Es necesario asegurar: ... 4º La periedicidad de la cátedra.

Artículo 43. — ... Las cátedras vacantes se proveerán por concurso de títulos, méritos y aptitudes.

3. — Estatutos de 1858 de la Universidad Nacional de Córdoba.

Capítulo 5º, artículo 9º — Las cátedras vacarán cada cuatro años...

Art. 38. — Todo cargo docente o administrativo, deberá obtenerse por concurso público de oposición. Cada universidad dictará una reglamentación especial a este respecto para todas sus Facultades.

1. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

Proyecto de bases universitarias. — Profesores titulares... Los candidatos serán elegidos por concurso de examen, de títulos o de cualquier otra clase; o por dos tercios de votos del consejo directivo.

Suplentes. — El consejo directivo podrá nombrar por concurso o por dos tercios de votos, profesores suplentes o adscriptos de entre los profesores libres por el período de tres años; ...

2. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema VII. — Ley universitaria. — Régimen docente. Es necesario asegurar: ... 5º Los concursos de trabajos y oposición; creación de tribunales permanentes, renovables por períodos, constituidos por los profesores de materias afines de las universidades del país, previa consulta, en casos necesarios, de las personalidades extranjeras. Estos tribunales acreditarán la capacidad del aspirante en cuanto a sus títulos, trabajos y publicaciones, antecedentes en la docencia universitaria, pruebas orales y escritas y demás elementos de juicio que las autoridades universitarias reglamentarán o que los tribunales juzguen convenientes.

3. — I Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

Declaración de principios sobre autonomía y reforma universitaria. — B. De organización pedagógica... — 3. Provisión de cargos docentes por concurso. 5. Provisión de cargos auxiliares (seminarios, bibliotecas, etcétera), entre los estudiantes por concurso.

4. — Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, de 1932.

Artículo 47. — Las ternas para proveer el cargo de profesor titular se formarán por concurso, de acuerdo con las ordenanzas que dicte cada Facultad con aprobación del consejo superior.

5. — Estatutos de la Universidad de Córdoba, de 1925.

Artículo 51. — Los profesores titulares serán nombrados por el Poder Ejecutivo de una terna de candidatos formada por el consejo directivo y aprobada por el consejo superior. Uno, por lo menos, de los candidatos de la terna debe ser designado por concurso o por prueba individual de competencia...

6. — Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, de 1928.

7. — Estatutos de la Universidad Nacional de Tucumán, de 1924. (Derogados).

De los profesores. — Artículo 33. — ... Los candidatos serán elegidos por el consejo superior previo concurso realizado en la forma que se reglamente, salvo cuando se resolviese que no debe mediar concurso por razones especiales.

8. — Estatutos de la Universidad Nacional del Litoral, de 1936.

Artículo 87. — Producida una vacante de profesor titular se llamará a concurso, de acuerdo con la ordenanza general respectiva, dentro de un plazo no mayor de seis meses...

9. — Anteproyecto de ley universitaria de la Universidad del Litoral.

Artículo 19. — Los profesores titulares se nombran mediante concurso ante jurados de la especialidad, establecidos como tribunales permanentes, renovables por períodos. Estos elevarán su dictamen, debidamente fundado por cada miembro del jurado, al claustro, quien propondrá al consejo superior el candidato para su designación. Los demás profesores se nombrarán en la forma que cada Universidad lo determine.

10. — Proyecto de ley universitaria del senador Palacios y diputado Mouchet.

Artículo 16. — Los profesores de la Universidad están de cuatro categorías: titulares, adjuntos, extraordinarios y libres... Los profesores de las dos primeras categorías serán nombrados previo concurso.

11. — Proyecto de ley universitaria del diputado Bosano Ansaldi.

Artículo 33. — Los profesores titulares obtendrán sus cátedras por concursos reales y efectivos...

12. — Despacho de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, sobre proyecto de ley universitaria. (Orden del día número 76, de 1932).

Artículo 7c — Los profesores titulares y adjuntos serán nombrados previo concurso de títulos, antecedentes docentes, trabajos científicos y publicaciones atinentes a la rama científica que corresponde a la cátedra que deba proveerse.

13. — Congreso Universitario Argentino. (Buenos Aires, 1936).

Anteproyecto de ley universitaria. — Base 13º — Los profesores titulares serán nombrados por el consejo superior de una terna de candidatos, en orden de preferencia, resultante de un concurso, propuesta por el consejo directivo de la Facultad correspondiente. Su remoción se hará por el consejo superior, a pedido de las Facultades por dos tercios de votos del total del consejo directivo, de acuerdo con lo que prescriben los estatutos.

Art. 41. — A los dos años de promulgada esta ley toda Universidad deberá tener en funcionamiento un departamento de Extensión Universitaria, con el fin exclusivo de elevar el nivel de cultura y proporcionar la capacitación técnica de los obreros.

Esta función social de la universidad se cumplirá con los profesores y estudiantes de todas sus Facultades, escuelas e institutos, de acuerdo con la ordenanza general que dictará el consejo superior.

La extensión universitaria es obligatoria para toda categoría de

profesores y para los estudiantes que cursen los dos últimos años de estudios.

1. — Ley-convenio de creación de la Universidad Nacional de La Plata. (1905).

Artículo II. — La asamblea general de profesores se formatará... a los objetos siguientes: ...2º Cuestiones de especial interés científico o didáctico, conferencias comunes a todos los Institutos o Facultades, y las que se darán al público para realizar la extensión universitaria.

2. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

Proyecto de bases estatutarias. — Consejos directivos. — Los consejos directivos reglamentarán y harán efectiva la extensión universitaria.

3. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema II. — La Universidad y el problema de la cultura social.

Consideramos que es imprescindible la exlastración de la cultura universitaria dirigiéndola en sentido que tienda a un fin común.

Directamente al pueblo e interuniversitaria. Esta exlastración debe ser simultánea y con carácter público. La base debe ser la del análisis científico de problemas doctrinarios: sociales, económicos y políticos (sobre todo los de la época); sean nacionales o internacionales.

Podrá hacerse en forma de conferencias aisladas o por ciclos.

Además podrá actualizarse en el sentido de cursos de iniciación alfabetica proletaria.

La extensión universitaria estará a cargo de hombres de ciencia; la dirigida directamente al pueblo, a cargo: de estudiantes, maestros y profesores (secundarios y universitarios).

En lo que respecta a los estudiantes universitarios, consideramos conveniente la creación de departamentos locales de extensión universitaria, sobre la base de delegados de cada una de las Facultades a dicho departamento.

La asistencia a los cursos teóricos ha de ser libre y libre el empleo del material de enseñanza, que en todo momento ha de estar en disposición de ser usado por profesor, estudiante, egresado o estudioso que lo solicite.

4. — I Congreso Internacional de Estudiantes. (Méjico, 1921).

Resolución segunda. — El Congreso Internacional de Estudiantes, declara... II. — Que la extensión universitaria es una obligación de las asociaciones estudiantiles, puesto que la primera y fundamental acción que el estudiante debe desarrollar en la sociedad, es difundir la cultura que de ella ha recibido, entre quienes la han menester.

5. — I Congreso Iberoamericano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

Declaración de principios. — Sección C. De orientación social. — Punto 2. Extensión universitaria. — Obligatoriedad para el profesor de dictar ciclos de conferencias fuera de la Universidad y en especial en aquellos medios sociales en que por dificultades económicas, es menos accesible la cultura universitaria. Cooperación de los estudiantes en esa obra de difusión de la cultura.

6. — Congreso Universitario Americano. (Montevideo, 1931).

Proyecto de extensión universitaria

Artículo 1º—Créase en cada Facultad, escuela o sección dependiente de la Universidad, la extensión universitaria como organismo permanente de docencia popular y de acción social.

Art. 2º—La extensión universitaria estará a cargo de una comisión compuesta de diez miembros, repartidos en la siguiente forma: tres estudiantes de los dos últimos años de la carrera, nombrados por la agrupación estudiantil correspondiente; un delegado del consejo de la Facultad, escuela, etcétera; dos delegados de los profesores; un delegado de los egresados, nombrado por agrupación o sindicatos correspondientes; tres delegados de los obreros, nombrados por las entidades obreras correspondientes, que irán ocupando rotativamente los puestos en la comisión.

Art. 8º—Ejercerán la extensión universitaria todos los estudiantes y profesores; y con la aprobación de los dos tercios de los miembros de la comisión, todas aquellas personas que a juicio de ésta tengan competencia en los problemas a tratarse.

Art. 10.—La extensión universitaria deberá llevarse preferentemente a los barrios industriales y centros obreros del país, en la inteligencia de que esa función debe referirse también a los centros educativos y cultura no universitaria, especialmente en las provincias, departamentos o Estados en cuyo territorio no tenga su sede la Universidad.

7. — Declaración de propósitos de los universitarios de Chile.

(Manifiesto fechado en Santiago, el 3 de julio de 1922.)

Queremos, también, que la Universidad salga de sus claustros a difundir la cultura, a servir los intereses espirituales de la sociedad, elevando su nivel, acercándolo al perfeccionamiento y ofreciendo posibilidades a los que no las han tenido antes, o a los que no las tienen en la actualidad... En suma: la "extensión universitaria" es nula hoy día entre nosotros.

8. — I. Congreso Nacional de Estudiantes Peruanos. (Cuzco, 1921).

Tema VII.—La Universidad popular.—1º El I Congreso Nacional de Estudiantes, acuerda: La creación inmediata de la Universidad Popular bajo la dirección de la Federación de los Estudiantes del Perú, para lo que solicitarán el apoyo de los poderes públicos, de las instituciones y de los particulares que se interesen por sus nobles finalidades.

Nota: El voto de este tema VII consta de catorce conclusiones.

9. — Mensaje de los estudiantes universitarios de Colombia a la Misión Pedagógica. (Bogotá, octubre de 1924).

La Universidad social.—La tendencia de las universidades de América busca un tipo de Universidad social, que es el que conviene mejor al perfil de esta hora y al temperamento de la juventud colombiana que va a beneficiarse con la legislación que vosotros propongais.

La importancia que tiene hoy en el mundo entero los problemas sociales, debe reflejarse de dos maneras en la Universidad: por medio de las cátedras y por medio de la extensión.

10. — Manifiesto de los estudiantes universitarios del Brasil. (Río de Janeiro, 1928).

Postulados cardinales de la reforma.—b) Extensión universitaria: la comunicación amplia y directa con la inmensa masa trabajadora, imposibilitada de

salvar las vallas onerosas de tasas y tributos absurdos que convierten los establecimientos superiores en monopolio de las clases privilegiadas.

11. — I Congreso Nacional de Estudiantes de la Federación de Estudiantes Venezolanos. (1940).

Postulados de reforma universitaria. — 6. Extensión cultural universitaria que permita desempeñar a la Universidad su función social y ligarse más estrechamente a la vida de la Nación, incluyendo la organización de conferencias, cursos libres, publicaciones, radiodifusión, teatro, etcétera.

12. — I Congreso de la Universidad Boliviana. (Sucre, 1941).

Estatuto orgánico de la Universidad Boliviana

Artículo 8º.—La Universidad boliviana pone la cultura al servicio de la colectividad y lo hace por conducto del Departamento de Acción Social, cuya función se sujetará a las siguientes bases:

- a) Organizar la Universidad Popular;
- b) Impulsar la extensión universitaria;
- c) Ofrecer cursos de culturización pedagógica a los maestros de los ciclos inferiores;
- d) Organizar laboratorios, museos, granjas experimentales, talleres, etcétera, para la realización metódica y práctica de la enseñanza popular;
- e) Estimular la producción científica, filosófica y artística, con institución de premios;
- f) Organizar secciones de biblioteca y publicaciones para la difusión cultural.

Art. 42.—Además de los cursos oficiales, las universidades deberán permitir y estimular la docencia libre sobre cualquier materia del plan de estudios. Tienen derecho a ella:

- a) Los profesores del cuerpo docente oficial de la universidad a que pertenecen, sobre la materia que dicten o afines;
- b) Los profesores de otras universidades;
- c) Los profesores de los dos incisos anteriores, que hayan cesado en el ejercicio de la cátedra;
- d) Todos aquellos que obtengan habilitación para ejercer la docencia libre.

1. — Reforma universitaria de 1906. Petitorio al Congreso sobre reformas a la ley universitaria. (18 de junio de 1906).

1. — La institución legislativa de la libre docencia, su régimen y los derechos a que da origen.

2. — Ley-convenio de la Universidad Nacional de La Plata. (1906).

Artículo 15.—Podrá haber, mediante el permiso de los cuerpos académicos, profesores adjuntos a las cátedras titulares, quienes darán clases libremente sobre las mismas lecciones o materias que se traten en las primeras y con el propósito de ampliarlas o comentarlas, pero ninguna Facultad o instituto permitirá dar cursos a quien no haya hecho el año de estudios pedagógicos en la sección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Art. 16. — Los profesores de todas las escuelas científicas de la Universidad pueden, con la venia de su respectivo cuerpo académico, realizar excursiones de experiencias, investigaciones, observaciones y estudios del territorio argentino, de cuyos resultados los profesores o los alumnos, en su caso, darán conferencias, siempre bajo la autoridad de la Universidad.

3. — I Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Córdoba, 1918).

Proyecto de bases estatutarias. — Profesores. — Libres. — Toda persona cuya competencia esté comprobada por la posesión de grado universitario o de título profesional, o por haber realizado obras, estudios o especialización en la materia de la cátedra, podrá solicitar al consejo directivo su admisión como profesor libre. El consejo podrá exigir, además, una conferencia en privado o pública, o ambas sucesivamente, para conocer los méritos docentes de los candidatos. Estos podrán, en caso de no ser admitidos, apelar y pedir una nueva prueba al consejo superior.

Los profesores libres estarán facultados para dictar cursos completos o parciales; y el decano deberá poner a su disposición las aulas y demás elementos necesarios, en las horas que sean adecuadas a la misión docente. Tendrán, además, asiento y voto en las comisiones examinadoras.

4. — II Congreso Nacional de Estudiantes Universitarios. (Buenos Aires, 1932).

Tema VII. — Ley universitaria. — Régimen docente. Es necesario asegurar: ... 3º La docencia libre.

5. — I Congreso Internacional de Estudiantes. (Méjico, 1921).

Resolución cuarta. — El I Congreso Internacional de Estudiantes sanciona como una necesidad, para las universidades donde no se hubieren implantado, la adopción de las siguientes reformas: ... 2. Implantación de la docencia libre y la asistencia libre.

6. — I Congreso Ibero Americano de Estudiantes. (Méjico, 1931).

Declaración de principios sobre autonomía y reforma universitaria. — B. De organización pedagógica. — ... 2. Libre docencia.

7. — Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, de 1923. (Derogados).

Artículo 50. — Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre las asignaturas correspondientes al plan de estudio de cada Facultad o sobre materias de cultura filosófica o artística: a) Los profesores titulares que dicten una sola cátedra; b) Los profesores suplentes; c) Diplomados universitarios nacionales o extranjeros o personas de competencia especial reconocida, previa autorización del consejo directivo.

Art. 51. — Los cursos a cargo de profesores a que se refiere el artículo anterior, podrán ser dictados en los locales y con los elementos de que ellos mismos dispongan, ó bien en los locales y con los materiales que las respectivas Facultades puedan proporcionarlos. En ningún caso dichos profesores podrán dictar simultáneamente más de dos cursos libres.

Art. 52. — El consejo superior determinará la forma en que serán remunerados los docentes libres. En ningún caso puede atribuirles sueldo.

8. — Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba. (1925).

Sus artículos 60, 61 y 62 son reproducción textual de los 50, 51 y 52 de los estatutos de 1923 de la Universidad de Buenos Aires, que se dejan transcritos.

9. — Estatutos de la Universidad de Buenos Aires, de 1932.

Artículo 89. — Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualquier disciplina científica, previa autorización de la Facultad respectiva y de acuerdo a sus reglamentos: 1º Los profesores universitarios; 2º Los diplomados universitarios nacionales o extranjeros o personas de reconocida competencia.

10. — Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata. (1928).

Artículo 52. — Toda persona que tenga el título y condiciones para ser profesor titular, o que haya realizado investigaciones o estudios en la materia de la cátedra sobre la que aspire a enseñar, podrá solicitar del respectivo consejo académico o directivo, su admisión como profesor libre. El consejo podrá exigir, además, otras pruebas de competencia que considere necesarias.

Los profesores libres no tendrán remuneración y su admisión como tales será por un año, pudiéndose renovar.

11. — Estatutos de la Universidad Nacional del Litoral. (1936).

Artículo 26. — La enseñanza libre consistirá:

- a) En la creación de cursos libres completos con programas aprobados por el consejo directivo;
- b) En completar y ampliar los cursos oficiales;
- c) En el desarrollo de puntos o materias que, aunque no figuren en los programas de la Facultad, se relacionen con la enseñanza que en ellos se imparta.

Art. 27. — Podrán ejercer la docencia libre los profesores titulares y adjuntos y los diplomados universitarios nacionales y extranjeros o personas de reconocida competencia, previa autorización de la Facultad respectiva.

Art. 28. — Los cursos a cargo de las personas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser dictados en los locales y con los elementos de que ellos dispongan, o bien en los locales y con los materiales que las respectivas Facultades puedan proporcionarles.

Art. 29. — Los consejos directivos reglamentarán la forma de autorizar los cursos libres y el contralor de los que fueren paralelos a los oficiales. Las personas autorizadas que hayan dictado cursos libres completos, podrán formar parte de las respectivas comisiones examinadoras.

12. — Estatutos de la Universidad Nacional de Tucumán, de 1924. (Deregados).

Artículo 41. — Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre cualesquiera de las asignaturas correspondientes al plan de estudios de cada Facultad:

1º Los profesores suplentes;

2º Diplomados universitarios, nacionales o extranjeros o persona de competencia especial reconocida, previa autorización del consejo superior.

Art. 42. — Los cursos a cargo de los profesores a que se refieren los incisos 1º y 2º del artículo anterior, podrán ser dictados en los locales y con los elementos de que ellos mismos dispongan, o bien en los locales y con los materiales que el consejo superior pueda proporcionarles.

Art. 43. — Los profesores libres tendrán asiento y voto en las comisiones examinadoras de las asignaturas respectivas.

Art. 44. — El consejo superior fijará anualmente en el presupuesto de la Universidad una partida destinada a fomentar los cursos libres.

13. — Proyecto de ley universitaria del senador Palacios y diputado Mouche.

Artículo 18. — Podrán dictar cursos libres, conferencias o lecciones sobre las asignaturas correspondientes al plan de estudios de cada Facultad: los profesores titulares que dicten una sola cátedra, los profesores adjuntos; los diplomados universitarios, nacionales o extranjeros, y las personas de competencia especial reconocida, previa autorización de la respectiva Facultad.

El profesor libre con tres años de ejercicio continuado en la clase, será preferido, en igualdad de condiciones, con otros candidatos en la provisión del profesorado adjunto.

14. — Proyecto de ley universitaria del diputado Bosano Ansaldi.

Art. 32. — La docencia es libre para toda persona que tenga la capacidad necesaria como para desempeñarse como profesor.

15. — Proyecto de ley universitaria del diputado Ramón G. Loyarte.

Artículo 4º — Las universidades dictarán los reglamentos que sean necesarios al mantenimiento real de la docencia libre. Los docentes libres deberán reunir las mismas condiciones que se exigen a los profesores titulares.

16. — Proyecto de ley universitaria del senador Ramón S. Castillo.

Artículo 17. — El consejo superior proveerá lo necesario para que se establezca la correlación de estudios en las distintas Facultades de cada Universidad; la docencia libre bajo la superintendencia de cada Facultad; . . .

17. — Despacho de ley universitaria de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados. (Orden del día número 76, año 1932).

Artículo 13. — Las universidades dictarán las reglamentaciones que sean necesarias al mantenimiento real de la docencia libre.

18. — Proyecto de ley universitaria del Poder Ejecutivo nacional. (1932).

Artículo 15. — El profesor libre será admitido por los consejos directivos, previa realización de las pruebas de competencia que se exigierte, y formará parte de las comisiones examinadoras siempre que se hubiera aprobado su programa de clases. El decano pondrá a su disposición el aula y elemento necesario para la enseñanza.

El profesor libre con tres años de ejercicio continuado en la clase será preferido, en igualdad de condiciones con otros candidatos, en la provisión del profesorado suplente.

19. — Congreso Universitario Argentino. (Buenos Aires, 1936).

Anteproyecto de ley universitaria. — Base 15. Las Facultades fomentarán la docencia libre, a cuyo efecto dedicarán partidas especiales de su presupuesto.

20. — Decreto-ley italiano, de 1923.

Capo V. — Dell'insegnamento a titolo privato. — Articolo 38. — Presso le Università e gli istituti superiori, oltre ai corsi a titolo ufficiale, possono impartirsi corsi a titolo privato.

Possono tenere tal corsi:

a) I professori di ruolo, nelle Facoltà e scuole cui appartengono sulle materie di cui sono titolati o su materie affini;

b) Coloro che sono cessati dall'ufficio di professore di ruolo, tranne i casi in cui ciò sia avvenuto per cause disciplinari o per affetto degli articoli

19 e 34, comma ultimo, sulle materie già da loro professate o su materie affini:

c) Coloro che hanno conseguito l'abilitazione alla libera docenza.

Nessuno può ripetere a titolo privato il corso che svolge a titolo ufficiale.

I corsi a titolo privato per gli studenti, che vi si iscrivono, hanno valore legale uguale a quello dei corrispondenti corsi a titolo ufficiale, secondo norme che saranno stabiliti dallo statuto di ogni Università o istituto superiore.

Articolo 39. — Per conseguire l'abilitazione alla libera docenza in una determinata materia, il candidato deve:

- a) Possedere una laurea o un diploma ottenuti presso Università o istituti di cui all'articolo 1º. In casi particolari, dei quali è giudice la commissione di cui all'articolo seguente, può essere ammesso al giudizio per il seguimento della libera docenza chi sia sprovvisto di laurea o diploma o li abbia conseguiti in istituti italiani diversi da quelli sopra indicati o in istituti stranieri;
- b) Fornire con titoli, integrati da una conferenza sui titoli stessi e da prove didattiche o esperimentali, la dimostrazione del suo valore scientifico e della sua attitudine didattica rispetto alla materia che si propone di insegnare.

L'abilitazione è conferita con decreto del ministro per la durata di cinque anni. Può con decreto ministeriale essere definitivamente confermata su deliberazione della Facoltà o scuola, che deve accertare e giudicare l'operosità scientifica e didattica del libero docente durante il quinquennio.

Nota: El capítulo sobre docencia libre, del cual se dejan transcriptos los dos primeros artículos, comprende hasta el 40, inclusive.

Art. 48. — Ningún establecimiento privado de enseñanza podrá tomar el nombre de universidad, ni otorgar los grados o títulos que confieran los institutos sometidos al régimen de esta ley o los que expida el Estado para el ejercicio de las profesiones liberales.

Art. 49. — Podrán existir universidades libres, pero para su establecimiento necesitarán una ley especial que las declare de utilidad pública, a cuyo efecto deberá manifestarse quiénes asumen la responsabilidad de la fundación, comprobar el origen y monto de los bienes y presentar los estatutos, los planes de estudios y el presupuesto de administración.

No podrán recibir ninguna clase de subsidio del Estado.

1. — Ley de Francia sobre libertad de enseñanza superior, de 19 de marzo de 1880.

Artículo 7º — Ningún establecimiento de enseñanza libre, ninguna asociación con vistas a la enseñanza superior puede ser reconocida de utilidad pública sino en virtud de una ley.

Art. 4º — Los establecimientos libres de enseñanza superior no podrán en ningún caso, tomar el título de Universidades. Los certificados que ellas expidan a los alumnos no podrán llevar el título de bachillerato, de licencia o de doctorado.

2. — Proyecto de ley universitaria del diputado Bosano Ansaldi.

Artículo 59. — Podrán funcionar universidades libres o particulares, siempre que se incorporen a cualquiera de las nacionales y sujeten su acción y alcances,

dentro de los límites marcados y especificados por esta ley y el estatuto de la Universidad bajo cuya égida se coloquen.

Art. 60. — Todos los exámenes correspondientes a los alumnos de estas universidades serán tomados por profesores oficiales acompañados por los titulares particulares.

3. — Bases para una ley orgánica de instrucción pública, propuestas al gobierno de la provincia por el rector de la Universidad de Buenos Aires, doctor Juan María Gutiérrez, el 9 de enero de 1872.

La Universidad de Buenos Aires es una institución libre, que constituye persona jurídica, previa la aprobación de su carta o estatutos por la Legislatura provincial.

Puede adquirir y poseer todo género de valores que no sean raíces. Sus bienes constarán de moneda corriente o de fondos públicos y aprobados por la Legislatura.

4. — Proyecto de ley del diputado Diego B. Scotto sobre Universidades libres presentado en sesión del 22 de agosto de 1898.

Artículo 1º — Las universidades nacionales cuyas rentas propias les permitan sufragar los gastos de la enseñanza en más de la mitad de lo que sus presupuestos demanden, se organizarán con las bases de "Universidad libre", que se establecen en la presente ley.

F I N

El 14 de junio de 1945
se terminó de imprimir este
libro en los talleres de la
IMPRESORA DEL PLATA, S. A.,
San José 1645, Buenos Aires.
La edición fué hecha para la
EDITORIAL CLARIDAD, S.A.,
bajo la Dirección General de
ANTONIO ZAMORA

Biblioteca de Escritores Argentinos

Obras de Autores Clásicos y Contemporáneos

- 1.—LA LITERATURA SOCIAL EN LA ARGENTINA, por Alvaro Yunque. Historia de los movimientos literarios desde la emancipación nacional hasta nuestros días. 336 págs., enc. \$ 3.—
- 2.—Los FRUTOS AMARGOS, por Max Dickmann. Novela que afronta un hondo problema social. 240 págs., enc. \$ 3.—
- 3.—EL GIGANTE DEL NORTE, por Enrique de Gandia. Una visión de los Estados Unidos a través de un viaje por todo su territorio. 340 págs., enc. \$ 3.—
- 4.—LA POLÍTICA LIBERAL BAJO LA TIRANÍA DE ROSAS, por José Manuel Estrada, con un ideario sacado de sus obras por Elías Herzovich. 260 págs., enc. \$ 3.—
- 5.—LISANDRO DE LA TORRE. Vida y Drama del Solitario de Pinas, por Raúl Larra. 300 páginas, con ilustraciones fuera de texto, enc. \$ 3.—
- 6.—EL LIBERTADOR DE CHILE, O'HIGGINS. Biografía histórica del gran amigo de San Martín, por C. Galván Moreno. 288 páginas, con ilustraciones fuera de texto, enc., \$ 3.
- 7.—CONQUISTA DEL RÍO DE LA PLATA. Historia novelada, por Blanco Villalta. 400 págs., con ilustraciones de Raúl Soldi, encuadrado. \$ 5.—
- 8.—DE STEFAN ZWEIG A JACQUES MARITAIN. — Muerte y resurrección del espíritu a través de la vida y obra de estos dos grandes escritores, por Artemio Moreno. 240 págs. \$ 3.—
- 9.—LA CIUDAD INDIANA. — Buenos Aires desde 1600 hasta mediados del siglo XVIII, por Juan Agustín García. 272 páginas, encuadrado. \$ 3.—
- 10.—DR. J. A. FERREYRA. — El pensamiento y la acción del gran educador y filósofo, por el profesor Angel C. Bassi. 336 páginas, encuadrado. \$ 6.—

11.—**LAS COLINAS DEL HAMBRE.** — Novela, por Rosa Wernicke. 280 páginas, encuadrernado. \$ 3.—

12.—**HERNÁN CORTÉS.** — Una biografía novelada, por Raúl Bustos Berrondo. 320 páginas, encuadrernado, \$ 3.—

13.—**SEVERA VILLAFAÑE**, por el ingeniero Pedro Bazán. El trágico idilio de una pasión perversa de Juan Facundo Quiroga. 256 páginas, encuadrernado, \$ 3.—

14.—**EL PERIODISMO ARGENTINO**, por C. Galván Moreno. Amplia y documentada historia desde sus orígenes hasta el presente. 520 páginas, encuadrernado, \$ 5.—

15.—**UNA CIERVA EN EL PARQUE DE RICHMOND**, por Guillermo E. Hudson. La Naturaleza y sus misterios, develados en forma amena y magnifica. 250 páginas, encuadrernado, \$ 3.—

16.—**EL DRAMA DE LA TIERRA EN LA ARGENTINA**, por Antonio Manuel Molinari. La Ley de Colonización y la enmienda Palacios. 256 páginas, encuadrernado, \$ 3.—

17.—**EL CAUDILLO.** — Novela de tierra adentro. (Primer premio de *Noticias Gráficas*), por Carlos Ruiz Daudet. 250 páginas, encuadrernado. \$ 3.—

18.—**TRASPLANTADA.** — Novela. Un alegato en defensa de la mujer, por Rosa Bazán de Cámara. 256 páginas, enc. \$ 3.—

19.—**DE LA TIRANÍA DE ROSAS A LA LIBERTAD.** Vida del doctor Adeodato de Gondra, por Luis Roque Gondra. 302 páginas, encuadrernado \$ 4.—

20.—**CONVIVENCIA.** — Una fuerte novela de contrastes psicológicos, por Sara de Etcheverts. 368 páginas, enc. \$ 4.—

21.—**LA CANTERA.** — Novela del norte argentino. La vida de los trabajadores en las canteras salteñas, por Tomás Yáñez. 200 páginas, encuadrernado. \$ 3.—

22.—**POBRES HABRÁ SIEMPRE.** — La vida azarosa en los frigoríficos, por Luis H. Velázquez. 208 páginas, encuadrernado. \$ 3.—

23.—**HISTORIA DEL BRASIL**, por el doctor Juan G. Beltrán. 224 páginas, encuadrernado. \$ 3.—



\$ 3